EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

de la REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de junio de 1963

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

TRANSRADIO INTERNACIONAL, COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S. A.

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 271. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí. Escribano autorizante, comparecen los señores Ingeniero Eduardo M. Huergo, y doctor Horacio Beccar Varela, ambos casados, argentinos, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle San Martín trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad; personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren en nombre y representación de la sociedad anónima con asiento en esta Ciudad denominada "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.", en sus caracteres de presidente y director titular respectivamente, acreditando la existencia de la sociedad y los cargos que invocan, con los estatutos, originariamente constituido por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos veinte ante el escribano de esta Capital, don Eusebio E. Giménez, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del Registro treinta y siete, a su cargo, reformas de los mismos por escrituras del diez y siete de mayo de mil novecientos veintidós; veintitrés de octubre de mil novecientos veinticuatro; veinticinco de enero de mil novecientos veintiocho y dieciocho de abril de mil novecientos treinta y dos, todas ante el escribano citado, pasadas a los folios doscientos cuarenta, un mil doscientos setenta, treinta y siete, y ciento noventa y dos respectivamente del citado Registro; escritura del diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante el escribano Claudio de Mateo al folio un mil cincuenta y tres del citado Registro treinta y siete, entonces a su cargo, y escritura del cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve ante el nombrado escribano, señor de Mateo, al folio doscientos treinta y cinco de dicho Registro, que incluye el ordenamiento completo de su articulado; y reformas por escritura del dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada al folio un mil ciento diez ante el escribano Juan H. Recondo, entonces titular del citado Registro treinta y siete, y quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio un mil cuatrocientos setenta del citado Registro y nombrado escribano, de cuyos documentos copiaré lo pertinente de la transcripción íntegra realizada al folio seiscientos dieciocho de este Registro, protocolo del año mil novecientos cincuenta y nueve; reforma pasada ante mí al folio setecientos ochenta y cinco, protocolo del año mil novecientos sesenta, que también copiaré lo pertinente; y con las Actas de Asamblea y Directorio, y especial para este otorgamiento, que tengo de manifiesto para este acto, todo lo que copiado por su orden dice: "... Escritura número noventa y tres: En... Buenos Aires... a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante mí... compareció... concurre... en el carácter de Síndico de... "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A."... y dijo ... que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas... fecha nueve de marzo de mil novecientos treinta y nueve, aprobó las reformas introducidas a los estatutos... los que en definitiva quedan redactados... I. — Del nombre, domicilio y duración de la sociedad... Art. 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires... Art. 3º: La duración de la sociedad se fija en 65 años a contar del 14 de diciembre de 1920. La Asamblea General podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad o la prórroga del término. — II. — Del objeto y operaciones de la sociedad. — Art. 4º: El objeto fundamental... es construir y explotar estaciones radioeléctricas así como explotar cualquier ramo industrial o comercial relacionado con la radioelectricidad y telecomunicaciones... IV: De la administración de la Sociedad. — Directorio. — Art. 10º: La administración... estará a cargo de un Directorio compuesto de 7 miembros como mínimo y 10 como máximo... Art. 12º: Los Directores serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose por mitades... Art. 13º: Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. Art. 14º: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros, un presidente y un vicepresidente... Art. 18º: La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico Suplente... Art. 24º: El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la gestión y administración de los negocios de la Sociedad... Representación de la sociedad y firma social. Art. 27º: Todos los actos que comprometan a la sociedad deberán estar firmados por el presidente y un Director... V. De las Asambleas Generales. Art. 28º: Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias ... Art. 42º: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los importes destinados a las amortizaciones normales, se llevarán: 2 o|o al fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, cumplido lo cual dicho porcentaje aumentará los dividendos de los accionistas. Luego se destinará el 8 o|o para el Directorio, incluso el Presidente, y se harán las reservas especiales que resuelva formar la Asamblea General. El saldo será distribuido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8. No podrá acumularse en reservas especiales ni llevarse a cuenta nueva un total y conjunto una suma mayor al 15 o|o del capital social. Si en cualquier año las utilidades o parte de ellas no se distribuyesen, esas utilidades o parte de ellas podrán ser llevadas a cuenta nueva o a reservas especiales dentro de los límites indicados, pero esos importes continuarán siendo propiedad de los accionistas o tenedores de bonos que habrán tenido derecho a los mismos si se hubiesen distribuido, y en el orden y proporción indicados en el artículo 8º. — Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 24 de abril de 1939. — Exp. Nº 1286... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 2º: Quedan aprobados los nuevos estatutos... Esta Sociedad... se denominará en lo sucesivo "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A."... — Ortiz. — Jorge Eduardo Coll. — Decreto número 29.376... Leída... E. Rastelli. — Tgo.: Camilo J. Rodríguez. — Tgo.: José Montes. — Hay un sello y una estampilla. — Ante mí: Claudio de Mateo... Buenos Aires, 26 de mayo de 1939. — Inscripto... bajo el número ciento cinco al folio doscientos ochenta y cinco del libro cuarenta y cinco, Tomo A de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio... C. Araujo Villar..." — "...Escritura Número Doscientos Treinta y Siete. — En... Buenos Aires... a dos de julio de mil novecientos cuarenta y siete... compareció... concurre... en nombre y representación de... "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A."... dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y seis había resuelto... modificar los artículos primero... trigésimo cuarto ... de los Estatutos... El Presidente anuncia... que... quedan aprobados los nuevos textos... Buenos Aires, treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Visto el expediente ocho mil ciento sesenta y nueve|novecientos cuarenta y seis... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. Primero: Apruébase las reformas introducidas en el Estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, Sociedad Anónima"... Perón... B. Gache Pirán. — Decreto número quince mil veintiuno... Leída .. Eduardo M Huergo. — Tgo.: Manuel Oruna. — M. Vázquez. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo..." — "Buenos Aires, 18 de agosto de 1947. — Inscripto ... bajo el número cuatrocientos ochenta y dos del libro cuarenta y siete, Tomo A., de Estatutos Nacionales de este Registro de Comercio..." — "...Escritura Número Trescientos Veinte y Seis. — En... Buenos Aires... a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, ante mí... concurre... en nombre... de... "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A."... dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, había resuelto aumentar... y modificar los artículos séptimo... El Presidente anuncia... que... quedan aprobados los nuevos textos... "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinte y tres de Abr. mil novecientos cincuenta y seis. — Visto el expediente Nº seis mil ochocientos veinte y cuatro| cincuenta y seis... El Presidente Provisional de la Nación Argentina, decreta: Art. Primero. — Apruébase.. la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A."... Aramburu. — L. Landaburu. — Decreto Nº siete mil cuatrocientos veinte... Leída... Eduardo M. Huergo. — A. de Frutos. — C. Berini. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo...". — Buenos Aires, 12 de junio de 1956. — Inscripto... bajo el número novecientos sesenta y ocho al folio ciento sesenta y cinco del libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio..." "...Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos: En... Buenos Aires... a diecinueve días de octubre de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen... concurren en nombre... de... "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones, S. A."... Acta Nº 544. — Undécima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en primera convocatoria en la Ciudad de Buenos Aires, a... treinta y un días... de marzo de mil novecientos sesenta, en la sede de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia... el Presidente del Directorio Ing. Eduardo M. Huergo... actuando como Secretario el Director Ing. Enrique Chanourdie... declaró abierto el acto... para tratar... el siguiente Orden del Día:... 3º: Aumento del capital social; b) Reforma de los Estatutos... El Presidente anuncia que queda aprobado... el nuevo texto del art. 7... se levantó la Asamblea.... — (Firmado) Eduardo M. Huergo. — Enrique Chanourdie, Raúl Pérez y Víctor Müller"... Certifico... que el capital de la sociedad que a la fecha de la... escritura... quince de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, era de quince millones de pesos moneda nacional, fue aumentado en cuatro oportunidades, la primera según la escritura de fecha diez de enero de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano... Juan H. Recondo... quedó elevado a Veintiún millones novecientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional... en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número ciento noventa, folio trescientos veintisiete, libro cincuenta, Tomo A., de Estatutos Nacionales; el Segundo aumento según escritura de fecha siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad don José Clemente Alonso... se elevó a treinta y nueve millones de pesos moneda nacional... en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número dos mil seiscientos uno, folio doscientos ochenta y uno del libro cincuenta y uno, Tomo A., de Estatutos Nacionales; el Tercer aumento, por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante el autorizante... se elevó a... cincuenta y cuatro millones seiscientos mil pesos moneda nacional... en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número tres mil doscientos ochenta y nueve, al folio ciento noventa del libro cincuenta y dos, Tomo A., de Estatutos Nacionales; y el Cuarto aumento, por escritura de fecha cuatro de marzo del año en curso, ante el autorizante... se elevó a... Setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, la que en testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de marzo del año en curso, bajo el número seiscientos siete; al folio trescientos cincuenta y ocho del libro cincuenta y dos, Tomo A., de Estatutos Nacionales; habiéndose repuesto el impuesto fiscal correspondiente a cada aumento en oportunidad del otorgamiento de cada escritura referenciada... Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 29 sep. 1960. — Visto el expediente Nº 7444|60... el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase, la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.", por la Asamblea celebrada el 31 de marzo de 1960... Decreto Nº 12.130. (Firmado) Frondizi. — Luis R. Mac Kay... los comparecientes continúan diciendo: Primero: que protocolizan... Decreto del Poder Ejecutivo... consiste en fijar el capital autorizado en la suma de trescientos setenta y cinco millones y la Reforma del Artículo séptimo... Segundo:... dispone la emisión de... acciones... que totalizan... Treinta millones de pesos... por lo que... el capital suscripto y realizado... queda elevado a... ciento cinco millones de pesos... Leída.. firman... Eduardo M. Huergo. C. Schiavi. — Tgo: J. C. Moure. Tgo: L. Romero. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Madero...". Es copia fiel, doy fe así como de que esta última escritura fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil treinta y seis al folio doscientos veinticuatro del libro cincuenta y tres, Tomo A., de Estatutos Nacionales. — Posteriormente por escritura de fecha veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, pasada ante mí al folio ochocientos setenta y seis de este mismo Registro a mi cargo se emitieron acciones por un valor de cuarenta y dos millones de pesos, más igual capital, que corresponde al Revalúo contable, lo que totaliza la suma de ochenta y cuatro millones de pesos, por lo que el capital suscripto e integrado de la sociedad quedó elevado a la cantidad de ciento ochenta y nueve millones de pesos, y fue Inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial el trece de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número dos mil trescientos setenta y dos, al folio diecinueve del libro cincuenta y cinco, Tomo A., de Estatutos Nacionales. Y por escritura del cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante mí al folio ochocientos treinta y cuatro, de este Registro a mi cargo, se emitieron acciones por valor de quince millones de pesos más setenta y cinco millones seiscientos mil pesos que corresponde al Revalúo Contable, lo que totaliza la suma de noventa millones seiscientos mil pesos, por lo que el capital suscripto e integrado de la sociedad quedó elevado a la cantidad de doscientos setenta y nueve millones seiscientos mil pesos y fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil seiscientos dieciséis, al folio cuatrocientos cuatro, del Libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — "Acta Nº 573. — Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas". — En... Buenos Aires, a... treinta y un días... de octubre de mil novecientos sesenta y uno, en la sede de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia... el... Ing. Eduardo M. Huergo, en su carácter de Presidente de la Asamblea... actuando como Secretario el Director Dr. Horacio Beccar Varela... declaró abierto el acto, con la asistencia de 20 accionistas (18 por sí y 2 por representación), reunidos en primera convocatoria... para tratar... el siguiente Orden del Día... 6º). — Integración del Directorio... Al punto Sexto, (Minuta 2650) El Presidente comunica que... corresponde a la Asamblea designar reemplazante de los Directores Titulares... así como de los Directores Suplentes... Asimismo... habiendo fallecido... el director Titular Ing. Enrique Chanourdie, corresponde designar su reemplazante... el accionista... hace moción para que se reelijan: como Directores titulares, en representación de las acciones preferidas al Ing. Eduardo M. Huergo, en representación de las acciones ordinarias a: Sr. Enrique O. Roberts, Ing. Luis M. Ygartúa, y para completar el mandato del Ing. Enrique Chanourdie, que falleció, se designe Director Titular al Sr. Jorge Carrus... Moción... aprobada por la unanimidad de la Asamblea y el Presidente anuncia que quedan electos los Directores Titulares precitados... hace moción para que se elijan: Como Directores Suplentes, en representación de las acciones preferidas al Dr. Eustaquio Méndez Delfino, en representación de las acciones ordinarias a: Sr. Roberto



E. Roberts; Dr. Carlos A. Huergo y Dr. Luis G. Castelli. — La Asamblea aprueba, también por unanimidad... anunciando... el presidente que quedan electos los Directores Suplentes precitados. — (Firmado): Ing. Eduardo M. Huergo. — Horacio Beccar Varela. — Víctor Müller. — Ernesto Aguirre". — "Acta Nº 574. — En Buenos Aires, a... treinta y un días... de octubre de mil novecientos sesenta y uno... se reunieron en el domicilio legal de la sociedad, calle San Martín 379, el Presidente del Directorio Ing. Eduardo M.. Huergo, los señores Directores Titulares Ing. Luis M. Ygartúa, Dr. Emilio F. Cárdenas, Dr. Horacio Beccar Varela, Sr. Enrique O. Roberts, Sr. Jorge Carrus, Dr. Luis F. Gottheil, el Síndico Dr. Agustín Pestalardo y el Administrador General Sr. Celestino Schiavi para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Integración del Directorio... Al punto Primero (Minuta 2652) se declaran incorporados al Directorio los Directores Titulares que acaba de elegir la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas .. así como el Síndico Titular Dr. Agustín Pestalardo... (Firmado): Eduardo M. Huergo. — Luis M. Ygartúa. — Emilio F. Cárdenas. — Horacio Beccar Varela. — Enrique O. Roberts. — Jorge Carrus. — Luis F. Gottheil. — Agustín Pestalardo". — "Acta Nº 591. — Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en la sede de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia... el Presidente del Directorio Ing. Eduardo M. Huergo, en su carácter de Presidente de la Asamblea... actuando como Secretario el Director Sr. Enrique O. Roberts... declaró abierto el acto, con la asistencia de 18 accionistas, (15 por sí y 3 en representación), reunidos en primera convocatoria... existiendo... "quórum" suficiente... para tratar... el siguiente Orden del Día... 5º). — Integración del Directorio. — 6º). — Elección del Síndico Titular y del Síndico Suplente. — Al Punto Quinto, (Minuta 2753): El Presidente comunica que... corresponde a la Asamblea designar reemplazantes de los Directores Titulares... así como de los Directores Suplentes... se hace moción para que se reelijan: Como Directores Titulares, en representación de las acciones preferidas el doctor Emilio F. Cárdenas, en, representación de las acciones ordinarias a: doctor Horacio Beccar Varela, señor Jorge Carrus y doctor Luis F. Gottheil. — Esa moción es aprobada por la unanimidad de la asamblea y el presidente anuncia que quedan entonces electos los directores titulares precitados... nuevamente... moción para que se reelijan: como directores suplentes, en representación de las acciones preferidas al doctor Eduardo A. Zorraquín, en representación de las acciones ordinarias a: doctor Wenceslao Oneto y doctor Eduardo Bidau. — La asamblea aprueba... anunciando entonces el presidente que quedan electos los directores suplentes precitados. — Al punto sexto (Minuta 2754) el presidente hace saber que corresponde también... elegir al síndico titular y al síndico suplente... El accionista... propone se reelijan como síndico titular al doctor Agustín Pestalardo y como síndico suplente al doctor Atilio Dell'Oro Maini, proposición que la asamblea aprueba por unanimidad... se levantó la asamblea... (Firmado): Eduardo M. Huergo. — Enrique O. Roberts. — Víctor Müller. — Armando Dussol". — "Acta Nº 593. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos... se reunieron en el domicilio legal de la sociedad, calle San Martín 379, el presidente del Directorio Ing. Eduardo M. Huergo, los señores directores titulares, señor Enrique O. Roberts, doctor Emilio F. Cárdenas, doctor Horacio Beccar Varela, señor Jorge Carrus, doctor Luis M. Ygartúa, el síndico doctor Agustín Pestalardo y el administrador general señor Celestino Schiavi para tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Integración del Directorio... Al punto primero (Minuta 2757) Se declaran incorporados al Directorio los directores titulares que acaba de elegir la asamblea general ordinaria anual de accionistas: doctor Emilio F. Cárdenas, doctor Horacio Beccar Varela, señor Jorge Carrus y doctor Luis F. Gottheil, así como el síndico titular, doctor Agustín Pestalardo. — De inmediato... se procede a designar las autoridades del Directorio, resultando elegidos, por unanimidad: Presidente el Ing. Eduardo M. Huergo y vicepresidente el señor Enrique O. Roberts, quienes agradecen su designación... El Directorio... aprueba... (Firmado): Eduardo M. Huergo. — Emilio F. Cárdenas — Jorge Carrus — Luis M. Ygartúa. — Enrique O. Roberts. — Horacio Beccar Varela. — Luis F. Gottheil. — Agustín Pestalardo" — "Acta Nº 592. — Duodécima asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada en primera convocatoria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en la sede de la sociedad, calle San Martín 379, tercer piso, no habiendo concurrido el señor Inspector de Justicia... el presidente del Directorio Ing. Eduardo M. Huergo, en su carácter de presidente de la asamblea... actuando como secretario el director señor Enrique O. Roberts... declaró abierto el acto, con la asistencia de 17 accionistas (14 por sí y 3 por representación), reunidos en primera convocatoria, que han depositado 1.140.312 acciones las que representan 1.338.722 votos y un capital de m$n. 114.031.200 nominales, todo lo cual consta en el libro de asistencia, existiendo por lo tanto "quorum" suficiente... para tratar... el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que, conjuntamente con el presidente de la asamblea, aprueben y suscriben el acta respectiva; 2º) Reforma de los estatutos. — Al punto primero (Minuta 2755) El accionista señor Enrique G. Chanourdie propone que la asamblea faculta al presidente para designar a los dos accionistas que firmarán y aprobarán... el acta de la asamblea... La asamblea aprueb... y el presidente design... a los accionistas señores Víctor Müller y Armando Dussol. — Al punto segundo (Minuta 2756). El presidente... dice que, como consecuencia y para evitar incertidumbres, es necesario prorrogar desde ya la duración de la Sociedad... Por otra parte, añade, el Directorio estima también conveniente recomendar el perfeccionamiento de la redacción del Art. 42º de los estatutos sociales, ampliando y precisando sus términos... El presidente concluye, manifestando que... se ha preparado el proyecto de modificación de los estatutos... el accionista señor Pedro Cosattini... propone que se den por leídos... y hace moción para que se apruebe la reforma de los artículos 3 y 42 de los estatutos y se ratifique y declare vigente, a los fines de la modificación precitada, la autorización acordada por el Capítulo VIII, Disposición Transitoria, Art. A., de los mismos estatutos, en la forma que propone el Directorio... ésta es aprobada... El presidente anuncia que, por lo tanto, queda aprobado el nuevo texto de los Arts. 3 y 42, ratificándose y declarándose vigente, a los fines de esa modificación, la autorización acordada por el Capítulo VIII, Disposición Transitoria, Art. A., de los estatutos sociales; todo ello en la siguiente forma: "Art. 3. La duración de la sociedad se fija en 99 años a contar del 1º de julio de 1962. — La asamblea general podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad o la prórroga del término. — Art. 42: De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de los importes destinados a las amortizaciones normales, se llevará el 5 % al "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el 20 % del capital social, luego se deducirán los importes destinados a las amortizaciones especiales, reservas y previsiones que apruebe la asamblea general; del saldo, se destinará el 8 % para remunerar los servicios del Directorio, inclusive el presidente, y se deducirán los importes que fije la asamblea de acuerdo a los artículos 21 y 25, así como cualquiera suma que ésta resuelva abonar como remuneraciones especiales; el resto, sin perjuicio del monto que se resuelva pasar a cuenta del ejercicio siguiente, será distribuído de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º. — Los tenedores de las acciones ordinarias podrán resolver, en cualquier asamblea ordinaria anual, que las utilidades correspondientes a las acciones ordinarias en ese ejercicio, ya sea en su totalidad o en parte, o sean distribuídas, sino llevadas a un fondo especial que se denominará "Fondo de dividendos a distribuir". — Los importes llevados a dicho "Fondo de dividendos a distribuir", continuarán perteneciendo a las acciones ordinarias que habrían tenido derecho a los mismos si se hubiesen distribuído, y a las que se distribuirán, total o parcialmente, cuando así lo resuelvan en otra asamblea ordinaria o extraordinaria, los tenedores de acciones ordinarias. — VIII. — Disposición Transitoria. — Art. A: Quedan autorizados los señores Ingeniero Eduardo M. Huergo y doctor Horacio Beccar Varela, o, en caso de ausencia o impedimento de ambos, el o los miembros que designe el Directorio, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, realice todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos, pudiendo, al efecto, presentarse ante el Poder Ejecutivo Nacional y aceptar las modificaciones que le fueren exigidas para su aprobación. — Autorízase, también, a dichos señores para que, una vez obtenida la aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos, practiquen indistintamente, las gestiones necesarias para llevarlas a escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio". — La asamblea manifiesta nuevamente su asentimiento. — Antes de concluir el acto, el presidente dice que quiere aprovechar la oportunidad para anticipar a los señores accionistas que, teniendo en cuenta que los planes de inversiones de largo alcance, citados al fundamentar la prórroga de la duración de la sociedad, no podrán ser financiados con los recursos habituales de la empresa, el directorio está estudiando la conveniencia de proceder a nuevo aumento del capital social. Finaliza manifestando que, oportunamente, se convocará a una nueva asamblea para hacerle conocer los resultados de ese estudio. Se levantó la asamblea... (Firmado): Eduardo M. Huergo. — Enrique O. Roberts. — Víctor Müller. — Armando Dussol". — "Asamblea General Extraordinaria del 26 de octubre de 1962. — Número de Orden. Fecha. Año 1962. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). Capital depositado. Acciones depositadas. Preferidas. Ordinarias. Número de los títulos. Acciones o certificados depositados. Derecho a votos. Por acciones preferidas. Por acciones ordinarias. Capital representado en la asamblea. Votos presentes. — Art. 34 de los estatutos. Límite 1|10. Firma del accionista presente o representado. Número de orden. 1. — 17 octubre: Eduardo A. Zorraquín, por sí, 877.700, 6.138, 2.639. Certificado Banco Tornquist S. A., 6.138, 5.278, 877.700, 11.416. E. A. Zoraquín. — 2. — 17 octubre: H. O. Roberts y|o R. F. C. Thomae, por sí 29.370.400, 42.101, 251.603. Certificado Banco de Londres y América del Sud. 42.101, 503.206, 29.370.400, 210.565, R. F. C. Thomae. — 3. — 18 octubre: Víctor Müller, por sí, 2.448.000, 24.480. Certificado The First National Bank of Boston, 24.480, 2.448.000, 24.480, Víctor Müller. — 4. — 18 octubre: Jorge Carrus, por sí, 10.000, 100. Certificado The First National Bank of Boston, 100, 10.000, 100, J. Carrus. — 5. — 19 octubre: Guillermo Capilla, por representación Pedro Cosattini, 4.656.300, 46.563. Certificado The First National City Bank of New York, 46.563, 4.656.300, 46.563; P. Cosattini. — 6 — 19 octubre: Raúl Pérez, por sí, 10.382.800, 103.828. Certificado The First National City Bank of New York, 207.656. — 10.382.800. — 207.656, Raúl Pérez. — 7: 19 octubre, Pedro Cosattini, por sí. — 10.382.800. — 103.828. Certificado The First National City Bank of New York, 207.656. — 10.382.800. — 207.656, P. Cosattini. — 8: 19 octubre, Horacio Beccar Varela (h.), por sí, — 10.382.800. — 103.828. Certificado The First National City Bank of New York, 207.656. — 10.382.800. — 207.656, H. Beccar Varela. — 9: 19 octubre, Eduardo M. Huergo, por sí. — 10.000. — 100. Certificado Banco de Londres y América del Sud. — 100. — 10.000. — 100. Eduardo M. Huergo. — 10: 19 octubre. — 100. Certificado Banco de Londres y América del Sud. — 100. — 10.000. — Enrique O. Roberts, por sí. — 10.000. 100. H. O. Roberts. — 11: 19 octubre. Emilio F. Cárdenas, por sí. — 10.000. — 100. Certificado Banco de Londres y América del Sud. — 100. — 10.000. — 100. Emilio F. Cárdenas. — 12: 19 octubre. Horacio Beccar Varela, por sí, — 10.000. — 100. Certificado The First National City Bank of New York. — 200. — 10.000. — 200. H. Beccar Varela. — 13: 19 octubre. Armando Dussol, por sí. — 23.832.900. — 238.329. Certificado Banco Francés e Italiano para la América del Sud. — 476.658. — 23.832.900. — 210.565. A. Dussol. — 14: 22 octubre. Italcable Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelettrici S. A. P. — Enrique Guillermo Chanourdie, 40.000 — 400. Certificado Banco Francés e Italiano para la América del Sud. 800 — 40.000. — 800. E. G. Chanourdie. — 15: 22 octubre. Luis F. Gottheil, por sí. — 10.000. — 100 Certificado Banco de Italia y Río de la Plata. — 100. — 10.000. — 100. Luis Gottheil, a la vuelta. — 92.433.700. — 119.782. — 804.555 — 119.782. — 1.609.110. — Asamblea general extraordinaria del 26 de octubre de 1962. — Número de Orden. — Fecha — Año: 1962. — Día. — Mes. — Accionista. — (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Capital depositado. — Acciones depositadas. — Preferidas. — Ordinarias. — Números de los títulos, acciones o certificados depositados. — Derecho a votos. — Por acciones preferidas — Por acciones ordinarias. — Capital representado en la asamblea. — Votos presentes. — Art. 34 de los estatutos. — Límite 1|10. — Firma del accionista presente o representante. — Número de Orden. — de la vuelta. 92.433.700. — 119.782. — 804.555 — 119.782. — 1.609.110. — 16: 22 octubre Luis María Patricio Ygartúa, por sí. — 10.000 — 100. Certificado Banco Popular Argentino. — 100. — 10.000. — 100. Luis Ygartúa. — 17: 22 octubre. — Italcable Servizi Cablografici Radiotelegrafici e Radioelettrici S. A. — Ferruccio J. J. Strazzolini. — 21.587.500. — 55.091. — 160.784. Certificados: Banco de Londres y América del Sud. — Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Banco Francés e Italiano para la América del Sud y The First National City Bank of New York, 55.091. 321.568. — 21.587.500. — 210.565. F. Strazzolini. — 114.031.200. — 174.973. — 965.339. — 174.973. — 1.930.678. — 114.031.200. — 1.338.722. — En la fecha se cierra el presente depósito de acciones, habiendo sido depositadas 1.140.312 acciones que representan $ 114.031.200 de capital (Art. 33 Estatutos) octubre 22 de 1962. — Eduardo M. Huergo. — Cerrado a las 16.30 horas con asistencia de 17 accionistas que representan 1.140.312 acciones con derecho a 1.338.722. — A. Dussol. — Víctor Müller. — Accionistas. — Eduardo M. Huergo. — Presidente de la asamblea. — H. O. Roberts. Secretario de la asamblea. — Es copia fiel, doy fe, habiendo tenido a la vista los originales de las actas en los libros respectivos. — En consecuencia, los comparecientes en los caracteres invocados exponen: Que con fecha veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y dos, la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad que representan, sancionó la modificación de los artículos: tercero sobre duración de la sociedad y cuarenta y dos sobre distribución de utilidades. — Que solicitada la aprobación, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación exigió la presentación del texto completo de los estatutos con incorporación de la nueva redacción de los artículos tres y cuarenta y dos citados, lo que así se hace de fojas setecientos veinticuatro a setecientos treinta y tres del modo que se consignará más adelante. — Que previo dictamen favorable de fojas setecientos treinta y seis de la Inspección General de Justicia, a fojas setecientos treinta y siete se dicta el siguiente decreto: "Buenos Aires, 25 Abr. 1963. — Visto el expediente N-1.671|2|62, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.", que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los artículos 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas setecientos veinticuatro (724) a setecientos treinta y tres (733), el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.", sancionado por la asamblea celebrada el 26 de octubre de 1962. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus efectos. — Alberto J. Rodríguez Galán. — Resolución P. J. Nº 000774". — Lo transcripto es copia fiel de las constancias obrantes en el expediente N- mil seiscientos setenta y uno que tengo a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que vienen por la presente a protocolizar en este Registro a mi cargo el nuevo texto de los estatutos de la referida sociedad, obrantes de fojas setecientos veinticuatro a setecientos treinta y tres, en la siguiente forma: "Estatutos. — I. — Del nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Art. 1º: La Sociedad que se rige por los presentes estatutos, se denomina "TRANSRADIO INTERNACIONAL COMPAÑIA ARGENTINA DE TELECOMUNICACIONES S. A.", y fue originariamente autorizada según Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 14 de diciembre de 1920. — Art. 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires Aires, pero podrá establecer por resolución del Directorio, agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina, o en cualquier país extranjero. — Art. 3º: La duración de la Sociedad se fija en 99 años a contar del 1º de julio de 1962. — La asamblea general podrá resolver la disolución anticipada de la Sociedad o la prórroga del término. — II. — Del objeto y operaciones de la Sociedad. — Art. 4º: El objeto fundamental de la Sociedad es construir y explotar cualquier ramo industrial o comercial relacionado con la radioelectricidad y telecomunicaciones. — Art 5º: La Sociedad podrá ejecutar todas las operaciones necesarias o convenientes para conseguir su objeto y fines y, especialmente: a) Adquirir, por cualquier acto jurídico, concesiones relacionadas con la radioelectricidad y telecomunicaciones; b) Reali-

zar toda clase de gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales para obtener concesiones, privilegios, patentes de invención o marcas de fábrica; c) Enajenar o transferir, en virtud de cualquier acto jurídico, las concesiones o privilegios a que se refieren los incisos anteriores; d) Dar o aceptar representaciones relacionadas con su objeto, a o de fábricas, casas de comercio o empresas del país o del extranjero; tomar participación permanente o accidental en empresas o negocios industriales o comerciales relacionados con su objeto; y concurrir a licitaciones públicas, nacionales, provinciales o municipales, que se vinculen igualmente con su objeto; e) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando sobre los mismos, derechos de hipoteca o prenda, o cualquier otro derecho real de uso y goce de garantía; f) Realizar todas las operaciones financieras de cualquier clase, que sean necesarias o convenientes para la realización de su objeto, ya se trate de operaciones con particulares, con sociedades o con Bancos, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Hipotecario Nacional, aceptando, con relación a estos últimos, las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de estas instituciones, pudiendo, en consecuencia, hacer depósitos, abrir cuentas corrientes o de otra clase, con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos, descontar pagarés, letras de cambio o cualquier otro efecto de comercio, girar, librar cheques, otorgar y aceptar toda clase de documentos y garantías, sean éstas reales o personales; g) Emitir obligaciones o debentures, de acuerdo con las leyes respectivas. — Art. 6º: La enumeración de actos hecha en el artículo anterior, no importa limitación a la capacidad general de la Sociedad, la que podrá, igualmente, realizar cualquier otro acto jurídico de los enumerados o permitidos por la ley, para el cumplimiento de sus finalidades — III. — Del capital social y de las acciones. — Art. 7º: El capital social autorizado es de $ 375.000.000.— moneda nacional de curso legal, representado por 3.750.000 acciones de $ 100.— moneda nacional de curso legal cada una, compuesto de 1.250.000 acciones preferidas divididas en 625 series de 2.000 acciones cada una y 2.500.000 acciones ordinarias divididas en 625 series de 4.000 acciones cada una. — De este capital se encuentran suscriptas e integradas las primeras 125 series de acciones preferidas y ordinarias, o sean $ 75.000.000 moneda nacional de curso legal. — Las series restantes del capital social autorizado se emitirán en la época, condiciones de pago y precio de emisión que determine el Directorio, fijando en cada caso la categoría de acciones de que se trata, con las limitaciones que se indican a continuación. — Para emitir series de acciones de cualquier categoría, cuando el número de series de esa categoría exceda en veinticinco series o más el número de series de la otra categoría, la emisión sólo podrá hacerse previa autorización de la Asamblea General. — No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior de la misma categoría esté totalmente suscripta e integrada en un 10% por lo menos. Las resoluciones del Directorio sobre emisión, deberán hacerse constar por escritura pública, pagando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose las mismas en el Registro Público de Comercio, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — Cada emisión de acciones que resuelva el Directorio se hará conocer por tres días en el Boletín Oficial sin perjuicio de la restante publicidad que dispongan las reglamentaciones vigentes. — Si la emisión no está afectada a un destino especial, los tenedores de acciones de la categoría que corresponda a esa emisión, tendrán siempre opción de suscripción a prórrata de sus tenencias, debiendo hacer uso de su opción dentro de los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial. — Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser impresa. — Los títulos podrán ser representativos de una o más acciones. — Art. 8º: La Parte disponible de utilidades a que se refiere el artículo 42 se distribuirá en el orden siguiente: En primer término un dividendo hasta el 7% a las acciones preferidas. Después un dividendo hasta el 7% a las acciones ordinarias. El saldo que aun quedare, se repartirá por igual a todas las acciones preferidas y ordinarias, sin distinción de categoría, de manera que cada acción reciba igual suma. — Art. 9º: La suscripción o tenencia de acciones importa, por parte del accionista, el conocimiento y la aceptación de los presentes Estatutos. — IV. De la Administración de la Sociedad. — Directorio. — Art. 10º: La administración de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de 7 miembros como mínimo y 10 como máximo. De estos Directores, dos serán designados por los tenedores de acciones preferidas, por simple mayoría de votos presentes; y el resto, por los tenedores de acciones ordinarias. Esta facultad de los accionistas tenedores de acciones preferidas para designar dos Directores sólo podrá alterarse con el acuerdo de un número de votos no menor del 75% del total de votos conferidos a esta clase de acciones. Si en la primera Asamblea llamada a pronunciarse sobre este punto el número de acciones preferidas presentes o representadas fuese inferior al 75% del total existente de dichas acciones, se las llamaría a segunda asamblea, en las condiciones previstas en los artículos 32 y 38 de los estatutos, y la decisión se tomaría entonces con el acuerdo del 75%, por lo menos, de las acciones preferidas presentes o representadas en esta segunda Asamblea, cualquiera sea su número. — Si se resolviera aumentar el número de Directores, el aumento se hará conservando a las acciones preferidas una representación en el Directorio que guarde una proporción no menor de una quinta parte de sus componentes. — Directores Titulares. — Art. 11º Los miembros del Directorio, para poder desempeñar su mandato, deberán poseer, por lo menos, cien acciones, las que no podrán ser enajenadas por el Directorio mientras ejerza sus funciones; y quedarán depositadas en la sociedad durante ese término, con el objeto de garantizar su buen desempeño y la responsabilidad consiguiente. — Art. 12º: Los Directores serán elegidos por la Asamblea General, y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones renovándose por mitades; sin perjuicio de continuar su mandato hasta que se les designe reemplazantes dentro del plazo del artículo 29 de los Estatutos. — Art. 13º: Los miembros del Directorio pueden ser reelegidos indefinidamente. — Art. 14º: El Directorio nombrará anualmente, de entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente. — Directores Suplentes. — Art. 15º: Se designarán por la Asamblea General 7 Directores Suplentes, o sea: 5 por los tenedores de acciones ordinarias y 2 por los tenedores de acciones preferidas, los que durarán dos años en el cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente. — Art. 16º: En caso de ausencia o de otra causa que imposibilite a un Director Titular el cumplimiento de sus funciones, éste podrá designar entre los Directores Suplentes elegidos quien lo reemplazará en el cargo de Director Titular. En caso de que el Director Titular no hubiere nombrado al Director Suplente que deberá reemplazarle, esa designación la efectuará el Síndico teniendo en cuenta la disposición del artículo 10 de los Estatutos. — Art. 17º: El reemplazante desempeñará el cargo del reemplazado por el tiempo que durare la ausencia de éste, o en el caso de que el reemplazado no pudiera continuar su mandato, hasta la próxima Asamblea General que nombrará a su reemplazante, el cual durará en sus funciones hasta terminar el período para el que fue designado el Titular sustituido. — Síndicos. — Art. 18º: La Asamblea General elegirá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — Art. 19º El Síndico tendrá las facultades y deberes que establece el Art. 340 del Código de Comercio. — Art. 20º: Para el caso de que, en virtud del número de vacantes producidas en el Directorio, no pudiera integrarse éste en la forma establecida por el artículo 16, los cargos de Directores vacantes serán provistos por designación del Síndico. Los Directores así nombrados ejercerán sus funciones hasta la próxima Asamblea General. — Art. 21º: La retribución del Síndico la fijará anualmente la Asamblea General a propuesta del Directorio. — Art. 22º: El Síndico Titular será reemplazado por el Síndico Suplente, en caso de ausencia o impedimento. — Reuniones del Directorio. Art. 23º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente cuando lo crea conveniente o cuando lo pidan cuatro o más Directores o lo resuelva el Síndico, y, por lo menos, una vez por mes, en el domicilio legal de la Sociedad. Para la validez de las deliberaciones es necesaria, por lo menos, la presencia personal de la mitad más uno de los miembros del Directorio. — Todo Director puede autorizar a otro para que vote, en su nombre y representación, sobre cuestiones determinadas; pero cada Director no podrá emitir más de 1 voto, además del suyo — Los Directores podrán dar también su voto por escrito sobre una cuestión determinada. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate. — Todas las deliberaciones del Directorio constarán en un libro de actas, llevado en la sede de la Sociedad, y con la firma, por lo menos, del Presidente y de uno de los miembros presentes en la cesión. — Todo Director tiene el derecho de hacer constar en el acta su disconformidad con la resolución de la mayoría; y, en tal caso, el acta estará suscripta, además por el o los Directores disidentes. — Las copias o testimonios de las actas serán válidos si están suscriptos de acuerdo con el artículo 27 de estos Estatutos. — Facultades, Poderes y Obligaciones del Directorio. — Art. 24º: El Directorio tiene las más amplias facultades y poderes para la gestión y administración de los negocios de la sociedad y, especialmente, los siguientes: 1. Gestionar y autorizar toda clase de negocios, convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social. — 2. Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. — 3. Hacer o aceptar transferencias de negocios. — 4. Participar en toda clase de adjudicaciones. — 5. Percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad, retirar toda clase de cauciones y otorgar por ellas finiquitos y cartas de pago. — 6. Autorizar levantamientos de embargos sobre bienes muebles o inmuebles, de inhibiciones o de inscripciones hipotecarias, como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones y garantías, con pago o sin él. — 7. Confirmar o desestimar actos ejecutados anteriormente. — 8. Autorizar todas las instancias jurídicas, sea como actora o demandada, así como los desistimientos. — 9. Transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — 10. Representar a la Sociedad en todos sus asuntos judiciales, como actora o demandada. — 11. Fijar los gastos generales de administración. — 12. Contraer toda clase de empréstitos, en la forma, con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes, con excepción de los empréstitos por emisión de obligaciones que deberán ser autorizados por la Asamblea General. — 13. Acordar toda clase de retribuciones y gratificaciones. — 14. Dar prendas, hipotecas y otras garantías mobiliarias o inmobiliarias. — 15. Constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles. — 16. Consentir subrogaciones, con garantía o sin ella. — 17. Aceptar en pago toda clase de anualidades y delegaciones. — 18. — Aceptar documentos, hipotecas y otras garantías. — 19. Contraer seguros como asegurada, y consentir delegaciones. — 20. Firmar y aceptar órdenes, giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales. — 21. Otorgar cauciones o avales, directos o indirectos. — 22. Autorizar préstamos, créditos y anticipos. — 23. Determinar la forma de liberación de los deudores de la Sociedad. — 24. Consentir prórrogas de términos. — 25. Determinar la colocación de los fondos disponibles y reglamentar el empleo de las reservas, en concordancia con el destino jurídico y económico a que corresponde su creación. — 26. Autorizar toda clase de retiros, transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes muebles e inmuebles y cualesquiera valores pertenecientes a la Sociedad, con garantía o sin ella. — 27. Determinar las condiciones de firma de los endosos, de los documentose comerciales, así como también de todas las órdenes de pago. — 28. Hacer pagos que no sean los ordinarios de la Administración. — 29. Hacer novaciones. — 30. Hacer cualquier renuncia gratuita, o remisión o quita de deudas. — 31. Celebrar cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito. — 32. Prestar dinero o tomarlo prestado. — 33. Dar inmuebles en arrendamiento por un plazo que exceda o no de 6 años y celebrar contratos de locación de servicios, en las mismas condiciones. — 34 Solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos. — 35. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — 36. Celebrar toda clase de contratos y compromisos. — 37. Fundar y concurrir a la fundación de toda clase de sociedades argentinas o extranjeras. — 38. Hacer aportes a sociedades constituidas o a constituirse, en las condiciones que juzgue convenientes. — 39. Suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, obligaciones partes, de intereses o participaciones. — 40. Interesar a la Sociedad en todas las participaciones y en todos los sindicatos. — 41. Delegar y transferir toda clase de créditos, arrendamientos y rentas vencidas o a vencer por los precios y condiciones que juzgue convenientes. — 42. Satisfacer toda clase de anualidades, por medio de negociación o de empréstito o en cualquier otra forma. — 43. Nombrar, trasladar, separar y revocar toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos, honorarios y gratificaciones de una manera fija o en otra forma; y determinar las condiciones de su retiro o revocación. — 44. Constituir domicilio legal donde y en los actos en que sea necesario. — 45. Cumplir toda clase de requisitos o formalidades ante los Gobiernos o Administraciones públicas extranjeras y designar el o los agentes especiales que de acuerdo con las leyes respectivas, deban encargarse de representar a la sociedad ante las autoridades locales y de ejecutar las decisiones del Directorio que tengan efecto allí o velar por su ejecución. Esos agentes podrán ser representantes de la Sociedad y estar munidos al efecto, de poderes que acrediten su calidad de agentes responsables. — 46. Convocar a las Asambleas Generales. — 47. Cerrar las cuentas que deban ser sometidas a la Asamblea General y presentar una memoria anual sobre las cuentas y sobre la situación de los asuntos sociales. — 48. Someter a la Asamblea General las proposiciones de modificación o ampliación de los presentes estatutos y de aumento del fondo social, así como todas las gestiones sobre prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. — 49. Proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. — Las facultades, poderes y atribuciones conferidas precedentemente al Directorio son enunciativas y no limitativas; y dejan subsistentes íntegramente las disposiciones del párrafo primero del presente artículo. — Art. 25: El Directorio podrá designar a uno o más de sus miembros para el asesoramiento permanente o transitorio de la Administración. La remuneración especial que les corresponderá por ese concepto será fijada por la Asamblea General a propuesta del Directorio. — Art. 26: Los directores tienen derecho a la parte de los beneficios sociales estipulados en el artículo 42 o, a falta de beneficios suficientes, a una asignación determinada, cuyo importe será fijado por la Asamblea General. — El Directorio distribuirá entre sus miembros, en la proporción que juzgare conveniente, los emolumentos fijos o proporcionales anteriormente indicados. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluido sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Representación de la Sociedad y Firma Social. — Art. 27º: Todos los actos que comprometan a la sociedad deberán estar firmados por el Presidente y un Director, o bien por dos Directores o por un mandatario especial designado por el Directorio con el Presidente o con un Director, o bien, por un mandatario especial o general, Director o no, designado por el Directorio. — V. — De las Asambleas Generales. — Art. 28º: Las Asambleas Generales son Ordinarias o Extraordinarias. — Art. 29º: Las Asambleas Ordinarias se reunirán todos los años dentro de los cuatro meses siguientes al término del ejercicio social. — Art. 30.: Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, cuando lo pida el Síndico o cuando lo soliciten accionistas que representen un vigésimo del capital suscripto. — Art. 31.º: Sólo podrán tratarse en las Asambleas los asuntos comprendidos en el orden del día, que se anunciará en la respectiva convocatoria. — Art. 32º: Las convocatorias a las Asambleas se harán saber a los accionistas por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial y, por lo menos, en otro diario de la Capital Federal, indicando la fecha, lugar y hora de la reunión, durante el término establecido por las disposiciones legales en vigencia. — Art. 33º: Los accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas deberán depo-

sitar en la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sus acciones o un certificado especial de depósito de las mismas en un Banco. — En ese acto recibirán un certificado en el que constará el número de acciones depositadas y que les servirá de entrada a la Asamblea y de justificativo de su personería. — Art. 34º: Cada acción preferida da derecho a 1 voto y cada acción ordinaria a 2 votos. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá tener en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias un número de votos superior a la décima parte de los votos presentes, ni más de 10 que corresponda de acuerdo al Art. 350 del Código de Comercio. — Art. 35º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder otorgada al efecto. — Art. 36º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en ausencia del mismo, por el Vicepresidente, o en ausencia de ambos, por el miembro que el Directorio designe o por el Síndico; y actuará como secretario el miembro del Directorio que designe el Presidente de la Asamblea. — Art. 37º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones, aun en los casos del Art. 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital suscripto en acciones. — Sin embargo, para resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, su fusión con otras empresas o la modificación del objeto de la misma; se requiere la presencia de accionistas que representen, por lo menos, el 75 o|o del capital suscripto en acciones. — Art. 38º: Si a la primera citación no concurriera ese número de accionistas, se convocará para una nueva reunión, a celebrarse dentro del plazo establecido al efecto por las disposiciones legales en vigencia, publicándose también anuncios en el Boletín Oficial y, por lo menos, en otro diario de la Capital Federal, indicando asimismo la fecha, lugar y hora de la reunión, durante el término establecido por las disposiciones legales en vigencia. — En ese caso, la Asamblea podrá constituirse con cualquier número de accionistas presentes y adoptar resoluciones, aun en los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio, con excepción de lo dispuesto en el Art. 39. — Art. 39º: Las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, y, en caso de empate, decidirá con su voto el Presidente de la Asamblea. — Sin embargo, para resolver la liquidación anticipada de la Sociedad, su fusión con otras empresas o la modificación del objeto de la misma, se requerirá una mayoría del 75 o|o por lo menos, de los votos presentes. — Art. 40º: De las resoluciones tomadas por las Asambleas, se dejará constancia en actas que se labrarán en el libro de actas del Directorio, suscriptas por el Presidente, el Secretario y dos accionistas designados por la Asamblea. — VI. — De Los Balances y Utilidades. — Art. 41º: El ejercicio social durará del 1º de julio al 30 de junio del año siguiente, fecha en que se practicará el balance general de la Sociedad, que será sometido por el Presidente del Directorio al Síndico para su aprobación, antes de presentarlo a la Asamblea General. — Art. 42º: De las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de los importes destinados a las amortizaciones normales, se llevará el 5 o|o al "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste alcance el 20 o|o del capital social; luego se deducirán los importes destinados a las amortizaciones especiales, reservas y previsiones que apruebe la Asamblea General; del saldo, se destinará el 8 o|o para remunerar los servicios del Directorio, inclusive el Presidente, y se deducirán los importes que fije la Asamblea de acuerdo a los artículos 21 y 25, así como cualesquiera sumas que esta resuelva abonar como remuneraciones especiales; el resto, sin perjuicio del monto que se resuelva pasar a cuenta del ejercicio siguiente, será distribuido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8º — Los tenedores de las acciones ordinarias podrán resolver, en cualquier asamblea ordinaria anual, que las utilidades correspondientes a las acciones ordinarias en ese ejercicio, ya sea en su totalidad o en parte, no sean distribuidas, sino llevadas a un fondo especial que se denominará "Fondo de dividendos a distribuir". — Los importes llevados a dicho "Fondo de dividendos a distribuir", continuarán perteneciendo a las acciones ordinarias que habrían tenido derecho a los mismo si se hubiesen distribuido, y a las que se distribuirán, total o parcialmente, cuando así lo resuelvan en otra asamblea ordinaria o extraordinaria, los tenedores de acciones ordinarias — Art. 43º: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos; y los no cobrados dentro de los tres años siguientes a la Asamblea que los acordó, serán declarados caducos, a beneficio del Fondo de Reserva Legal. — VII. — De la Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Art. 44º: La Sociedad se disolverá por vencimiento del plazo, si no se hubiera resuelto la prórroga del mismo, o en cualquiera de los demás casos previstos por la Ley. — Art. 45º: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio, con la intervención del Síndico. — Art. 46º: Cualquiera que fuere el motivo de la liquidación de la Sociedad, con el producto neto de la misma serán reembolsadas, en primer término, las acciones preferidas, cuyos portadores tengan domicilio real en la República Argentina. — El saldo se destinará sucesivamente: 1º A reembolsar las restantes acciones preferidas. — 2º A reembolsar las acciones ordinarias. — El saldo que aún quedare se repartirá por igual a todas las acciones preferidas y ordinarias, sin distinción de categoría, de manera que cada acción reciba igual suma. — VIII. Disposición Transitoria. — Art. A.: Quedan autorizados los señores Ingeniero Eduardo M. Huergo y doctor Horacio Beccar Varela, o, en caso de ausencia o impedimento de ambos, él o los miembros que designe el Directorio, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, realice todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, pudiendo, al efecto, presentarse ante el Poder Ejecutivo Nacional y aceptar las modificaciones que le fueren exigidas para su aprobación. — Autorízase, también, a dichos señores para que, una vez obtenida la aprobación de las modificaciones introducidas en los Estatutos, practiquen, indistintamente, las gestiones necesarias para llevarlas a escritura pública y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio". — Es copia fiel, doy fe. — El Escribano autorizante hace constar que en la declaración jurada correspondiente a esta escritura, abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital suscripto e integrado de doscientos setenta y nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, del cual resulta que el importe a integrarse es de un millón seiscientos setenta y siete mil seiscientos pesos nacionales. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y firman como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — Eduardo M. Huergo. — H. Beccar Varela. — Hay un sello. — Ante mí: Fernando Madero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos setenta y uno del Registro número quinientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Transradio Internacional, Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A.", expido este primer testimonio extendido en veintitrés sellos de actuación notarial numerados correlativamente del un millón ochocientos cinco mil setecientos uno, al un millón ochocientos cinco mil setecientos veintitrés, de la Serie A., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobre raspado: Asamblea, pero, Exp. textos, Transradio, última, Luis, De, dispuesto, habrían, doctor, aprovechar, oportunidad, con, Bank, New, 119.782, Radioelettrici, fecha, texto, N, denomina, fines, obtener, debentures, series, orden, votos, por, depositados, funciones, al, suplente, tiempo, número, Directorio, la, Sociedad, pertenecientes, solicitar, otra, párrafo, Directorio, exceso, Oficial, la, todo, tercer, Eduardo, nombrará, la,: Vale. — Hay un sello. (Firmado). — Fernando Madero. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel del Testimonio. — Sobre raspado: trescientos, introducidas, dos, Tomo A., Ing., concurrido, precitados, (Firmado), 1.140.312, aprovechar, Extraordiaria, Luis, Radioelettrici, estatuto, casas, 7º, 75.000.000, lo, acuerdo, pueden, conservando, por, nombre, doble, todos, 46, Directorio, en ausencia del mismo, Oficial, aprobación, Ante mí,: Vale. — Fdo.: Esc. F. Madero.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37.520.— e.26|6-Nº 60.587-v.26|6|63

CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del ocho de mayo de 1963 ante el escribano José Steinman al folio 590 del Registro Nº setenta y dos de esta ciudad, se formalizó la reforma de estatutos de la sociedad "CURTIEMBRE LA GENERAL PAZ, SOCIEDAD ANONIMA", de aumento de capital con emisión de acciones y reforma de los artículos trece, quince y treinta y uno, de la siguiente manera: Se resolvió aumentar el capital autorizado, de la suma de quince millones de pesos moneda nacional a la de veinticinco millones de pesos de igual moneda, obrando para ello de conformidad a las facultades que acuerda el artículo cuarto de los estatutos sociales. — Que en la asamblea subsiguiente, o sea la del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, se resolvió la reforma de los artículos décimo tercero, décimo quinto y trigésimo primero de los estatutos sociales, la que sometida a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, fue aprobada según decreto número doce mil cuatrocientos setenta y uno, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Queda aumentado el capital autorizado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, el que totaliza así veinticinco millones de pesos de igual moneda; de acuerdo a los términos del acta de la citada asamblea donde se aprobó tal aumento, deberá el importe del mismo dividirse por partes iguales en acciones ordinarias y acciones preferidas, delegando en el directorio las facultades para determinar la oportunidad, condiciones y destino de las emisiones, sean para atender la capitalización derivada del revalúo contable o para otros objetos dentro de la evolución de la sociedad. — Emiten acciones liberadas por valor de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, que comprenden partes iguales de acciones ordinarias y preferidas, destinadas al pago del dividendo resuelto en la asamblea del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y divididas en la siguiente forma: un millón quinientos mil pesos moneda nacional en treinta series compuestas cada una de quinientas acciones preferidas al portador, de cien pesos cada acción; un millón quinientos mil pesos moneda nacional en treinta series compuestas cada una de quinientas acciones ordinarias al portador, de cien pesos cada acción. — Las acciones emitidas de ambas clases, tendrán las mismas características de las actualmente en circulación y gozarán de dividendo a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y dos; con la presente emisión el total del capital realizado se elevará a la suma de dieciocho millones de pesos nacionales. — Artículo Trece: Inmediatamente después de celebrada la asamblea ordinaria, el directorio nombrará de su seno al presidente y uno o más directores gerentes, pudiendo asimismo designar un vicepresidente y uno o más directores subgerentes cuando lo creyese conveniente. El vicepresidente, cuando lo hubiese, o en su defecto otro director designado para ello por el directorio, substituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier impedimento de éste. — Artículo Quince: Son atribuciones del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarla ante todos los poderes y reparticiones nacionales, municipales y provinciales, por medio de su presidente o vicepresidente cuando lo hubiere. Exceptúanse las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier clase de juicios en que la sociedad sea parte, en cuyo caso la representación de la misma podrá estar también a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio. Igual excepción regirá en los casos especiales en que el directorio lo estime conveniente, otorgando las facultades y atribuciones pertinentes, a uno o más mandatarios. b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia, adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes al contado o en plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transporte, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios, particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos, y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias; efectuar operaciones financieras con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, municipales y empresas particulares; emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, así como toda clase de concesiones mineras (con excepción de petróleo e hidrocarburos), celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas o particulares; concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contrato de consignaciones, constituir y liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de estos estatutos; formar sociedades y sindicatos, tomar participación en cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias; y verificar todo acto que fuere necesario a los fines de la sociedad, por cuanto la enunciación precedente no es taxativa sino explicativa. Para obligar a la sociedad, será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los siguientes funcionarios: presidente, vicepresidente, directores gerentes y directores subgerentes (debiendo el directorio fijar sus atribuciones y sus facultades). c) Nombrar y remover subgerentes y demás personal que juzgue necesario, fijándoles las remuneraciones en la forma que estime conveniente; determinar sus atribuciones y conferirles las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. — Podrá también fijar las remuneraciones y atribuciones de los directores gerentes y de los demás directores con cargo ejecutivo, debiendo dar cuenta a la primera asamblea de accionistas que se celebre con posterioridad. d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. e) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria un informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario y el balance general de las operaciones de la misma al treinta de junio de cada año y demás documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. f) Proponer el dividendo en la asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta. g) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balance en forma comunicado a la Inspección General de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo treinta de estos estatutos y siempre que su aprobación y demás formalidades de distribución, se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada resolución sobre reparto de dividendos provisorios, será asimismo comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Treinta y uno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de deducir las sumas que correspondan por concepto de amortizaciones de edificios, muebles, instalaciones, etc., se distribuirán en la forma siguiente: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta llegar al veinte por ciento del capital suscripto como mínimo. b) El saldo se distribuirá como dividendo al capital, en la forma y con las preferencias establecidas en el artículo cinco de estos estatutos, previa deducción de la suma que la asamblea resuelva destinar a un fondo de reserva extraordinario o a cuenta nueva y de las remuneraciones previstas en el artículo diez y siete, en los casos que las hubiera. — Sin perjuicio de las aplicaciones que pueda darle la asamblea general de accionistas, el fondo de reserva extraordinario podrá ser utilizado parcial o totalmente para el pago de dividendos. — Los inventarios y balances se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Los dividendos deberán abonarse dentro del ejercicio económico en que fuesen san-

cionados por la asamblea, contándose a partir de la fecha de realización de ésta, la prescripción de dichos dividendos. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. Testado: "de mayo", no vale. — Enmendado: "Sociedad", vale. — Entre líneas: "de la sociedad" "Curtiembre La General Paz, Sociedad Anónima", también, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.000 — e.26|6-Nº 60.601-v.26|6|63

SAFAR

Sociedad Argentina, Fabricación, Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pública pasada ante el escribano Juan Esteban Carazo, de esta ciudad, con fecha 3 de mayo de 1963, al folio 185 del registro a su cargo, la sociedad "SAFAR", SOCIEDAD ARGENTINA, FABRICACION, ACCESORIOS RADIOELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, ha documentado la modificación del artículo Cuarto de su estatuto, que fue resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 9 de diciembre de 1961, aprobada por Resolución Ministerial número 000020, de fecha 4 de enero de 1963. El expresado artículo Cuarto ha quedado redactado así: Artículo Cuarto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuido en series numeradas correlativamente de la primera a la cincuenta, y cada serie estará compuesta por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Habrá tres categorías de acciones, a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias "B" con derecho a un voto por acción; y Preferidas en las condiciones establecidas en el artículo quinto. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias "A", ordinarias "B" y/o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 3 junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.26|6-Nº 60.606-v.26|6|63

CHACOFI

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano José María Futten, con fecha 8 de abril de 1963, la sociedad "CHACOFI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL", por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1962, aprobada por Resolución Ministerial número 000417, de fecha 7 de marzo de 1963, ha modificado el artículo tercero de sus Estatutos el que para lo sucesivo regirá en la siguiente forma: Artículo 3º — Que queda así mismo aprobado por unanimidad en la siguiente forma: Nueva redacción del artículo tercero. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, (100.000.000 m|n.) representado por un millón de acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de cien pesos cada acción, agrupadas en mil series de cien mil pesos cada una, o sea, de un mil acciones cada serie, totalmente suscriptas e integradas. Las acciones emitidas llevarán las firmas del presidente y vicepresidente y tendrán derecho a un voto. La asamblea general de accionistas, podrá elevar el capital autorizado de cien millones de pesos moneda nacional, hasta la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional, fijando las características de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones generales establecidas por estos Estatutos y pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Dicho aumento deberá hacerse en series de cien mil pesos moneda nacional, cada una que podrán emitirse simultáneamente, guardándose en todos los casos las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio. Toda resolución de aumento de capital y de emisión de acciones se hará constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia, en cuya oportunidad serán oblados los impuestos que correspondan. No podrá sin embargo resolverse una nueva emisión sin que la anterior se encuentre suscripta en su totalidad y pagada en su diez por ciento. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cien millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos efectuados de acuerdo a la reglamentación precedente. El aumento de capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se harán conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término de tres días. Los tenedores actuales tendrán preferencia en la suscripción de nuevas acciones, derecho que podrán ejercer dentro de los quince días siguientes al de la última publicación a que se refiere el párrafo anterior. — Sobre raspado actuales, vale.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.840.— e.26|6-Nº 60.682-v.26|6|63

FARRAN Y ZIMMERMANN LTDA.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Horacio A. Claria, con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Farran y Zimmermann Ltda., Sociedad Comercial y Financiera", por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.870, de fecha 27 de noviembre de 1962, ha reformado varios artículos de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo 1º: Bajo la denominación de FARRAN Y ZIMMERMANN LTDA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, continúa funcionando la sociedad constituida originariamente con el nombre de Farran y Zimmermann Ltda., Sociedad Comercial Financiera. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto realizar negocios comerciales; ejercer toda clase de representaciones; promover, constituir y participar en otras sociedades; adquirir y vender, tanto en la República Argentina como fuera de ella, bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, haciendas, mercaderías y semovientes; hacer importaciones y exportaciones; administrar bienes por cuenta propia o de terceros y tomar y dar dinero en préstamo y anticresis con o sin garantía hipotecaria o prendaria. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá emitir debentures de acuerdo con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras disposiciones legales que existan en la época de la emisión y realizar negocios bancarios y todas las demás operaciones que resolviera emprender el Directorio dentro de las legalmente autorizadas por el Código de Comercio, que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la misma. — La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Art. 5º: El capital social autorizado se fija en veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de cien pesos cada una, agrupadas en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie. — Se encuentran emitidas las catorce primeras series en la siguiente forma: de la primera a la sexta, en acciones preferidas; de la séptima a la novena, en acciones ordinarias y de la décima a la décima cuarta, en acciones diferidas. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que el Directorio determine, el que también decidirá sobre la categoría de las acciones. — Artículo 6º: La Asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en acciones de cien pesos moneda nacional, agrupadas en series de quinientos mil pesos cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse y podrá delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y la forma y el modo de pago de las mismas. — El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado será elevada a escritura pública. — El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblara en oportunidad en que se resuelva cada emisión, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública e inscripta en el Registro Público de Comercio. b) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el del artículo 5º, más los aumentos que se le efectúen de acuerdo con las prescripciones de este artículo. — En todo caso de aumento de capital, deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 7º: La sociedad podrá emitir acciones preferidas, ordinarias y diferidas, nominales o al portador, las que llevarán las firmas de dos Directores, pudiendo una de ellas ser en facsímil. — Las acciones preferidas gozarán en primer término hasta el seis por ciento de interés del beneficio remanente a repartir, si lo hubiere, sin derecho a acumulación, más el veinte por ciento del saldo, después de apartar el seis por ciento de interés para las acciones ordinarias y diferidas. — Las acciones diferidas participarán en igualdad de condiciones con las acciones ordinarias y tendrán voz, pero no tendrán voto en las Asambleas. — Los tenedores de acciones preferidas podrán también asistir a las asambleas, con voz pero sin voto y tanto éstos como los tenedores de acciones diferidas podrán previo acuerdo del Directorio, canjear sus acciones por acciones ordinarias ad referéndum de la asamblea general de accionistas, la que podrá aceptar, modificar o rechazar las propuestas hechas al Directorio con ese fin. — Todo canje de acciones deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Art. 9º: Los tenedores de acciones de denominación igual a las que se emitan, tendrán preferencia sobre las nuevas emisiones en proporción al número que posean y su tenencia implica la aceptación de estos Estatutos. — El excedente no tomado por éstos será ofrecido a los tenedores de acciones de otra denominación. — Art. 10º: Las acciones extraviadas o las que no fuesen presentadas al canje o al cobro después de transcurridos tres años del pago del último dividendo, serán puestas a disposición de la asamblea general, la que resolverá el destino que deba darse a las mismas. — Art. 12º: Los Directores durarán dos años en el ejercicio de su mandato, pero continuarán en sus puestos desempeñando sus funciones hasta que sean nombrados sus sustitutos electos en asamblea realizada dentro del plazo establecido en el artículo 23 pudiendo ser reelectos. En caso de muerte, renuncia o separación por cualquier causa que fuere, los Directores restantes podrán nombrar inmediatamente de acuerdo con el Síndico, la persona que interinamente deberá reemplazar al cesante, hasta que la asamblea elija el reemplazante definitivo. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. — Art 14º: El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, reemplazando este último a aquél en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo para desempeñar el cargo. El Presidente o el Vicepresidente, en su caso, tendrán todas las atribuciones necesarias para lograr el pleno desenvolvimiento de la sociedad y podrán ejecutar como regla general todos aquellos actos que no les estén expresamente prohibidos. — Art. 15º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o del Vicepresidente, en su reemplazo, en el domicilio legal de la sociedad, siempre que los negocios sociales lo exijan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, pero en caso de empate el Presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto para decidir. — En caso de ausencia o impedimento del Presidente y Vicepresidente, las reuniones serán presididas por el Director presente de mayor edad. — Los Directores, aunque ausentes, podrán votar por carta o por telegrama respecto de un asunto determinado. — Los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. — Art. 16º: El Directorio tiene las más amplias facultades para realizar las operaciones de la sociedad y representarla en todos los actos judiciales o extrajudiciales. — Podrá por lo tanto: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes y venderlos, permutarlos, arrendarlos, caucionarlos, darlos en pago, cederlos o donarlos, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas e hipotecas con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos en cualquier derecho real; b) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantías reales, emitir, endosar, aceptar o avalar letras, vales, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos Oficiales y particulares, expedir fianzas y cartas de crédito, celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo y locación de servicios, expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte, celebrar contratos de seguros como asegurado, de consignación, de mandato y de depósito, expedir certificados nominales o al portador y warrants; c) Celebrar contratos de sociedad y suscribir y adquirir acciones de otras sociedades, títulos de renta, cédulas y cualquier otro valor, marca y señales para haciendas, marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención y modelos y dibujos industriales; d) Comprometer en árbitros o arbitradores, iniciar juicios ante cualquier jurisdicción o fuero, contestar demandas, constituir domicilio especial, transigir, cobrar y percibir, prorrogar jurisdicciones, hacer novaciones, remisión y quita de deudas, conferir poderes especiales o generales con todas las facultades aun cuando fuesen de carácter especial, de acuerdo con el art. 1881 del Código Civil, ejercer representaciones y mandatos y tomar participaciones en otras sociedades, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas; e) Efectuar los actos de administración o de enajenación que se relacionen directa o indirectamente con el objeto principal de la sociedad, incluso el nombramiento y remoción de empleados, factores o habilitados y la fijación de sus emolumentos o participaciones, así como dictar los reglamentos internos y establecer las sucursales o agencias necesarias, siendo la enumeración que antecede enunciativa y no limitativa — Art. 18: Para la validez de las operaciones de la sociedad se necesitarán las firmas de: a) El Presidente o el Vicepresidente; o b) Dos Directores; o c) Un Director especialmente facultado para ello por el Directorio; o d) Uno o más mandatarios apoderados al efecto, en la forma que se establezca en el mandato. En las sucursales o agencias la firma de un Gerente podrá suplir la de los Directores, siempre que esté autorizado por poder. — Art. 19: Los derechos del Director saliente, renunciante o fallecido, serán regulados en proporción al lapso del ejercicio durante el cual haya desempeñado su mandato. — Art. 20: Los honorarios de los Directores por el desempeño de sus mandatos serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas. Dichos honorarios, que podrán ser abonados con utilidades del ejercicio, de ejercicios anteriores o con fondos de reserva libres, se repartirán entre los miembros del Directorio en la forma que ellos mismos, por mayoría de votos, determinen. — Art. 23: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual, en el lugar, día y hora que el Directorio designe. La Asamblea considerará los balances y cuentas presentadas, aprobará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección de los Directores y Síndicos que deberán reemplazar a los cesantes. — Art. 25: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea conveniente, o lo pida el Síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto con que la soliciten. Hecho el pedido y considerándolo fundado, el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los treinta días. — Art. 26: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas mediante publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación, en los casos de primera citación y durante tres días, con ocho de anticipación, en los casos de segunda convocatoria. — Art. 30: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias quedarán legalmente constituidas y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes, con la concurrencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, aun para los casos establecidos en el artículo 354 del Código de Comercio, un cuarto de hora después de la señalada para la reunión. El Presidente del Directorio o sus sustitutos presidirán la asamblea con voz y voto, y resolverán las votaciones en caso de empate. No concurriendo a la primera citación más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, se llamará para una nueva sesión en la forma establecida por el artículo 3.. del Código de Comercio. En este caso

las asambleas se constituirán con los accionistas que asistan y sus resoluciones por mayoría de votos presentes serán válidas aun cuando se traten las cuestiones previstas en el artículo 354 del Código de Comercio. — Art. 31: Las disposiciones que contienen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 relativos a la convocatoria, organización, representación de los accionistas y funcionamiento de las asambleas, se aplicarán indistintamente a las asambleas generales ordinarias o extraordinarias. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el Presidente y por dos accionistas designados por la asamblea en su representación. — Art. 32: El ejercicio social empieza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, fecha ésta en que se practicará el balance general. El Directorio presentará al Síndico para su verificación el inventario, el balance, el cuadro de ganancias y pérdidas, la memoria anual y la propuesta de reparto de utilidades. El Directorio hará las amortizaciones que considere justas sobre los bienes de la Sociedad. De la ganancia líquida y realizada que resulte, se destinará: a) Un 2% para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance al 10% del capital suscripto; b) La suma que la Asamblea General de Accionistas resuelva destinar por honorarios del Directorio y Síndico; c) El saldo se repartirá en la forma que resuelvan los accionistas, una vez efectuadas las previsiones que juzguen prudentes y teniendo presente lo establecido por el artículo 7º.

Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 17.280.— e.26|6 Nº 60.660 v.26|6|60

CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA CONSTRUCCIONES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.049. — Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Julio César Crivelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Edith Sofía García, ingeniero civil, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos diez y ocho, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y cuatro mil novecientos noventa, domiciliado en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y dos, quinto piso; don Osvaldo Cuenya, casado en primeras nupcias con doña Edith Elina Brúgola, argentino, ingeniero civil, nacido el veintisiete de octubre de mil novecientos diecisiete, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro, domiciliado en la calle Mariscal Ramón de Castilla número dos mil novecientos sesenta y siete; don Juan Lucas Goicoa, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Torres Carbonell, argentino, ingeniero civil, nacido el veintiuno de julio de mil novecientos veintiuno, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, noveno piso; doña Edith Sofía García de Crivelli, casada en primeras nupcias con don Julio César Crivelli, argentina, ama de casa, nacida el seis de enero de mil novecientos veintidós, con Libreta Cívica número un millón trescientos un mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos ochenta y dos; doña Edith Elina Brúgola de Cuenya, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Cuenya, argentina, ama de casa, nacida el doce de julio de mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Mariscal Ramón de Castilla número dos mil novecientos sesenta y siete; doña María Amalia Torres Carbonell de Goicoa, casada en primeras nupcias con don Juan Lucas Goicoa, argentina, ama de casa, nacida el dieciocho de junio de mil novecientos veintiséis, con Libreta Cívica número ciento sesenta y cinco mil novecientos uno, domiciliada en la calle Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, noveno piso; don Jorge Héctor Crivelli, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Mercedes Gutiérrez, argentino, abogado, nacido el trece de mayo de mil novecientos veintidós, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Pueyrredón número dos mil doscientos veintitrés, duodécimo piso; don Alberto Gravisaco, soltero, argentino, abogado, nacido el catorce de julio de mil novecientos diecinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos once mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Juramento número mil quinientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento 'A'; don Juan Domingo, casado en primeras nupcias con doña Teresa Elvira Díaz, argentino, ingeniero civil, nacido el primero de mayo de mil novecientos quince, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Billinghurst número mil seiscientos ochenta y dos, sexto piso, departamento "A" y don Máximo Mateo Massa, casado en primeras nupcias con doña Juana María Luisa Maronese, argentino, industrial, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos veinte, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Bolivia número trescientos cincuenta y cuatro, todos los comparecientes, de este vecindario, personas hábiles para contratar, a quienes doy fe conocer y dijeron: Que por instrumento privado de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, constituyeron provisionalmente la sociedad que girará en esta plaza, bajo la denominación de "Philip B. Massey y Cía., Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que a los efectos de la aprobación pertinente por el Poder Ejecutivo de la Nación, se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente que lleva el número dieciséis mil ciento sesenta y uno del año mil novecientos sesenta y dos, en el que se encuentra inserto el acta de la constitución provisional de la sociedad, estatutos y sus modificaciones y resoluciones del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, otorgando la personería jurídica, que copiados por su orden, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y dos, siendo las diez horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 567, 3º piso, oficina 334, se reúnen los señores Julio César Crivelli, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Sofía García, ingeniero civil, domiciliado en la calle Gelly y Obes número 2282, 5º piso, Capital Federal, L. E. Nº 0.274.990; Osvaldo Cuenya, argentino, casado en primeras nupcias con Edith Elina Brúgola, ingeniero civil, domiciliado en la calle Mariscal Ramón de Castilla Nº 2967, Capital Federal, L. E. Nº 387.684; Juan Lucas Goicoa, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Amalia Torres Carbonell, ingeniero civil, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 2223, piso 9º, Capital Federal, L. E. Nº 1.739.480; Edith Sofía García de Crivelli, argentina, casada en primeras nupcias con Julio César Crivelli, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Gelly y Obes número 2282, 5º piso, Capital Federal, L. C. número 1.301.463; Edith Elina Brúgola de Cuenya, argentina, casada en primeras nupcias con Osvaldo Cuenya, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Mariscal Ramón de Castilla Nº 2967, Capital Federal, L.C. número 1.339.954; María Amalia Torres Carbonell de Goicoa, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Goicoa, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Pueyrredón Nº 2223, piso 9º, Capital Federal, L.C. número 0.165.901; Jorge Héctor Crivelli, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Mercedes Gutiérrez, abogado, domiciliado en la calle Pueyrredón número 2223, piso 12, Capital Federal, L.E. 1.734.667; Alberto Gravisaco, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Juramento Nº 1565, 2º piso, departamento A, Capital Federal, L.E. Nº 411.778; Juan Domingo, argentino, casado en primeras nupcias con Teresa Elvira Díaz, ingeniero civil, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 1682, 6º piso, depto. A, Capital Federal, L.E. número 260.685 y Máximo Mateo Massa, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Luisa Maronese, industrial, domiciliado en la calle Bolivia número 354, Capital Federal, L.E. número 449.834, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de dejar formalmente constituida una sociedad anónima argentina, concretando así las conversaciones realizadas, resuelven los presentes por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad anónima que se denomina "Philip B. Massey y Cía. Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Segundo: Aprobar los estatutos que habrán de regirla, redactados por el doctor Jorge H. Crivelli, a cuyo texto íntegro se ha dado lectura y que si bien se encuentran transcriptos por separados, se consideran integrantes de la presente acta, siendo firmados por los asistentes en prueba de conformidad. — Tercero: Se deja expresa constancia de que esta sociedad se constituye con la finalidad fundamental de ser continuadora de "Philip B. Massey y Cía., Crivelli, Cuenya y Goicoa, Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por lo que desde ya se autoriza al directorio para que en la debida oportunidad y en la forma que estime más conveniente, adopte las medidas y realice todos los actos jurídicos que sean necesarios para incorporar los bienes de aquélla, haciéndose cargo de su activo y pasivo y continuando desde ese momento con los negocios y actividades de la misma. — Cuarto: La sociedad que se deja constituida funcionará desde ya como sociedad anónima en formación y el directorio actuará con todas las facultades que el estatuto le confiere, desde esta misma fecha, no obstante lo cual, el plazo de su mandato se computará recién desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos, todas en acciones ordinarias al portador, de la clase "A" representando esta emisión un valor de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.000.000 m|n.) siendo suscripta íntegramente esta emisión de la siguiente manera: Julio César Crivelli, suscribe seis mil cuatrocientas cincuenta (6.450) acciones, por un valor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 645.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe o sea sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 54.500 m|n.); Osvaldo Cuenya, suscribe seis mil cuatrocientas cincuenta (6.450) acciones por un valor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 645.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe, o sea sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 64.500 m|n.); Juan Lucas Goicoa, suscribe seis mil cuatrocientas cincuenta (6.450) acciones por un valor de seiscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 645.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe, o sea sesenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 64.500 m|n.); Edith Sofía García de Crivelli, suscribe doscientas (200) acciones, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000), integrando la misma el diez por ciento de ese importe, o sea dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.); Edith Elina Brúgola de Cuenya, suscribe doscientas (200) acciones por un valor de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.), integrando la misma el diez por ciento de este importe, o sea dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n.); María Amalia Torres Carbonell de Goicoa, suscribe doscientas (200) acciones, por un valor de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000 m|n.) integrando la misma el diez por ciento de ese importe, o sea dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n.); Jorge Héctor Crivelli, suscribe veinte (20) acciones, por un valor de dos mil pesos moneda nacional (pesos 2.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe o sea doscientos pesos moneda nacional (pesos 200 m|n.); Alberto Gravisaco, suscribe diez (10) acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe, o sea cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.); Juan Domingo, suscribe diez (10) acciones, por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe, o sea cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) y Máximo Mateo Massa, suscribe diez (10) acciones por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) integrando el mismo el diez por ciento de ese importe o sea cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.). La integración de la suscripción de todos los comparecientes se hace en dinero efectivo. — Quedan así totalmente suscriptas veinte mil acciones e integrada la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) la que será depositada oportunamente y en forma de ley en el Banco de la Nación Argentina, a los fines pertinentes. — Sexto: Se designan como integrantes del directorio a Julio César Crivelli; Osvaldo Cuenya y Juan Lucas Goicoa, quienes ejercerán sus atribucionse con las facultades y por el plazo que determinan los Estatutos, detentando asimismo el carácter de Gerentes de la Sociedad por todo el período que ejerzan sus mandatos de Directores. — Se designan como Directores Suplentes a Edith Sofía García de Crivelli, Edith Elina Brúgola de Cuenya y María Amalia Torres Carbonell de Goicoa. — Séptimo: Se designa Síndico Titular al doctor Jorge Héctor Crivelli y Síndico Suplente al doctor Alberto Gravisaco. — Octavo: Se autoriza a los doctores Jorge Héctor Crivelli y|o Alberto Gravisaco para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen todos los actos, gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener del Poder Ejecutivo de la Nación, la aprobación de los Estatutos y la autorización legal para la Sociedad constituida pueda funcionar como Sociedad Anónima, quedando a tal efecto facultados expresamente autorizados para aceptar cualquier modificación, adición o supresión que proponga o imponga la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, para gestionar el otorgamiento de la escritura pública de constitución definitiva, a la que deberán concurrir todos los socios fundadores por sí o por apoderado; para proceder a la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio, efectuando las publicaciones de los edictos pertinentes, como así también retirar los Estatutos una vez inscriptos, hacer el depósito ordenado por la ley y retirarlo una vez obtenida la personería jurídica para la Sociedad y practicar todas las diligencias que fueren necesarias para el cumplimiento de la gestión que se le encomienda. — En este estado se procede a la lectura del Acta, siendo ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad. — Con lo que quedó levantada la sesión siendo las once horas. J. C. Crivelli. — Osvaldo Cuenya. — J. L. Goicoa. — E. S. G. de Crivelli. — Edith E. B. de Cuenya. — M. A. Torres Carbonell de Goicoa. — Jorge H. Crivelli. — Alberto Gravisaco. — J. Domingo. — M. M. Massa". — "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y tres, siendo las quince horas, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número quinientos sesenta y siete, tercer piso, oficina trescientos treinta y cuatro, se reúnen Julio César Crivelli, Osvaldo Cuenya, Juan Lucas Goicoa, Edith Sofía García de Crivelli, Edith Elina Brugola de Cuenya, María Amalia Torres Carbonell de Goicoa, Jorge Héctor Crivelli, Alberto Gravisaco, Juan Domingo y Máximo Mateo Massa, en su carácter de únicos socios de "Philip B. Massey y Cía. Crivelli Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con autorización para funcionar como tal por Resolución P. J. Nº 001683 del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, y atentas las impuganaciones formuladas por los hijos del señor Philip Burton Massey respecto a la inserción del nombre y apellido de su padre en el rubro social, resuelven modificar la cláusula primera del acta constitutiva del treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y dos, la que en lo sucesivo se deberá leer de la siguiente manera: Primero: Constituir la sociedad Anónima que se denomina "Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima, Industrial Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — A tales efectos autorizan expresamente al doctor Jorge Héctor Crivelli para modificar los Estatutos en la parte pertinente y tramitar la aprobación de dicha modificación por ante la Inspección General de Justicia, con todas las facultades que se le otorgaron en el Acta constitutiva. — En este estado se procede a la lectura de la presente acta modificatoria, siendo ratificada por todos los socios, firmando al pie de la misma en prueba de conformidad. — Con lo que terminó la sesión, siendo las quince y quince horas. — J. C. Crivelli. — Osvaldo Cuenya. — J. L. Goicoa. — E. S. G. de Crivelli. — Edith E. B. de Cuenya. — M. A. Torres Carbonell de Goicoa — Jorge H. Crivelli. — Alberto Gravisaco. — J. Domingo. — M. M. Massa". — Estatutos. — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "CRIVELLI, CUENYA Y GOICOA, CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", queda constituida una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos. — Artículo Segundo: La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, pudiendo, por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias, representaciones, fábricas, depósitos o establecimientos en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a contar desde la fecha de inscripción de estos estatutos, en el Registro Público de Comercio. — Título II. — Objeto Social. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto continuar con los negocios de "Philip B. Massey y Cía.-Crivelli, Cuenya y Goicoa, Ingenieros Civiles S. R. L.", pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros

o asociada a terceros, sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades, sin limitación de ninguna especie: a) Industriales: Como objeto principal de sus negocios la sociedad realizará toda clase de construcciones, sean públicas o privadas; hidráulicas, arquitectónicas, sanitarias, puentes, caminos, canalizaciones, subterráneos, vías férreas, marítimas y cualquier obra de ingeniería, como también la fabricación, comercialización y distribución de cualquiera de los elementos que sean necesarios para esas obras; b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta, permuta, cesión y explotación de bienes, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, sean nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, motores, automotores y equipos afines, implementos y herramientas para uso industrial, representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas, consorcios o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales; compra venta y administración de créditos titulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios, excepto aquellas operaciones contempladas en el art. 93 de la Ley 11.672 (t.o. 1942) y las que requieran el concurso público; otorgamiento de créditos en general, con garantía de prenda, warrants y cualquier otra autorizada por la ley o simplemente sin ellas. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y/o administración de toda clase de inmuebles, propiedad horizontal, barrios de viviendas, sean urbanos o rurales, nacionales o extranjeros, públicos o privados, como también su división, fraccionamiento y urbanización por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie, vertical, colectiva, condominio horizontal y otros, en todos sus aspectos, ramas, anexos o derivados. — Título III. — Capital, acciones y debentures: El capital social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones nominativas o al portador, ordinarias o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una de ellas, divididas en diez series iguales de diez mil acciones cada serie, que se denominarán sucesivamente como serie uno a diez. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series iguales de un millón de pesos moneda nacional de curso legal cada una de ellas, guardando las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Dicha asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, dentro de las generales del estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago. — Artículo séptimo: El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones de las series del capital autorizado, siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas las acciones de las series anteriores por su orden. — Cada emisión de acciones, como también cada resolución de aumento del capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal a medida que se emitan las series, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse de acuerdo a las disposiciones vigentes y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado, el de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados conforme a estos estatutos. — Artículo octavo: Las acciones a emitir podrán ser nominativas o al portador y ordinarias o preferidas. — Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases: Clase "A" que tendrán en todas las asambleas generales cinco votos por acción; Clase "B" que tendrán un voto por acción. — Ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción a los efectos de la designación de los síndicos. — En el caso de que el Directorio o la asamblea en su caso, resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo fijo de hasta un máximo del quince por ciento anual, con prioridad al de las acciones ordinarias; b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe. — El dividendo fijo anual de estas acciones preferidas, será o no acumulativo y tendrá derecho o no a una participación adicional de hasta el cincuenta por ciento del que corresponda a las acciones ordinarias. — Se entiende por dividendo acumulativo el caso en que si en uno o más ejercicios, las utilidades realizadas y líquidas o no llegaren a cubrir el dividendo fijo estipulado, el mismo será completado con ganancias de los años siguientes hasta su pago total, con prelación a cualquier distribución de las acciones ordinarias. — El plazo máximo de acumulación de los dividendos preferidos será de tres años. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso que los dividendos no se hubiesen abonado durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que se debió pagar los dividendos a razón de un voto por cada acción y mientras dure esta situación. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándolas por su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna de las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En caso de hacerse el rescate parcial y no total, se determinará que acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el "Boletín Oficial", con anticipación no no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Noveno: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los propietarios de acciones anteriores para suscribir las mismas, en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará conocer por publicación durante tres días en el "Boletín Oficial" debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Décimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos supuestos que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia, acompañando la justificación del valor y la respectiva documentación. La resolución pertinente del Directorio será con cargo de informar a la inmediata Asamblea Ordinaria. Las acciones llevarán un número de orden sucesivo y los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores. Las acciones se emitirán en título de una o más acciones. Las acciones serán individuales e indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo Décimo Primero: La posesión o suscripción de una o varias acciones importa la obligación de someterse a estos estatutos, a las modificaciones que en ellos se introduzean, a las reglamentaciones de la Sociedad, a los acuerdos del Directorio y/o a las resoluciones de las Asambleas tomadas en virtud de los mismos sin perjuicio de los derechos que acuerdan a los accionistas los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Segundo: El Directorio queda desde ya facultado, mediante resolución unánime de los miembros que lo componen, para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estimare más conveniente para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Tercero: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto como mínimo de tres y hasta un máximo de nueve miembros titulares y dos a cinco suplentes, que serán elegidos por la Asamblea, la que también fijará su número para cada ejercicio. Los suplentes reemplazarán a los titulares por sorteo en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de aquéllos, para el desempeño del cargo. Los directores durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente debiendo continuar en su mandato hasta que se celebre la Asamblea General que los reelija o designe sus reemplazantes convocada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Décimo Cuarto: Para ser Director se requiere ser propietario por lo menos, de doscientas acciones de la Sociedad, las que en garantía de su gestión depositará en la Caja de la Sociedad, a la orden de ésta, la que sólo les serán devueltas cuando habiendo cesado su mandato, hayan sido aprobadas las cuentas del período durante el cual hayan ejercido su mandato. — Artículo Décimo Quinto: El Directorio elegirá de su seno un Presidente, uno o más Vicepresidentes y los demás cargos que creyera convenientes establecer, pudiendo ser reelegidos. Cualquiera de los Vicepresidentes sustituye al Presidente en los casos de ausencia, renuncia, u otro impedimento sin tener que justificarlo ante terceros. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o quien lo reemplace, o bien a solicitud de dos Directores o del Síndico, por lo menos una vez por mes y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Se llevará un libro de Actas de las reuniones del Directorio que será firmado por todos los miembros presentes. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluyendo el del Presidente. El Presidente o quien lo reemplace presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas. Tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo Décimo Sexto: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace, o de la persona o personas que designe especialmente el Directorio y a quienes se le otorguen los poderes del caso, en todos sus asuntos sociales, jadiciales, administrativos y contencioso-administrativos; no obstante cuando el representante legal de la Sociedad sea citado para absolver posiciones en cualquier clase de juicios, de cualquier fuero o jurisdicción, podrá comparecer válidamente o hacerlo el Presidente o el Vicepresidente o cualquiera de los Directores; b) Administrar, fiscalizar y llevar a cabo los negocios de la sociedad con amplias facultades, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia, solicitar concesiones y privilegios de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyera más conveniente para los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, endosar, transferir, usufructuar, caucionar, hipotecar, prendar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio o patentes de invención, créditos reales o personales, títulos, acciones, cédulas y de cualquier otra especie, por los precios, plazos pactos, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer y percibir sus importes al contado o a plazos, constituir, aceptar, transferir, modificar o extinguir y cancelar el derecho resultante de los mismos; formar sociedades, incluso accidentales y modificarlas o prorrogarlas o liquidarlas, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, adquirir el activo y pasivo de sociedades o establecimientos comerciales, industriales o civiles y fondos de comercio con objeto similar al de la Sociedad; establecer y/o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente o administre, aceptando pagos en dinero o en especies, otorgando los correspondientes recibos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria, de renta, vitalicia, de anticresis y otras; adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos o cuotas a vencer de ventas a plazos, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o con reparticiones autónomas del Estatuto y Poderes Públicos extranjeros; suscribir cartas compromisos (trust - receipts) solicitar préstamos y créditos y operar en general con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o con otras instituciones bancarias oficiales, mixtas o particulares, nacionales, provinciales o extranjeras, domiciliadas en el país o fuera de él, sus sucursales o agencias, existentes o a crearse, así como sociedades o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y leyes especiales. — Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; girar o pagar cheques o giros contra depósitos o en descubierto, aceptar fianzas y acordar las garantías que le fueran requeridas por las operaciones derivadas del giro de los negocios; dar cartas de créditos; estar en juicio como actora, demandada o tercerista; prorrogar y declinar jurisdicciones; renunciar a prescripciones adquiridas; transar, comprometer en árbitros o arbitradores o amigables componedores; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes así como renuncias gratuitas, remisión o quitas parcial o total de deudas o derechos; acordar esperas, reconocer y confesar obligaciones, querellar o denunciar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, deducir o renunciar a apelaciones y recursos en general; participar en licitaciones públicas o privadas y asumir compromisos de cualquier clase; celebrar contratos de construcciones o provisiones de cualquier clase o magnitud, de acarreo, transporte y fletamento; suscribir, endosar, warrants, guías, carta de porte y conocimientos; celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario, de gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, nominativos o al portador; aceptar mandatos y representaciones de terceros; celebrar contratos de locación de bienes muebles e inmuebles, como locador o locatario, por los plazos que estime más convenientes, aun por más de seis años; celebrar contratos de locación de servicios; formalizar contratos de seguros, como asegurados u endosar pólizas. c) Establecer o suprimir sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República Argentina o del extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado. d) Resolver todo lo pertinente al personal y al régimen administrativo de la Sociedad, nombrar o trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, subgerentes, administradores, agentes, representantes, técnicos y cualquier otro empleado de la Sociedad. — Determinar los deberes y atribuciones de los mismos y fijar la forma y monto de sus remuneraciones, las que serán cargadas a gastos generales. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como Gerentes, pagándoles las remuneraciones que establezca conforme a lo dispuesto en el artículo décimo octavo. — e) Resolver la emisión de acciones y debentures, estableciendo las formas, características, oportunidades, plazos y condiciones que estime conveniente, incluso las condiciones en que podrán emitirse las acciones preferidas previstas en el artículo octavo, todo dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedad o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago, total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia con la documentación pertinente. — f) Conferir poderes especiales o generales, ya sean a favor de Directores, Gerentes o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, los que podrán actuar solos o conjuntamente, dentro y fuera del país de acuerdo con las facultades que delegue en ellos el Directorio y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — g) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — h) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, inventario, balances, cuentas de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades e informe del Síndico. — i) Proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas su pago en efectivo o en acciones fijas, las amortizaciones y castigos que consideren convenientes; proponer la formación de reservas especiales y los demás asuntos que deban ser considerados por aquéllas. — Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarlos a la Inspección de Justicia. — k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y las disposiciones de estos estatutos. — l) Sin perjuicio de las facultades que anteceden, el Directorio está autorizado para resolver con el conocimiento del Síndico, todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar o ejercer cualquier acto u operación que no estuviese expresamente determinado en él, siempre que se encuentre comprendido en el objeto social, toda vez que la enunciación que antecede no debe interpretarse como que restringo las facultades que competen al Directorio en

virtud del más amplio poder de gestión, administración y disposiciones. — Artículo Décimo Séptimo: La firma social podrá ser usada conjuntamente por el Presidente y un Director o por dos Directores, para todos los actos, contratos, escrituras y demás documentos que comprometan a la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea fijará la remuneración del Directorio y este último efectuará la distribución entre sus miembros según sus diversas funciones. La Asamblea determinará si ésta retribución será una suma fija por períodos determinados y|o un porcentaje proporcional a las utilidades realizadas y líquidas. Además de las retribuciones establecidas para los Directores y Síndicos por estos estatutos, podrá el Directorio fijar remuneraciones a aquellos miembros a los cuales asigne tareas de carácter técnico, especial o administrativo, relacionado con la dirección y administración de la Sociedad, ad referéndum de la próxima Asamblea General Ordinaria, debiendo el punto figurar especialmente en el Orden del Día y serán cargados a gastos generales del ejercicio. El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluidos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de misiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de algunos de los Directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día. — Artículo Décimo Noveno: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente para reemplazar a aquél en caso de ausencia o impedimento, cuyas facultades serán las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Durarán un año en el desempeño de sus cargos, pudiendo ser reelectos y su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales. — Título V. — Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. — Artículo Vigésimo: Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo Vigésimo Primero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el Directorio o Síndico lo juzgue necesario; b) Cuando lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, convocar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Artículo Vigésimo Segundo: Las convocatorias para Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el "Boletín Oficial" o en el que lo reemplace durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización, salvo el caso de los tenedores de acciones nominativas en cuyo supuesto se tendrán en cuenta las disposiciones del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés en su artículo treinta y dos. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se considerarán constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción con derecho a votar, por lo menos, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones, tomadas por la mayoría de los votos presentes, serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado. Estas disposiciones se aplicarán en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para la segunda Asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona ajena a la sociedad, por medio de carta poder dirigida al presidente de la institución. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y las legisladas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo vigésimo quinto: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad y en caso de ausencia por el director que lo reemplace o en su defecto por el director o accionista designado por mayoría de votos presentes. Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma, el secretario "adhoc" y dos accionistas. — Título VI. — Balance General y Distribución de Utilidades. — Artículo vigésimo sexto: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance, después de deducidas las amortizaciones sobre construcciones, máquinas, útiles, etcétera y los gastos generales comprendidos en éstos, todas las remuneraciones de los directores y síndicos, y de separar las sumas que hayan sido fijadas por el directorio para interesar a los empleados con participación en las utilidades o para gratificarlos se distribuirán de la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) Del resto se aplicará primeramente al pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; luego el dividendo fijo y adicional, en su caso, de las acciones preferidas correspondientes al ejercicio; c) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo vigésimo séptimo: Los dividendos que no fueren cobrados dentro de los tres años a la fecha fijada para su pago dentro del ejercicio en que fueron mencionados, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y su importe incorporado a un fondo de reserva. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo vigésimo octavo: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará a uno o varios liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue convenientes y asimismo designará un síndico que vigilará las operaciones de liquidación de la sociedad. La asamblea aprueba la cuenta de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En el reintegro del valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al capital integrado; b) Reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, en relación al capital aportado; c) Pago de los dividendos básicos acumulados a favor de las acciones preferidas si correspondiere y que no hubiesen sido abonados por falta de utilidades del o de los ejercicios anteriores; d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — J. C. Crivelli. — Osvaldo Cuenya. — J. L. Goicoa. — E. S. C. de Crivelli. — Edith E. B. de Cuenya. — M. A. Torres Carbonell de Goicoa. — Jorge E. Crivelli. — Alberto Gravisaco. — J. Domingo. — M. M. Massa". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires 27 Dic. 1962. — Visto el Expediente Nº 16.161|1|62, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Philip B. Massey y Cía. Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley Nº 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Philip B. Massey y Cía. Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 31 de agosto de mil novecientos sesenta y dos, y apruébase su estatuto de foja cinco (5) a quince (15) con las modificaciones de fojas cuarenta y nueve (49) a cincuenta y dos vuelta (52 vta.). Al otorgarse la escritura de constitución definitiva deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva de fojas veintiséis (26) a veintisiete (27). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. — M. Sussini. Resolución P.J. 001683". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Subsecretaría de Justicia. Buenos Aires, 6 May. 1963. — Visto el Expediente Nº 16.161|1|63, en el que la sociedad "Philip B. Massey y Cía., Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita la aprobación de su cambio de denominación y en consecuencia del artículo 1º de sus estatutos, aprobados por resolución P.J. Nº 1.683 del 27 de diciembre de 1962, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, y en uso de la facultad acordada por el Decreto-Ley número 13.051 de fecha 27 de noviembre de 1962, el Ministerio de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Sustitúyese el artículo primero del estatuto de la sociedad "Philip B. Massey y Cía. Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" obrante a fojas cinco (5) que fuera aprobado por resolución P.J. Nº 1.683 del 27 de diciembre de 1962, por el de fojas sesenta y uno y vuelta (61 y vta.), en consecuencia dicha sociedad se denominará en lo sucesivo: "Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". En la escritura de constitución definitiva se incorporará el acta de fojas cincuenta y nueve (59) a sesenta (60). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos. Resolución P.J. Nº 000.805. — A. Rodríguez Galán". — La precedente transcripción concuerda fielmente con las resultancias del expediente referido que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad anónima "Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los estatutos transcriptos, solicitando de mí, el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — J. C. Crivelli. — Osvaldo Cuenya. — J. L. Goicoa. — E. S. G. de Crivelli. — Edith E. B. de Cuenya. — M. A. Torres Carbonell de Goicoa. — Jorge H. Crivelli. — Alberto Gravisaco. — J. Domingo. — M. M. Massa. — Hay un sello. Ante mí: Orlando E. Bravo. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el registro ciento setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Crivelli, Cuenya y Goicoa, Construcciones, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", expido el presente en diecisiete sellos notariales numerados correlativamente del: A, un millón ochocientos cincuenta y un mil trescientos doce al presente, en Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Testado: "Ingenieros Civiles, Sociedad de Responsabilidad Limitada". No vale. Orlando E. Bravo, (escribano).

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.000.— e.26|6-Nº 60.730-v.26|6|63

AR-BRAS CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo (h), con fecha 16 de abril de 1963, la sociedad "AR-BRAS CONTINENTAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 20 de octubre de 1962, aprobada por Resolución Ministerial número 000482, de fecha 12 de marzo de 1963, han sido modificados los artículos tercero, cuarto, séptimo y octavo de sus Estatutos, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Tercero: Capital: El capital autorizado se fija en la suma de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000.—) moneda nacional, dividido en mil series de quinientas acciones cada una de un valor nominal de pesos cien moneda nacional, cada unidad. — Cada serie representa la cantidad de pesos cincuenta mil (pesos 50.000.—) moneda nacional, pudiendo emitirse las acciones en títulos de una o más acciones, según lo determine el Directorio. — Artículo Cuarto: Las doscientas primeras series se encuentran totalmente suscriptas e integradas, perteneciendo la totalidad a la clase "A" de cinco votos. — La emisión de las series subsiguientes será resuelta por el Directorio, debiendo estar totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento cada serie anterior, para que las mismas sean legalmente válidas. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. — La sociedad podrá aumentar su capital autorizado conforme a la disposiciones del Decreto Nº 852|10|55, hasta la suma de pesos doscientos cincuenta millones (pesos 250.000.000.—) moneda nacional, mediante resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que decidirá en este caso la característica de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de establecer la oportunidad en que habrán de efectuarse las emisiones como igualmente fijar las condiciones, forma y modo de pago de las mismas, debiendo elevarse a escritura pública la resolución pertinente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No se enunciará como capital autorizado sino el de pesos cincuenta millones ($ 50.000.000.—) moneda nacional, con más los aumentos efectuados con la reglamentación precedente. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones a emitirse, en proporción a las características de las acciones y capital que ya tengan en la sociedad y podrán hacer uso de ese derecho preferencial dentro de los quince días siguientes a la última publicación, realizada en el Boletín Oficial, para los aumentos de capital. — Las acciones a emitirse serán firmadas por el Presidente y Director Ejecutivo y se emitirán en títulos representativos de una o más acciones de acuerdo a lo dispuesto por estos Estatutos en su artículo tercero. — Artículo Séptimo: La Sociedad podrá emitir hasta el cuarenta (40 o|o) por ciento de su capital autorizado en acciones de la clase "C" preferidas, las que gozarán de un dividendo fijo anual del doce (12 o|o) por ciento, participando además de los dividendos que arroje cada ejercicio, en la proporción de una vigésima parte de la que le correspondiera a cada acción ordinaria, no pudiendo acumular en ningún caso por ambos conceptos una suma superior al veinte (20 o|o) por ciento de las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio financiero. — La emisión de acciones de la clase "C" será facultad del Directorio, el cual establecerá la oportunidad y forma de su emisión, dentro de los límites del capital autorizado de pesos cincuenta millones moneda nacional, correspondiendo a los que se efectúen por aumentos de capital, a la Asamblea General (Decreto 852|55) la que establecerá las características de cada emisión. — Artículo Octavo: El Directorio queda facultado dentro de los límites del capital autorizado de pesos cincuenta millones moneda nacional, a los efectos de la emisión de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B", para establecer el número y proporción de cada una de ellas, correspondiendo las que se efectúen por aumentos de capital, a la Asamblea General (Decreto 852|55) que establecerá las características y condiciones de cada emisión.

Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.640.— e.26|6-Nº 60.745 v.26|6|63

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

CASA ALFARO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Simón Weinschelbaum, con fecha 23 de abril de 1963, la sociedad "CASA ALFARO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto al 30 de noviembre de 1962 ha aumentado su capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta de su contrato social en la siguiente forma: — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de cinco millones de pesos moneda nacional representado por cincuenta mil acciones de cien pesos

moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: tres millones de pesos, o sean treinta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, al socio Don Manuel Alberto Alfaro, un millón de pesos moneda nacional, o sean diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una. el socio Don Isaac Markeluk y un millón de pesos de igual moneda o sean diez mil cuotas de cien pesos cada una. el socio Don Alfredo Carlos Posso, totalmente integradas, como resulta del balance practicado al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que en un ejemplar suscripto por las partes, se agrega por cabeza de la presente. — Sobre raspado: nacional, vale. — Entre líneas; con efecto al 30 noviembre de 1962. — También vale. — Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 880.— e.26|6-Nº 60.335 v.26|6|63

F. A. D. A. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don Jaime Schofrim, argentino, casado, con domicilio en Humboldt Nº 88, de esta Capital; doña Esther Radziner Vda. de Jassik, polaca, viuda, y don Sergio Eduardo Jassik, argentino, soltero, ambos domiciliados en Avda. Juan B. Justo Nº 6462, de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven asociarse bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Con efectos a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, dejan constituida la firma "F.A.D.A.S." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Humboldt Nº 88, o donde lo determinen en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en el país o exterior. — Segunda: El término de duración se fija en diez años, pudiendo ser prorrogado o anticipado por resolución de la Asamblea, así como disolverse parcialmente, y en los demás casos previstos más adelante. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación de todo lo concerniente a la industrialización y comercialización de accesorios para sifones, en todas sus fases y aspectos, compra, venta, importación, exportación, así como las demás actividades anexas y conexas, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo si así se considerase conveniente para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. Para el cumplimiento y desenvolvimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de operaciones, contratos, actos jurídicos, compra, venta o locación de bienes muebles e inmuebles, recibir y otorgar toda clase de garantías, derechos reales, prendas, hipotecas y demás considerados necesarios o adecuados, y actuando en ese grado y extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y toda otra institución oficial, particular, provincial, municipal o mixta, actual o futura. — Cuarta: El capital social se fija en dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas como sigue: don Jaime Schofrin, un mil por un millón de pesos moneda nacional; doña Esther R. Vda. de Jassik y don Sergio Eduardo Jassik, quinientas por quinientos mil pesos moneda nacional cada uno, quedando totalmente integradas en este acto con el haber correspondiente a cada uno de los contratantes, según balance firmado separadamente. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente a todos los socios, quienes son designados en calidad de gerentes. — Sexta: La firma social estará a cargo indistinta, separada, conjunta o alternativamente de los mencionados Gerentes, firmándose en todos los casos con sus firmas personales precedidas de un sello con la denominación de la sociedad, pudiendo ser empleada con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645, únicamente para los fines sociales, no pudiendo ser aplicado para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros, ni para fines ajenos o personales. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general del ejercicio económico, previa afectación del cinco por ciento para Fondo Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital social; las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas, serán distribuidas entre los socios a prorrata de sus aportes de capitales, y podrán ser retiradas en la época y proporción determinadas por la asamblea anual, conforme las posibilidades del desenvolvimiento financiero social. — Octava: En caso de producirse pérdidas, podrá resolverse imputarlas a cuenta especial para ser amortizada con futuras utilidades. Si éstas alcanzaran a más del veinticinco por ciento del capital, se citará a una reunión extraordinaria para decidir la continuación o liquidación de la sociedad. — Novena: Sin perjuicio de las reuniones periódicas a pedido de cualquiera de los socios, para asuntos de interés social, se establece como obligatoria una reunión anual como mínimo para la consideración y aprobación del balance general y demás asuntos incluidos a requerimiento de cualquiera de los gerentes, debiendo celebrarse dentro de los noventa días de concluido cada ejercicio. Para funcionar y adoptar decisiones válidas se requiere la presencia y el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social. Dentro de estos principios la Asamblea es soberana para tratar y decidir todo asunto sometido a su consideración, inclusive para la codificación de cualquier acto constitutivo del presente, ampliaciones de capital, número de socios o gerentes, así como la disminución, separación, exclusión o sanción de los mismos. De lo resuelto en cada caso se dejará constancia en el libro de Actas rubricado, donde firmarán su asistencia los comparecientes, y las medidas aprobadas serán de cumplimiento obligatorio por todos los socios presentes o ausentes. Contra los mismos sólo cabrá el recurso arbitral de la cláusula décimo tercera. — Décima: En caso de fallecimiento se unificará personería. En esta situación, o la de incapacidad, imposibilidad o impedimento para desempeñar sus funciones algunos de los gerentes, sus representantes o éstos harán saber a la sociedad si desean continuar en la misma, mediante comunicación telegráfica. Dentro de los sesenta días posteriores, la sociedad tendrá derecho a resolver su retiro o separación, haciendo ceder sus cuotas. — Décima Primera. Por ser el entendimiento, la afinidad, capacidad, armonía, comprensión y contracción para el desenvolvimiento social, las razones únicas y esenciales de la formación de la presente y la incorporación de cada uno de los contratantes, se establece para éstos la prohibición de ceder, transferir, afectar, gravar, ni trabar de modo alguno las cuotas sociales a favor de terceros. Y para el caso de decidirse la incorporación de nuevos socios, deberá contarse con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital. — Décima Segunda: En todos los casos de retiro, separación o exclusión de algunos de los socios, o cesión de cuotas, dentro de los treinta días de acordada tal situación se procederá a opción de la sociedad por alguno de los siguientes sistemas: a) practicar dentro de los sesenta días un balance general; b) realizarlo a la fecha de cierre de ejercicio económico; c) aplicar al período proporcionalmente los mismos resultados del ejercicio económico precedente. En tales casos, para poder determinar el haber correspondiente a las cuotas salientes sobre los valores del inventario y que arroje el balance pertinente, se computará como única y total llave general del negocio, plusvalía, prima y|o mejora y demás conceptos, una suma equivalente a la de los dos tercios de los tres últimos ejercicios. El haber resultante, de tal modo le será abonado al saliente en diez y ocho cuotas, iguales y consecutivas, la primera dentro de los treinta días de haber sido determinado y aprobado aquél, firmando pagarés con la inclusión de intereses del tipo Banco de la Nación Argentina a esa fecha. — Décima Tercera: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad que pudiera surgir con motivo o en ocasión del presente, durante o después de su vigencia, se refiera o no a la disolución o a los actos relativos o provenientes de la misma, aprobación de balances, decisiones de las asambleas y|o con relación a un socio gerente o sus herederos o sucesores o para resolver toda otra cuestión que pudiera suscitarse, sin limitación alguna, por ser la precedente enuiciación simplemente enunciativa y no taxativa, será resuelta por arbitraje, renunciando los socios por sí, sus heredos y sucesores y representantes a recurrir irrevocablemente a las vías judiciales. A tal efecto, cada una de las partes en desacuerdo designará un árbitro arbitrador, amigable componedor, quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo es obligatorio e inapelable. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de mayo de mil novecientos sesenta y tres. E|l.: Radziner Vale. — Jaime Schofrin. — Ester R. Jassik. — E. Jassik. Certifico que las firmas que anteceden y dicen Jaime Schofrin, Ester R. Jassik y E. Jassik, son auténticas de don Jaime Schofrin, doña Esther Radziner Vda. de Jassik. Conste. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Fdo. Manuel P. Borzone, Escribano. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.26|6-Nº 60.351 v.26|6|63

EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CONTRERAS HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.486. — Primer Testimonio: Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Carlos Alberto Contreras, que firma "C. A. Contreras", casado en primeras nucias con Rafaela Pafundi; Víctor Manuel Contreras, que firma "V. M. Contreras", casado en primeras nupcias con Irene Barbaresi; doña Zulema Contreras de Arata, que firma "Zulema C. de Arata", casada en primeras nupcias con Silvio Jorge Arata; don Carlos Contreras Guidi, casado en primeras nupcias con Clorinda Meyer; doña Ana Elena de los Santos de Contreras, casada en primeras nupcias con Cornelio Contreras; don Carlos Contreras, casado en primeras nupcias con Rosa Hernalz, y don Froilán Cornelio Contreras o Julio Cornelio Contreras que firma "F. C. Contreras", casado en primeras nupcias con Adela Sánchez, todos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: que por escritura de fecha diez de setiembre mil novecientos cincuenta y dos otorgada ante el escribano del ex territorio Nacional de Río Negro don Alejandro Abaca e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Nacional número dos con asiento en General Roca, al tomo III - Folio 107|27 bajo el número 99 el tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, constituyeron entre ellos por el término de cinco años, contados a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, una Sociedad que giraba en esa plaza (Choele-Choel) bajo la denominación de "Empresa Argentina de Construcciones Contreras Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el aditamento de "E.M.A.C.H.", cuyo objeto era la realización por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero de: a) Obras de Fomento, mejoramiento y urbanización; b) Fabricación y venta de materiales en general para la construcción; c) Construcciones de toda índole, incluso de las obras públicas, caminos, pavimentaciones, diques, obras de riego, canalizaciones y demás; d) Compraventa y adquisición por cualquier título de bienes inmuebles urbanos o rurales, fraccionamientos o loteos; e) Importación y exportación de máquinas, materias primas, productos elaborados, mercaderías y materiales sin distinción de naturaleza: f) y cualquier otra operación industrial, minera, comercial o financiera y agrícola-ganadera. — El capital social lo constituyó la suma de Ochocientos Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en en mil seiscientas veintitrés cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: ciento setenta y seis mil pesos o sean trescientas cincuenta y dos cuotas por el socio Víctor Manuel Contreras, ciento sesenta y seis mil pesos o sea trescientas treinta y dos cuotas por el socio don Carlos Contreras; ciento treinta y tres mil quinientos pesos o sean doscientas cuarenta y ocho cuotas por el socio don Froilán Cornelio Contreras, ciento veinticuatro mil pesos o sean doscientas cuarenta y ocho cuotas por el socio Carlos Contreras Guidi, ciento diez y siete mil pesos o sean doscientas treinta y cuatro cuotas por el socio don Carlos Alberto Contreras; cincuenta y nueve mil pesos o sean ciento diez y ocho cuotas por la socia Zulema Contreras de Arata y treinta y seis mil pesos o sean setenta y dos cuotas por la socia Ana Elena de los Santos de Contreras. — En dicho contrato social se establecía, que el término de duración de la misma era de cinco años indefinida y automáticamente prorrogable por períodos iguales si ninguno de los socios manifestaba su voluntad de disolverla, debiendo dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del período. — Posteriormente por escritura número ciento treinta y dos de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, otorgada ante el escribano de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, don Rubén Oliveri, los comparecientes, resolvieron aumentar el capital social y prorrogar su término de duración, modificando por ese acto las cláusulas tercera y cuarta del contrato constitutivo, de la misma, por las cuales se estableció: 1º) Prorrogar el plazo de duración por el término de cinco años a contar del día diez de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, y segundo se elevó el capital social a la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuat o mil acciones de quinientos pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Víctor Manuel Contreras, ochocientas noventa y cuatro cuotas respectivas de cuatrocientos cuarenta y siete mil pesos moneda nacional, don Carlos Contreras, ochocientas cuarenta cuotas representativas de: cuatrocientos veinte mil pesos moneda nacional, don Froilán Cornelio Contreras o Julio Froilán Contreras, cuatrocientas treinta y ocho cuotas representativas de doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional, don Carlos Contreras Guidi, seiscientas veintiocho cuotas representativas de trescientos catorce mil pesos moneda nacional, don Carlos Alberto Contreras, quinientas cuarenta cuotas representativas de: doscientos setenta mil pesos moneda nacional, doña Zulema Contreras de Arata, cuatrocientas sesenta cuotas representativas de: doscientos treinta mil pesos moneda nacional y doña Ana Elena de los Santos de Contreras, doscientas cuotas representativas de: cien mil pesos moneda nacional de Capital. — Y se inscribió el 15 de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número ciento dos al folio doscientos sesenta y tres del libro treinta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Y los comparecientes continúan diciendo: que por acta número ocho del libro de actas de la Sociedad, el socio Froilán Cornelio Contreras expuso su deseo de retirarse de la sociedad y que oportunamente propondría sus condiciones. Por acta número nueve de fecha 30 de agosto de mil novecientos sesenta, los socios se reunieron en Asamblea extraordinaria al solo efecto de tratar una propuesta del socio Froilán Cornelio Contreras con el fin de retirarse de la Sociedad, manifestación que hiciera en la Asamblea Ordinaria del año mil novecientos cincuenta y nueve y de la cual se tomara nota en el acta número ocho. — Escuchada por los integrantes de la Asamblea la propuesta del socio Froilán Cornelio Contreras se resolvió por unanimidad aceptar la misma sin formular observación alguna, conformes todas las partes en la transferencia de los bienes inmuebles, máquinas, acciones de cooperativas y pago en efectivo de lo requerido por el socio saliente, se estableció que a partir de esa fecha quedaba en posesión de los bienes requeridos quedando en consecuencia el señor Froilán Cornelio Contreras, separado de la Sociedad y sin las facultades que le otorgara el contrato Social y que oportunamente se le efectuaría la transferencia de los bienes que le corresponden. Por acta número diez convocóse a los socios restantes, al único y solo efecto de tratar la adquisición del Capital accionario que el ex-socio Froilán Cornelio Contreras transfiere con motivo de su alejamiento de la empresa tratado y aprobado en el acta número nueve. — A propuesta del socio Víctor Manuel Contreras, que se aprobó por unanimidad, se resolvió que los socios que quedaban en la sociedad adquirieran con cargo a sus cuentas el activo y pasivo de la cuenta y acciones del ex-socio Froilán Cornelio Contreras y que el valor nominal de las acciones que alcanza a doscientos diez y nueve mil pesos moneda nacional del ex-socio, lo sean en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno de los restantes socios. — El ex-socio Froilán Cornelio Contreras otorga por la presente el más bastante recibo y carta de pago en forma por la suma que le corresponden por todo concepto en virtud de su retiro de la sociedad y dice: Que se encuentra en posesión real de los bienes que compensaron el total de su capital social y presta su conformidad y aprobación a la transferencia que oportunamente se realizará de los mismos. Por su parte, los restantes socios señores Carlos Contreras, Carlos Contreras Guidi, Alberto Carlos Contreras, Víctor Manuel Contreras, Zulema Contreras de Arata y Ana Elena de los Santos de Contreras, manifiestan: que es su intención continuar con el giro social, aumentando el capital, prorrogar el plazo de duración de la sociedad, tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma que integraban conjuntamente con el ex-socio Froilán Cornelio Contreras, en virtud de lo cual dejan constituido el nuevo contrato social que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes con efecto retroactivo al día diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, una sociedad que girará bajo la denominación de Empresa Argentina de Construcciones Contreras Hermanos Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, cuyo objeto es la realización por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, de: a) Obras de Fomento, mejoramiento y urbanización; b) Fabricación y venta de materiales en general para la construcción; c) Construcciones de toda índole, incluso de las Obras Públicas, caminos, pavimentaciones, diques, obras de riego, canalizaciones y demás; d) Compraventa y adquisición por cualquier título de bienes inmuebles y urbanos o rurales, fraccionamientos o loteos; e) Importación y exportación de máquinas, materias primas, productos elaborados, mercaderías y materiales, sin distinción de naturaleza; f) Y cualquier otra operación industrial, minera, comercial o financiera y agrícola-ganadera. — Segunda: El asiento y domicilio legal de la sociedad, será en la Ciudad de Buenos Aires, calle Córdoba novecientos noventa y uno, sexto piso, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la República, si los socios por unanimidad así lo resolvieran, sin perjuicio de las sucursales o agencias que podrán establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día diez de setiembre de mil novecientos sesenta y dos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: dos millones quinientos nueve mil seiscientos pesos moneda nacional o sean veinticinco mil noventa y seis cuotas por el señor Víctor Manuel Contreras; dos millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos o sean veintitrés mil quinientas ochenta y dos cuotas por el señor Carlos Contreras, un millón setecientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos o sean diez y siete mil seiscientas ochenta y cuatro cuotas por el señor Carlos Contreras Guidi; un millón quinientos once mil pesos o sean quince mil ciento diez cuotas por el señor Carlos Alberto Contreras; un millón doscientos noventa y un mil cuatrocientos pesos o sea doce mil novecientas catorce cuotas por la socia Zulema Contreras de Arata y quinientos sesenta y un mil cuatrocientos pesos o sean cinco mil seiscientos catorce cuotas por la socia Ana Elena de los Santos de Contreras. — Estando representado el capital de la Sociedad por las existencias de maquinarias, inmuebles, muebles, útiles, instalaciones, activo y pasivo de la misma Empresa Contreras Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que es continuadora, y demás derechos de la Empresa que constituyen el objeto social, lo que resultó del balance general practicado a tal efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Sin que ello importe una restricción a sus facultades como Gerentes o limitación a sus tareas dentro de la sociedad, se establece que, indistintamente, los socios Víctor Manuel Contreras y Carlos Contreras, tendrán preferentemente a su cargo la parte técnica de la Empresa, y los socios Carlos Alberto Contreras y Carlos Contreras Guidi, tendrán la dirección y administración social, sin perjuicio de colaborar todos ellos en el manejo de los negocios que constituyen el objeto de la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento de alguno de ellos, se reemplazarán mutuamente. — Los Gerentes de la Sociedad quedan facultados para continuar en el manejo de sus actuales negocios u ocupaciones o de los que establecieren en el futuro, siempre que no sean del mismo ramo que explote o que llegare a explotar la Sociedad. — Sexta: La dirección y Administración de la Sociedad, así como la firma social, estará indistintamente a cargo de los socios Gerentes, don Víctor Manuel Contreras, don Carlos Alberto Contreras, don Carlos Contreras Guidi y Carlos Contreras, quienes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito o negociaciones ajenas al giro de su Empresa, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar, ceder, prendar, dar en pago o de otra manera, gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, con facultad para pactar en cada caso de adquisición, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones, percibir o satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado; b) Ceder gratuitamente al Estado Nacional Argentino, Gobiernos Provinciales o Municipales, fracciones de terreno para calles, plazas, parques, edificios públicos o cualquier otra utilidad pública; c) Celebrar toda clase de locaciones, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos; d) Tomar dinero prestado a interés de Establecimientos Bancarios y comerciales y de particulares y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Río Negro y Neuquén, Banco de la Provincia de Chubut y Banco Argentino de Comercio o de cualquier otro Banco Oficial o Particular, con o sin prendas u otras garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni de cantidad, ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones del préstamo; e) Realizar toda clase de operaciones Bancarias que tengan por objeto librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar y ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o valores o papeles comerciales, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, renovar, amortizar y cancelar letras u otros papeles de negocios; f) Hacer o aceptar consignaciones de pago, remisiones o quitas de deudas y transigir; g) Constituir, aceptar, transferir, prorrogar, dividir o subrogar derechos reales y cancelarlos total y parcialmente; h) Comparecer en juicio y también ante las autoridades Administrativas nacionales, provinciales o municipales, por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actor o demandado, con facultad para entablar demandas o contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y dar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, solicitar la inscripción o protocolización de documentos de toda clase, el Registro de actos jurídicos, contratos, patentes y marcas sujetas a estas formalidades; g) Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o relacionadas con la administración Social. — Séptima: Los Socios Gerentes percibirán como retribución de su trabajo personal, el sueldo mensual que les fije anualmente la Asamblea de socios sin perjuicio de la bonificación anual que les corresponda. — Octava: La sociedad llevará, además de los libros usuales de contabilidad, inventarios y balances, un libro de actas en el que se asentarán los acuerdos y resoluciones de la Sociedad. — Novena: El día treinta de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el cual deberá ser aprobado por todos los socios, y sin perjuicio de éstos, podrá practicarse otros balances parciales o de comprobación cuando los socios estimen conveniente. Los balances que no fueran observados dentro de los treinta días de efectuados, quedarán automáticamente aprobados. — Décima: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, hasta el veinte por ciento a los socios gerentes, y el porcentaje restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán continuar en la sociedad hasta la expiración del término de la misma, siempre que mediare la conformidad previa de los socios restantes, en tal caso deberán unificar su representación en una sola persona con las facultades, drechos y obligaciones del socio fallecido. En caso contrario, es decir, si no quisieran o no pudieran o no mediare la conformidad de los socios sobrevivientes, los derechos habientes del socio premuerto o los representantes legales del socio incapacitado, se retirarán de la sociedad, y en tal caso los socios sobrevivientes se harán en proporción iguales, de la parte que le correspondiera al socio fallecido, o incapacitado, según balance que al efecto se practicare dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, previo pago a los sucesores o representantes legales de la parte que les correspondiera, en tres cuotas semestrales e iguales y consecutivas documentadas con pagarés más el interés del doce por ciento anual. — Décima Tercera: Si la sociedad se disolviera por la expiración del plazo establecido para su duración o por voluntad unánime de los socios, en tal caso se hará cargo del activo y pasivo social el socio o los socios que de común acuerdo convinieran abonando a los demás socios el haber que les corresponda en la sociedad, también en la forma que de común acuerdo establezcan. Si ninguno de los socios quisiera quedarse con el activo y pasivo social, se procederá por los mismos socios a su liquidación conforme con lo que disponen las leyes para tales casos. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: Queda facultado el socio gerente don Carlos Alberto Contreras para solicitar ante el Juzgado respectivo la inscripción y publicación legal de este contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, las partes dejan constituida la sociedad "EMPRESA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES CONTRERAS HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue este instrumento público, se ratifican de su contenido, aceptando por sí, le firman como acostumbran, doy fe. Sigue a la escritura número mil quinientos seis de fecha de hoy. — Víctor Manuel Contreras. C. A. Contreras. Carlos Contreras. Zulema C. de Arata. A. Elena de los S. de Contreras C. Contreras. F. C. Contreras. — Hay un sello. Ante mí: Raúl J. Vargas. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número doce del Partido de Vicente López, actualmente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Empresa Argentina de Construcciones Contreras Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en ocho sellos notariales de ley números cuatro millones novecientos veinte mil ciento diez y seis, cuatro millones novecientos veinte mil ciento diez y siete, cuatro millones novecientos veinte mil ciento diez y ocho, cuatro millones novecientos veinte mil ciento diez y nueve, cuatro millones novecientos veinte mil ciento veinte, cuatro millones novecientos veinte mil doscientos sesenta y siete cuatro millones novecientos veinte mil doscientos sesenta y ocho, y cuatro millones novecientos veinte mil doscientos sesenta y nueve, los cuales sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Asiento, Denominación, sean, Cornelio, los, prorrogar, veinte, expido, vale. — Entre líneas: calle Córdoba novecientos noventa y uno, sexto piso, vale. — Hay un sello. — Raúl J. Vargas, escribano. Hay una firma. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 183.899, que se agrega... de La Plata, 22 feb. 1963. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires. Ley 6.191. Legalización m$n. 10 Nº 183.899. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Raúl J. Vargas, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4.920.269, de La Plata, 22 feb. de 1963. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. Legalización. Hay una firma ilegible. Abajo hay un sello que dice: Miguel N. Falbo. — Consejero. Ell.: "Jorge, Elena, que, vale. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000.— e.26|6-Nº 60.372 v.26|6|63

CRISTALERIAS CUSPIDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman, con fecha 23 de abril de 1963, el señor José Herzl Falicoff, con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso, cede y transfiere a los otros tres socios la totalidad de dos mil cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "CRISTALERIAS CUSPIDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", valor nominal de mil pesos cada una; esta cesión se efectúa en la proporción de seiscientas sesenta y siete cuotas para cada uno de los señores José Juan Joaquín Pedreño Alfonso y Francisco Pedreño Alfonso, y seiscientas sesenta y seis cuotas para el señor Guido Sigfrido Bassler. El precio de esta cesión se realiza por la suma de dos millones de pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión, el cedente, señor José Herzl Falicoff renuncia al cargo de gerente de la sociedad, y se aumenta el capital social en la suma de un mil pesos moneda nacional, aportado por el socio don Guido Sigfrido Bassler, en dinero efectivo, con lo cual el capital social totaliza la suma de cinco millones un mil pesos nacionales, y se reforma parcialmente el contrato social, en la siguiente forma: Cláusula Tercera: El capital social es de cinco millones un mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas y adjudicadas en igual proporción entre los tres socios, o sean un mil seiscientas sesenta y siete cuotas a cada uno. — Cláusula Quinta: Todos los socios tendrán el carácter de gerentes de la sociedad, pero para obligarla válidamente se requerirá la firma conjunta del señor Bassler con uno cualquiera de los señores Pedreño Alfonso. Queda invariable el resto de esta cláusula. — Cláusula Sexta: Se cambia únicamente la forma de distribuir las utilidades, por lo que la última parte de esta cláusula queda así: El remanente será distribuido entre los socios en forma proporcional a sus respectivas cuotas. — Cláusula Décima primera: La liquidación de la sociedad, por vencimiento del término o anticipadamente, si así lo resolviera por unanimidad, estará a cargo de uno cualquiera de los señores Pedreño, con el señor Bassler, quienes deberán obrar conforme lo establecen las disposiciones legales en vigencia. Sobrerraspado: cuotas. Vale. Sobrerraspado: mil. Vale.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.26|6-Nº 60.381 v.26|6|63

O M N I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Víctor Hugo Kriger, argentino, casado, comerciante, con domicilio en General Enrique Martínez ochocientos veinticinco, departamento 2, Capital Federal, y Bernardo Schwartz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras dos mil ciento sesenta y tres, Vicente López, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "OMNITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio en la calle Córdoba cinco mil doscientos ochenta y siete y tendrá efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos sesenta y dos. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, compra y venta de artículos textiles en general, por mayor y menor, y a cualquier otra actividad que determinen los socios. — Tercera: El plazo de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas iguales de un mil pesos cada una, estando totalmente integrado, de acuerdo al balance adjunto al presente, de la siguiente manera: el socio Kriger suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos, y el socio Schwartz suscribe doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos. — Quinta: La administración y uso de la firma estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, los que, con su sola firma, obligarán a la sociedad, debiendo hacerlo bajo sello de la razón social, y no podrán utilizar la misma en asuntos ajenos a la sociedad. — En tal forma podrán operar con los Bancos Nación, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central, Industrial y cualquier otro; otorgar poderes generales o especiales, suscribir toda clase de documentos públicos o privados y efectuar cuantos actos sean necesarios para la sociedad. — Sexta: Anualmente, al treinta de octubre, se efectuará un balance general, y efectuadas las reservas legales, los remanentes serán distribuidos en proporción a los aportes, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos podrán optar por retirarse de la sociedad, percibiendo los aportes que resulten del balance, en la forma y plazo que determinen de común acuerdo, o proseguir en la sociedad, debiendo unificar la representación. — Octava: La sociedad se disolverá por vencimiento de plazo, o por común acuerdo de los socios, en cuyo caso la liquidación será efectuada

por los socios gerentes. — Novena: Se aplicarán a la sociedad las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, en todo lo no previsto. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Víctor Hugo Kriger. — Bernardo Schwartz. — Sobrerraspado: febrero de mil novecientos sesenta y tres. Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.000. — e.26|6-Nº 60.395 v.26|6|63

SZPRYNGIER-WILHELM-BAYERL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Francisco Szpryngier, mayor de edad, nacionalidad belga, estado civil casado, Simón Wilhelm, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil casado; Ricardo José Bayerl, mayor de edad, nacionalidad argentina, estado civil soltero, todos domiciliados en Larrea 236, 6º piso, oficina 23, de esta Capital, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de SZPRYNGIER-WILHELM-BAYERL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, la cual tendrá por objeto dedicarse: a) A la construcción, refección, refacción de obras civiles, industriales, electromecánicas u otras por cuenta propia o para terceros, o bien asociándose a otras personas o empresas. — b) A la compra, venta, importación, exportación, elaboración y fabricación, transformación de materiales de construcción y su explotación mercantil e industrial y en general de todo material que directa o indirectamente afecte a la construcción y de mercaderías en general. — c) Operaciones inmobiliarias, proyecto, dirección, construcción y administración de obras de todo tipo. — Explotación de patentes de invención en general. — Segunda: El ejercicio de la administración de los negocios sociales tendrá lugar en la calle Larrea 236, 6º piso, oficina 23, de esta Capital Federal, sin perjuicio de los domicilios especiales, sucursales, agencias y/o depósitos que pudieran constituirse, cualquiera que fuera su objeto. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de veinte años, a contar del día 1º de enero de 1963, desde cuya fecha rigen los efectos del presente contrato. — No mediando oposición expresa de ningún socio, al término de los veinte años se prorrogará automáticamente este contrato por otro período de veinte años. — Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios mediante aviso con tres meses de anticipación por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de ganancias del socio saliente. — El socio que solicite su retiro percibirá sus capitales y monto de ganancias al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una. — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital suscribiéndolo en la siguiente proporción: señor Francisco Szpryngier, doscientas cuotas, representativas de doscientos mil pesos moneda nacional, señor Simón Wilhelm doscientas cuotas representativas de doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Ricardo José Bayerl cien cuotas representativas de cien mil pesos moneda nacional. — Dicho capital es integrado por los socios en efectivo, mercaderías, muebles, útiles y cuentas a cobrar. — Todo ello conforme al balance general que firmado por las partes se agrega al presente contrato formando parte del mismo. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. — En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, siempre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, indistintamente de los tres socios, con la salvedad de lo establecido en el inciso e) de este artículo, quienes tendrán el uso de la firma social y en su ejercicio tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) Adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, raíces, semovientes, mercaderías, créditos, títulos nacionales, provinciales o municipales o particulares y debentures, emitidos en la República o en el extranjero y enajenarlos, venderlos, arrendarlos, permutarlos, donarlos, cederlos, gravarlos con hipoteca, prenda o cualquier otro gravámen o derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se estimaren convenientes, b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos, así como caja de ahorro, constituir depósitos de dinero a plazo fijo y a la vista, girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sean oficiales o particulares, municipales o extranjeros, de acuerdo con las leyes y sus cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Bancos particulares, ya sea en casa central y/o sucursales o agencias de la capital e interior del país. — c) Dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles, aun por más de seis años, administrar y efectuar construcciones, refacciones, refecciones y compra venta de inmuebles. — d) Adquirir privilegios legales o industriales, adquirir o registrar patentes, nombres, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos y explotar o enajenar su propiedad o usufructo. — e) Librar, endosar, aceptar, descontar, percibir, cobrar, enajenar, ceder cheques, warrants y otros papeles de comercio, efectuar descuentos y dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía real o personal, aceptar y constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento bancario, de compañías, sociedades o particulares, así como también prendas civiles, comerciales y agrarias, anticresis y cualquier otro derecho real y cancelar los mismos, todo ello por las cantidades, plazos, intereses y demás condiciones que se estipulen. — No obstante lo establecido en la cláusula séptima 1er. apartado, para los endosos de papeles de comercio, será suficiente la firma de uno de los socios cualquiera de los tres; f) Efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares y hacer convenios o arreglos respecto de su administración, contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general, celebrar contratos de seguro en favor de la sociedad, realizar toda clase de operaciones de cambio; g) Representar a la sociedad ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y especialmente ante el Banco Central de la República, Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Ministerio de Industria y Comercio, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Transportes, Dirección General de Aduanas, aduanas de toda la República y Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y todas sus reparticiones, municipalidades del interior del país, Obras Sanitarias de la Nación, Policía Federal y de las provincias, cuerpos de bomberos, así como ante los tribunales de todo el país, en todos los fueros y jurisdicciones; h) Conferir poderes especiales o generales para ser ejercidos en forma conjunta, alternativa o separadamente y revocarlos, aceptar y otorgar o conferir representaciones, mandatos y consignaciones de cualquier especie; i) Formular protestos y protestas, recusar, tachar, alegar de nulidad, denunciar, acusar y promover querellas, transigir, comprometer en árbitro, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, renunciar a este derecho o a prescripciones adquiridas, hacer y aceptar pagos que no sean los ordinarios de la administración, dar y exigir fianzas, solicitar embargos, hacer cualquier renuncia gratuita o remisión o quita de deudas, hacer novación de obligaciones, constituir depositaria a la sociedad, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles; j) Realizar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir y ceder toda clase de derechos que se relacionen con los objetos sociales, pues la enumeración que antecede, como se ha dicho, no es limitativa sino explicativa, dejándose expresa constancia, finalmente que los socios gerentes tienen todas las facultades que le sean necesarias, incluso aquellas para las cuales se requiere poder especial, especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías por terceros, documentos a favor u otra forma. — Octava: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las ganancias se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — 2º) El saldo se distribuirá asignando al socio Francisco Szpryngier el cuarenta por ciento, al socio Simón Wilhelm, el cuarenta por ciento y al socio Ricardo José Bayerl, el veinte por ciento. — Novena: En caso de pérdidas las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. — Producida la situación, será optativo para los socios sobrevivientes y/o capaces: a) Continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso éstos deberán nombrar un único representante, cuyo función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, ganancias, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo primera: Las cuotas de capital de cada socio no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Décimo segunda: Los socios decidirán por unanimidad el monto de sus retiros mensuales, importes que se imputarán a gastos generales. — Décimo tercera: Para el caso de divergencia entre los socios, se establece como obligación un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte en discordia. — Décimo cuarta: En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, la misma será efectuada por los gerentes o bien por un liquidador designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá conforme con lo dispuesto en la cláusula octava, apartado 2º. — En prueba de conformidad firman el presente los socios: Francisco Szpryngier. — Simón Wilhelm. — Ricardo José Bayerl.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.640.— e.26|6-Nº 60.384 v.26|6|63

TASSANO AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 22 días de febrero de 1963, reunidos los únicos integrantes de Tassano Automotores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Avenida San Juan Nº 3275, señores Antonio Victorio Tassano, Rómulo Manuel González, y Gerónimo Edmundo Bernardini, declaran: 1º) Que "TASSANO AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fue constituida el 10 de diciembre de 1959, e inscripta el 25 de febrero de 1960, bajo el Nº 283, al Fº 350, del Libro 38 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, siendo posteriormente modificado con fecha 29 de marzo de 1960 e inscripta el 12 de mayo de 1960 bajo el Nº 898, al Fº 107, Libro 39 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — 2º) En dicha sociedad, el señor Antonio Victorio Tassano, es titular de 400 cuotas, el señor Rómulo Manuel González, es titular de 350 cuotas y el señor Gerónimo Edmundo Bernardini, es titular de 150 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — 3º) En este acto, el señor Rómulo Manuel González, cede y transfiere las 350 cuotas de su propiedad, a sus otros socios en partes iguales, es decir que transfiere 175 cuotas al señor Tassano y 175 cuotas al señor Bernardini. — Dicha diferencia las realiza por su valor nominal de $ 350.000.— m|n. que declara haber recibido con anterioridad de sus cesionarios. — La cesión comprende, asimismo, las utilidades que pudieran arrojar el balance y todos los derechos y acciones emergentes de su calidad de socio. — En consecuencia, el señor Rómulo Manuel González se quita y aparta definitivamente de la sociedad no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus ex-socios y otorgándose respectivamente carta de pago por todo concepto. — 4º) A consecuencia de la presente cesión, el señor Tassano es titular a partir de la fecha, de 490 cuotas y el señor Bernardini de 410 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada uno. — De conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, en la fecha arriba indicada. — Fdo.: Antonio Victorio Tassano, Rómulo Manuel González y Gerónimo Edmundo Bernardini. — Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.360.— e.26|6-Nº 60.401 v.26|6|63

OPTICA MAYORISTA CENTRAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre el señor Gregorio Kaminsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Chacabuco 1146, departamento "F" y el señor Enrique Saúl Bujman, de nacionalidad paraguayo, casado, con domicilio en la calle Helguera 3436, departamento 2, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad que se dnominará OPTICA MAYORISTA CENTRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio asiento principal de sus actividades sociales en la calle Paraná 140 primer piso oficina 2, pudiendo trasladarlo y establecer representaciones, agencias y|o sucursales, en cualquier otro punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad, lo constituye la distribución de artículos de óptica, sus similares, los del gremia en general, como así también la explotación de un taller de calibrado de lentes; podrán asimismo ampliar sus actividades a cualquier otro ramo comercial o industrial, como así también formar parte de cualquier otra sociedad, creada o a crearse, suscribiendo aporte de capitales y ejercitando los derechos que les acuerden los contratos respectivos, previa conformidad de todos los socios. — Tercera: La duración de esto contrato será de cinco años, a partir del día de la fecha, prorrogándose automáticamente por otro período igual, si ninguno de los socios manifestara su decisión en contrario, por medio de telegrama colacionado, dirigido al domicilio particular de los otros socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 400.000.— c|l.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios, según balance que se acompaña, en la siguiente proporción: el señor Gregorio Kaminsky, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional y el señor Enrique Saúl Bujman, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Quinta: Anualmente con fecha 15 de mayo, y sin perjuicio de los balances parciales que los socios consideden necesarios, se practicará un inventario y balance general, que se considerarán automáticamente aprobados, si dentro de los treinta días de entregados a los socios, no fueran impugnados u observados; las utilidades o pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, destinándose un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal, de las utilidades líquidas y realizadas, hasta cubrir el 10% del capital social. — Sexta: Los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios en forma indistinta, en su carácter de gerentes de la sociedad, debiendo atender en especial, el señor Kaminsky la administración de ellos y el señor Bujman todo lo atinente al taller de calibrado y técnica en general. — Séptima: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, debiendo utilizar el sello social, y sin poder destinar la misma, a fines ajenos a los negocios comunes, estando expresamente prohibido, comprometerla en garantías y|o fianzas a favor de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para la atención de sus gastos personales, las sumas que consdiere necesarias, de común acuerdo, las que se deducirán de las utilidades netas del ejercicio que les correspondan. — Novena: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo personal sin limitación de ninguna naturaleza, a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido realizar otras tareas remuneradas o gratuitas, salvo el aporte de capitales a terceros. — Décima: Los socios se comprometen a no retirar de las utilidades netas que

surjan de los dos primeros balances comerciales, una cifra superior al 20 % de las mismas, y fijarán, de común acuerdo los porcentajes de los ejercicios futuros. — Décima primera: La sociedad entrará en disolución parcial y|o total, por la decisión de cualquiera de sus socios, manifestada con 30 días de anticipación de cualquier período de vigencia de este contrato; los bienes de la sociedad en tal caso, serán otorgados al socio que fuera mejor postor, en oferta serie hecha en secreto ante escribano público y dos testigos, nombrados uno por cada parte. — Décima segunda: Cualquier duda o divergencia que surgiera en el transcurso de la sociedad o en la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de laudar, deberán nombrar a una tercera persona para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y respetado por los socios como a la ley misma. — En prueba de conformidad con los doce cláusulas más arriba mencionadas, y obligándose al fiel cumplimiento de las mismas, firman el presente contrato, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — Firmado: G. Kaminsky — E. S. Bujan. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 60.405-v.26|6|63

DIKRAN KASPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Dikran Kaspar, armenio, casado, domiciliado en la calle Nazca 830, Dto. C., Capital; Armando Tomaian, italiano, soltero, domiciliado en la calle Fragata Hércules 1528, Capital, y Tomás Tomaian, italiano, soltero, domiciliado en la calle Fragata Hércules 1528, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de mutuo y común acuerdo celebrar con este acto la formación de una sociedad comercial, conforme con las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. — Entre los señores Dikran Kaspar, Armando Tomaian y Tomás Tomaian, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "DIKRAN KASPAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su sede social queda fijada en la calle Garay 3601, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en todo el país, y en el extranjero. — Segunda. — El objeto de la sociedad será la explotación de un negocio de compra venta al por mayor y menor de almacén de suelas en general y sus derivados, como así también su importación y exportación, pudiendo la sociedad dedicarse a cualquier otra actividad del comercio lícito que los socios creyeren conveniente a los intereses sociales. — Tercera. — La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de junio de 1963. Cualquiera de los socios podra retirarse de la sociedad y deberá hacer saber su voluntad a los restantes, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días antes de cada perído contable. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) dividido en 2.000 cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan e integran totalmente en Mercaderías, Cuentas a Cobrar, Muebles y Utiles e Instalaciones según Inventario que suscriben por separado y forma parte del presente. — Las proporciones suscriptas por los socios son las siguientes: Don Dikran Kaspar, 1850 cuotas representativas de m$n. 1.850.000.—; don Armando Tomaian, 75 cuotas representativas de m$n. 75.000.— y don Tomás Tomaian, 75 cuotas representativas de m$n. 75.000.— Quinta. — La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Dikran Kaspar, quien con su firma precedida del sello social que diga "Dikran Kaspar. S. R. L.", podrá comprometer a la Sociedad y representarla en todos sus actos con las más amplias facultades que la ley acuerda a los socios gerentes, quien en tal forma podrá representar a la Sociedad en todas las actividades comerciales, como ser: a) Explotar representaciones, exportaciones, negocios, industrializar materias primas, mercaderías, etc. — b) Recibir consignaciones y depósitos, comprar, vender, dar, recibir en pago y adquirir con cualquier título bienes inmuebles, muebles y semovientes, títulos, patentes de invención, registrar marcas y patentes, hipotecarlos, prendarlos, gravarlos y celebrar toda clase de contratos, incluso de locación. — c) Conferir poderes especiales, generales y revocarlos, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social en la forma establecida, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, confirmar giros y cualquier otra clase de créditos, firmar letras de cambio y pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de negocios públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o al descubierto hasta las sumas que autoricen las instituciones bancarias; podrán abrir cuentas en los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y todos los demás bancos oficiales, mixtos o particulares existentes en nuestra plaza y|o en el extranjero, sin limitación alguna para desarrollar toda operación o trámite bancario para el desarrollo de las actividades comerciales, siendo esta enumeración meramente ejemplificativa y no limitativa. — Sexta. — Al día 30 de mayo de cada año se practicará un Inventario o Balance General, mediante registros contables confeccionados en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Los balances se considerarán aprobados si transcurridos los treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios no fueran observados por éstos por telegrama colacionado. — Séptima. — Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas entre los socios previa deducción del cinco por ciento (5 %) de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, en las siguientes proporciones: Don Dikran Kaspar, el 40 %; don Armando Tomaian, el 30 % y don Tomás Tomaian, el 30 %. En las mismas proporciones serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava. — Se deja expresa constancia que el señor Dikran Kaspar, actual titular de la locación del local de la calle Garay 3601, Capital, sólo permitirá su uso a la sociedad, mientras sea socio de la misma, pues la locación queda a su exclusivo nombre y el referido uso no podrá ser considerado cesión, total o parcial, de la locación. — Novena. — La sociedad además de los libros usuales de contabilidad llevará un libro de actas, en el cual se asentarán bajo la firma de los socios todo asunto que sea de importancia para los negocios sociales. Los retiros que efectúen los socios serán imputados a sus respectivas cuentas particulares, conforme con la situación económico de la sociedad y los mismos serán fijados de conformidad entre los socios y asentada en el libro de actas respectivo. — Décimo. — Las decisiones se tomarán por la decisión del socio o socios que representen la mayoría del capital. — Décima Primera. — Las cuotas no podrá ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el previo consentimiento de los otros socios. — Décima Segunda. — En caso de retiro de alguno de los socios, se practicará un balance general e inventario a los efectos de conocer el haber del socio saliente. Determinado el mismo, los restantes abonarán al socio saliente en las siguientes condiciones: 30 % al contado y el saldo en siete cuotas bimestrales del 10 % cada una. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia del señor Dikran Kaspar, la Sociedad no se disuelve continuando en la sociedad los herederos del mismo, quienes unificarán su representación y para el caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia de cualquiera de los señores Tomaian, el señor Dikran Kaspar podrá optar por continuar con sus herederos, que unificarán representación o adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o ausente. — Décima Cuarta. — Para el caso de adquirir la parte del socio fallecido, incapacitado o ausente, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima segunda. — Décima Quinta. — Toda duda o divergencia que se suscitare por la interpretación del presente contrato o al momento de su liquidación o interpretación en cualquier concepto será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta. — Este contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para cuya conformidad firman las partes en lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: los otros - señor. — Vale. — D. Kaspar. — A. Tomaian. — T. Tomaian.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.26|6-Nº 60.410-v.26|6|63

CASA ENRIQUE S. SILBERT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 17 de abril de 1963, don Otto Wald cede, vende y transfiere a favor de Roberto Silbert, las 600 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "CASA ENRIQUE S. SILBERT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 600.000.— m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Por este mismo acto se resuelve modificar parcialmente la cláusula Sexta del contrato social en la siguiente forma: La Dirección y Administración de la Sociedad estarán a cargo de los dos socios señores Menasche Koltun y Roberto Silbert, quienes son nombrados gerentes conforme a lo dispuesto por la ley 11.645, quienes tendrán también el uso de la firma social ambos conjuntamente, salvo las excepciones que se expresan a continuación, debiendo firmar ambos con su firma personal pespuesta a la denominación "Casa Enrique S. Silbert, S. R. L.", con todas las facultades que se expresan en la cláusula citada, cuyo contenido se tiene aquí por reproducido. Se exceptúan los casos en que cada gerente podrá hacer uso solo de la firma social, que son los siguientes: a) Para endosar cheques para su depósitos en los Bancos en cuenta de la sociedad; b) Para representar a la Sociedad ante cualquier oficina pública de la administración nacional, provincial y municipal, sin distinción alguna y con amplias facultades; c) Para representar a la sociedad ante los Tribunales, Jueces y cualquier autoridad judicial de cualquier fuero o jurisdicción, también con amplísimas facultades; d) Para otorgar poderes generales y|o especiales para profesionales para poder representar a la sociedad ante las autoridades citadas en los incisos b) y c). — Rigen todas las demás cláusulas del contrato social que no fueron materia de reforma. — Fdo.: Otto Wald. — M. Koltun. — Roberto Silbert.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.26|6-Nº 60.411-v.26|6|63

CASA ALMAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Miguel Angel Landolfi y Jorge Marcos Ghersi, casado, mayores de edad, domiciliados en la calle Sarmiento 4156 y Potosí 4416, ambos de esta Capital respectivamente, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación. — Primera. — Queda constituida entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CASA ALMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Sarmiento 4154, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior. — Segunda. — La Sociedad podrá poseer bienes, gravarlos y enajenarlos y tendrá por objeto la comercialización, importación y exportación de toda clase de mercaderías, preferentemente productos metalúrgicos, sus afines y derivados. — Tercera. — El Capital Social ascenderá a Un millón de pesos (m$n. 1.000.000) dividido en mil (1000) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000) cada una que son suscriptas por los socios en partes iguales. Los aportes fueron integrados en bienes y derechos según balance firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta. — La Sociedad se constituye por 50 años con efecto retroactivo al primero de abril de 1963. — Pasado dos años de dicha fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad, mediante notificación fehaciente, con no menos de noventa días de anticipación. Los socios que desearen continuar en la Sociedad, tendrán opción para adquirir las cuotas del socio renunciante. — Quinta. — La administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por ambos socios en calidad de gerentes. — Sexta. — Para el cumplimiento de su cometido los administradores de la Sociedad podrán realizar compras y ventas por mayor y menor, importaciones y exportaciones, permutar, dar y recibir en pago, pagar comisiones, otorgar poderes generales y especiales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituyendo o aceptando hipotecas o prendas con registro sobre cualquier tipo de bienes inmuebles o muebles, comprar o vender establecimientos comerciales y|o industriales, aceptar, otorgar, transferir, consignaciones, mandatos, agencias o representaciones, abrir cuentas corrientes en instituciones bancarias privadas, oficiales o mixtas con fondos propios o en descubierto, obtener créditos o concederlos, otorgar, ceder, avalar, endosar y descontar cheques y otros papeles de comercio, presentar a la sociedad en licitaciones para adquisiciones de entidades privadas, estatales o mixtas efectuando las inscripciones que fueren menester, actuar ante todas las reparticiones de los Estados nacionales, provinciales o mixtas del país y del extranjero. — Esta enumeración no es taxativa, pudiendo realizar los gerentes todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se vinculen con el objeto social y contando con todas las facultades en la amplitud necesaria y suficiente para el desempeño de sus funciones de acuerdo con lo que disponne la Ley 11.645. — Tendrán también los administradores las facultades para las cuales los Códigos Civil y de Comercio requieren poderes especiales o generales. — Séptima. — Los socios dedicarán a la sociedad el tiempo necesario para asegurar la buena marcha de la misma, pudiendo dedicarse además a otras actividades. — Octava. — El ejercicio comercial comenzará el primero de Enero y se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A dicha fecha se practicará un balance general de acuerdo con los usos y costumbres de plaza. — De la utilidad se destinará el cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital y el remanente se dividirá en partes iguales entre los socios. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Con respecto a los saldos existentes en las cuentas particulares de los socios la Sociedad se reserva el derecho de reintegrarlos en cualquier momento. — Novena. — Los saldos acreedores en cuentas particulares ganarán un interés anual del 12 % que se calculará sobre la base de numerales, tratándose de saldos deudores, éstos pagarán a la Sociedad un interés anual del 12 % que se calculará también sobre numerales. — Esta cláusula se aplicará en caso de producirse alguna de las causales de la cláusula décima. — Décima. — En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios podrán los otros continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos últimos unificar representación. — Undécima. — En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará: El nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegios y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión, dentro de los quince días posteriores a la notificación — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas anuales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Los socios podrán de común acuerdo, acordar otra forma de pago. — Duodécima. — Para el caso de muerte o interdicción señalado anteriormente y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad se procederá en igual forma que para la adquisición de las cuotas a la señalada en la cláusula anterior. — Décimo Tercera. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios — Décimo Cuarta. — La Sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requieran los socios que representen el 50 % del Capital Social, o a pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los Balances anuales resulte que se ha perdido el 50 % del Capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación adquiriendo las cuotas de capital del socio que la soli-

citen, por un valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — Décima Quinta. — Los socios de común acuerdo podrán resolver el aumento del capital cuando lo crean conveniente. — Décima Sexta. — Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato al tiempo de su liquidación o disolución entre los socios o sus herederos será sometida al fallo de árbitro arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial que corresponda. — En prueba de conformidad y bajo las dieciséis cláusulas que anteceden dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho, ratificándose de su contenido y la aceptación en todas sus partes a los 26 días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: M. A. Landolfi. — Jorge Marcos Ghersi.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.320 e. 26|6 Nº 60.412 v. 26|6|63

JOYERIA KAUFMAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Moisés Aarón Kaufman, casado, argentino, naturalizado, con domicilio en Moreno 1634, Capital; Moisés Lutzky, casado, argentino, con domicilio en Dr. Pedro I. Rivera 3944, Capital; Rafael Kornblit, casado, argentino, con domicilio en Marcos Sastre 1981, San Miguel, Pcia. de Buenos Aires; Israel Bernardo Vierny, soltero, argentino, domiciliado en Corrientes 3266, Capital; Raquel Lejtman de Lutzky, casada, argentina, domiciliada en Dr. Pedro I. Rivera 3944, Capital; y Dora Kornblit de Mascheroni, casada, argentina, domiciliada en Velazco 305, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, celebrando para este acto, el contrato respectivo, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de abril de 1963 y bajo la denominación de "JOYERIA KAUFMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida entre los contratantes, una sociedad de resonsabilidad limitada con arreglo a las prescripciones de la ley 11.645. — Segunda: La sociedad fija su domicilio y asiento principal en la calle Moreno 1634 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo y de poder establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta, fabricación, importación y exportación de toda clase de artículos de joyería en general, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otra actividad que los socios, de mutuo acuerdo, resuelvan incorporar al giro social. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) divididos en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Moisés A. Kaufman, 1.400 cuotas, o sea $ 1.400.000.—; don Moisés Lutzky, 150 cuotas, o sea pesos 150.000.—; don Rafael Kornblit, 200 cuotas, o sea pesos 200.000.—; doña Dora Kornblit de Mascheroni, 150 cuotas, o sea $ 150.000.—; don Israel Bernardo Vierny, 50 cuotas, o sea $ 50.000.—; y doña Raquel Lejtman de Lutzky, 50 cuotas, o sea $ 50.000.— m|n. — El capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, créditos activos y pasivos y demás rubros que componen el inventario practicado por las partes y de acuerdo al balance general que se acompaña y cuyo detalle forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del primero de abril de 1963, fecha a la que se retrotraen todos los efectos legales del presente. Cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente, siempre que lo notifique con una anticipación no menor de ciento ochenta días. — Sexta: La sociedad será dirigida, administrada y representada por los socios Moisés A. Kaufman y Moisés Lutzky, quienes desempeñarán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes deberán firmar con su nombre personal y anteponiendo la denominación de la sociedad, dispondrán de todas las facultades para obrar individualmente, a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas y garantías a terceros, en todos los actos comerciales comunes, como ser compra, venta y pago de mercadería, efectuar toda clase de operaciones con los bancos, librar y endosar cheques y cualquier otro documento comercial, así como protestarlos, hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales o cualquier otra dependencias públicas en cualquier jurisdicción. — La presente mención es enunciativa y no limitativa. — Se exigirá la firma conjunta para firmar escrituras, hipotecas o cualquier otro tipo de instrumento público, para conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos judiciales y administrativos, como asimismo comerciales y de gestión, revocarlos, estar en juicio, transer, renunciar recusar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, pudiendo autorizarse a uno de ellos a representar a la sociedad, librando un acta a tal efecto, en el libro respectivo. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldos que sean necesarios para el mejor conocimiento de la marcha de la sociedad. Dentro de los treinta días de presentado, si no hay objeciones, se dará por aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — Además, los socios podrán realizar las previsiones que crean necesarias. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para don Moisés A. Kaufman, el 30 %; para don Moisés Lutzky, el 30 %; para don Israel Bernardo Vierny, el 10 %; para don Rafael Kornblit, el 5 %; para doña Raquel Lejtman de Lutsky, el 5 % y para doña Dora Kornblit de Mascheroni, el 20 %. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en igual forma. — Octava: Si cerrado algún ejercicio la pérdida, si la hubiere, alcanzare el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — En este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los socios gerentes, los que actuarán entonces conjuntamente. — Novena: En el caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que fuera, la liquidación será practicada por los socios administradores de común acuerdo, y el importe resultante será distribuido de la siguiente manera: primeramente se reintegrará a cada socio, su capital social, y el saldo de cuenta particular, si lo hubiere, y luego de existir excedente será distribuido de acuerdo a los porcentajes de utilidad indicados para cada socio, y en tal supuesto, el señor Moisés S. Kaufman, en su carácter de dueño del local e instalaciones existentes a la fecha de este contrato, se hará cargo del mismo. — Décimo: En caso de fallecimiento o impedimento total del señor Moisés Lutzky, salvo otro acuerdo, el señor Kaufman se hará cargo exclusivo de la administración, practicando balance con la intervención de los herederos o representantes del socio Lutzky y demás socios, fijándose el haber de aquel y abonándolo a sus herederos en un plazo no mayor de seis meses. — En el caso de fallecimiento del señor Kaufmann o de cualquiera de los demás socios, sus herederos unificarán su representación y la sociedad continuará hasta la expiración del contrato. — De conformidad con lo estipulado en las diez cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente contrato, en Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1962. — Cláusula adicional: Los socios señores Moisés Aarón Kaufmann y Moises Lutzky, dejan establecido de común acuerdo que para el caso de que alguno de ellos resolviera retirarse de la sociedad durante su vigencia, no podrá hacerlo sin el consentimiento del otro socio. — Firmado: M. A. Kaufmann. — M. Lutzky. — R. Kornblit. — Israel B. Vierny. — R. Lutzky. — Dora K. de Mascheroni. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.600 e. 26|6 Nº 60.414 v. 26|6|63

EXPLOTACIONES FORESTALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por contrato privado de fecha 28 de mayo de 1963, el señor José Salvador Strafacio, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de capital de 1.000— pesos cada una que tenía en la sociedad "EXPLOTACIONES FORESTALES, SOC. DE RESP. LTDA.", a favor del señor Atilio Luis Bottan. — La cesión se hace por la suma total de 1.000.000.— pesos m|n.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e. 26|6 Nº 60.411 v. 26|6|63

SYNTAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de mayo de 1963, ha quedado totalmente disuelta la sociedad "SYNTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 30 de abril de 1963. — Fdo: E. Aytmann, Julio Kohan, I. Morrillo Núñez, Alberto E. Credidio.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e. 26|6 Nº 60.421 v. 26|6|63

ACEITERA DORREGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 12 de diciembre de 1962, ha quedado disuelta la sociedad "ACEITERA DORREGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al 1º de diciembre de 1962. — Fdo: E. Cibalerio, B. Lemel. — Enmendado: Cibalerio. Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 240 e. 26|6 Nº 60.423 v. 26|6|63

MOTOR CRAFT
Industrial y Comercial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 9 de abril de 1963, ante el escribano de la Capital, don Federico G. Luckhaus, doña Sylvia o Silvia María Boyd de Werners o Reid Boyd de Werners, cede y transfiere la totalidad de las 8.010 cuotas de $ 100.— c|u. que tiene y le corresponden en "MOTOR CRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de $ 200.000.—, al señor Julio Pablo Ernesto Ellinger, argentino, J. M. Estrada 2340, Olivos. — Entre líneas: Al señor Julio Pablo Ernesto Ellinger, argentino, J. M. Estrada 2340, Olivos. Todo vale.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e. 26|6 Nº 60.425 v. 26|6|63

MATADERO GENERAL LAVALLE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Por escritura del 7 de mayo de 1963, ante el escribano de San Isidro, don Luis V. Constatini; Aura Esther Cacuri, Manuel Ruzo y Alfredo Orestes Marigliani, poseedores de 1590, 705 y 705 cuotas, respectivamente, de $ 1.000.— c|u. en "MATADERO GENERAL LAVALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden y transfieren las mismas a Elsa Angélica Rampaldi de Lozada y Esther Della Bella de Fusetti, en la proporción de 1.500 cuotas a c|u. por su valor nominal.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480 e. 26|6 Nº 60.426 v. 26|6|63

PANEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 7 de marzo de 1963, ha quedado disuelta la sociedad "PANEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose los socios cargo del activo y pasivo de la sociedad por partes iguales. — Fdo: Oscar V. Mongelli, Atilio R. Zarza.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 320 e. 26|6 Nº 60.427 v. 26|6|63

TREFOES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores don Oscar Héctor Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Doblas número ochenta dos, de esta capital, don Héctor Manuel Iglesias, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Anchorena número mil seiscientos diez, piso tercero, departamento "A", de esta Capital; don Carlos Roberto Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Agüero número dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, piso tercero de esta capital; don Domingo Juan Bautista Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pichincha número mil ciento sesenta, departamento "D", de esta capital, y don Pedro Hipólito Graciano Salerno, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Australia número mil seiscientos ochenta y seis de esta capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la razón social "TREFOES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de mayo del año mil novecientos sesenta y dos, bajo el número novecientos cuarenta y dos, al folio noventa, del libro cuarenta y tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en proceder a la renovación del contrato social mencionado cuya redacción definitiva es la que sigue, y a las que las partes se comprometen respetar conforme a derecho. — I) En la fecha y con efecto retroactivo al primero de enero del año mil novecientos sesenta y tres, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "Trefoes, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — II) El domicilio legal de la sociedad queda fijado en la calle Tandil número seis mil seiscientos setenta de esta Capital, sin perjuicio de poderlo cambiar si fuera necesario, fijar otros con carácter de sucursales, y así mismo extender sus actividades a cualquier punto de la República o del exterior. — III) Su objeto será la explotación del ramo de trefilado, forrado y esmaltado de alambre y toda otra actividad afín al mismo. — IV) El capital social que asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional se halla totalmente integrado según balance que forma parte de este contrato y se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — V) El capital se halla integrado por los socios en la siguiente forma: Oscar Héctor Salerno, quinientos sesenta cuotas, o sea quinientos sesenta mil pesos moneda nacional; Héctor Manuel Iglesias quinientas veinte cuotas, o sea quinientos veinte mil pesos moneda nacional; Carlos Roberto Salerno cuatrocientos noventa cuotas, o sea cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional; Domingo Juan Bautista Salerno doscientos treinta cuotas, o sea doscientos treinta mil pesos moneda nacional, y Pedro Hipólito Graciano Salerno doscientas cuotas, o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — VI) Los socios, señores Héctor Salerno, Carlos Roberto Salerno y Héctor Manuel Iglesias, asumen el carácter de gerentes y en el desempeño de sus funciones tienen amplias facultades para realizar a nombre de la sociedad todos los actos y contratos que fueran necesarios; para demandar y representarla en juicio, jara firmar y aceptar toda clase de documentación comercial; ejecutarlas o prorogarlas a su vencimiento; para adquirir a nombre de la sociedad bienes muebles e inmuebles, para enajenarlos o constituir sobre los mismos derechos reales de hipoteca o prenda. — Para otorgar poderes generales o especiales y cuantos más actos hubiere lugar para la marcha normal de los negocios sociales. — VII) Los socios tendrán derecho a un sueldo, siempre que los mismos respondan a una efectiva prestación de servicios y directamente proporcional a la misma, los que se fijarán por actas y serán cargados a la correspondiente cuenta de resultado. — Así mismo podrán asignarse a los socios una suma en concepto de gastos de representación, sin cargo de rendición de cuentas siempre que los mismos respondan a una efectiva atención a terceros y serán fijados por actas cargándose dichos importes a la cuenta respectiva de resultado. — VIII) La sociedad se constituye por el término de dos años a contar de la fecha de su vigencia. — IX) Todos los años el día treinta y uno de diciembre, se practicará el balance e inventario general de bienes de la sociedad en cuya confección se observarán particularmente las siguientes normas: a) Las amortizaciones se efectuarán de acuerdo con las disposiciones vigentes para la ley del

impuesto a los Réditos. — Se efectuará la reserva correspondiente para hacer frente a las obligaciones de la ley número 11.729 y cualquier otra reserva que los socios decidan constituir de carácter facultativa. — Se valuarán las mercaderías a su valor de costo real o al de plaza cuando éste sea menor previa deducción de los gastos de venta. — Se imputarán a pérdidas las cuentas que se consideren incobrables. — Las sumas que se destinen a gratificaciones especiales, deberán contar con la aprobación de los socios por unanimidad. — Se cargarán a pérdidas los impuestos a cargo de la sociedad, correspondientes al ejercicio que se cierra, por operaciones comerciales en él originadas. — X) El balance general del ejercicio se confeccionará previamente pro forma a efectos de someterlo a la consideración de los socios en forma conjunta. — XI) Las utilidades así obtenidas serán distribuidas en la siguiente forma: Un cinco por ciento, hasta cubrir un diez por ciento del capital, para formar la reserva legal de acuerdo a lo que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el remanente entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. XII) Las utilidades o pérdidas habidas en cada ejercicio le serán acreditadas o debitadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares, las que deberán ser regularizadas dentro de los ciento veinte días de la fecha de inventario. — XIII) El uso de la firma social para el giro con bancos oficiales y particulares, estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta firmando dos de ellos indistintamente En la misma forma se procederá para la perfección de contratos. — Para la concesión de avales y fianzas firmarán los tres gerentes en forma conjunta. — Para el trato con las reparticiones públicas actuará cualquiera de ellos indistintamente, quedando expresamente prohibido comprometer el patrimonio social en garantías salvo que las mismas tengan por objeto avalar operaciones relativas al giro comercial. — XIV) En caso de que cualquiera de los socios deseare transferir sus cuotas de capital, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con tres meses de anticipación como mínimo, teniendo opción los restantes socios para adquirir sus cuotas de capital. — El pago se efectuará en la forma y tiempo que los socios pactaren, a cuyos efectos y a fin de reintegrarle su participación en fondos de reserva legal, saldo de su cuenta particular, con más o menos las utilidades o pérdidas, si las hubiere, se practicará un inventario y balance general en el que se observarán las normas del artículo nueve con el siguiente agregado: Si en el momento de practicarse el inventario general de bienes hubiere determinadas mercaderías en existencias sobre las cuales pudiera preveerse con fundamento una desvalorización inmediata, individualizadas esas mercaderías podrá efectuarse sobre las mismas una quita sobre su precio de costo. — El plazo referido en este artículo podrá ser modificado de común acuerdo de las partes en cuyo caso se estará a lo que las mismas determinen. — XV) En caso de liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes o bien un tercero nombrado a tal fin. — XVI) En caso de fallecimiento o incapacidad total de un socio se procederá de la siguiente forma: a) Los herederos del socio fallecido podrán continuar en la sociedad, pero sin ocupar el cargo del causante; b) Igualmente percibirán hasta la fecha del balance del ejercicio, los sueldos y retiros a cuenta de utilidades que hubieran correspondido al causante. — Todo ello hasta la finalización del ejercicio normal de la sociedad. — XVII) Los herederos del socio fallecido podrán intervenir en la sociedad solamente para controlar la parte que le correspondiese para la liquidación del haber hereditario sin poder intervenir en el desenvolvimiento comercial, debiendo a estos efectos unificar la representación. — XVIII) La disolución de la sociedad podrá ser solicitada en cualquier momento en que las circunstancias así lo aconsejen, debiendo someterse a consideración de los socios, quienes resolverán por mayoría. — XIX) Los socios de común acuerdo dejan expresamente establecido que para el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad total de un socio ni éste ni sus herederos o derechohabientes tendrán derecho a reclamar bajo ningún concepto valor llave alguno, al que voluntariamente renuncian por este acto. — XX) Salvo las atribuciones expresadas asignadas a los socios gerentes, quienes resolverán por sí toda otra determinación que se tome con respecto a terceros o entre las partes se decidirá por unanimidad. — XXI) Cualquier duda o cuestión que se suscitare entre los socios como consecuencia de este contrato, y su interpretación será dirimida en una única instancia por un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado de común acuerdo entre las partes cuyo fallo será inapelable. — XXII) Para todos los efectos legales del presente contrato las partes se someten a los fueros de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las veintidós cláusulas precedentes las partes declaran constituida la sociedad prestando su consentimiento en prueba de lo cual firman al pie en el lugar y fecha ut supra. — Oscar Héctor Salerno, Héctor Manuel Iglesias, Carlos Roberto Salerno, Pedro Hipólito Graciano Salerno, Domingo Juan Bautista Salerno.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.26|6 Nº 60.432 v.26|6|63

TRANSPORTES A. C. I. A.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de junio de 1963, entre los señores Mario Vecchi, italiano, domiciliado en Olivera César 140, San Martín Héctor Puccetti, italiano, Colón 379, Villa Ballester, Angel Micheli, italiano, Av. San Martín 4402, Florida, y Enrique Marcelino Bidart, argentino, Avellaneda 2934, Dto. 7, Capital Federal, todos casados, resuelven por este acto dejar constituida una sociedad que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES A. C. I. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: — Primera: El domicilio legal y asiento principal de los negocios será en la Av. Mosconi 2615, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias, representaciones y apoderados en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, a la explotación de transportes de cargas en general, sin perjuicio de extenderse al transporte de pasajeros, pudiendo además ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Podrá asimismo dedicarse a la explotación de la industria y comercio en todas las actividades afines, vnculadas o subsidiarias de las antedichas y realizar cualquier otra actividad civil o comercial lícita, participar en otras sociedades y financiar otros negocios con fondos propios o de terceros. — Tercera: Todas las decisiones sociales serán tomadas por mayoría, salvo los casos del art. 12 y 18 de la Ley 11.645 en que se requiere unanimidad, debiendo asentarse en un libro de actas las que se reputen importantes. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cuatro años a contar del 1º de junio de 1963. — Pero cualquiera de los socios después de transcurrido el plazo de dos años podrá retirarse anticipadamente, pero deberá hacerlo al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó su determinación debiendo notificarlo por telegrama colacionado a los otros socios 180 días antes de que finalice el ejercicio. — Las cuotas del socio saliente se distribuirá entre los socios restantes proporcionalmente a sus respectivos capitales. — Para fijar el precio de las cuotas y la forma de pago se estará a lo dispuesto en la cláusula Décima Primera. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte en la sociedad sin la expresa conformidad unánime de los otros socios, quienes podrán adquirirla en el precio y forma de pago fijado en la cláusula Décima Primera. — Toda cesión sólo podrá efectuarse en la oportunidad fijada en la cláusula anterior. — Sexta: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos m|n., dividido en doscientas cuotas de $ 1.000.— cada una y que han sido aportadas por los socios en la siguiente proporción: Mario Vecchi, 50 cuotas o sea $ 50.000.—; Héctor Puccetti, 50 cuotas o sea $ 50.000.—; Angel Micheli, 50 cuotas o sea $ 50.000.— y Enrique Marcelino Bidart, 50 cuotas o sea $ 50.000.— Dichos aportes se encuentran totalmente suscriptos e integrados por los socios en esa proporción y está constituido por las instalaciones, muebles y útiles cuyo valor y detalle consta en el balance practicado al efecto y que firmado de conformidad por los socios forma parte integrante del presente. — Séptima: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Se efectuarán de acuerdo a las normas técnicas usuales en materia contable y admitidas por la Dir. General Impositiva. — La aprobación de los balances se realizará expresamente por los socios quienes suscribirán en prueba de conformidad el libro inventario. — De las utilidades líquidas y realizados se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Sin perjuicio de la obligación de los socios de dedicar todo su esfuerzo y conocimiento para la atención y buena marcha de los negocios sociales, podrán no obstante, realizar otras actividades, seguir las que tuvieran o formar parte individualmente de otras sociedades. — Novena: Toda cuestión o divergencia que surgiere entre los socios será sometida sólo y exclusivamente al conocimiento de los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima: Si resuelta la disolución de la sociedad alguno de los socios resolviera continuar el giro de la misma, deberá efectuarse entre ellos dentro de los treinta días una licitación a afectos de adquirir el activo y pasivo. — Adjudicado éste, el capital de los socios salientes con más las utilidades que tuvieren acreditadas, será abonada por el socio que continúe el giro en la forma establecida en la cláusula siguiente. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán continuar la sociedad abonando a los herederos la parte correspondiente al socio fallecido en la siguiente forma: 30 % al contado, el resto en doce cuotas mensuales consecutivas, documentadas en pagarés, con más el interés bancario corriente en plaza, de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. Para confeccionarlo se tendrán en cuenta los valores actualizados y no de libros, incluyéndose valor llave. — Las cuotas del fallecido se distribuirán entre los socios restantes a prorrata de sus capitales. — Si los sobrevivientes resuelven continuar con los herederos, éstos designarán un representante que tendrá los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, salvo la gerencia y el uso de la firma social que no se heredan ni se transmiten. — Décima Segunda: Si resuelta la disolución, ninguno de los socios quisiera continuar el giro de la sociedad, se procederá a u liquidación. — Los gerentes actuarán conjuntamente como liquidadores, salvo que la mayoría resuelva designar un tercero extraño. — Se determinará además, en que forma el liquidador realizará el activo, depurará el pasivo y dividirá el haber social. — Décima Tercera: Queda prohibido tanto a los socios como a los gerentes comprometer firma social en garantías a terceros o fianzas, o para asuntos ajenos al giro de la explotación social, estándoles también prohibido el empleo de dinero sociales para usos personales. — Décima Cuarta: La sociedad tendrá capacidad para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, mercaderías, productos, derechos y acciones; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; adquirir o ceder créditos; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y rescindirlos; contratar locación de servicios; conferir poderes generales y especiales, incluso para representar judicialmente a la sociedad, y revocarlos; formular protestos; denuncias; querellas; dar y tomar posesión; registrar marcas y patentes; comprometer en árbitros; librar cheques, letras, pagarés y demás documentos comerciales, así como avalarlos y endosarlos; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco oficial, mixto o particular de la República o del exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, efectuar extracciones de fondos, etc., para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Esta enumeración es enunciativa y en ningún caso limitativo, pudiendo realizar todo acto jurídico no prohibido por las leyes. — Décima Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por dos de los socios conjuntamente a quienes se los investirá con el carácter de gerentes. Quedan designados en este acto como gerentes los señores Mario Vecchi y Héctor Puccetti. — Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y dirigir los negocios de la misma, pudiendo realizar todo acto o gestión de carácter público o privado, ya sea civil, comercial o administrativo que sea necesario para el mejor desarrollo de la sociedad. — Actuarán con la amplitud de facultades que determina el art. 16 de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, cesión de toda clase de derechos y acciones y en general para realizar todos los actos autorizados en la cláusula anterior y por la ley, incluso lo legislado por el art. 1881 del Cód. Civil, inc. 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17, y art. 782, 806 y 839 del Cód. Civil y 608 Cód. Comercio; pero, en todos los casos ambos gerentes deberán actuar conjuntamente para el uso de la firma social, debiendo suscribir los actos sociales con el nombre personal de los dos, precedidos por la denominación social, quedando exceptuada de dicha disposición, única y exclusivamente la representación legal de la sociedad ante los tribunales de justicia de cualquier fuero o jurisdicción, Comisión de Conciliación y en general ante todas las autoridades administrativas y judiciales nacionales, provinciales y municipales, pudiendo peticionar, demandar, reconvenir, denunciar, querellar, absolver posiciones oponer y contestar excepciones, ofrecer pruebas, apelar, pedir quiebras de sus deudores, etc., en cuyo caso es indistinta y por lo tanto individual para cualquiera de los gerentes. — Esta enumeración que contiene este artículo es meramente enunciativa y no limitativa. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, queda constituida la sociedad y concluido el presente contrato, obligándose las partes a cumplirlo fielmente de acuerdo a derecho por lo cual y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. — L|T.: socios: No vale. — E|L.: gerentes: Sí vale. — L|T.: va. No vale. — L|E.: efectuarán - en - judicialmente - gestión, Sí valen. — E|L.: los. Sí vale. — E|L.: en la cláusula anterior y, Sí vale. — Firmado: Angel Micheli. — Héctor Pucceti. — Mario Vecchi. —Enrique Bidart". — S|R.:valor - contiene. Sí valen. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.840.- e.26|6 Nº 5.840 v.26|6|63

LUIS FERRARI Y HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 30 de mayo de 1963, los señores Luis Ferrari, Alfredo Ferrari y Victorio Ferrari, han convenido que eran los únicos socios de "LUIS FERRARI Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que venció el 30 de octubre de 1953 y a partir de esa fecha prosiguieron sus actividades como sociedad de hecho bajo la razón social Luis Ferrari y Hermanos, y bajo esa forma jurídica la sociedad de hecho actuó hasta el 31 de diciembre de 1959, fecha en la cual se disolvió la misma haciéndose cargo de su Activo y Pasivo el socio Luis Ferrari.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|6 Nº 60.451 v.26|6|63.

BARCELO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christan Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día: Que en "BARCELO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por instrumento privado del 10 de noviembre de 1961, el socio Antonio Barceló, transfirió a favor de doña Juana Valentina Emperador, 50 cuotas, valor $ 1.000.— cada una, que son parte de las que tiene suscriptas. — Y en la misma fecha también por instrumento privado, adquirió de los herederos de don Manuel Granja Otero, las 1.250 de $ 1.000.— cada una, que aquél tenía.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.26|6 Nº 60.453 v.26|6|63.

ROSEDUC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Arnoldo Luis Rolfo y Oscar Rafael Ducasse y la señora Ida Dorotea

Madrussan, únicos integrantes de "ROSEDUC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según consta en el contrato privado que figura inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de marzo de 1962, bajo el Nº 583 al folio 39 del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital social: Primero: El señor Arnoldo Luis Rolfo, en adelante llamado "el cedente", vende, cede y transfiere a sus otros socios, el señor Ducasse y la señora Madrussan, en lo sucesivo denominados "los cesionarios", y éstos adquieren por partes iguales, las trescientas cincuenta cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "Roseduc" S R. L, por su valor nominal o sea Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 350.000 c|l.). Este importe con más el saldo de su cuenta particular al 31 de diciembre de 1962 que asciende a la suma de Trescientos cincuenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos con quince centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 357.288,15 c|l.), lo que hace un total de m$n. 707.288,15 c|l., los percibirá el cedente en la siguiente forma: Setenta y siete mil ciento cincuenta y dos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 77.152 c|l.) en cuentas a cobrar de la sociedad que el cedente toma a su cargo único y exclusivo; Ciento veintiún mil setenta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 121.075,10 c|l.) en mercaderías que el cedente ha retirado antes de ahora; ambos importes mencionados precedentemente de conformidad con un inventario que las partes suscriben por separado; y el saldo de Quinientos nueve mil sesenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional de curso legal (m$n. 509.061,05 c|l.) que el cedente recibe en este acto de plena conformidad en un pagaré de m$n. 33.937,45 con vencimiento el día 20 de febrero de 1963 y catorce (14) pagarés consecutivos, mensuales e iguales de m$n. 33. 937,40 c|l., el primero de los cuales vencerá el día 20 de marzo de 1963 y los restantes el día 20 de cada mes subsiguiente y que los cesionarios suscriben en este acto. — El cedente otorga en consecuencia suficiente recibo y carta de pago por los valores recibidos y deja expresa constancia de su conformidad con las liquidaciones practicadas dejando aclarado que más nada tiene que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Segundo: Esta venta cesión y transferencia que se efectúa en forma irrevocable, involucra todas las facultades, derechos y acciones, prelación y grado que en su carácter de socio posee el cedente, en favor de los cesionarios, quienes los aceptan de plena conformidad. — Tercero: En este estado, los socios señores Ducasse y Madrussan resuelven de mutuo acuerdo, elevar el capital de la sociedad a la suma de Dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 2.400.000 m|n. de c|l.), dividido en dos mil cuatrocientas cuotas de Un mil pesos nacionales cada una y aportado por los socios por partes iguales; el capital social se halla totalmente integrado y está representado por los valores que se detallan en el balance que firmado separadamente por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — En prueba de conformidad con lo pactado precedentemente, las partes, previa ratificación de su contenido, firman al pie en el lugar y fecha ut-supra mencionados. — Firmado: Arnoldo Luis Rolfo. — Oscar Rafael Ducasse. — Ida Dorotea Madrussan. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Arnoldo Luis Rolfo, Oscar Rafael Ducasse e Ida Dorotea Madrussan y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 7 de enero de 1963. — Hay un sello y firma José Alberto Glikin. Escribano

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.26|6-Nº 60.464-v.26|6|63

RESU COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la Sociedad "RESU COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por contrato privado de fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y tres, el Señor José Héctor Benmalka García a cedido al Señor José Luis Antonio Manrique sus ciento cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal; y que por el mismo instrumento se modifica la cláusula quinta del contrato social que queda redactada en la siguiente forma: "Serán Gerentes los socios Sres. José Luis Antonio Manrique, Luis Francisco Domingo Manrique y Tania Patlis de Cano indistintamente a cuyo cargo estará la dirección y administración de los negocios sociales con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad como así también el uso de la firma social, la que no podrá ser empleada en garantías o fianzas a terceros ni ser comprometida de ninguna manera en operaciones ajenas a la Sociedad o de carácter gratuito".

Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.— e.26|6-Nº 60.471-v.26|6|63

ROTAPRINTOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que en reunión de socios de fecha 21 de mayo de 1963, cuya acta fue protocolizada por ante el escribano don Carlos A. P. Terrera con fecha 22 de mayo de 1963, se ha dispuesto la prórroga del contrato social de ROTAPRINTOR S. R. L. por el término de cinco años, a partir del primero de julio de 1963.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.26|6-Nº 60.466-v.26|6|63

P E R E S M E T
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato del 30 de abril de 1963, quedó disuelta y liquidada la sociedad "PERESMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con retroactividad al 1º de enero de 1961.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$240.— e.26|6- Nº 60.472-v.26|6|63

RODAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Joaquín Gerardo Tresguerras, español, casado, domiciliado en la calle Alsina 1660, Capital Federal; Pedro Aquiles Cavalletti, argentino, soltero, con domicilio en la calle Martín García 980, Capital Federal y Juan Domingo Pasquali hijo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Las Heras 653, de la Localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con lo que aquí se dispone, y en lo no previsto, por lo establecido por la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil, siendo sus cláusulas las siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "RODAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su asiento en esta Capital Federal, en la calle Uruguay 654, tercer piso, oficina 314, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación y comercialización en cualquiera de sus formas, de repuestos y accesorios para automotores y afines; de materia prima para industrias metalúrgicas y de artículos de librería y anexos y de maquinarias en general, pudiendo aplicar su actividad a cualquier otro tipo de negociación, vinculada o no a los rubros pre determinados. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de 10 años, retrotrayéndose sus efectos al día 1º de febrero del corriente año. — Cuarta: El capital social ascenderá a la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional de curso legal, dividido en mil (1.000) cuotas de un mil pesos ($ 1.000), de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Joaquín Tresguerras 334 cuotas; Pedro Aquiles Cavalletti 333 cuotas y Juan Domingo Pasquali 333 cuotas, de conformidad con el balance inventario que firmado por los contratantes por separado, se considera como formando parte del presente. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por todos los socios, quienes actuarán como gerentes de la misma. El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, debiendo utilizarse a efectos de comprometer a la Sociedad en forma conjunta por dos de ellos indistintamente. — Sexta: El uso de la firma social capacitará jurídicamente a la Sociedad para el ejercicio de todos los actos y contratos que sean necesarios a su desenvolvimiento, de acuerdo con las normas legales sobre la materia, pudiendo entre otros actos realizar los siguientes: comprar, vender, ceder, transferir, arrendar, permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes; gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; operar con bancos nacionales, provinciales o municipales, públicos o privados, y en modo especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y toda y cualquier otra institución crediticia, en todo tipo de operación, sea éste con garantía real o personal, hallándose facultada para librar y endosar cheques y pagarés, así como para descontar estos últimos, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos, y en general percibir por cuenta de la Sociedad todo fondo, interés o derecho que con motivo del giro de la Sociedad le perteneciere. Podrá presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, en cualquier asuntos de que se trate, así como participar en licitaciones como proveedores o compradores de las mismas. Podrá actuar ante los poderes judiciales de cualquier fuero o jurisdicción y otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar, en fin, todo y cuanto acto sea conducente al logro de los objetivos sociales, desde que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa de facultades. En ningún caso podrán los socios, no obstante, comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la Sociedad o en otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que se podrán realizar en cualquier época del año a pedido de cualquiera de los socios, al treinta de junio de cada año se efectuará un balance e inventario general de los negocios, y si de éstos resultaren ganancias, las mismas, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, se repartirán entre los socios por partes iguales; si resultaren pérdidas, éstas serán soportadas en igual proporción. Los balances se darán por definitivamente aprobados si no se formulara a su respecto objeción alguna dentro de los diez días de ser sometidos a la consideración de los socios. — Octava: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la Sociedad. Los herederos o representantes podrán fiscalizar los negocios sociales, debiendo los primeros unificar personería, no pudiendo bajo ningún concepto alterar las bases del presente y valores de balance. — Los socios sobrevivientes o capaces podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital y utilidades en diez cuotas trimestrales iguales y consecutivas con más un interés bancario. Para determinar dichos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. — Dicha resolución se comunicará a los interesados en forma fehaciente. — Novena: Si alguno de los socios quisera retirarse de la Sociedad deberá preavisar esta circunstancia a los demás socios con una antelación no menor de tres meses a la fecha en que deseare hacer efectivo su retiro, en cuyo caso su parte de capital y utilidades le será liquidada en la forma prevista en el artículo anterior para el caso de fallecimiento o incapacidad. Tendrá derecho, además, a percibir su parte proporcional del valor llave asignado al negocio a cargo de la Sociedad, que corresponderá al establecido al comienzo de cada ejercicio, determinándose, para el supuesto de no haberse fijado para el período en que se opera el retiro, con un incremento del treinta por ciento con relación al último aprobado por unanimidad. — El importe que resulte le será abonado al socio saliente dentro de los treinta días de formalizado su retiro. — Décima: Toda divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que nombrará cada una de las partes en discordia, los cuales antes de entrar en materia designarán un tercero que resolverá en definitiva, siendo su fallo inapelable y acatado por los interesados. — Décima Primera: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan por derecho, las partes dejan formalizado el presente contrato, firmando en prueba de conformidad, en un solo ejemplar, a los fines de su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Joaquín Gerardo Tresguerras. — Pedro Aquiles Cavalletti. Juan Domingo Pasquali. Sobre raspado: Nisen; Gerardo Tresguerras; Enmendado: "333". Todo vale. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.160.— e.26|6-Nº 60.467-v.26|6|63

PIELES BONDAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y tres, entre don Isaac Jacobo Bondar, argentino naturalizado, domiciliado en calle Santa Fe 3936, de esta Ciudad y doña Nélida Sirotsky de Bondar, argentina, domiciliada en calle Santa Fe 3936 de esta Ciudad, ambos mayores de edad, se han convenido las siguientes cláusulas del presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a saber: Primera: Queda formada una sociedad comercial e industrial que girará en esta plaza, con domicilio constituido en la calle Santa Fe 3934 de esta ciudad, bajo la razón social "PIELES BONDAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá por objeto, por así o por terceros explotar el negocio de confección y arreglos de abrigos de piel y afines, así como realizar por cuenta propia o ajena o para terceros, total o parcialmente, el comercio de toda clase de materias primas y productos manufacturados, mercaderías en general y frutos del país, la fabricación y elaboración de productos agropecuarios afines y derivados y toda clase de administraciones, mandatos y asesoramientos comercial, industrial y financiero. Para lograr sus fines podrá importar, exportar, adquirir, enajenar, permutar, transformar, gravar, locar, crear, construir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, valores o derechos, celebrar todos aquellos contratos, combinaciones u operaciones civiles o comerciales, industriales, financieras, mobiliarias o inmobiliarias que se relacionen directamente con el objeto social y en general practicar cualquier acto lícito de comercio. — Segunda: El capital social está constituido por mil cuotas de un mil pesos moneda legal cada una o sea la suma de un millón de pesos moneda legal, totalmente integrado y formado por el activo líquido que surge del instrumento inventario debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante de este contrato. — Tercera: El aporte de capital lo realizan los socios de la siguiente manera: El socio Isaac Jacobo Bondar aporta la cantidad de novecientas cuotas o sea la suma de novecientos mil pesos moneda legal y la socia Nélida Sirotsky de Bondar aporta la cantidad de cien cuotas o sea la suma cien mil pesos moneda legal. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. A su término se procederá a su liquidación, salvo que los socios resuelvan de común acuerdo prorrogar su duración, con tres meses de antelación a su vencimiento. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, a cuyo efecto revestirán el carácter de Gerentes, con uso de la firma social para todos los actos en que intervenga la sociedad, con la sola limitación de no usarla en prestaciones gratuitas o fianzas a terceros, comprendiendo el carácter de gerente además, las atribuciones siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza y especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindir y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso. c) Tomar dinero prestado a intereses de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Provincia de Buenos Aires con o sin garantía real o personal con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y

otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores y documentos y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramento, oponer o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales o cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir protestos y protestas, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Para sus gastos personales, los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas personales las sumas mensuales que de común acuerdo se convenga. — Séptima: Anualmente, al treinta de diciembre, se practicará un balance-inventario de los bienes sociales, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en partes proporcionales a los aportes, una vez deducido el por ciento correspondiente para deserva legal. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, el socio restante podrá optar entre liquidar al heredero o herederos del causante su haber en la Sociedad de conformidad con un balance-inventario que se practicará a la fecha del suceso, o bien aceptar un representante legal de los herederos del causante. La liquidación del haber, de efectuarse, se practicará en cinco cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Novena: La Sociedad elije como foro la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — De conformidad con lo que antecede, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: I. Bondar. — N. S. de Bondar. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 4440 e. 26|6 Nº 60.477 v. 26|6|63

CASA ELSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que: 1º Por instrumento privado de fecha 24 de mayo del cte. año el Sr. Ladislao Meszaros cedió, vendió y transfirió a las Sras. Elisabeth Altmann de Reich y Gertrudis Steiner de Pincus las 66 cuotas de capital que tenía en la sociedad, por partes iguales entre las compradoras, y por el precio total de $ 137.978,78 m|n., renunciando el vendedor al cargo de gerente que ejercía. La venta se hizo con efecto retroactivo al 31 de julio de 1960. — 2º) Que por documento privado de fecha 24 del mismo mes y año la Sra. Gertrudis Steiner de Pincus vendió, cedió y transfirió a doña Ingeborg Pincus de Garber 20 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad por el precio de $ 20.000 m|n., o sea a su valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una. — 3º) Que por documento privado de fecha 26 del mismo mes y año doña Elisabeth Altmann de Reich vendió, cedió y transfirió a doña Gertrudis Steiner de Pincus las 100 cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad, por el precio de $ 100.000 m|n., renunciando la vendedora al cargo de gerente que ejercía. — 4º) Por último, mediante instrumento privado de fecha 29 de mayo de 1963 las Sras. Gertrudis Steiner de Pincus e Ingeborg Pincus de Garber, únicas socias restantes, redactaron el nuevo contrato de la sociedad, en los siguientes términos: 1º) Las partes, con el presente constituyen una sociedad conforme a la Ley 11.645 que girará bajo la razón social de "CASA ELSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y durará hasta el 31 de diciembre de 1968. — IIº) El objeto de la Sociedad será la fabricación y venta de confecciones finas para damas y hombres y afines en forma amplia e ilimitada. — IIIº) El domicilio de la Sociedad será en la Avenida Corrientes Nº 2328, piso 4º, Capital Federal, pudiendo establecer talleres, sucursales, establecimientos industriales y comerciales en cualquier punto de la República. — IVº) El capital social es de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por las socias en la siguiente proporción: Señora de Pincus 180 cuotas, o sean $ 180.000 m|n., y Señora de Garber 20 cuotas, o sean $ 20.000 m|n. — Vº) Para la Dirección y administración de la sociedad quedan designadas gerentes las dos socias, quienes indistintamente tendrán el uso de la firma social. Las gerentes están investidas con las facultades más amplias de administración y disposición inclusive las establecidas por el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio y podrán realizar todos los actos que requiere la gestión de los negocios sociales, incluso operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular o mixto. Queda prohibido a las gerentes comprometer la firma social con fianzas para terceros, ajenos a los negocios sociales o prestaciones de favor. Las gerentes no tendrán retribución. — VIº) Se llevará contabilidad legal y anualmente se practicará un balance en el día 31 de diciembre de cada año. Por tales balances se computarán las mercaderías y demás bienes de propiedad de la Sociedad al valor del costo, con deducción de las amortizaciones correspondientes que serán máximas permitidas por la Dirección General Impositiva. El cinco por ciento de las ganancias se destinará a reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital, pudiendo las socias crear más reservas voluntarias o fondos de previsión que creyeren conveniente. El saldo de las ganancias de cada ejercicio o las pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital integrado por cada socia. Los balances serán comunicados a las socias en una reunión que se celebrará con tal objeto, considerándolos automáticamente aprobados si no fueren observados en el plazo de quince días. — VIIº) La Señora de Pincus podrá efectuar, para atender a sus gastos particulares, retiros mensuales a cuenta de sus utilidades que se debitarán en cuenta particular, la que deberá ser cancelada al finalizar cada ejercicio.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560.- e.26|6 Nº 60.492 v.26|6|63

ROMERO Y FERNANDEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por oficio del 6 de noviembre de 1962 librado por el doctor Norberto S. Albissetti, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, los señores Alberto Alejandro, [illegible] Jesús, Aníbal Pascual y María Esther Romero y Piñeiroa, cedieron y transfirieron a favor del señor Sergio Domingo Romero y Piñeiroa, todos los derechos y acciones que tenían en la sucesión de su señora madre doña María Josefa Piñeiroa de Romero, cuyo haber lo constituía únicamente las cuotas que como socia tenía en la firma "ROMERO Y FERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 640.- e.26|6 Nº 60.483 v.26|6|63

CACCIAMANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — En la ciudad de Buenos Aires, a cinco días del mes de junio de mil novecientos sesentitrés, entre los señores: doña Aurelia María Pessi de Cacciamani, doña Nilda Adela Cacciamani de Giovacchini, doña Blanca Aurelia Cacciamani de Vera, don Norberto Oscar Cacciamani, y don Celestino Giovacchini, todos argentinos, fijando domicilio en Anchorena 457, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CACCIAMANI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Anchorena 457, de esta Capital. — Esta sociedad se constituye con los mismos socios en el mismo domicilio y con el mismo ramo que su antecesora "Cacciamani y Compañía, Sociedad en Comandita" (simple), cuyo contrato social venció por expiración de su plazo de duración, el 31 de enero del año en curso, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el primero de febrero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad será compra, venta, importación, producción y exportación de semillas en general y sus anexos y afines. — Cuarta: Su capital social se compone de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una aportadas en la siguiente forma: Doña Aurelia María Pessi de Cacciamani ciento cincuenta cuotas; don Norberto Oscar Cacciamani cuatrocientas cincuenta cuotas; y los tres socios restantes trescientas cuotas cada uno; integrado todo por los rubros del inventario general y practicado al 31 de enero del corriente año, firmando de conformidad por todos los contratantes. — Quinta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Norberto Oscar Cacciamani y Celestino Giovacchini en forma indistinta y usarán la firma por la sociedad también en forma indistinta y en la forma más amplia posible para todos los actos que crean conveniente en pro de los negocios de esta sociedad, con la única limitación expresa de no comprometerla en operaciones o garantías ajenas a los negocios de esta sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose, previa reserva legal, las utilidades o pérdidas resultantes en la siguiente proporción: el diez por ciento para doña Aurelia María Pessi de Cacciamani; el treinta por ciento para don Norberto Oscar Cacciamani; y para los tres socios restantes el veinte por ciento para cada uno de ellos. — Séptima: Si durante la vigencia de esta sociedad, o en su disolución o liquidación surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio, siendo a cargo exclusivo del socio que no cumpliera con este compromiso, los gastos de juicio que así originara. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Aurelia M. P. de Cacciamani. — Nilda C. de Giovacchini. B. C. de Vera. — N. Cacciamani. — Celestino Giovacchini.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.- e.26|6 Nº 60.498 v.26|6|63

JOSE MORDROR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a siete días del mes de junio de mil novecientos sesentitrés, entre los señores: José Mordror; Arnoldo Mordror; Clara Golman de Mordror y Luisa Mordror, con domicilio en Paso 419, únicos componentes de JOSE MORDROR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de mayo de 1951, bajo el Nº 992, al folio 308, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus posteriores modificaciones el 31 de agosto de 1954, bajo el N: 2096, al folio 465 del libro 25; y el 14 de octubre de 1959, bajo el Nº 2959, al folio 289 del libro 37, de iguales sociedades, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo lo siguiente: Primero: La señorita Luisa Mordror cede y transfiere la totalidad de sus sesenta cuotas de Capital que posee en esta sociedad a la señora Clara Goldman de Mordror, por su valor nominal, o sea por la suma total de sesenta mil pesos moneda nacional, importe que declara haber recibido en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, dejando constancia que ha recibido todo lo que en esta sociedad le pertenecía por todo concepto. — Segunda: En virtud de esta transferencia de cuotas la señorita Luisa Mordror, cede y transfiere a la señora Clara Goldman de Mordror los derechos que tenía en esta sociedad. — Tercera: La señorita Luisa Mordror se compromete a cumplir con todos los requisitos necesarios para dejar debidamente inscripta esta transferencia de cuotas. — Cuarta: Excepto esta transferencia de cuotas, con todos sus derechos y obligaciones, se mantienen invariable y sin modificación alguna las demás cláusulas del contrato social arriba mencionado. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Mordror. Arnaldo Mordror; Clara G. de Mordror; Luisa Mordror. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.- e.26|6 Nº 60.499 v.26|6|63

CONFECCIONES BIRATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a treintiún días del mes de mayo de mil novecientos sesentitrés, entre los señores Simón Rajzman y Pascual Birnbaum, ambos mayores de edad, argentinos naturalizados, domiciliados en Camargo 570, únicos componentes de "Confecciones Biratex Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de diciembre de 1951, bajo el Nº 3342, al folio 164, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su posterior modificación también inscripta debidamente, confirmando y ratificando el convenio privado de fecha 27 de mayo último en virtud del cual prorrogaban la sociedad y aumentaban su capital, resuelven conforme a lo dispuesto en el artículo 424 del Código de Comercio, de común y perfecto acuerdo, en ampliar dicho convenio, pactando el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "CONFECCIONES BIRATEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Camargo 570. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesentidós, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de esta sociedad será continuar con el ramo de confecciones, sus anexos y afines. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente quienes asumen el carácter de gerentes, y tendrán el uso de la firma por la sociedad también en forma indistinta y de la manera más amplia posible para todos los actos que crean conveniente para los negocios de la misma, con la única expresa limitación de no comprometerla en operaciones o fianzas ajenas a su normal desenvolvimiento. — En virtud de lo aquí expuesto, los socios podrán entre todas sus otras atribuciones, concertar préstamos comunes o con garantía real en Bancos Oficiales o privados, suscribiendo las obligaciones pertinentes; comprar, hipotecar y|o vender bienes raíces, etcétera. Quinta: El capital social se compone de la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas en partes iguales por ambos socios, integradas por los rubros del inventario general practicado al 31 de diciembre de 1961, suscripto de conformidad por ambos socios. Sexta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes, en partes iguales para ambos socios. — Séptima: Si durante la vigencia de esta sociedad o en su disolución o liquidación surgiera cualquier dificultad entre los socios, éstos deberán dirimirla por medio de amigables componedores designados uno por cada socio, los que a su vez designarán un tercero en caso de empate, por lo cual se comprometen ambos, formal e indeclinablemente, a no recurrir a la vía judicial, siendo a cargo exclusivo del socio que no cumpliera con lo aquí dispuesto, los gastos judiciales que pudiera originar. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: S. Rajzman. — P. Birnbaum.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 2.000.- e.26|6 Nº 60.500 v.26|6|63

GENERAL BOTON COMPANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por documento privado del 10 de mayo de 1963, ha quedado disuelta la sociedad "GENERAL BOTON COMPANY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que de hecho dejó de funcionar el 30 de abril de 1963 y a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Firmado: Raúl Pedro Fried. — Federico Lubelski.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.- e.26|6 Nº 60.510 v.26|6|63

RONE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Pública Nº 174, pasada al folio 383, por ante el escribano público Juan Eduardo Durao, titular del Registro Nº 82, con fecha dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, la Srta. Nélida Matilde Carrasco ha transferido la totalidad de las 560 cuotas sociales de $ 100 m|n. cada una que le correspondían en la razón social "RONE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus consocios Hugo Atilio Quercia y Jack Mordoki, en la

siguiente proporción, 440 cuotas y al segundo 120 cuotas. — La cesión ha sido pactada por el precio total de pesos 1.000.000 m|n. habiendo percibido la cedente la suma de $ 300.000 m|n. en efectivo y por el resto los cesionarios se obligan con doce cuotas documentadas, consecutivas y mensuales de pesos 58.333 cada una excepto la última que asciende a la suma de $ 58.337 m|n., que los cesionarios han suscripto en forma personal obligándose a inhibirse de la disposición de sus bienes hasta la cancelación de las obligaciones contraídas. — Por la indicada cesión las partes declaran no tener derecho alguna que ejercer el uno contra el otro ni suma que reclamarse entre sí, por haber quedado saldadas las cuentas en forma definitiva. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800.- e.26|6 Nº 60.508 v.26|6|63

EL ROMBO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 17 de diciembre de 1962, el señor Bruno Loeffler, vende, cede y transfiere a favor de doña Inge Lore Levy, las setenta y cinco cuotas de capital social que tiene y le corresponden en la sociedad EL ROMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Esta cesión y transferencia se efectúa por la suma de Cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.- e.26|6 Nº 60.515 v.26|6|63

TALLERES GUANACACHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día en siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los Srs. René José Laborde, domiciliado en Burela 1473, Capital Federal, Josefina Laborde de Grande y Francisco Grande, estos domiciliados en Rioja 443, Villa Ballester, Prov. Buenos Aires, todos argentinos, casados, en su carácter de únicos integrantes de TALLERES GUANACACHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Guanacache 3644, de esta Ciudad y cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº 2296; Fº 43; L. 21, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan ampliar el ramo de actividades que hace al objeto de la Sociedad; agregando a la cláusula segunda: Carrozado de automóviles y automotores, taller de chapa y pintura, compraventa de repuestos, su importación y exportación, así como otro objeto o actividad lícita que se resolviere sea o no afin al ramo indicado. En prueba de conformidad firman el presente en original y copia en la fecha indicada. René José Laborde. Francisco Grande. Josefina Otilia Laborde de Grande." — Testado: "Civil y". — No vale. — S|raspado: al ramo indicado. Vale. "seis". vale.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 960.- e.26|6 Nº 60.519 v.26|6|63

PISTOCCHI Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Aumento de Capital Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de mayo de 1963, reunidos los señores Pistocchi y Osvaldo Bonifacio Pistocchi, únicos socios integrantes de Pistocchi y Cía. Soc. R. L.; acuerdan lo siguiente: elevar el capital de la sociedad hasta la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), mediante la capitalización de la parte necesaria de los saldos acreedores que los socios tienen en sus cuentas particulares de la misma. — En consecuencia, modifícase la cláusula cuarta del contrato social de PISTOCCHI Y CIA. SOC. R. L., la que queda redactada en la siguiente forma: Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de m$n. 1.000 cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Emilio Pistocchi 955 cuotas, o sean m$n. 955.000 y Osvaldo Bonifacio Pistocchi 45 cuotas, o sean m$n. 45.000. — Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios en un todo de acuerdo al Balance General que adjunta el presente contrato y del cual se considera como parte constitutiva e integrante e inventario correspondiente que figura transcripto y firmado por los socios en el Libro de Inventario Nº 1 de la sociedad, fº 144 al 151. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que anteceden las partes firman el presente contrato en lugar y fecha antes indicados. — Fdo.: E. Pistocchi y O. B. Pistocchi

Buenos Aires, 13 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.- e.26|6 Nº 60.521 v.26|6|63

AUTOMECANICA SANTA FE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Público de Comercio Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Contrato: Entre los señores Nicolás Francisco Kuchta, soltero, argentino, mecánico, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 4038, Departamento 12; Don Juan Carlos Lacunza, casado, argentino, mecánico, domiciliado en la calle Rivadavia número 3433; Don Pedro Brizzolara, soltero, italiano, mecánico, domiciliado en la calle Terrada número 837 y Don Celso Brignardello, soltero, italiano, mecánico, domiciliado en la calle Terrada número 837, todos de la Capital Federal, integrantes de la razón social "AUTOMECANICA SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe número 5323|25 de esta Capital, según contrato de fecha ocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número tres mil ciento diez y ocho, al folio trescientos ochenta y dos del libro cuarenta y uno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Los socios señores: Pedro Brizzolara y don Celso Brignardello ceden y transfieren las un mil cuotas de capital que ambos poseen por partes iguales, de un mil pesos moneda nacional cada una pertenecientes a la referida sociedad, a los dos socios restantes en la siguiente proporción: Al señor Nicolás Francisco Kuchta: quinientas cuotas, por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional: al señor Juan Carlos Lacunza, quinientas cuotas por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional, recibiendo en este acto, los cedentes de manos de los nombrados la suma de un millón de pesos moneda nacional, abonados por los socios adquirentes en la proporción indicada. — Segundo: Los señores Pedro Brizzolara y don Celso Brignardello, en virtud de la cesión que efectúan, se apartan totalmente de la sociedad "Automecánica Santa Fe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", colocando a los cesionarios en su propio lugar, grado y prelación, y declaran que no tienen reclamo alguno que formular contra la sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquellos. — Tercero: El capital social que de acuerdo con el articulo cuarto del contrato, está constituido por dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, pasa en consecuencia a estar distribuido entre los socios en la siguiente proporción: señor Nicolás Francisco Kuchta, un mil cuotas por un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), señor Juan Carlos Lacunza: un mil cuotas de capital por un valor de un millón de pesos moneda nacional (1.000.000 m$n.). — Cuarto: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y dos. — Fdos.: N. F. Kuchta — J. C. Lacunza — P. Brizzolara y C. Brignardello.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.- e.26|6 Nº 60.525 v.26|6|63

DOS BANDERAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 9. — Primer Testimonio. — Escritura número seis. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí comparecen los señores: Angel Piñeiro Besada, español, mayor de edad, comerciante, casado, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos cincuenta y tres, con domicilio en la calle Cañada de Gómez número un mil setecientos doce; don José Luis Carracedo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y uno, con domicilio en la calle Andalgalá número un mil quinientos treinta y uno, y Jesús Manuel Loureiro, argentino, mayor de edad, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos noventa y dos mil noventa y seis, con domicilio en la calle Cañada de Gómez número un mil setecientos diez, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por la presente convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "DOS BANDERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal y sede administrativa en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil quinientos veinticinco/veintisiete, de la Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la alimentación en general, como también la importación, exportación, explotación, industrialización, administración y confección de alimentos de cualquier clase. — Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sea por compra, por venta, cesión, donación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar y cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, y constituir depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El término de duración de este contrato es de diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, fechas a las cuales se retrotraen los efectos de este contrato. — Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por un período igual, tantas veces como los socios lo estipulasen, previa inscripción de cada prórroga en el Registro Público de Comercio y las correspondientes inscripciones de ley. En caso de que alguno de los socios quiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con seis (6) meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, en su domicilio legal — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.600.000), que se encuentran traducidas en mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscriptas por los socios e integradas totalmente en la forma que se especifica en el balance de iniciación del primero de enero de mil novecientos sesenta y tres, que forma parte de este contrato y en la siguiente proporción: Don Angel Piñeiro Besada, cuatrocientas cuotas; don José Luis Carracedo, ochocientas cuotas, y don Jesús Manuel Loureiro, cuatrocientas cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección y su representación legal, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Jesús Manual Loureiro, quien reviste a tal efecto el carácter de gerente, con las facultades que expresan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La firma social estará a cargo conjunto de los tres socios, quienes la usarán con su firma individual puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. — Le queda vedado otorgar fianzas o garantías y tendrá la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiere, pudiendo retirar mensualmente "prolabore" la suma que los socios acuerden anualmente de común acuerdo, y cuyo importe se cargará a gastos generales. — Sexto: El ejercicio financiero será anual, comprendiendo el período que finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará "inventario y balance general" de las operaciones, ajustados a normas técnicas de contabilidad, con las amortizaciones, previsiones y reservas autorizadas para la liquidación del impuesto a los réditos. Previa deducción del cinco por ciento de la ganancia para fondo de reserva legal legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, los resultados se distribuirán entre los socios en partes iguales. En igual forma se distribuirán las pérdidas. En ningún caso la responsabilidad de los socios excederá el capital suscripto. Sobre la base de balances intermedios ajustados a las reglas de esta cláusula, podrá procederse a la distribución provisoria de utilidades líquidas y realizadas. Los pagos que se efectúen a los socios por este concepto se considerarán a cuenta de los que pudiese corresponderles en la distribución anual. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán, unificando la personería, continuar con la participación de su causante, lo que deberán manifestar dentro de los treinta días del deceso. Para los socios y sucesores a título universal no regirán valor de llave ni marcas que inscribiera la sociedad, devengando los saldos de las cuentas personales un interés del quince por ciento anual. — Octavo: En caso de disolución, será practicada por los socios conjuntamente, y en caso de divergencia, la liquidación será practicada por el o los liquidadores que se designe al suscribir el contrato de disolución, fijándose en el mismo las facultades de los liquidadores y el término de su mandato, debiendo proceder de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Noveno: Para todos los casos no previstos en este contrato se regirán por las normas que establece el Código de Comercio para esta clase de sociedades, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la justicia, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Angel Piñeiro Besada. — José Luis Carracedo. — Jesús Manuel Loureiro. Está mi sello: Ante mí: Nora E. Bazzi Figueroa. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio nueve del Registro diecisiete de Matanza, a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente del cuatro millones cuatrocientos seis mil novecientos cincuenta y ocho barra sesenta, que sello y firma en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/raspado: "Dos Banderas Sociedad de Responsabilidad Limitada". Vale. — Fdo.: Esc. N. E. Bazzi Figueroa.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600. — e.26|6 Nº 60.528 v.26|6|63

EMPORIO CAMARGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Efraim Kalika, de nacionalidad ruso, con domicilio en Camargo 451. Capital, y Oscar Mednicki, argentino naturalizado, con domicilio en Acevedo 376, ambos de esta Capital, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen en formalizar una sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a las disposiciones de la Ley 11.645, y con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primero: A partir del día 1º de junio del año en curso, declaran constituida la Sociedad de referencia, que girará bajo el rubro EMPORIO CAMARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Camargo 455 de esta Capital. pudiendo ser trasladado y|o establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segundo: Tiene por objeto principal la Compra-venta, al por mayor y menor de artículos de limpieza para el hogar y comestibles envasados, sus anexos y afines y cualquier otra actividad comercial, sin limitación alguna. — Tercero: Constituye el Capital Social la suma de $ 500.000 (Quinientos mil pesos m|n.) dividido en 500 (Quinientas) cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, y suscripto por los socios en la proporción de 250 (Doscientos cincuenta) cuotas para cada uno. Dicho capital se encuentra totalmente integrado en Mercaderías, Muebles y Utiles e Instalaciones, y demás conceptos que forman el Balance de Iniciación, que los socios suscriben por separado, formando el mismo parte integrante de este contrato. — Cuarto: El plazo de duración queda fijado en Diez años pudiendo cualesquiera de los socios pedir su retiro o disolución de la misma, una vez transcurrido un período de dos años, salvo convención en contrario de las partes, y sucesivamente en períodos iguales, dicha decisión para reputarse válida deberá ser comunicada por telegrama colacionado y 90 días de anticipación al aludido vencimiento bienal. — Quinto: La Dirección, Administración y uso de firma, será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quienes quedan investidos con las facultades de socios gerentes y firmarán todos los documentos y efectos relacionados con el giro de los negocios sociales con sus firmas particulares, precedidas de un sello con la denominación social, pero no podrán comprometerla en fianza a terceros o en negocios ajenos a la misma. Los endosos de cheques u otros valores, podrán ser efectuados por cualquiera de los socios en forma indistinta. La Sociedad podrá por intermedio de sus gerentes efectuar toda clase de negocios, como asimismo operar con cualquier Banco Oficial o particular de la República Argentina o del Extranjero, y en fin realizar todos los actos que creyera oportuno, pues las facultades son al solo efecto enunciativas y no limitativas. — Sexto: Anualmente al día 31 de mayo, se practicará un Balance General, al efecto de establecer los resultados económicos del Ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se podrá realizar en cualquier momento. — Séptimo: De las utilidades líquidas resultantes en cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones y previsiones por reservas que los socios estimasen conveniente practicar, se separará el 5 o|o (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal y hasta alcanzar el 10 o|o (Diez por ciento) del Capital Social, distribuyéndose el remanente en partes iguales, soportando las pérdidas si las hubiere en la misma proporción. — Octavo: Ningún socio podrá vender y|o ceder sus cuotas de Capital y demás derechos en la Sociedad, total o parcialmente, a favor de terceros, sin consentimiento expreso del otro contratante y bajo pena de nulidad absoluta de la proyectada transferencia. — Noveno: Los socios podrán hacer retiros personales de acuerdo a las posibilidades del negocio, cuyos importes se debitarán en la cuenta particular de cada uno, deduciéndose de las utilidades que pudiera corresponderle a fin de cada ejercicio. — Décimo: El socio Efraim Kalika deberá dedicar todo su tiempo, capacidad y conocimiento a los fines sociales no pudiendo dedicarse a otras actividades, similares o no al objeto del presente; no así el socio Oscar Mednicki que puede continuar con las actividades que actualmente ejerce, sin que sea necesario su intervención permanente al frente del negocio, pudiendo poner otras personas en su reemplazo. — Décimo primero: El socio Efraim Kalika percibirá la suma de $ 10.000 (Diez mil pesos m|n.) en calidad de alquiler por el local objeto de esta sociedad y en su carácter de propietario del mismo, dicho alquiler es mensual y será abonado del 1º al 5 de cada mes en el domicilio de Camargo 451 de esta Capital. — Décimo segundo: Todas las decisiones sociales que no sean de orden meramente administrativos, serán adoptadas en las respectivas asambleas y se resolverá por unanimidad, de las que se llevará razón en un libro de actas rubricado. — Décimo tercero: En todos los casos de disolución social, ya sea por vencimiento de término o por decisión autorizada de socios, las tareas de liquidación será efectuada por los socios Gerentes, realizándose los valores respectivos dentro del término de seis meses y adjudicándose los valores y efectos restantes a la mejor oferta entre los socios. De no adoptarse tal temperamento, cualesquiera de los socios podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo de la misma, y en tal caso el Capital, utilidades y demás haberes que pudiera corresponder al socio saliente, le será reembolsado en la siguiente forma: 50 o|o (Cincuenta por ciento) de tal monto, en dinero efectivo y en el acto de firmarse la cesión de cuotas y el restante 50 o|o (Cincuenta por ciento) en doce cuotas iguales y consecutivas a partir de dicha fecha, con pagarés suscriptos por él (u otros) socios adquirentes y sin interés. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar dentro de un plazo de 30 días entre: a) Continuar con los herederos del socio fallecido, a cuyo efecto deberán unificar su representación; b) Adquirir la parte que por Capital, utilidades y demás haberes correspondiera al socio fallecido o incapaz según resulte de un Balance que se practicará a tal efecto abonándose el resultante en la forma prevista en la Cláusula Décimo Tercera. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios que no pueda ser resuelta en los términos de las precedentes estipulaciones o que no logre acuerdo entre ellos, serán dirimidas por amigables componedores, con posibilidad de remitirse al criterio de un tercero y único, cuyo laudo o pronunciamiento se ajustarán las partes, con renuncia expresa de toda otra acción. Conforme con lo precedentemente pactado así lo ratifican para sus efectos legales y de acuerdo a derechos y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha al principio indicado. — Efraim Kalika. — Oscar Mednicki.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.26|6 Nº 60.551 v.26|6|63

SOPLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número setecientos cuarenta y cinco: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres, ante mi comparecen los señores Juan Ulfilas Schrott, casado en primeras nupcias, alemán, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Vieytes número quinientos diez, de la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires; don Igor Andruskiewitsch, casado en primeras nupcias, yugoslavo, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda número ochocientos setenta de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; don Juan Gilberto Gómez, casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Jacinto Calvo novecientos cincuenta, de la localidad de Mármol Provincia de Buenos Aires y don Oscar José Gil, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en la calle Matheu ciento cuatro de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de diciembre del mismo año, bajo el número cuatro mil catorce, al folio trescientos veinticuatro del Libro treinta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada los señores don Erwin Swoboda, y el compareciente Juan Ulfilas Schrott, formalizaron la prórroga de la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "Soplo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a la fabricación de motores, materiales y artefactos eléctricos en general, importación y exportación de mercaderías y materias primas en general que había sido constituido originariamente bajo la denominación de Juan Schrott y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura otorgada ante mi con fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el diecinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil noventa y seis, al folio cuatrocientos sesenta y siete, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por dicha prórroga quedo convenido que el domicilio de la sociedad continuaría siendo en esta Capital, calle Seguí número cuatrocientos sesenta y uno, siendo el término de duración de la sociedad hasta el treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres y el capital social que queda por dicho acto aumentado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, estaba suscripto e integrado por los socios por partes iguales. Que posteriormente y por documento privado suscripto con fecha primero de febrero de mil novecientos sesenta y dos, el señor Erwin Swoboda cedió y transfirió a los señores Juan Ulfilas Schrott, Igor Andruskiewitsch y Juan Gilberto Gómez, la totalidad de las acciones y derechos que le correspondían en la citada sociedad, representadas por un mil quinientas cuotas valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, y que los cesionarios adquirieron en la siguiente proporción: el señor Schrott, trescientas cuotas y los señores Andrus-Kiewistch y Gómez, seiscientas cuotas cada uno y de cuya cesión se tomo razón en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número mil quinientos setenta y uno, al folio doscientos veinticuatro, del Libro cuarenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continuan diciendo: Que habiendo resuelto de común acuerdo en prorrogar el plazo de duración de la sociedad aumentando su capital, e incorporando como nuevo socio al señor Oscar José Gil, convienen modificar el contrato relacionado que en lo sucesivo se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Juan Ulfilas Schrott, don Igor Andruskiewitsch, don Juan Gilberto Gómez y don Oscar Gil, se declara prorrogada la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que continuará con su actual domicilio en esta Capital, cale Jaramillo número tres mil quinientos veinticinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, armado y venta por mayor y menor de motores, motobombas, artefactos y materiales eléctricos en general, pudiendo dedicarse también a cualquier trabajo de estampado, tornería, armado o mecánica en general, y a la comercialización de sus propios productos o de terceros, importar y exportar mercaderías y materias primas en general, financiar la venta de sus productos o de terceros, y realizar en consecuencia cualquier contrato civil o comercial que los socios estimaren conveniente a sus intereses, inclusive adquirir, transferir y gravar bienes inmuebles por cualquier título o causa. — Tercera: El plazo de duración de esta prórroga se fija en el término de diez años y un mes a partir del primero de junio próximo o sea que el plazo de duración de la sociedad vencerá el treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, pero todos los efectos de este contrato en el orden interno comenzarán a regir desde el primero de junio del año en curso. — Cuarta: El capital social queda aumentado a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representado por los bienes que constituyen el activo y pasivo de la sociedad que se prorroga, según el balance e inventario que se efectuará al día treinta y uno de mayo próximo. — El capital enunciado se considerará aportado por los socios en la siguiente proporción: por don Juan Ufilas Schrott dos mil setecientas cincuenta cuotas o sea dos millones setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; por don Igor Adruskiewitsch un mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional; por don Juan Gilberto Gómez, un mil cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional y por don Oscar José Gil doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración general de la sociedad estará a cargo de los socios don Juan Ulfilas Schrott en calidad de Gerente Técnico, don Igor Andruskiewitsch en calidad de gerente administrativo y don Juan Gilberto Gómez en calidad de gerente de personal y compras, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social en forma individual e indistinta, para todos los actos y contratos que deba realizar la sociedad, excepto para los actos que importen disposición de los bienes que constituyen el activo fijo de la sociedad, para obligar a la misma con hipotecas y prendas sobre cualquiera de sus bienes y para firmar pagarés no bancarios y otorgar poderes de administración de la sociedad, para todos cuyos actos será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios gerentes. En ningún caso los gerentes podrán comprometer el haber de la sociedad en garantía de obligaciones particulares o de terceros, bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro de la sociedad. En consecuencia, los gerentes quedan facultados para que actuando cualquiera de ellos indistintamente puedan otorgar poderes judiciales ya sean especiales o generales, con la amplitud de facultades que estime necesaria y revocarlos, hacer toda clase de depósitos de dinero o valores en cualquier institución bancaria, inclusive en el Banco Central de la República Argentina. Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria, sin limitación alguna, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en caja de ahorro, pudiendo extraer esos depósitos o girar en descubierto cuando el Banco lo autorice, librar y firmar en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras, vales, pagarés bancarios, sea la sociedad como libadora, aceptante o endosante, solicitar y confirmar saldos, comprar y vender toda clase de mercaderías, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se le adeuden o llegaren a adeudársele, otorgar cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas y esperas y realizar toda otra gestión conveniente a los intereses sociales, siendo dichas facultades meramente enunciativas. — Sexta: Los socios podrán dedicarse a otros negocios que no sean del ramo a los que se dedica la sociedad, siempre que ello no importe descuidar la marcha normal de la misma y atender las responsabilidades que tengan asignadas o que en lo sucesivo se les asignen, manteniendo asimismo su asistencia habitual y diaria a las tareas que tengan a su cargo. — Séptima: Los socios se reunirán en asambleas ordinarias que tendrán lugar por lo menos una vez por mes, y extraordinarias en cualquier momento que sea necesario a fin de tratar asuntos relacionados con la marcha de la sociedad o sometidos a la deliberación de la asamblea de socios por cualquiera de los socios o de los gerentes. Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría del ochenta por ciento de los votos que representan el total del capital social. Se computará un voto por cada cuota de un mil pesos moneda nacional. Las resoluciones de los socios se registrarán en un libro de actas que firmarán todos los asistentes a las reuniones que se efectúen. — Octava: Anualmente, al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, de manera que el primer ejercicio correspondiente a la presente prórroga durará trece meses, comenzando el primero de junio de mil novecientos sesenta y tres y terminando en consecuencia el treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. Los restantes ejercicios durarán doce meses cada uno, comenzando siempre el primero de julio y terminando el treinta de junio de cada año. Los balances se considerarán aprobados por todos los socios si no fueren observados dentro de los treinta días corridos de su terminación y de ser sometidos a la consideración de los mismos. Cualquiera de los socios podrá solicitar se practiquen balances de comprobación en cualquier tiempo, pero a su exclusivo costo y sin perjudicar la marcha normal de la sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio, una vez satisfechas las amortizaciones legales, fondos de reserva, reservas especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría del ochenta por ciento de los votos decidieran crear, las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: Cualquiera de los socios podrán retirarse de la sociedad, previo aviso de cuatro meses de anticipación. Los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir para sí mismo y a prorrata de sus respectivos capitales, la cuota parte del socio saliente, a cuyo efecto deberán llegar a un acuerdo con el socio saliente dentro de sesenta días de comunicado el retiro. En cada caso el plazo de pago, no será inferior de dos años, con intereses bancarios. En el caso de no llegar a un acuerdo sobre las condiciones de cesión, los precios a pagar y las modalidades de pago, las divergencias respectivas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores. A tal fin el socio saliente, por una parte, y los socios remanentes, por otra parte, procurarán designar de común acuerdo un arbitrador y si ello no fuere posible cada parte nombrará el suyo, quienes a su vez nombrarán a un tercero. En todos los casos, el laudo que se dicte será definitivo e inapelable y, en consecuencia, la cesión se efectuará de acuerdo a dicho laudo. En el caso de que los socios remanentes no deseen adquirir las cuotas del socio saliente, éste podrá ceder a terceros su parte en la sociedad, pudiendo, sin embargo, los socios remanentes rechazar a los terceros propuestos por el socio saliente, en cuyo caso la sociedad entrará en liquidación de acuerdo al inciso c) del artículo once. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción para admitir como socios a los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, quienes entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que por ley les corresponda y debiendo en tal caso unificar su representación ante la sociedad, o adquirir para los socios restantes y en

proporción a sus respectivos capitales la cuota parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, y en cuyo caso la participación que les corresponda a éstos en el capital, utilidades y reservas líquidas de acuerdo al balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, y el importe resultante les será abonado a los herederos o sucesores en el plazo de tres años contados desde esa fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y en doce cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, vencidas con más el interés del doce por ciento anual, pagadero por trimestres conjuntamente con las cuotas correspondientes y calculado sobre los saldos deudores. — Décimo Primero: La sociedad entrará en liquidación en cualquiera de los siguientes supuestos: a) Por el vencimiento del plazo contractual establecido; b) Por así convenirlo los socios antes del vencimiento del término fijado; y c) En el caso previsto en el artículo noveno. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que fuera procedente, se realizará por todos los socios en carácter de liquidadores, quienes desde ya quedan designados a tal efecto. — Artículo Décimo Tercero: Las divergencias entre los socios durante el plazo de vigencia de la sociedad o de su liquidación, serán resueltas por la mayoría establecida en el artículo séptimo y en caso de no lograrse dicha mayoría del ochenta por ciento, las divergencias serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, y cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discrepancia entre los mismos, siendo el fallo de éstos inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman ante mí, doy fe. — Juan Schrott. — Igor Andruskiewitsch. — J. G. Gómez. — Oscar José Gil. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veintitrés del Registro ciento cincuenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente de la un millón ochocientos cuarenta mil novecientos setenta y nueve a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Sobrerraspado: cuarenta — cédula — y — setecientos — facultades — dedica — manera — sin — previo — Juan — cesión — Andruskiewitsch. Vale. — Hay un sello y una firma, Antonio Martínez (Escribano).

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 9.120.— e.26|6 Nº 60553 v.26|6|63

AUTOMOTORES BROWN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de Registro Dr. Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres entre los señores Federico Cichero, argentino, casado, con C. I. Nº 877.148, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1717; Agustín Raúl Cichero, argentino, casado, C. I. Nº 3.160.731, Pinzón 517; Félix José Parodi, argentino, casado, C. I. número 2.081.139; Almirante Brown 941; Félix Defendente Di Lernia, argentino, casado, C. I. Nº 1.157.011, Palos 484, Dpto. A; Hugo Amaury Casella, argentino, casado, C. I. Nº 2.945.750, Osvaldo Cruz 2081, p. 1º, Dpto. C; Oscar José Díaz, argentino, soltero, C. I. número 6.220.766, Corrales 1584; Alejandro María Pirani, argentino, casado, C. I. Nº 1.540.928, Garay 422, p. 5º; Vicente Francisco Providente, argentino, casado, C. I. Nº 1.071.201, Rivadavia 4795, p. 8º, dpto. B; Alberto Oscar Pastorino, argentino, casado C. I. Nº 1.055.255, Caseros 828, p. 4º, dpto. 2; Juan José Mérega, argentino soltero, C. I. número 1.956.544, Suárez 1567; Osvaldo Brera, argentino, casado, C. I. número 2.085.015, Río Limay Nº 1433; todos vecinos de la Capital Federal y hábiles para contratar, convienen en dejar constituida con retroactividad al 1º de agosto próximo pasado una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas legales y reglamentarias vigentes sobre la materia y por las disposiciones del presente contrato fundacional que son las siguientes: — Primera: La nueva sociedad se denominará "AUTOMOTORES BROWN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá una duración de diez (10) años, contados a partir de la fecha a que se retrotraen los efectos del presente, pudiendo ser prorrogada o disuelta con anticipación y con el cumplimiento de los requisitos formales de estilo. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Avenida Almirante Brown Nros. 939 y 947 de esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero con autorización del o de los organismos competentes, cuando corresponda. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones de compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación, representaciones, etc. de elementos, mercaderías, manufacturadas o no, repuestos, maquinarias, instalaciones, etc. y en especial todo lo que se relacione con la industria automotriz y afines. — A tal efecto la sociedad tendrá capacidad jurídica para además de los negocios, actos y contratos que requieran este objeto los siguientes: dar y tomar préstamos de terceros en las condiciones usuales en plaza, garantizados o no con derechos reales y|o cualquier otra clase de privilegios; aceptar prendas; constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; realizar operaciones bancarias o comerciales con entidades privadas y con Bancos particulares u oficiales, entendiéndose que la enunciación precedente en ningún modo tiene el carácter de taxativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.800 000,00), representados o constituidos por dos mil ochocientas (2.800) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00) valor nominal unitario, las que se hallan suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: a) Federico Cichero: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos m|n. — b) Agustín Raúl Cichero: cien cuotas que representan cien mil pesos m|n.; c) Félix José Parodi: cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. d) Osvaldo Brera: cien cuotas que representan cien mil pesos m|n.; e) Félix Defendente Di Lernia: cien cuotas que representan cien mil pesos m|n. — f) Hugo Amaury Casella: cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. — g) Oscar José Díaz: cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. — h) Alejandro María Pirani: cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|na; i) Vicente Francisco Providente: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos m|n. j) Alberto Oscar Pastorino: cuatrocientas cuotas que representan cuatrocientos mil pesos m|n. k) Juan José Mérega: cien cuotas que representan cien mil pesos m|n. — Quinta: El capital suscripto se halla totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400.000,00) en efectivo distribuido entre los fundadores en la proporción que se detalla a continuación: Los socios señores Hugo Amaury Casella, Oscar José Díaz Félix José Parodi, Alejandro María Pirani y Alberto Oscar Pastorino, Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000,00) cada uno; los socios señores Federico Cichero y Vicente Francisco Providente: cien mil pesos moneda nacional (m$nal. 100.000,00) cada uno, y los socios señores Agustín Raúl Cichero, Osvaldo Brera, Félix Defendente Di Lernia y Juan José Mérega, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000,00) cada uno; y el resto o sea la suma de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.400 000,00) en maquinarias, muebles y útiles, en un todo de conformidad con el balance de inicio que se confeccionó al efecto y que debidamente suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de tres socios a quienes se conferirá el carácter de gerentes, con la facultad de suscribir dos de ellos en forma conjunta, toda la documentación de la administración social, e incluso para realizar actos de disposición, los que revistarán en aquella calidad con toda la ampiltud que les asigne el art. 16 de la Ley Nº 11.645, y en especial las atribuciones sociales establecidas en la cláusula tercera del presente contrato. El incumplimiento de las formalidades establecidas para el uso de la firma social implicará la imputación de las responsabilidades consiguientes a los comitentes. Sin perjuicio de lo expuesto dentro de las condiciones establecidas en esta cláusula, los gerentes podrán en nombre de la sociedad, realizar e intervenir en toda clase de gestiones ante las reparticiones oficiales, especialmente ante el Ministerio de Economía Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Secretaría de Industria, Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otra repartición creada o a crearse. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa, siendo la única que se establece a las facultades de los mismos, la que no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías a terceros sobre negocios o actividades ajenas a la sociedad. Por voluntad de los socios que representen la mayoría de capital social, podrá asignarse a todos o a algunos de los socios que desempeñen la gerencia social, una retribución liquidable mensualmente por sus servicios, y cuyo importe se cargará a gastos generales del ejercicio. — Séptima: Sin perjuicio de lo que antecede, durante la vigencia de este contrato, los socios podrán designar a uno o varios de entre ellos mismos, para que tomen a su cargo funciones extraordinarias de administración y|o atención técnica del negocio o negocios que explote la sociedad. La resolución que así lo determine deberá transcribirse en el libro de actas que de conformidad a las disposiciones vigentes llevará la sociedad, y tendrá que contar con la aprobación de la mayoría absoluta del capital social. Si asimismo, se resuelve retribuir tales funciones extraordinarias, el socio beneficiario no podrá considerarse en relación de dependencia con la sociedad, sin perjuicio de lo cual ajustará su cometido y permanencia en el cargo o función a lo resuelto en las reuniones mencionadas en la cláusula siguiente. — Octava: Los socios se reunirán cada vez que los gerentes los convoquen a fin de interiorizarlos del manejo de los fondos sociales o cuando lo soliciten los socios que representen el 20 o|o del capital social. Las convocatorias serán hechas con una anticipación de dos días y las resoluciones que se adopten deberán constar en un libro de actas rubricado que la sociedad deberá levar y ser aprobadas por mayoría absoluta; a tal efecto cada cuota representará un voto. — Novena: Anualmente, el 31 de julio se practicará un inventario y balance general, con el concurso y|o participación de todos los socios, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que la mayoría absoluta de los mismos solicitare en cualquier época del año comercial. Se acompañará asimismo el correspondiente cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, donde quedarán establecidos los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios, de acuerdo a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno, una vez deducido el cinco por ciento (5 o|o) destinado al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social, y del cinco por ciento (5 o|o) para eventuales. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta (30) días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con su firma La falta de observación a los mismos, una vez transcurrido dicho plazo, significará su aprobación. — Décima: Los socios podrán realizar retiros trimestrales sobre utilidades líquidas y realizadas, por un importe a establecer por acta y de acuerdo a las posibilidades económicas de la sociedad, debiendo contarse, para este caso, con la decisión de la mayoría de los socios. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos por las leyes de fondo en la materia sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula primera, y su liquidación se efectuará con el cumplimiento de los requisitos formales propios de actos de tal naturaleza y con la dirección de los socios gerentes o las personas que la mayoría de socios designe. El o los negocios en explotación, podrán ser vendidos o transferidos, si coincidieran en tal determinación los socios que representen el 75 o|o del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte. — Décima Segunda: Los socios podrán ceder a terceros sus cuotas de capital, siempre que den preferencia de adquirirlas en igualdad de ofertas y condiciones, a la sociedad o a cualquiera de sus integrantes. Dicha opción deberá ofrecerse por escrito y podrá ser ratificada dentro de los treinta (30) días de tener lugar el ofrecimiento. — Décima tercera: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado se reservan el derecho de continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar personería y representación. — En caso contrario, los mismos podrán tramitar ante terceros personas ajenas a la sociedad, la cesión de las cuotas que les pudiesen corresponder, reconociendo siempre a los socios restantes la prioridad indicada en la cláusula anterior. Tanto en esta alternativa como en la señalada anteriormente, el pago de las cuotas sociales que adquiere la sociedad, de no convenirse lo contrario, se efectuará en la forma siguiente: 50 o|o al contado y el resto a treinta (30) días. — Décima Cuarta: Si a alguno de los socios le fuera embargado judicialmente su haber en la sociedad, cualquiera de los restantes socios podrán exigirle el levantamiento del embargo, y si dentro de los veinte (20) días de ser requerido el socio en tal sentido, no fuera levantado aquél, quedará de hecho separado de la sociedad y se le liquidará su capital y parte de utilidades acumuladas de acuerdo al último balance realizado, en la forma establecida precedentemente con más los intereses que correspondiesen. — Décima Quinta: Toda cuestión o conflicto originado en la interpretación del presente contrato, durante su vigencia o liquidación, será resuelto en la asamblea de asociados por la mayoría fijada para resolver todas las cuestiones de la misma y en último término todo asunto o divergencia deberá ser sometido, con exclusión de cualquier otro fuero o tribunal, a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un feliz entendimiento nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — En prueba de aceptación y de que se obligan al fiel cumplimiento de todas las cláusulas insertas, se firma este contrato en el lugar y la fecha "ut-supra" indicados. — E. L.: "Osvaldo Brera, argentino, casado, C. I. Nº 2.085.015, Río Limay Nº 1433". Vale. — Juan José Mérega — A. M. Pirani. — V. F. Providente. — Félix D. Di Lernia. — A. R. Cichero. — Hugo A. Casella. — F. Cichero. — Osvaldo Brera. — Oscar J. Díaz. — Alberto Pastorino. — Félix J. Parodi. — Sobre raspado: "Christian". Vale. — Buenos Aires, Junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria

$ 7.680.— e.26|6 Nº 60.557 v.26|6|63

IRAITIER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social de "Iraitier, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, en representación de "Kantier, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera", con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal; León Niks, L. E. Nº 4.450.333, en representación de "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal; Enrique Arias Pérez, en representación de "Norbema, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Las Heras 3898, 1er. piso, Capital Federal; Adolfo José Moya Rubio, argentino naturalizado, soltero, L. E. Nº 4.048.255, con domicilio en Zabala 3920, Capital; Saturnino Mier, C. I. Nº 1.077.773, argentino, casado, en representación de "Vázquez y Cía, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en Avenida del Trabajo Nº 5860, Capital; Naum Gampel, argentino, soltero, con domicilio en Centenera 201, 5º, Dto. 11, Capital; Francisco Heller, argentino, soltero, C. Identidad Nº 3.499.196, con domicilio en San José 369, Capital; Luis Oscar Pinasco, argentino, casado, C. I. número 2.331.024, con domicilio en La Crujia 539, San Andrés, Partido de General San Martín; Celia Loyber de Cuchuk, argentina, casada, L. C. Nº 263.770; Salvador Roitman, argentino, casado, Cédula de Ident. Nº 1.355.266, Capital, con domicilio en Avda. Olivera 47, y Bernardo Usach, argentino, casado, Cédula Ident. Nº 2.520.433, con domicilio en Cerrito 1610, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "IRAITIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Rivadavia 8880, 1er. piso, Capital Federal, pudiendo trasladarlo, como asimismo establecer agencias, sucursales y/o depósito en cualquier punto del país o del exterior. También podrá transformarse la presente entidad en sociedad anónima, por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: a) Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcciones, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles; b) Comerciales: Por la importación, compraventa de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compraventa de títulos, acciones y/u otorgamiento de cré-

ditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general, la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El capital social se fija en la suma de m$n. 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos m|n. de c|l.), dividido en 25.000 cuotas-capital de m$n. 100 cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 7500 cuotas-capital, o sea la suma de m$n. 750.000, por parte de "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.; 2500 cuotas-capital, o sea pesos moneda nacional 250.000 cada uno, por parte de "Norbema, Sociedad en Com. por Acciones", "Saroma, Sociedad en Comandita por Acciones", "Vázquez y Cía., Sociedad en Com. por Acciones", Adolfo José Moya Rubio y Naum Gampel; 1250 cuotas-capital, o sea pesos moneda nacional 125.000, por cada uno de los señores Francisco Heller, Luis Oscar Pinasco y Celia Loyber de Cuchuk, y 625 cuotas-capital, o sea pesos moneda nacional 62.500, por cada uno de los señores Salvador Roitman y Bernardo Usach. Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas-capital, suscriptas en bienes detallados en balance adjunto, cuya copia forma parte integrante del presente contrato. Cuarto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualesquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario, por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acrencias, efectuándose la distribución de las mismas entre quienes expresen su interés, en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma: el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas, con el ocho por ciento de interés anual. En tales casos, si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo unificarán su personería mediante le designación de representante el que una vez aprobada su designación adquirirá, en nombre de ellos, todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta, que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas-capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas-capital, se establecerá mediante los importes que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el balance general, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán, con el cargo de gerentes, con las más amplias facultades, los siguientes socios: "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", "Saroma, Soc. en Comandita por Acciones"", "Norbema. Soc. en Comandita por Acciones", "Vázquez y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones", Adolfo José Moya Rubio y Naum Gampel. El uso de la firma social estará a cargo de tres cualesquiera de los gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos de las firmas deberá corresponder al representante de "Kantier, S. A. I. C. I. A. F.", y podrán, en nombre de la sociedad, firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, y celebrar inclusive aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la sociedad, con fecha treinta y uno de diciembre. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontado el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieran. Las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 30 o|o a "Kantier" S.A.I.C.I.A.F.; 10 o|o a cada uno de los señores; "Norbema" Soc. en Com. por Acciones; "Saroma", Soc. en Comandita por Acciones; "Vázquez y Cía". Soc. en Com. por Acciones; Adolfo José Moya Rubio Naum Gampel y 5 % cinco por ciento a cada uno de los señores: Francisco Heller, Luis Oscar Pinasco y Celia Loyber de Cuchuk y 2 1|2 o|o a los señores Salvador Roitman y Bernardo Usach. — Noveno: Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. — La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa bastando su mero asiento en el libro de Inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa esta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los Gerentes las funciones de liquidadores, debiendo estos dar por finalizado sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día acerca de su nombramiento, éste será designado por "Kanmar" Sociedad Anónima, con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscriben los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. Fdo.: Julio J. Kancepolski; León Niks; Enrique Arias Pérez; Adolfo José Moya Rubio; Saturnino Mier; Naum Gampel; Francisco Heller; Luis Oscar Pinasco; Celia Loyber de Cuchuk; Salvador Roitman; Bernardo Usach.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.800.— e.26|6-Nº 60.558 v.26|6|63

EL CRUCE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Testimonio: Contrato Social de "El Cruce" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos sesenta y tres, reunidos los señores: Julio Jewel Kancepolski, C. I. Nº 3.426.525, Capital Federal, en representación de "Kantier" Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria y Financiera, con domicilio en la calle Rivadavia 8880, Capital Federal; León Niks, argentino, casado, L. E. Nº 4.450.333 en representación de "Saroma" Soc. en Com. por Acciones, con domicilio en la calle Lavalle 1759, 6º piso, Capital Federal, Saturnino Mier, C. I. Nº 1.077.773, en representación de "Vázquez y Cía.". Soc. en Com. por Acciones, con domicilio en Avda. del Trabajo 5860, Capital Federal; Gregorio Zlotolow, argentino, C. I. Nº 2.477.547, Capital Federal, casado, con domicilio en Avda. del Trabajo 3879, Capital, Juan Kancipolski argentino, casado, con domicilio en Rivadavia 8882, Capital Federal; y Hugo Gorlovetzky, argentino, soltero, C. I. Nº 3.905.560, con domicilio en Echeverría 3396, Capital; todos hábiles para contratar se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "EL CRUCE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en la Capital Federal, constituyendo su actual domicilio en Lavalle 1759, 6º piso, Capital, pudiendo trasladarlo como asimismo, establecer agencias, sucursales y|o depósitos en cualquier punto del país o del exterior. — También podrá transformarse la presente entidad, en sociedad anónima por resolución mayoritaria de capitales. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto: Como Inmobiliaria y Constructora: Mediante la realización de toda clase de compraventa y loteo de inmuebles urbanos y rurales, construcción, actuando como empresa constructora o mediante subcontrataciones o cualquier contrato similar, incluyendo la reforma, ampliación, administración y explotación de toda clase de inmuebles. b) Comerciales: Por la importación, compra, venta de toda clase de materias primas o materiales, maquinarias y productos, representaciones o consignaciones; c) Financieras: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas o derechos reales, compra - venta de títulos, acciones y|u otorgamiento de créditos comunes, prendarios, hipotecarios o con otras garantías. En general la sociedad podrá derivar a todo cuanto tenga relación con los objetos expresados. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 1.500.000 pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince mil cuotas - capital de m$n. 100.— (cien pesos) moneda nacional de curso legal cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 7.950 cuotas - capital, o sea la suma de m$n. 795.000.— por parte de "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.: 2.250 cuotas - capital, o sea m$n. 225.000.— por parte de "Vásquez y Cía." Soc. en Com. por Acciones; 1.500 cuotas - capital, o sea m$n. 150.000.— por cada uno de los señores: "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones y Hugo Gorlovetzky; 1.050 cuotas - capital, o sea m$n. 105.000.— por Gregorio Zlotolow: 750 cuotas-capital, o sea $ 75.000.— por el señor Juan Kancipolsky. — Los socios integran en el acto la totalidad de las cuotas suscriptas en bienes detallados en Balance adjunto cuya copia forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La Sociedad se constituye el término de treinta años a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. — Quinto: Una vez transcurridos cuatro años de existencia de la sociedad, podrá cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma. En caso de retiro voluntario por cesión de cuotas o fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán adquirir sus cuotas con sus acreencias, efectuándose la distribución de los mismos entre quienes expresen su interés en proporción a sus respectivos capitales. El importe que por todo concepto correspondiera al socio que se retire cediendo sus cuotas a los herederos o representantes legales en caso de fallecimiento o incapacidad legal, será abonado a los adjudicatarios en la siguiente forma, el veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas cuatrimestrales, iguales, documentadas con el ocho por ciento de interés anual. En tales casos si los demás socios no ejercitaren la mencionada opción de compra por fallecimiento o incapacidad legal, los herederos del socio o representantes legales del mismo, unificarán su personería mediante la designación de representante, el que una vez aprobada su designación, adquirirá en nombre de ellos todos los derechos y contraerá todas las obligaciones que correspondan a los socios de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales, con excepción de las que se refieren a lo especificado en la cláusula sexta que por tratarse de funciones de administración y dirección son estrictamente personales. El valor de las cuotas - capital de los créditos eventuales del socio contra la sociedad, se establecerá de la siguiente forma: a) En el caso de retiro voluntario por cesión de cuotas capital, se establecerá mediante los importes que resulten del balance general, cerrado con anterioridad a dicha fecha; b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal, mediante los valores determinados por el Balance General, que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o incapacitación. En ninguno de los casos señalados en los incisos a) y b) precedentes se tendrá derecho a suma alguna en concepto de "llave". — Sexto: Administrarán con el cargo de gerentes con las más amplias facultades los siguientes socios: "Kantier", S. A. I. C. I. A. F.; "Saroma", Sociedad en Comandita por Acciones; "Vázquez y Cía.", Sociedad en Comandita por Acciones y el señor Hugo Gorlovetzky. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes nombrados, actuando conjuntamente, con la modalidad de que una por lo menos, de las firmas debera corresponder al representante de "Kantier", S. A. I. C. I. A. F. y podrán en nombre de la sociedad firmar escrituras públicas y todo documento privado que fuere menester, contraer préstamos, hipotecas, prendas y toda clase de obligaciones, dar y cancelar cualquier clase de hipotecas y|o prendas, firmar letras, pagarés y otros documentos, avalarlos, endosarlos, transar, renunciar a derechos y acciones, cobrar, percibir, conferir poderes generales y especiales de administración para asuntos judiciales, incluso los casos de denuncias o querellas, y celebrar inclusive aquellos actos para los que se requieran poderes especiales en virtud de lo estatuido por el artículo 1881 del Código Civil, sin que esta enumeración excluya otras facultades no enunciadas, y con la sola limitación de no comprometer la firma en negocios, actos, fianzas, o garantías ajenas a la sociedad. Sin perjuicio de lo expuesto cualquiera de los socios gerentes podrá individual o indistintamente representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y Tribunales de Conciliación o ante cualquier autoridad administrativa judicial de cualquier fuero o jurisdicción. Séptimo: Quedan autorizados los socios a dedicarse a ocupaciones o negocios o empresas, aunque su objeto social coincida con el de la sociedad. — Octavo: Cada año se practicará un Balance e Inventario General de la Sociedad, con fecha treinta y uno de julio. El Balance, Inventario y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, será sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio correspondiente, considerándose de hecho aprobado si no fuere observado dentro de los veinte días posteriores a dicha fecha. La aprobación del balance, implica además la aprobación de la gestión administrativa de la sociedad. Efectuadas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva y descontando el fondo de reserva legal y las reservas que de común acuerdo se convinieren. — Las utilidades líquidas y realizadas restantes se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: 53 % a "Kantier" S. A. I. C. I. A. F.; 10 % a cada uno de los señores, "Saroma", Soc. en Com. por Acciones, y Hugo Gorlovetzky; 15 % quince por ciento a "Vázquez y Cía..", Soc. en Com. por acciones; 7 % siete por ciento al Sr. Gregorio Zlotolow y 5 % cinco por ciento al señor Juan Kancipolsky. — Noveno: Se llevará un libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones, notificaciones de liberación y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de dos cualesquiera de los Gerentes mediante citación dirigida a los socios a sus domicilios constituidos, con una anticipación de por lo menos de tres días corridos, indicando los puntos a tratar. La notificación del balance a que se refiere el artículo octavo no requerirá comunicación previa, bastando su mero asiento en el libro de inventarios respectivo, transcurridos los plazos previstos. Todas las resoluciones deberán ser aprobadas por la mayoría prevista por el articulado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Resuelta la disolución social por cualquier causa, ésta entrará en liquidación correspondiendo a la totalidad de los gerentes las funciones de liquidadores, debiendo éstos dar por finalizada sus tareas en el menor plazo posible y en un término que no podrá exceder los seis meses a contar de la fecha de disolución. — Décimo Primero: Cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de nueva discordia, y si no se pusieren de acuerdo para su designación dentro del quinto día, acerca de

su nombramiento, éste será designado por "Kanmar", Sociedad Anónima, con sede en Rivadavia 8882 de la Capital Federal, firma que queda designada como única vendedora y administradora de las cobranzas por ventas de inmuebles que negocie la sociedad. El fallo de los árbitros será inapelable renunciando las partes desde ya a recurrir al fuero judicial de cualquier jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. En un todo de conformidad se suscribirán los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Fdo: Julio J. Kancepolsky. — León Niks. — Saturnino Mier. — Gregorio Zlotolow. — Juan Kancipolsky. — Hugo Gorlovetzky.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.080.— e.26|6 Nº 60.559 v.26|6|63.

N A M I N C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, el primer día del mes de abril de 1963, los señores Fermín Teófilo Curat (C. I. 93165), argentino, casado, mayor de edad, y Jorge Osvaldo García (C. I. 3230599), argentino, casado, mayor de edad, convienen en lo siguiente: Artículo 1º: Bajo la denominación de "NAMINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una sociedad con domicilio en la Capital Federal. — Artículo 2º: La sociedad tendrá por objeto: a) ejercer la representación de firmas argentinas y extranjeras y distribuir sus productos en todo el territorio de la República Argentina; b) comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles; c) aceptar y desempeñar comisiones, consignaciones y mandatos en general. — Artículo 3º: Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) importar y exportar mercaderías; adquirir, transferir, hipotecar y alquilar o subalquilar inmuebles; b) adquirir y transferir toda clase de derechos reales; c) comprar todo o parte de negocios de otras compañías; adquirir parte de capital de empresas ligadas a los negocios de esta sociedad; formar compañías subsidiarias, intervenir en sociedades accidentales; fusionarse, transformarse de otras sociedades concordantes con los fines sociales; y d) realizar en general todos los actos y operaciones necesarios para el cumplimiento del objeto y finalidades sociales. Las disposiciones que anteceden tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Artículo 4º: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir de la fecha, prorrogable otros cinco por acuerdo de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de ellos, el socio sobreviviente podrá optar entre aceptar a los herederos unificados en su representación o reintegrarles su parte del capital. utilidades y una llave proporcional al 25 o|o del capital del socio fallecido. — Artículo 5º: El capital social se fija en quinientos mil pesos m|n., dividido en quinientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en partes iguales. El socio García aporta: a) cincuenta mil pesos m|n. en marcas; b) cincuenta mil pesos en muebles y útiles; c) ciento cincuenta mil pesos m|n. en efectivo. El socio señor Curat, aporta: a) ciento cincuenta mil pesos en efectivo; b) cien mil pesos m|n. en bonos del Empréstito "9 de Julio" de 1962. En este acto ambos socios integran el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo y el resto lo efectuarán cuando así lo resuelvan. — Artículo 6º: El socio que resuelva ceder total o parcialmente sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas al otro u otros, quienes en el plazo de cinco días tendrán la obligación de pronunciarse sobre su adquisición. Transcurrido dicho término el socio dispondrá libremente de sus cuotas. — Artículo 7º: La dirección y administración de los negocios estarán a cargo de los socios, quienes podrán actuar indistintamente y designar uno o más Gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se dejará constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Artículo 8º: Anualmente se practicará un inventario y balance general del ejercicio que vencerá el 31 de diciembre de cada año. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 o|o del capital y el saldo se distribuirá como lo determinen los socios, debiendo las ganancias y pérdidas corresponder al capital aportado por cada uno. — Artículo 9º: En cualquier momento la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Artículo 10: En caso de liquidación, los socios serán los propios liquidadores, pudiendo designar un liquidador a tal efecto. — Firmado: Jorge Osvaldo García, Fermín Curat. — Complementando el Artículo primero: el señor Curat vive en Humberto 1º número 1274 y el socio señor García en Argerich 3034. — Fermín Curat; Jorge Osvaldo García.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880. — e.26|6-Nº 60.560 v.26|6|63

MARTINEZ-VIDAL

Distribuidores

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Manuel Martínez Vidal, argentino, domiciliado en Campana 1126, Capital Federal y Ester Amez, española, domiciliada en Corrales 6689, Capital Federal, ambos casados, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad Ley 11,645, rigiéndose por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida la sociedad con la denominación de MARTINEZ-VIDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISTRIBUIDORES, durará diez años a contar del día de la fecha, tendrá domicilio legal en Campana 1126, Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social es explotar la compra-venta, distribución y consignación de productos alimenticios en general. — Tercera: El capital social se fija en la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) representado por quinientas (500) cuotas sociales de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una que los socios suscriben e integran en su totalidad mediante el aporte a la sociedad de bienes y documentos a su favor según balance que se suscribe de conformidad en el día de la fecha y según las siguientes proporciones: Manuel Martínez Vidal, trescientas (300) cuotas y Ester Amez doscientas (200) cuotas. — Cuarta: La administración estará a cargo de Manuel Martínez Vidal quien tendrá el uso de la firma social, asumiendo el carácter de gerente, estando facultado para desarrollar ampliamente el objeto social, ejerciendo la representación legal de la sociedad para todos los efectos posibles, pudiendo abrir cuentas y contratar créditos con todos los bancos, incluso con el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, gravar los bienes de la sociedad con hipotecas o prendas y realizar todos los actos y contratos que a su juicio resulten convenientes para la sociedad. — Quinta: Todas las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos computándose de conformidad al artículo 19 de la Ley 11.645, con excepción de las limitaciones establecidas en los artículos 12, 13 y 18 de dicha Ley, adoptándose la forma prescripta en esos artículos. — Sexta: Los días 31 de diciembre de cada año se confeccionará balance general, inventario y cuenta de resultados, debiendo ser considerado en reunión especial. Las utilidades que resulten serán distribuidas o capitalizadas en proporción a las tenencias de capital, previa deducción de la reserva legal. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. En la reunión especial mencionada se decidirá por unanimidad de votos. — Séptima: La disolución anticipada se resolverá por el voto unánime de los socios. En caso de disolución —anticipada o no— se confeccionará un balance general a la fecha fijada y, demás elementos mencionados para el cierre de ejercicio resolviéndose sobre estos elementos por voto unánime. El socio gerente procederá a la liquidación de la sociedad en oportunidad de ser ésta resuelta por voto unánime, de su producido se procederá a saldar las deudas sociales en primer término y, el remanente será distribuido entre los socios en proporción o sus cuotas sociales. En prueba de conformidad se suscribe el presente en Buenos Aires a los veinticinco días de abril de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: "Martínez" y "Ester Amez".

Buenos Aires, mayo 23 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.920. — e.26|6-Nº 60.568 v.26|6|63

LABOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente pedido:

Fº 228. — Primer Testimonio. — Escritura número Ochenta y dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a doce días de abril de mil novecientos sesenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número sesenta, comparecen: don Manuel Antonio Galán Bulit, casado en primeras nupcias con doña Isabel Victoria Zugasti; don Jorge Marcelino Galán Bulit, casado en primeras nupcias con doña Manuela Cermeño; doña Marta Honorina Galán Bulit, soltera; los tres argentinos, hijos de don Manuel Andrés Galán Barcia y de doña María Petrona Bulit; don Agustín Manso Ferro, argentino, soltero, hijo de don Joaquín Manso y de doña Rosa Ferro; y don José Alejandro Soria, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Aidé Zugasti; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso en ésta, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe; así como de que son todos integrantes de "LABOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y comparecen por su propio derecho, y el señor José Alejandro Soria comparece además en nombre y representación de don Juan Enrique Von Essen y de doña María Balbina Galán Bulit de Von Essen, según poder otorgado con fecha dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y dos ante la escribana doña Irene María Otero de Milán, al folio ciento cincuenta del Registro número cinco de la localidad de Mercedes, provincia de San Luis, a su cargo, que agrego a la presente. Comparece además don José Martín Baltasar Soria, argentino, mayor de edad, soltero, hijo de Leontes Soria y Sofía Alegrín, vecino de la Capital Federal, de paso en ésta, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Manuel Antonio Galán Bulit, Jorge Marcelino Galán Bulit, Marta Honorina Galán Bulit, Agustín Manso Ferro y José Alejandro Soria, en el carácter invocado, dicen: Que venden, ceden y transfieren sus cuotas capital que tienen en "Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a las siguientes personas y en la siguiente proporción: Manuel Antonio Galán Bulit y Jorge Marcelino Galán Bulit, ceden cada uno, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, a don José Alejandro Soria; Marta Honorina Galán Bulit, cede a don José Martín Baltasar Soria, sus quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; Agustín Manso Ferro, cede a don José Martín Baltasar Soria y a don José Alejandro Soria, doscientas cincuenta cuotas cada uno, o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y José Alejandro Soria, cede a don José Martín Baltasar Soria, mil cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional correspondientes por mitades a sus representados, doña María Balbina Galán Bulit de Von Essen y don Juan Enrique Von Essen. Estas cesiones de cuotas se efectúan por el valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, expresando los cedentes que han recibido ellos y sus mandantes en su caso, los importes correspondientes a la cesión que efectúan, otorgándoles recibo y carta de pago en forma y expresan su conformidad con las cesiones que realizan cada uno de los otros socios. — Los socios, señores don José Alejandro Soria y don José Martín Baltasar Soria, aceptan esta cesión que se hace a su favor, por estar de acuerdo con lo convenido y manifiestan, como únicos socios de "Labor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que quedan modificadas las cláusulas siguientes del contrato, en la forma que se expresa: "...Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que se divide en tres mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y ha sido integrado totalmente por partes iguales, por los socios, señores don José Alejandro Soria y don José Martín Baltasar Soria, correspondiéndole a cada uno mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sean ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán conjuntamente en todos los actos de la Sociedad, incluso para la libranza de cheques. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo esta limitación, tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y ocho, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil, y el artículo setecientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para querellar criminalmente y denunciar... — Novena: Los socios contraen la obligación de dedicar todo su trabajo personal, conocimiento y diligencia, para el mejor desarrolo de los negocios sociales... "Yo, el escribano autorizante, hago constar que esta cesión de cuotas se realiza por su valor nominal, en razón de lo cual no se retiene suma alguna en concepto de Impuesto a las Ganancias Eventuales. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Sigue a la escritura número ochenta y uno, otorgada el cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel Galán. — Jorge M. Galán Bulit. — Marta Galán Bulit. — Agustín Manso Ferro. — José A. Soria. — José Martín B. Soria. — Está mi sello: Ante mí: D. E. Marino. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio de tres sellos de ley, números: dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veinte y ocho, dos millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veinte y nueve, y el presente; que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Ernesto Marino (Escribano). — Sobrerraspado: "Galán Bulit". Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840. — e.26|6-Nº 60.571 v.26|6|63

O PAPAGAIO DE OURO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chirstian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre José Ricardo Crespo, domicilio Avda. Santa Fe 2584; Florencio Nicolás Orqueda, domicilio Guevara 30, y Manuel Albarellos, domicilio en Paraguay 3558, todos de la Capital Federal, argentinos y mayores de edad, convinieron celebrar el presente contrato para constituir una sociedad responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación "O PAPAGAIO DE OURO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 2º) La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente calle Talcahuano Nº 21, pudiendo trasladarlo y/o crear sucursales en el territorio de la República Argentina y exterior, con asignación o no de capital. — 3º) El plazo de duración será de cinco años, a partir del día 1º de agosto de 1962, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Podrá disolverse en cualquier momento, previo cumplimiento de los trámites legales, por voluntad unánime de los socios o a pedido de cualquiera de ellos, cuando el capital social quedara disminuido al 25 %. — 4º) Si se resolviera la disolución de la sociedad, será liquidada por uno o más liquidadores, socios o no, designados al efecto por simple mayoría de capital, fijándoles en ese caso sus facultades. — 5º) El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.), divididos en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: José Ricardo Crespo, 150 cuotas, o sea $ 150.000 m|n.; Florencio Nicolás Orqueda y Manuel José Albarellos, 75 cuotas, o sea $ 75.000 m|n. cada uno. Los socios integran en su totalidad las cuotas de capital, en mercaderías generales, muebles y útiles e instalaciones, según balance e inventario practicado por los socios a tal efecto. — 6º) La sociedad tendrá por objeto la comercialización de cafés, tés, yerbas, especias, productos alimenticios y bebidas envasadas, como también la importación y exportación de esos productos, pudiendo dedicarse, además, a la explotación de cualquier ramo o actividad lícita. — 7º) La administración de la sociedad será ejercida por los señores José Ricardo Crespo, Florencio Nicolás Orqueda y Manuel José Albarellos, con el cargo de gerentes, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o negocios ajenos a la sociedad. El mandato que se confiere a los gerentes, indistintamente, para administrar los negocios que forman el objeto de la sociedad, comprende, además, lo siguiente: a) Adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, prenda agraria, hipoteca, incluso en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial y Banco de la Provincia de Buenos

Aires, con sujeción a las leyes que lo rigen y su reglamento, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago, el tipo de interés y garantía; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letra de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos, cartas de pago, y cancelaciones; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; i) Formular protestas y protestos; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; k) Celebrar contratos de arrendamiento por cualquier término: l) Otorgar fianzas, avales, etc.

— 8°) El 31 de julio de cada año, se practicará un balance general del giro social, suministrándose a los socios una copia para su consideración y aprobación. — Los balances que no fueran observados dentro del mes de haber sido puesto a consideración de los socios se tendrán por aprobados. — El balance anual se practicará tomando como base las disposiciones pertinentes que rijan en la oportunidad para la presentación de las declaraciones juradas a la Dirección General Impositiva para el pago del impuesto a los Réditos. — En caso de disolución se procederá a la liquidación de los bienes sociales y una vez cancelado el pasivo se distribuirá el saldo que hubiera entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — 9°) Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, deducida la reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 10°) El socio que quisiera retirarse o transferir sus derechos de tal deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa días y sólo en el caso de que los consocios no deseen adquirir la parte del saliente por el importe que le corresponda según el último balance por capital y utilidades, se autorizará la transferencia a terceras personas. — Al retirarse un socio, la Sociedad dispondrá la entrega del capital más las utilidades que le corresponda ya sea en su totalidad o en cuotas trimestrales no menos del veinticinco por ciento y sin interés, quedando a opción de ésta la forma de entrega, según más convenga a los intereses sociales. — 11°) En caso de fallecimiento de algún socio y que la sociedad no aceptara la incorporación de herederos o legatarios de acuerdo al artículo doce apartado cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, procederá a pagar la parte que le corresponda de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — 12°) Los socios señores Florencio Nicolás Orqueda y Manuel José Albarellos deberán dedicar toda su atención y actividad al negocio debiendo frecuentarlo diariamente durante el horario de trabajo y no podrán ausentarse sin conocimiento de otro gerente. — El señor José Ricardo Crespo frecuentará y atenderá el negocio durante el tiempo que estime conveniente. — 13°) Los socios por mayoría de capital podrán separar del cargo de gerente o empleado que los demás consocios ocuparan en la sociedad por incumplimiento de sus obligaciones, bastando para ello comunicar esa resolución por telegrama colacionado. — 14°) Todas las cuestiones que surjan con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad deberán ser resueltas por vía judicial con intervención de los jueces competentes de la Capital Federal. — 15°) Las decisiones de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por la mayoría de votos, computados según el capital de cada uno, dejándose constancia en un libro de actas rubricado. — Si algún socio estuviere ausente del lugar del domicilio de la Sociedad, podrá delegar en un socio presente, o en otra persona no socia, la facultad de actuar en su nombre con voz y voto en las asambleas de cualquier clase que fueren. — Para todos los casos no expresamente contemplados en este contrato regirá la ley de la materia y las disposiciones legales correspondientes. — Buenos Aires, a los cinco días de abril de 1963. — José Ricardo Crespo. — Florencio Nicolás Orqueda. — Manuel Albarellos. — Sobre raspado: "limitación" Valé. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.200. — e.26|6-N° 60.574-v.26|6|63

MUEBLES BRISTOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Entre Plácido Iglesias, Oscar Alberto Vidal y Oscar Ernesto Giménez, únicos socios de "MUEBLES BRISTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta el 31 de julio de 1951, bajo el N° 1460, Folio 417, Libro 19, modificada según inscripción del 20 de julio de 1956 N° 1938, Folio 355, Libro 30, resuelven: 1°) Modificar el artículo 8° del contrato originario en el sentido de que el remanente de las utilidades realizadas y líquidas y las pérdidas, si hubieran, serán distribuidas y soportadas por los socios en proporción a los capitales de cada uno. — 2°) Modificar el artículo duodécimo del contrato modificatorio en el sentido de que se suprime la asignación mensual establecida a favor del socio Oscar Alberto Vidal. — 3°) Estas modificaciones rigen desde el 1° de enero de 1963. — Cesión de cuotas: Plácido Iglesias vende y cede a Oscar Alberto Vidal 20 cuotas de capital de $ 1.000. cada una. — El precio de venta es igual al valor nominal de $ 1.000.— cada cuota y el importe total de $ 20.000.— ha sido recibido por Plácido Iglesias en dinero efectivo y en su totalidad antes de este acto. — En consecuencia el capital social de 300 cuotas de $ 1.000.— cada una queda distribuido en la siguiente forma: Plácido Iglesias, 180 cuotas; Oscar Alberto Vidal, 60 cuotas; Oscar Ernesto Giménez, 60 cuotas. — Buenos Aires, a 28 días de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Número de inscripción en el impuesto a los réditos: Plácido Iglesias, 90.173, 009; Oscar Alberto Vidal, 294.446, 009; Oscar Ernesto Giménez, 260.570, 009.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120 e. 26|6 N° 60.576 v. 26|6|63

LANCO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, según documento privado de fecha 12 de junio de 1963, los componentes de "LANCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señores Juana García y Benjamín Natal Losada, resolvieron: 1°) Aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos, mediante la suscripción de ciento cuarenta cuotas de valor $ 1.000.— cada una, que integran con igual crédito que tienen en sus cuentas particulares, cancelando las mismas hasta dicha suma. — 2°) Prorrogar la duración de la sociedad por el término de diez años, a partir del 1° de julio de 1963. — 3°) Se resuelve en consecuencia modificar los artículos segundo y cuarto, que tendrán la siguiente redacción: Art. 2°) La duración del presente contrato será de diez años, a partir del 1° de julio de 1963. — Art. 4°) El capital social se fija en doscientos mil pesos m/n., dividido en doscientas cuotas de valor $ 1.000.— cada una, que corresponden a los socios por partes iguales. — Quedan ratificados los demás artículos no modificados del contrato. — Fdo: Juana García Benjamín Natal Losada. — Sobrerraspado: doscientos. Vale.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 880 e. 26|6 N° 60.590 v. 26|6|63

ELECTROGALVANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, los señores Stylianos o Stelios Fafalios, griego, soltero; Melpómene Nafalio de Parini, griega, casado, y la doctora Angela Macchi de Afeltra, argentina, casada, los dos primeros por su propio derecho y la doctora Macchi de Afeltra en nombre y representación de don Piero Parini, según lo justifica con los poderes que se agrega, otorgados en Milán, Italia, el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Notario doctor Aldo Sormani, y en San Pablo, Brasil, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta, ante el Cónsul General de la República Argentina y dicen: a) Que por contrato de fecha doce de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y su complementario del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta, inscriptos ambos con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y uno en el Registro Público de Comercio al número trescientos cincuenta y seis, folio doscientos trece, libro veinte del tomo de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyeron la sociedad "Electrogalvano, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; b) Que con fecha treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro suscribieron un escrito donde constaba que el señor Piero Parini cedía a favor del señor Stylianos o Stelio Fafalios las quinientas cuotas de cien pesos cada una que le correspondían en la sociedad por el precio de cincuenta mil pesos, la que fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco bajo el número dos mil setecientos noventa y tres, folio noventa y cuatro, libro veintinueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada; c) Que tal cesión fue en realidad un acto simulado, realizado por el señor Parini con el objeto de facilitar al señor Fafalios la atención de los intereses de aquél en la sociedad, con motivo de haber tenido que trasladarse a Europa por tiempo indeterminado, por lo que vienen a este acto a declarar formalmente simulada la cesión de referencia y a consentir que tal circunstancia se inscriba en el Registro Público de Comercio, con la constancia de que el señor Parini ratifica todas las operaciones sociales efectuadas; d) Que estableciendo el artículo segundo del contrato social que la sociedad duraría hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, vienen por la presente a prorrogar el plazo de duración de la misma hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, con efecto retroactivo al primero de enero del corriente año; e) Que en consecuencia el contrato social queda definitivamente redactado en la forma siguiente: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "ELECTROGALVANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, Quilmes doscientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercero: La sociedad tiene por objeto explotar en general la industria de la galvanización, niquelado, cromado, plateado y procesos similares y el negocio de compra, venta, importación, exportación y comercialización en general de sus productos, de productos afines y derivados y de materiales y maquinarias anexas a la industria, para el cumplimiento de este objeto la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias como ser: Comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago; comprar, vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación; efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna; solicitar, tomar y dar dinero prestado con o sin garantías reales o personales de particulares, bancos oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; tomar participación o incorporarse a otras sociedades civiles o comerciales de cualquier clase o de objeto análogo o afín al propio; ejercer representaciones o mandatos, dar y aceptar comisiones. — La enumeración que precede es sólo enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos divididos en cuotas de cien pesos cada una y se suscribe como sigue: El doctor Piero Parini quinientas cuotas, o sea cincuenta mil pesos; la señora Melpómene Fafalios de Parini quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, y el señor Stylianos o Stelios Fafalios quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos, integrándose mediante aporte en efectivo o mediante aporte de maquinarias, herramientas y mercaderías. — En caso de aumento de capital los socios tendrán derecho a suscribir las nuevas cuotas en proporción de las que poseyeran. — Quinta: Por el plazo de dos años a contar de la fecha de constitución de la sociedad, los socios no podrán ceder a terceros extraños sus cuotas sociales; después de este plazo el socio que desee transferir sus cuotas deberá ofrecerlas a los otros socios a prorrata de las que poseyeran, y el valor estimado de común acuerdo. — A falta de acuerdo el valor de transferencia será fijado por un árbitro amigable componedor designado por el presidente de la Bolsa de Comercio. — Sexta: La asamblea de socios se celebrará en los casos indicados en la cláusula undécima y a requerimiento de cualquiera de los garantes o socios para tratar todo asunto de interés para la sociedad. — Séptimo: Cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota que le perteneciera. — Octavo: La citación a las asambleas será hecha por uno de los gerentes por carta certificada o telegrama colacionado con quince días, inclusive los no hábiles de anticipación por lo menos a la fecha indicada para la Asamblea y en los domicilios constituidos en el presente contrato o que los socios notifiquen en tiempo útil a la gerencia. — Serán válidas las asambleas que se celebren aún sin convocatoria en la forma antes indicada, siempre que en las mismas se halle representada la totalidad del capital social. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de cuotas de capital. — Las deliberaciones se extenderán en un libro de actas. — Novena: La sociedad será administrada por un socio gerente al que corresponderá la representación jurídica de la sociedad con las más amplias facultades. — Para designar apoderados generales se necesitará la autorización de la asamblea. — Se prohibe al gerente comprometer la firma en fianzas o garantías en favor de terceros. — Desígnase gerente al señor Stylianos o Stelios Fafalios. — Décima: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta y uno de diciembre de cada año: el primer ejercicio se cerrará al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance serán distribuidas en la forma siguiente: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social; b) Lo restante a los socios en proporción a las cuotas integradas, salvo que los socios resuelvan destinarlo a reservas o previsiones extraordinarias. — Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital suscriptos. — Undécimo: El balance deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio, entendiéndose como aprobación la firma del mismo en el libro inventario. — Aun sin ser firmado se considerará aprobado por los socios si dentro de los treinta días siguientes a su notificación no lo observaren. — Cualquier divergencia u observación será objeto de deliberación de la asamblea. — Duodécimo: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa serán liquidadores la o las personas designadas por la asamblea de socios por simple mayoría de capital. — El remanente después de pagadas las deudas y gastos de liquidación, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital integradas. — Décimotercero: Los socios eligen como jurisdicción la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Previa lectura y ratificación las partes contratantes firman de conformidad en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S. Fafallos, Melpómenes Fafalios de Parini y Angela M. De Afeltra.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.360 e. 26|6 N° 60.593 v. 26|6|63

DUILIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposicion del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Conste por el presente documento privado que entre los señores don Duilio Anconetani; don Guillermo Anconetani; y don Adolfo Barcellá, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Santiago del Estero N° 1578 de esta Capital, convienen lo siguiente: Primero: Que con fecha siete de mayo del año mil novecientos cincuenta y ocho, los comparecientes constituyeron una sociedad que gira bajo la denominación de "DUILIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fue inscripta con fecha 15 de julio de 1958, bajo el número 1766, al folio 3 del libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, — Segundo: Las partes han resuelto modificar la cláusula Quinta y Sexta

del contrato social de la siguiente forma, a saber: "Quinta": La dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, quienes tendrán el uso de la firma social en la misma forma y en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas". — "Sexta": Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes realizar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones y derechos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda, o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos; dar y tomar la posesión de los bienes materiales del acto y/o contrato; b) Dividir los inmuebles de acuerdo a la ley 13.512 de propiedades Horizontal y sus decretos reglamentarios y disolver condominios; c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; d) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de éste contrato; e) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente de los bancos de la Nación Argentina; del Crédito Industrial Argentino; de la Provincia de Buenos Aires; Central de la República Argentina e Hipotecario Nacional; con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas, u otros derechos reales; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; g) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías, sin excepción; h) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones comprometer en árbitros o arbitradores; género de pruebas e informaciones; comfianzas; cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones; i) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Tercero: Las partes dejan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del contrato de referencia que no hagan sufrido modificación por el presente. — De conformidad se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta y un días de mayo del año mil novecientos sesenta y tres — Enmendado: cumplimiento — gerentes — contraer — Aires. — Todo Vale. — Duilio Anconetani. G. Anconetani y Adolfo Barcellá.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.880. — e.26|6-Nº 60.602 v.26|6|63

R A M M
Comercial e Industrial
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Que por escritura de fecha 26 de abril de 1963, pasada ante el Escribano Ricardo M. Saa, Avellaneda, al Fº 1304 del Registro 502, de esta Capital a su cargo, los Sres. Mario Héctor Rial, Alberto José Rial, Marques Mair Jabif y Raúl Isaac Jabif, cedieron a favor de los señores Guido Amílcar Possia y Aníbal Gregorio Biela, las quinientas cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tenían y les correspondían en la sociedad "RAMM COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que gira en esta Capital con domicilio en la calle Mercedes número 20, y los cesionarios, en su carácter de únicos componentes de la sociedad, resolvieron modificar la cláusula quinta del contrato social, la que queda redactada así: Quinta. — Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Guido Amílcar Possia y Aníbal Gregorio Biela, los que tendrán el cargo de Gerentes, con las funciones que de común acuerdo se asignen, y las más amplias facultades de conformidad con lo prescripto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pero con la prohibición absoluta de comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o ajenas al objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta". — Buenos Aires, 10 de Junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.26|6-Nº 60.609-v.26|6|63

ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORESTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Andrés Panizza, casado, domiciliado en el sector 4, Sección 2ª, Manzana 3, Casa Nro. 15 de la ciudad Gral. Belgrano (Pcia. de Bs. As.) y Bernardo Segal, casado, domiciliado en Circunscripción 5ta., Sección 1, Manzana 12, Casa Nro. 5, de la ciudad Gral. Belgrano (Pcia. de Bs. As.) ambos argentinos y mayores de edad y hábiles para contratar, en el carácter de únicos socios de la firma "ESTABLECIMIENTO METALURGICO FLORESTA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº mil cuatrocientos ochenta y seis al folio Nº cuatrocientos cuatro del libro Nº veintisiete de contratos de sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el número tres mil quinientos diecinueve al folio trescientos trece del libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y la señora Sofía Sudicovich de Segal, han convenido de común acuerdo lo siguiente: Primero: El señor Andrés Panizza, vende, cede y transfiere, en forma absoluta, definitiva e irrevocable la totalidad de las cuotas que le correspondían es decir, mil seiscientas de mil pesos m|n. cada una al señor Bernardo Segal y a la señora Sofía Sudicovich de Segal las ciento cincuenta cuotas de mil pesos m|n. c|u. restantes. — Segunda: Están incluidas en la presente cesión tanto dichas cuotas de capital, todos sus frutos, valor llave, saldos cuenta particular y aporte, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que el cedente tuviera a su favor en la nombrada sociedad sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que queda total y definitivamente separado de la misma, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad, usufructos inherentes a todas las cuotas cedidas así como los que correspondan tanto al pasado cuanto al futuro y a los del ejercicio en curso. — Tercero: La presente venta cesión y transferencia se realiza por el precio de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Pesos moneda nacional del cual, el Señor Andrés Panizza declara haber recibido en dinero efectivo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de la Sra. Sofía Sudicovich de Segal y un millón cien mil pesos moneda nacional, también en dinero en efectivo del Señor Bernardo Segal, siendo el presente contrato suficiente recibo y el saldo de quinientos mil pesos moneda nacional lo abonará el señor Bernardo Segal en cincuenta cuotas mensuales y consecutivas de diez mil pesos moneda nacional cada una, sin intereses, con vencimientos los días quince y treinta de cada mes, a partir del día quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Cuarta: Bajo las condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de cesión de cuotas, comprometiéndose a inscribirlo oportunamente en el Registro Público de Comercio y firmando el mismo en prueba de conformidad. — Acompañan el presente escrito la copia- testimonio que justifica el egreso del antiguo socio Pablo Mario Fortunata, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Octubre de 1958 bajo el Nro. 2670, folio 77, libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Declaran que la Sociedad Establecimiento Metalúrgico Floresta Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene su domicilio legal constituido en la calle Yerbal 2473 Capital Federal. — La socia señora Sofía Sudicovich de Segal es casada, mayor de edad, argentina, hábil para contratar y constituye su domicilio legal en la calle Yerbal Nº 2473, Capital Federal. — Se identifica con C. I. Nro. 4.710.953. — Firmado: Bernardo Segal. — Andrés Panizza — Sofía Sudicovich de Segal. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.720.— e.26|5-Nº 60.616-v.26|6|63

BILCAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 18 de octubre de 1962, el señor Simón Horowitz, vende, cede y transfiere 50 cuotas de las que tiene en la sociedad "BILCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Ricardo Horowitz, argentino, soltero, menor de edad, autorizado por este acto para ejercer el comercio, quien por tal motivo se incorpora a la sociedad, la presente cesión se efectúa por el precio total de $ 50.000.— m|n., los socios convienen por este acto elevar el capital social, a la suma de $ 800.000.— m|n.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.26|6 Nº 60.659 v.26|6|63

EDUARDO FENTANES Y ASOCIADOS PUBLICIDAD — RAK
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres entre los señores Juan Eduardo Fentanes, argentino, casado, con domicilio en Lavalle mil seiscientos veinticinco, noveno piso, de la Capital Federal, en adelante también llamado "cesionario"; Ricardo Alberto Kleinman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve, de la Capital Federal, en adelante también llamado "cedente"; Edgardo Marcos Kleinman, argentino, casado, con domicilio en la calle Aráoz número dos mil setecientos veinticinco de la Capital Federal, en adelante también llamado "cetodente"; Jorge Abraham Fidel, argentino, casado, con domicilio en la calle Canning dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de la Capital Federal, formando todos la totalidad de los socios de "EDUARDO FENTANES Y ASOCIADOS — PUBLICIDAD — RAK — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta bajo el número 1008, folio 108, del libro 45, de sociedades de responsabilidad limitada, con fecha 29 de mayo de 1963 en adelante también llamada "la S. R. L." y la señora Alba Cerda Fentanes de Urtubey, con domicilio en Lavalle mil seiscientos veinticinco, noveno piso, Capital, casada, argentina, en adelante también llamada el "Cesionario" se pacta lo siguiente. Primero: Cesión de cuotas: los cedentes ceden, cada uno la totalidad de sus cuotas que le corresponden en la sociedad de responsabilidad limitada a los cesionarios en la siguiente forma: a) los señores R. A. Kleinman y E. M. Kleinman, ceden la totalidad de sus cuotas, o sean doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno al señor J. E. Fentanes; b) el señor J. A. Fidel, dueño de un total de doscientas cincuenta cuotas de la S. R. L. equivalentes a doscientos cincuenta mil pesos, cede doscientas cuotas al señor J. E. Fentanes y cincuenta cuotas a la señora Alba Cerda Fentanes de Urtubey. — Por lo tanto, y en virtud de esta cesión queda integrada la S. R. L. por los señores J. E. Fentanes, dueño de novecientas cincuenta cuotas equivalentes a Novecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 950.000.—) y Alba Cerda Fentanes de Urtubey, dueña de cincuenta cuotas, equivalentes a Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—). — En consecuencia la cláusula Cuarta del contrato social de la S. R. L. sustituirá por la siguiente: "El capital social se fija en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Juan Eduardo Fentanes, novecientas cincuenta cuotas equivalentes a novecientos cincuenta mil pesos, ya integradas; y Alba Cerda Fentanes de Urtubey cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos ya integradas. — Segundo: Precio de la cesión: El precio de la cesión se conviene en el valor nominal de las cuotas o sea la suma de un mil pesos por cuota. — Por lo tanto el señor J. E. Fentanes paga al señor E. A. Kleinman doscientos cincuenta mil pesos; el señor E. M. Kleinman doscientos cincuenta mil pesos; el Sr. J. A. Fidel doscientos mil pesos; mientras que Alba Cerda Fentanes de Urtubey, abona al Sr. J. A. Fidel el importe de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El precio total de cesión a los fines del impuesto de sellos asciende, pues, a la suma de Setecientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (m$n. 750.000.—). — Tercero: Modo de pagar: En este acto los cedentes han percibido al contado y en su totalidad de las sumas que en virtud del artículo segundo precedente y respectivamente les corresponde en virtud de la cesión de cuotas efectuada por el presente convenio, sirviendo el presente contrato de carta de pago y declarando los cedentes no tener nada más que reclamar de los cesionarios por concepto alguno referente a la cesión de cuotas hecha por el presente contrato. — Cuarto: Integración de cuotas sociales: Por este acto y según surge de los comprobantes que se firman por separado conjuntamente con el presente, los cedentes han cancelado sus saldos deudores de integración con la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Cambio de denominación: los nuevos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada referidos en el artículo primero, in fine, resuelven en proceder a modificar la denominación de la sociedad "Eduardo Fentanes y Asociados — Publicidad — RAK — Sociedad de Responsabilidad Limitada", adoptando la siguiente: "Eduardo Fentanes y Asociados — Publicidad — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — De conformidad se modificará la cláusula Primera del contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexto: Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los nuevos y únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, los señores Juan Eduardo Fentanes y Alba Cerda Fentanes de Urtubey, convienen por el presente designar al primero de los nombrados como socio gerente y Director General por todo el plazo de la duración del contrato de sociedad de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a quien la reunión de los socios podrá designar una remuneración con imputación a los gastos generales. — La Dirección y Administración de la sociedad de responsabilidad limitada, estará a cargo exclusivo del socio gerente nombrado, quien ejercerá asimismo y en forma exclusiva la firma social, cuyo uso queda reservado única y exclusivamente a los negocios sociales. — En consecuencia, la cláusula Quinta del contrato social, de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, se sustituirá por la siguiente: "La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente y Director General, don Juan Eduardo Fentanes, por todo el plazo y duración del contrato social. — Para realizar toda clase de operaciones, el uso de la firma social, cuyo uso queda reservado única y exclusivamente a los negocios sociales, estará a cargo exclusivo del socio gerente arriba referido. — La Asamblea de socios podrá asignar al socio gerente una remuneración periódica con imputación a los gastos generales". — En la cláusula Décima Tercera del mismo contrato social las palabra "Los Gerentes" se sustituirán por la frase "el socio gerente". — Séptimo: Exoneración de obligaciones: los socios, referidos en el artículo sexto del presente contrato declaran en nombre y representación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que los cedentes quedan en forma tal y absoluta tanto social, económica como financieramente desligados de la Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Con respecto de todos los avales firmados por Edgardo Marcos Kleinman, Ricardo Alberto Kleinman y Jorge Abraham Fidel, a Sociedad de Responsabilidad Limitada se compromete a no hacer uso de ninguno de ellos ni de ningún otro que pudiera existir, firmado por alguno o todos los cedentes, declarándolos en este acto nulos y obligándose la Sociedad de Responsabilidad Limitada a sustituirlos en el término de quince días a partir de la fecha. — En caso de haberse efectivizado alguno de estos avales, los cesionarios se hacen solidariamente responsables del pago de los mismos, desligando a los cedentes de toda responsabilidad que pudiera corresponderles. — Las partes firman el presente convenio en señal de conformidad en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y el lugar que surge del preámulo del presente contrato. — Fdo.: Edgardo Marcos Kleinman. — Ricardo Alberto Kleinman. — Juan Eduardo Fentanes. — Jorge Abraham Fidel.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.800.— e.26|6-Nº 60.649 v.26|6|63

CAPELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 11 de marzo de 1963, efectuado entre los señores Mario Emilio Capelli, casado, argentino, con domicilio en Santa Fe 2260 y José María Antonio Victorio Bosetti, casado, argentino, domiciliado en Estados Unidos 3321, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "CAPELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolvieron prorrogar el término de duración de la misma en 20 años a partir del 1º de mayo de 1963 y hasta el 1º de mayo de 1983. — Firmado: M. Capelli, José M. A. V. Bosetti.

Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 560 e. 26|6 Nº 60.656 v. 26|6|63

CASA REMON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio Ampliación y Modificación de Cláusulas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José María Remón y la señora Martha María Weiss de Remón, por una parte, y como únicos componentes de la razón social "Casa Remón, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social original se halla inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3.087, al folio 154, del libro 42, y sus sucesivas modificaciones, inscriptas con fecha 29 de agosto de 1962 bajo el Nº 2.101, al folio 310 del libro 44, y con fecha 21 de febrero de 1963, bajo el Nº 263, al folio 120 del libro 46, y por la otra parte el señor Salomón Marcos Sclar, argentino, casado, mayor de edad, convienen en lo siguiente: Primero: Con fecha 1º de junio de 1963, el señor José María Remón, vende, cede y transfiere, la totalidad de sus doscientas veinte cuotas que posee en la sociedad en la siguiente forma y proporción: A don Salomón Marcos Sclar, doscientas diez cuotas, y a la señora Martha María Weiss de Remón, las diez cuotas restantes, por lo cual, el señor José María Remón, queda totalmente desvinculado de la sociedad "CASA REMON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y queda incorporado a la misma, el señor Salomón Marcos Sclar, en calidad de socio gerente y administrador de la sociedad. — Segundo: Se fija como domicilio legal y real de la sociedad, el local ocupado por la misma, ubicado en la calle Av. Mosconi Nº 2403, esq. Zamudio de esta Capital. — Tercero: Queda modificada la cláusula quinta del contrato original, en la siguiente forma: La administración de la sociedad, será ejercida por ambos socios, y el uso de la firma social estará a cargo de ambos, conjuntamente, quienes userán sus firmas particulares, bajo el sello de la razón social. — Para la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o entidades autárquicas, bastará la firma de uno solo de los socios, así como, para los endosos de cheques o g i r o s, a los efectos de sus depósitos en las cuentas corrientes bancarias. — Cuarto: Queda anulada la cláusula octava del contrato original, y en su reemplazo se conviene lo siguiente: Anualmente se practicará un inventario y balance general, que será firmado por ambos socios, en prueba de conformidad del mismo. — Previa deducción de las amortizaciones de práctica, y del 5 % de las utilidades hasta legar al 10 % del capital, para formar el fondo de reserva legal, el remanente de las utilidades, será distribuido entre los socios por partes iguales, o sea el 50 % para cada uno. — En caso de pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Quinto: Los socios podrán efectuar retiros de hasta $ 25.000 m/n. cada uno. — Dichos importes serán debitados, en las cuentas particulares de los socios, y serán a cuenta de las utilidades que les pueda corresponder al finalizar cada ejercicio. — Sexto: Se complementa el artículo noveno del contrato original, conviniendo en lo siguiente: En caso que el socio sobreviviente decidiere separar a los herederos o incapacitadas, éstos percibirán además del capital, y las utilidades que les correspondiere, una suma en concepto de llave, cuyo importe se determinará de común acuerdo entre las partes interesadas. — Séptimo: Ambos socios, se comprometen a dedicar y aportar íntegramente sus actividades personales, al objetivo de esta sociedad. — La socia señora Martha María Weiss de Remón, podrá hacerse reemplazar en sus funciones laborales, por otra persona, que deberá ser de conformidad del socio Salomón Marcos Sclar. — En tal caso, todos los haberes que pudiere corresponder a dicho reemplazante, como sueldos, jubilaciones, leyes sociales, etc., correrá por cuenta exclusiva de la señora Martha María Weiss de Remón. — Octavo: Queda anulada la cláusula undécima del contrato original, la que queda modificada por la siguiente: Cualquiera de los socios, podrá solicitar la rescisión del presente contrato, o manifestar su deseo de ceder sus cuotas sociales, únicamente después de los tres primeros años de vigencia del presente contrato modificación del original — En tal supuesto caso, el socio saliente, deberá comunicar su decisión con una anticipación de 90 días y por medio de un telegrama colacionado, teniendo opción para la cesión el otro socio. — El socio cedente percibirá además de su capital y utilidades, un valor llave en proporción a sus cuotas de capital, y cuyo monto se convendrá de común acuerdo entre las partes interesadas. — Noveno: Las demás cláusulas del contrato de sociedad original, y sus subsiguientes modificaciones, que no se opongan a los del presente, continuarán en vigencia en todo su vigor. — Décimo: Bajo las cláusulas preinsertas firman de conformidad ambos socios, en la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de 1963, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman: José María Remón, Martha María Weiss de Remón, Salomón Marcos Sclar.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 3.040 e. 26|6 Nº 60.661 v. 26|6|63

ANDREA C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha veinte y dos de mayo de mil novecientos sesenta y tres, pasada ante el Escribano de la Capital Federal don Delfín Rueda, don José Salpeter, vendió cedió y transfirió a don Rubén Héctor Moreno las noventa cuotas de capital que por un valor nominal de noventa mil pesos tenía y le correspondían en la sociedad que gira con el rubro de "ANDREA C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Dicha cesión se efectuó por la suma de noventa mil pesos moneda nacional. — Sobrerraspado: "el siguiente edicto": Vale.

Buenos Aires, 12 de junio de 1963.— Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480. — 26|6-Nº 60.662 v.26|6|62

EFISERVICE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Laura Rosa Edelmira Frisch, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en San Lorenzo mil ciento noventa y dos, Olivos y Alberto Leopoldo Frisch, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Alfaro cuatrocientos veinticuatro, Acassuso, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad tendrá como denominación la de "EFISERVICE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio estará ubicado en la calle Bartolomé Mitre trescientos cuarenta y uno, piso primero, oficina ciento cinco, sin perjuicio que el mismo pueda ser mudado y que se establezcan agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segundo: La duración del contrato se establece en diez años a contar desde la fecha del primero de febrero de mil novecientos sesenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Podrá el mismo renovarse a su vencimiento por el plazo que indiquen los socios de común acuerdo. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación comercial de la intermediación de contratos de trabajo transitorios (sistema americano) a celebrarse entre empresas locales y trabajadores independientes, así como toda operación lícita que se acuerde por los socios. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos moneda nacional treinta mil, dividido en treinta cuotas de pesos moneda nacional un mil cada una, que suscriben los socios: veinticuatro cuotas el señor Alberto Frisch y seis cuotas la señorita Laura Rosa E. Frisch, integrando en este acto la socia Laura Rosa E. Frisch tres cuotas y el socio Alberto L. Frisch doce cuotas, comprometiéndose los socios a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin acuerdo del socio restante, quien tendrá prioridad para su adquisición. — Sexto: La administración de la sociedad, uso de las firmas social y bancaria y representación social estarán a cargo de cualquiera de los socios, en forma indistinta, quienes quedan investidos del cargo de gerentes. Las firmas indicadas consistirán en un sello que diga "Efiservice Sociedad de Responsabilidad Limitada", más la firma de Laura Rosa E. Frisch o de Alberto L. Frisch. — En el carácter indicado, los gerentes podrán realizar todos los actos comerciales, civiles bancarios y de representación que sean necesarios o convenientes para la marcha de los negocios. — Séptimo: Anualmente, al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de los negocios que determine la marcha de la Sociedad; las utilidades o las pérdidas serán divididas o soportadas en la proporción de ochenta por ciento para el socio Alberto L. Frisch y veinte por ciento para la socia Laura Rosa E. Frisch. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio la sociedad continúa con los herederos del fallecido, unificada su personería o representación. — Noveno: En caso de divergencia o dudas sobre la interpretación de este contrato se designa árbitro al Doctor Eduardo Grinfeld, cuyo laudo será inapelable. En caso de ausencia o impedimento del indicado, lo sustituirán, por su orden, el señor Marcos Schwarz y Doctor Ricardo Schwarcz. — De conformidad, se firma el presente ejemplar, a inscribir en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro en Buenos Aires, a 31 marzo de mil novecientos sesenta y tres. — Laura Rosa Edelmira Frisch. — Alberto Leopoldo Frisch.

Buenos Aires, junio 12 de 1963.— Lucio R. Meléndez, Secretario.

$ 2.400. — e.26|6-Nº 60.664 v.26|6|63

R E L A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 473. — Primer Testimonio: Escritura Número Trescientos Diez y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y tres, ante mí Escribano Público, comparecen: don Aladar Petras, húngaro, naturalizado argentino, casado; doña Etel Szabo de Petras, húngara, casada; don Luis Koch, alemán, casado; doña Juliana Klubitschko de Koch, rumana, casada; y don Aladar Petras (hijo), húngaro, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias con doña Elida María Pasadela, domiciliados en la calle Nogová cinco mil novecientos sesenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "RELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Nogová número cinco mil novecientos sesenta y seis y cinco mil novecientos sesenta y ocho, pudiendo establecer escritorios, fábricas, talleres, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración es de dos años a contar del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones realizadas, prorrogándose automáticamente por períodos iguales, si ninguno de los socios comunicada por telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, al vencimiento del plazo, su deseo de retirarse de la Sociedad. — Toda prórroga deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, previo pago del impuesto fiscal que corresponda. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será la fabricación y venta de aparatos electro-mecánicos y metalúrgicos en general, importación y exportación, representaciones, como cualquier otro comercio o industria lícita.- Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una, siendo cada cuota una unidad indivisible. — El capital social está totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: ochenta y cuatro cuotas por el señor Aladar Petras; ciento cuarenta y cuatro cuotas por el señor Luis Koch; seis cuotas por la Señora Etel Szabo de Petras; seis cuotas por la señora Juliana Klubitschko de Koch, y sesenta cuotas por el señor Aladar Petras (hijo). — El capital de los cuatro primeramente nombrados está totalmente suscripto e integrado y se halla representado por maquinarias, herramientas, matrices, muebles y útiles, materias primas, mercaderías y dinero efectivo, como así resulta del contrato de la Sociedad "Relar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil quinientos setenta y siete, al folio cuatrocientos diez y siete del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y de la cual esta nueva Sociedad es continuadora. — El capital del socio señor Aladar Petras (hijo), está también totalmente suscripto e integrado y ha sido aportado en herramientas. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Aladar Petras y Luis Koch, en su carácter de socios-gerentes, pudiendo ejercer la representación de la Sociedad con las más amplias facultades y hacer uso de la firma social, en forma conjunta o indistinta. — Sexta: El último día de Febrero de cada año finalizará el ejercicio económico, practicándose el inventario y balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que éste arroje, previas las amortizaciones y reservas legales y facultativas, serán distribuidas entre los cinco socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de liquidación de la Sociedad, la misma será efectuada por los dos socios-gerentes. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de uno de los socios, los herederos o legatarios entrarán a formar parte de la sociedad, debiendo unificar su representación. — Novena: Para todos los puntos no especificados en este contrato, la sociedad se regirá de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello, la firman como acostumbran, por ante mí, de que certifico. — Juliana K. de Koch. — Etel Szabo de Petras. — Luis Koch. — Aladar Petras. — Aladar Petras (h). — Hay un sello. — Ante mí: Leónidas I. Ferrando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y tres, del Registro Treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Relar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio, en dos sellos de Actuación Notarial números un millón cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete, y el presente inclusive — ambos Serie A.; que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Leónidas I. Ferrando. — Buenos Aires 29 de marzo de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.120 e. 26|6 Nº 60.663 v. 26|6|63

HUMAHUACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 29 de marzo de 1963, los señores Juan Augusto Torres y Benito Ignacio Amilivia, venden, ceden y transfieren la totalidad de las cuatrocientas cuotas de capital que tienen y les corresponden en la sociedad "HUMAHUACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de los señores Daniel Rodolfo Di Pace, Carlos Ricardo Eilert y Tomás Pedro Frizone, en la proporción de ciento treinticuatro cuotas al primero y ciento treintitrés cuotas, a cada uno de los dos últimos. — La cesión se efectúa por el precio total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 10 de junio de mil novecientos sesenta y tres. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e. 26|6 Nº 60.670 v. 26|6|63

ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Jovino Florencio Suárez Vela, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en esta Capital, calle Charcas Nº 3629; Alfredo Skomlinski Croner, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Río Bamba Nº 2073, Merlo, de la Provincia de Buenos Aires; Manuel Fernández Bueno, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 1410, Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, y Mario Francisco Sassone, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olazábal Nº 1459, Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires, todos hábiles para contratar y cacapes, han convenido en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificaciones, sujeta para su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, las disposiciones de las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes declaran ser únicos integrantes de "ESCUELAS MODELO DE ITUZAINGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida según contrato privado fecha 22 de junio del año 1959, contrato sin modificaciones inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 24 de setiembre de 1959, bajo el Nº 2.703, al folio 253 del Libro treinta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — El capital social lo constituye la suma de $ 1.000.000.—, un millón de pesos moneda nacional, aportados el cuarenta por ciento por el señor Suárez Vela; el cuarenta por ciento, por el señor Alfredo Skomlinski Croner; el quince por ciento, por el señor Manuel Fernández Bueno, y el cinco por ciento, por el señor Mario Francisco Sassone, aportados por los socios en cuotas de un mil pesos cada una. — La sociedad en funcionamiento tiene por objeto la explotación comercial de Establecimientos Educacionales debidamente autorizados por el Estado, siendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Cangallo Nº 3019, 2º piso, Salón 4. — Segunda: Por este acto el señor Alfredo Skomlinski Croner, llamado en adelante "el cedente", vende, cede y transfiere a favor del señor Jovino Florencio Suárez Vela, llamado en adelante "el cesionario" la totalidad de las cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una de valor nominal de su propiedad, y que son totalmente adquiridas por el cesionario, con expresa aprobación de los otros socios componentes de la sociedad, quienes en prueba de conformidad firman al pie de la presente. — Tercera: Esta cesión se efectúa por el precio total convenido de $ 400.000.—, cuatrocientos mil pesos moneda nacional, importe recibido en este acto por el cedente en efectivo y a entera conformidad, sirviendo el presente de recibo y amplia y total carta de pago. Cuarta En el precio en que se realiza esta cesión se encuentran incluidos la totalidad de los importes que en concepto de Capital, Utilidades, Cuentas Particulares y cualquier otro rubro o derecho que pudiera corresponder a las cuotas cedidas hasta el día 1º de marzo de 1963. — Quinta El socio cedente declara no tener nada que reclamar fuera de lo pactado en el presente, de los socios o la sociedad, renunciando expresamente todo derecho o acción que pudiera corresponderla contra aquéllos en virtud de la relación contractual que los vinculara; en igual forma el cesionario declara que nada tiene que reclamar del socio saliente, avalando de común acuerdo todos los socios lo actuando hasta el momento de la presente cesión. — Sexta: Los socios, señores Suárez Vela, Fernández Bueno y Sassone, ahora únicos integrantes de la sociedad resuelven modificar la cláusula "quinta" que quedará redactada en la siguiente forma: "El capital social de un millón de pesos se considera dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción, ochocientas cuotas, o sea ochocientos mil pesos moneda nacional, el señor Jovino Florencio Suárez Vela; ciento cincuenta cuotas, o sea ciento cincuenta mil pesos, el señor Manuel Fernández Bueno, y cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el señor Mario Francisco Sassone. — Séptima: Se modifica la cláusula "séptima" nombrándose por este acto socio gerente al doctor Jovino Florencio Suárez Vela, con las mismas atribuciones, cargos y derechos del contrato original. — Octava: Se modifica la cláusula octava, quedando redactada en consecuencia: La firma social, bajo el aditamento de la sociedad estará a cargo del socio gerente, doctor Jovino Florencio Suárez Vela nombrado en este acto, quien no podrá comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni dar la firma en fianza o garantía a favor de los mismos o terceros. — Novena: Se agrega en la cláusula "séptima" que: "los socios podrán aumentar el Capital Social y también reducir la duración del contrato original en el supuesto caso de transformar la presente sociedad en Sociedad Anónima. — Décima: De mutua conformidad, y a un sólo efecto se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha ut supra. — Firmado: señor Jovino Florencio Suárez Vela, señor Alfredo Skomlinski Croner, señor Manuel Fernández Bueno y señor Mario Francisco Sassone. — "Croner" Sobrerraspado. Vale. — Sobrerraspado: junio, Nissen, cuotas. Valen.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520 e. 26|6 Nº 60.671 v. 26|6|63

BEISBOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día que, por instrumento privado del 18 de abril de 1963, Domingo Francisco Gaset ha cedido sus cuotas en "BEISBOL, S. R. L.", a sus consocios, en la proporción siguiente: A Emilio Eduardo Mazzola, 83 cuotas; a Fernando Garrido, 83 cuotas, y a Eduardo José Chouciño, 84 cuotas, por la suma total de $ 90.000.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400 e. 26|6 Nº 60.677 v. 26|6|63

BRASAMETAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: A los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en la Ciudad de Buenos Aires, y con efecto retroactivo al veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, entre la señora Irma Goldschmidt de Braun, domiciliada en Viamonte 332, de la Capital Federal, y el señor Carlos Sixto Monge González, argentino, mayor de edad, domiciliado en 25 de Mayo 611, 5º piso, de la Capital Federal, declarando los firmantes hallarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y no encontrarse afectados por ningún impedimento legal para este acto, de común acuerdo convienen: Primero: La señora Irma Godschmidt de Braun, cede, vende y transfiere a favor del señor Carlos Sixto Monge González, todos los derechos, acciones y obligaciones correspondientes a las ciento treinta cuotas de capital que tiene en "BRASAMETAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de agosto de 1951, bajo el número 2.060, Folio 467, Libro 20, del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus sucesivas modificaciones inscriptas el 6 de agosto de 1955, bajo el número 2.062, Folio 391, Libro 28, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta cesión, venta y transferencia se realiza por el valor nominal de las cuotas, ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente declara haber recibido con anterioridad, bastando la firma del presente como suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando el cesionario en su lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación, con arreglo a derecho, en forma. — Tercero: El señor Enrique Braun, domiciliado en Viamonte 332, de la Capital Federal, a los fines dispuestos en el Contrato Social, presta conformidad a esta cesión, venta y transferencia de cuotas. — Cuarto: En consecuencia, el Contrato Social primitivo y sus sucesivas modificaciones, enumeradas en el punto primero, resulta modificado de la siguiente forma: Quedan como únicos integrantes de "Brasamental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial y Comercial", los señores Enrique Braun y Carlos Sixto Monge González, los que actuarán en calidad de gerentes de la misma, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de ellos, indistintamente, quienes firmarán con su propio nombre, a continuación del sello con el rubro social. — Quinto: De común acuerdo, los socios convienen en aumentar el Capital Social a la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, por nuevos ingresos y aportes de los socios, en la forma que se relaciona a continuación: a) El socio, señor Enrique Braun aporta cuatrocientas noventa cuotas que sumadas a su anterior aporte de doscientas sesenta cuotas, totaliza setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; b) El socio Carlos Sixto Monge González, aporta por su parte mil ciento veinte cuotas, que sumadas a la presente adquisición de ciento treinta cuotas, totaliza un mil doscientos cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, quedando establecido, en consecuencia, el Capital Social, en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido aportada íntegramente por los socios, según resulta del balance adjunto y en la siguiente proporción: a) El socio, señor Enrique Braun, setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda de curso legal; b) El socio, señor Carlos Sixto Monge González, un mil doscientas cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, o sean un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexto: En todo lo que no ha sido modificado por el presente convenio quedan vigentes las cláusulas contractuales de los anteriores, inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Cualquiera de los dos socios se hallan autorizados para solicitar la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De común acuerdo y previa lectura y ratificación, se suscribe el presente en tres ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Irma G. de Braun, Enrique Braun, Carlos Sixto Monge González.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.560 e. 26|6 Nº 60.679 v. 26|6|63

FANTON
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato: Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores José María Luis Fanton, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Bruce, profesión comerciante; don Edgardo René Fanton, argentino, casado en primeras nupcias con doña Josefa Perrotta, comerciante de profesión; don José María Fanton, argentino, soltero, comerciante, y doña María Elisa Fanton, argentina, soltera, comerciante, todos mayores de edad, hábiles para este acto y constituyendo domicilio en la calle Madero número doscientos treinta y uno de Vicente López (Provincia de Buenos Aires), se conviene celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Los contratantes constituyen la sociedad que se denominará "FANTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Uruguay, número cuatrocientos cuarenta, pudiendo instalar fábricas, talleres, escritorios, sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto el ramo de construcciones y especialmente relacionados con la vialidad, construcciones civiles y de obras públicas. La sociedad también podrá dedicarse a cualquiera otra clase de negocios o actividades, que los socios estimen convenientes y previa resolución tomada en reunión de Asamblea y registrada en el Libro de Actas. — Cuarta: El Capital Social se establece en la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un mil pesos cada una y es suscripto en este acto y en la forma que sigue: El señor José María Luis Fanton, suscribe cinco mil cuotas, es decir cinco millones de pesos; el señor Edgardo René Fanton suscribe dos mil cuotas, es decir dos millones de pesos; el señor José María Fanton suscribe dos mil cuotas, es decir dos millones de pesos, y la señorita María Elisa Fanton suscribe mil cuotas, es decir un millón de pesos moneda nacional. — El total de las cuotas de capital es integrado por los contratantes, con los importes que resultan a favor de cada uno, en la sociedad de hecho que ha venido operando anteriormente y cuyo estado patrimonial, según el inventario practicado con fecha primero de abril del año en curso, firmado por los contratantes y certificado por profesional habilitado, sirve de base para la mencionada integración y se agrega al presente contrato como parte del mismo. — Todos los bienes que figuran en el citado inventario, se transfieren en este acto a la sociedad por ellos constituída. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años, contados desde el primero del mes de abril del año en curso y se prorrogará por plazos iguales y consecutivos en forma indefinida, no mediando acuerdo o comunicación, en contrario, conforme a lo que se conviene, para estos casos, en la cláusula décima cuarta. — Sexta: La gerencia y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios, señores José María Luis Fanton, Edgardo René Fanton, José María Fanton y María Elisa Fanton, con todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometería en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, garantía o fianza a favor de terceros. — Los socios gerentes actuarán, individual, sucesiva, alternativa o indistintamente. — El mandato para administrar comprende, especialmente, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes y enajenarlos o transferirlos a título oneroso, o gravarlos, con prendas comerciales o agrarias, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes objeto del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero, títulos, documentos, o valores, en banco e instituciones oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; hacer uso del crédito, a cuyo efecto se podrá tomar dinero en préstamo, con o sin interés, de terceras personas, inclusive de los mismos socios, como así también de establecimientos bancarios, oficiales o particulares y de las demás instituciones públicas o privadas; c) Librar, aceptar, endosar, enajenar, ceder, negociar, descontar, renovar y cobrar cheques, giros, letras de cambio, pagarés, vales o cualesquiera otra clase de libranzas u obligaciones de crédito, públicos o privados, con o sin garantía; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; e) Abrir cuentas corrientes, en bancos oficiales o particulares de la República Argentina y/o del extranjero y librar cheques contra los mismos por los depósitos existentes o autorizaciones para girar en descubierto; f) cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Ejercer la representación legal de la sociedad, en todos los actos judiciales, administrativos o particulares, ya sea personalmente o por intermedio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciar al derecho de apelar y a las prescripciones adquiridas; h) Formular protestos y protestas; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Asociarse a otras sociedades establecidas o a establecerse, de cualquier clase que ellas sean con vista a la explotación de cualquier tipo de negocio o para la fabricación, compra, venta, importación, exportación, explotación, distribución, consignación y otras formas de actividades, sobre toda clase de mercaderías o servicios; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Se hace constar que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limtativas. En caso de muerte, incapacidad u otro impedimento de alguno de los socios gerentes, los otros socios gerentes seguirán actuando, sin necesidad de ningún pronunciamiento previo y hasta que los representantes legales del extinto, incapacitado o impedido resuelvan lo contrario y lo hagan saber mediante los recursos legales pertinentes. — Séptima: Se registrarán en el libro de Actas, las resoluciones que se adopten en reunión de Asamblea de Socios, relacionadas con los balances anuales, dirección y administración de la sociedad, marcha de los negocios así como la decisión de iniciar otros objetos sociales. Dichas Asam-

bleas serán convocadas por escrito o telegrama colacionado, enviados con prudente anticipación por iniciativa de los señores gerentes o por socios, tenedores como mínimo, del treinta por ciento de las cuotas del capital social. Para cesionar es indispensable que exista "quorum" y en las votaciones, la mayoría de que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco para los distintos asuntos que se traten. Adoptada una resolución, la misma es obligatoria para todos los socios con igual fuerza que las cláusulas de este Contrato. — Octava: Todos los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización de las operaciones sociales, por sí o por persona debidamente autorizada, pudiendo examinar libros y comprobantes de la sociedad, pero sin coartar la libertad de dirección y administración. — Novena: En la fecha que se disponga y conste en el Libro de Actas, se practicará el balance anual, siguiendo en lo que se refiere al inventario, amortizaciones, provisiones y otros rubros, los principios de la técnica contable y sana política comercial; determinándose beneficios realizados y líquidos. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades de cada ejercicio para constituir el Fondo de Reserva Legal. — Esta obligación cesará cuando dicho fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. — Décima: La utilidad líquida determinada en el balance anual de cada ejercicio, se distribuirá a los socios en la siguiente proporción: al señor José María Luis Fanton el cincuenta por ciento; al señor Edgardo René Fanton el veinte por ciento al señor José María Fanton el 20 o|o y a la señorita María Elisa Fanton el restante diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere, también serán soportadas por los socios, en proporción a las cuotas de capital suscriptas. — Décima Primera: Los balances anuales serán puestos a consideración de los socios en el plazo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio. De la aprobación de dicho balance se dejará constancia en el Libro de Actas. — No se efectuará distribución de utilidades sin estar aprobado previamente el balance anual del ejercicio. — Si no mediara comunicación de disconformidad dentro del plazo de veinte días de ser sometido a la consideración de los socios; dicho balance quedará automáticamente firme y conformado, aún en el caso de no haberse firmado. — Décima Segunda: La Sociedad podrá aceptar la entrada de nuevos socios, como así también ampliar el capital social, en la forma que por Asamblea de socios así se disponga. — Décima Tercera: Los socios no podrán vender o transferir sus cuotas a terceros total o parcialmente, sin la aprobación de los restantes socios, quienes tendrán prioridad para la adquisición de dichas cuotas de capital, en igualdad de condiciones. — Décima Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, pero deberá comunicar su decisión a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, dirigido al domicilio legal de la sociedad y con una anticipación no menor de seis meses a la fecha del retiro previsto. — Décima Quinta: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede debe comunicarlo a los restantes socios, indicando el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que varios socios quieran hacer uso del privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al respectivo capital social. — Décima Sexta: El capital, utilidades devengadas y todo otro importe que tuviere a su favor el socio saliente, le será abonado en cuotas, en la forma como se resuelva en Asamblea de socios, pero en plazo no mayor de dos años y con el interés bancario corriente sobre los saldos adeudados. — Décima Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En caso de fallecimiento, o incapacidad de algún socio, la sociedad tendrá opción para proceder en alguna de las formas que siguen: a) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado bajo representación unificada, b) Reintegrar a los herederos o al representante legal, el haber que le corresponde, en la forma dispuesta en la cláusula décima sexta: c) Disolver la sociedad y liquidarla, entregando a los herederos o representantes legales, el saldo que resultare a favor del socio fallecido o incapacitado. — Décima Octava: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad o con motivo de su liquidación, retiro de socio y|o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes antes de resolver, designarán un tercero para el caso de desacuerdo y cuya decisión será inapelable, debiendo ser acatada indefectiblemente y en todos los casos. — Décima Novena: A los fines del cumplimiento del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal y constituyen como domicilio especial, el que se expresa al comienzo de este contrato, donde se tendrán por válida cualquier comunicación que se les dirija, salvo que se hubiera comunicado a la sociedad el cambio de domicilio por telegrama colacionado. — Vigésima: Las cuestiones no previstas serán resueltas por aplicación del Código de Comercio y especialmente, por las normas de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En prueba de conformidad se suscribe este contrato, debiendo oportunamente expedir los respectivos testimonios el Registro Público de Comercio para cada uno de los firmantes, autorizándose al Contador Público Nacional señor Fortunato Lucas Badaracco, para proceder a la inscripción del mismo y para realizar todos los trámites conducentes a la mencionada inscripción. Extendido en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y tres. — (firmados). José María Fanton. — E. René Fanton. — J. M. Fanton. y María Elisa Fanton. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.160. e.26|6. — Nº 60.680 v.26|6|63

DABBAH & MERCADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del actuante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Rescisión de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el señor Chahoud Dabbah, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Suipacha Nº 315, por una parte, y el señor Elías Mercado, argentino, casado, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2559, ambos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero: Es motivo de esta convención la sociedad "DABBAH & MERCADO" S. R. L., formada por dichas personas y constituida por contrato de fecha 25 de noviembre de 1958 ante el escribano J. Steiman al folio 1845 del Registro 72 y la que fue inscripta con fecha 2 de abril de 1959, bajo el Nº 566, al folio 447 del Libro 35 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Los nombrados en su carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Dabbah & Mercado", convienen en disolver la misma por decisión del señor Chahouda Dabbah. — Tercero: El señor Chahoud Dabbah, declara haber recibido del señor Elías Mercado, la cantidad de Seiscientos mil pesos ($600.000 s|l.) moneda nacional de curso legal, provenientes de su capital aportado a la misma, compuesto de doscientas cuotas nominales de un mil pesos m|legal c|una y beneficios obtenidos representado por su cuenta particular, según balance general efectuado con fecha 30 de Setiembre de 1962 y a cuya fecha se retrotrae el presente, otorgándole su más amplia carta de pago en legal forma y suficiente recibo. — Se hace constar que de este importe, la cantidad de Cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000 c|l.) m|legal, lo fue en efectivo y el saldo: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 c|l) m|legal en pagarés escalonados mensuales a su entera satisfacción. — Cuarto: El señor Elías Mercado, se hace cargo del Activo y Pasivo de la ex-razón social "Dabbah & Mercado" S. R. L. y continuando a su solo nombre con las operaciones de la misma. — Quinta: Declaran ambos socios, que nada tienen que deducirse ni reclamarse en su contra, en e uso del derecho que les acuerda el artículo quinto del contrato de constitución de la sociedad "Dabbah & Mercado" S. R. L. Para los derechos recíprocos de los socios, sirve el presente como el más amplio recibo. Sexto: Este contrato de disolución deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio y efectuar las correspondientes publicaciones que marca la Ley, llenando los requisitos legales y comunicaciones a Acreedores y Deudores de la sociedad a sus efectos, y de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar que deberá Inscribirse en el Registro Público de Comercio de conformidad con el artículo sexto del presente en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los siete (7) días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Elías Mercado. — Chahoud Dabbah. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.960.- e26|6 Nº 60.683 v.26|6|63

D. A. S. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por documento privado de fecha 5 de febrero de 1963, queda disuelta totalmente D. A. S. A. SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Virrey Melo 1861, haciéndose cargo del activo y pasivo Carlos Siboni; la disolución se efectúa al 12 de Abril de 1962 — Buenos Aires, Junio 6 de 1963. — Enmendado: 1963; Siboni. Todo Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.- e.26|6 Nº 60.685 v.26|6|63

LABODENTAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Laboratorios Dentales Argentinos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por instrumento privado de fecha 10 de Junio de 1963 el señor Juan César Budano cede, vende y transfiere las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que tenía en la Sociedad "LABODENTAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Laboratorios Dentales Argentinos, en la siguiente forma: 20 cuotas al señor José Antonio Di Palmo y 20 cuotas al señor Antonio Zagari. Por lo antedicho el señor Juan César Budano queda totalmente disvinculado de la sociedad. — Según cláusula segunda se traslada el domicilio legal de la sociedad a la calle Carrasco 611, de la Capital Federal. — Lo enmendado: "Laboratorios", Vale. — Buenos Aires, Junio 19 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 640.- e.26|6 Nº 60.690 v.26|6|63

E X P O R G A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, entre los señores Hugo Alberto Ferrari, argentino, soltero, domiciliado en Avellaneda 625, Merlo, Provincia de Buenos Aires; Ezequiel Osvaldo Gelemour, argentino, casado con doña María Esther Botta, domiciliado en Avenida Argentina 5881, Capital Federal y Fedor Kovalivker, soltero, argentino, domiciliado en Julián Alvarez 137, Dep. 2, Capital Federal, todos mayores de edad y personas hábiles, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los premencionados una Sociedad que girará bajo la razón social de EXPORGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su asiento principal en la Ciudad de Buenos Aires, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 885, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto principal el de dedicarse a la explotación de frigoríficos, faenamiento de animales, la industrialización, comercialización, exportación e importación por cuenta propia y|o de terceros, o asociada con éstos, de toda clase de mercaderías, frutos, productos, maquinarias, semovientes y en especial de productos y|o subproductos ganaderos, industrializados o sin industrializar, pudiendo además realizar todo acto de comercio lícito que los socios consideren ventajoso para la Sociedad, tanto en el país como en el extranjero. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir por compras y|u otra forma jurídica, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y|o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, derechos o acciones, permutar, dar o recibir en pago, efectuar transacciones, celebrar contratos de locación, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y estar en juicio. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años (10) prorrogables por períodos iguales, debiendo tal decisión ser adoptada por los socios por mayoría de votos con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo fijado. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 200.000. (Doscientos mil pesos moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, suscripto e integrado por las partes en la siguiente proporción: ciento diez cuotas el socio señor Hugo Ferrari, cuarenta y cinco cuotas el socio señor Ezequiel Osvaldo Gelemour y cuarenta y cinco cuotas el Socio señor Fedor Kovalivker. — Los aportes se hacen en bienes muebles, útiles, créditos, según inventario y balance que se practican por separado. — Quinta: La Sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, que tendrán el carácter de gerentes, pero debiendo actuar siempre en forma conjunta el socio Señor Ferrari con cualquiera de los socios señores Gelemour o Kovalivker a los efectos de comprometer a la Sociedad o de hacer uso de la firma social. — Serán atribuciones de los socios gerentes: Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, créditos y acciones, derechos y títulos de renta, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación al contado o a plazos, y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Fraccionar inmuebles y dividir condominios. — Dar y tomar bienes en locación por el plazo máximo de diez años. — Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — Constituir depósitos de valores o de dinero en los establecimientos bancarios o particulares, especialmente los bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario, Industrial o Municipal y todos los demás bancos e instituciones de crédito sin excepción, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase. — Realizar operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto: Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras operaciones de crédito público o privado con o sin garantía, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — Hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir, aceptar, subrogar, dividir, prorrogar, ceder, cancelar o liberar total o parcialmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos reales y garantías sin excepción. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir cualquier clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de quiebras o de los concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales o denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Celebrar contratos de transporte y fletamentos, suscribir o endosar guías cartas de porte o conocimientos celebrar contratos de seguros y endosar pólizas. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación de servicios o de trabajo, solicitar concesiones de toda clase a los Gobiernos, Nacionales, Pro-

vinciales o de las Municipalidades; participar en licitaciones y representar a la sociedad ante las reparticiones públicas con la mayor amplitud de facultades. — Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar sus remuneraciones. — Otorgar por una sola vez y a favor de un solo mandatario poderes generales de administración y disposición, en los términos del artículo 1977 del Código Civil, en los cuales se sustituyan totalmente todas sus atribuciones, quedando aclarado que dicho mandatario podrá actuar con su sola firma.

Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Sexta: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas por mayoría simple de votos en reuniones que se celebrarán por lo menos una vez al año y se asentarán en el libro de actas. — Séptima: El ejercicio financiero terminará el 31 de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en dicha fecha el balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. — Octava: De las utilidades que hubieren se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo llegue al 10 o o del capital social. — Un 45 o|o deberá destinarse a un Fondo de Reserva Especial que cesará al alcanzar la suma de m$n. 1.000.000.— o por determinación de los socios capitalizando o distribuyendo el mismo en igual proporción que las utilidades. — El resto de las utilidades serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Sr. Ferrari el cincuenta por ciento y Señores Gelemour y Kovalivker el veinticinco por ciento cada uno de ellos, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Cuando cese la obligación del aporte al fondo de reserva legal, el porcentaje del 5 o|o incrementará el Fondo de Reserva Especial. — Novena: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en negocios extraños al giro de la firma, o para garantizar operaciones u obligaciones de terceros, bajo pena de daños y perjuicios que ocasionaren a la sociedad. Los socios no podrán representar otras personas o entidades que ejerzan el mismo ramo del comercio que la sociedad, sin previa autorización de la misma, bajo sanción de perder las utilidades que le hubieran correspondido en la duración de la infracción. — Décima: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros sino con el voto unánime de los socios.

— En caso de resolverse por sentencia judicial, el socio o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Undécima: Las utilidades serán acreditadas en la cuenta particular de cada socio después de cada balance anual. — Los saldos deudores o acreedores que arrojaren las cuentas particulares de los socios con la sociedad, devengarán un interés igual al corriente, debiendo los socios acordar la misma. — Los socios podrán efectuar los retiros mensuales que se establecerán de común acuerdo y que se imputarán a las respectivas cuentas personales y si lo creyeren necesario podrán asignarse un sueldo mensual el que se imputará a la Cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Duodécima: La sociedad entrará en liquidación si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del 50 o|o del capital, ó cuando lo resolvieran los socios por unanimidad. — Décimatercera. En caso de fallecimiento o incapacidad, judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los sucesores del socio premuerto o los representantes legales del incapacitado, en cuyo caso la dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio sobreviviente hasta que los representantes del incapacitado o herederos del socio fallecido unifiquen su personería. — En caso de que éstos no deseen incorporarse a la sociedad o de que el socio sobreviviente oponga reparos a que los herederos puedan continuar en la Sociedad, se procederá como en el caso del artículo tercero, a efectuar la liquidación de la sociedad repartiéndose el haber social en proporción a los aportes. — Décimacuarta: En el caso previsto por el artículo tercero o cuando los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapaz no deseen continuar en la sociedad, su participación se fijará de acuerdo al monto real que tengan los bienes de la sociedad en el momento de producirse su dimisión, fallecimiento o incapacidad. — A tal efecto dentro de los sesenta días, deberá practicarse un balance general en el que se establecerán dichos valores, sin tener en cuenta el valor de llave. — El monto a pagar al socio saliente o a sus herederos, deberá ser abonado por el adquirente en diez cuotas iguales y trimestrales que devengarán un interés del seis por ciento pagadero por trimestre vencido, y operándose el vencimiento de la primera cuota en la fecha del balance general. — Décimaquinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral nombrando un árbitro por cada parte divergente dentro del plazo de 30 días de producida la cuestión, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero dentro de igual término. — Su fallo será inapelable debiendo correr las costas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho provocó la formación del tribunal. — Décimasexta: Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio que les fueren aplicables. — En prueba de conformidad con lo expuesto, dejan celebrado este contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho ratificándose en su contenido y firmando cuatro ejemplares, todos de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el cuarto debidamente sellado para su presentación al señor Juez de Comercio. — E|L.: "faenamiento de animales". Vale. — Fdo.: Hugo A. Ferraris. — Ezequiel O Gelemour y Fedor Kovalivker. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1963 .— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.400.— e.26|6-Nº 60.692-v.26|6|63

SANCHEZ Y LAUDREN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos, entre los señores Héctor Hugo Sánchez y Luis Camilo Laudren, ambos domiciliados en la calle California número dos mil siete, de esta ciudad, de estado casados y de nacionalidad argentinos, mayores de edad, convienen de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Que con efecto retroactivo al día primero de marzo del corriente año de mil novecientos sesenta y dos, queda constituida formal y definitivamente entre los contratantes, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, para explotar el negocio de camisería, sombrerería y artículos para hombres. — Segunda. — La Sociedad girará en esta plaza con el rubro de "SANCHEZ Y LAUDREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle California número dos mil siete de esta Capital Federal. — Tercera. — El término de duración de la Sociedad será de tres años, a contar desde el primero de marzo del año en curso de mil novecientos sesenta y dos.

— A su vencimiento ,la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por otro período igual si no mediara oposición de alguna de las partes. — Dicha oposición deberá manifestarse por medio de telegrama colacionado, con una anticipación mínima de seis meses, al término estipulado en esta cláusula. — Cuarta. — El Capital Social está constituido por la suma de m$n. 450.000 (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional), aportados por los dos socios por partes iguales, representado por el activo y pasivo del Balance adjunto, que forma parte integrante del presente contrato. — Dicho Capital ha sido subdividido en 450 (Cuatrocientos Cincuenta) cuotas de m$n. 1.000 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una y en consecuencia cada socio tiene 225 (Doscientos Veinticinco) cuotas. Quinta. — La Sociedad será administrada por los dos socios indistintamente, que son designados Gerentes en este acto, teniendo las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales, como igualmente representarla ante los poderes públicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales; b) Administrar todos los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo en consecuencia contratar la locación de la casa o local que ocupe el negocio, cobrar y percibir todas las cuentas, nombrar apoderados, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, firmar letras, vales, pagarés, hacer depósitos y girar contra ellos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos y cualquier escritura o documento público o privado que fuere menester; c) Solicitar crédito en cuenta corriente y percibir su importe, girando cheques sobre ellos y firmar los documentos y obligaciones correspondientes. — Endosar giros, letras, cheques y percibir su importe, así como enajenar o vender giros dentro de la República o sobre el extranjero; d) Comprometer en árbitros, juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar y declinar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, transigir, conceder quitas y esperas o remisiones de deudas, hacer novaciones que extingan o modifiquen obligaciones, cancelar hipotecas o cualquier otra obligación; e) Designar los empleados que juzgue necesarios, fijándoles las remuneraciones que deban gozar, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones y celebrar todo acto con relación a la mejor administración de la sociedad, debiendo tenerse en cuenta que las facultades enunciadas no son restrictivas de otras que resulten actos de administración, sino simplemente explicativas. — Sexta. —

La contabilidad social será llevada de acuerdo con lo prescripto en la materia por el Código de Comercio. — Séptima. — Cada uno de los socios se reserva el derecho de poder inspeccionar en todo momento dentro del domicilio social, ya sea por sí o por intermedio de otras personas que designe al efecto, los libros y demás documentos sociales cuantas veces lo deseare; la designación podrá efectuarse por simple carta-poder. — Octava. — El 28 (Veintiocho) de febrero de cada año se cerrará el ejercicio económico y a esa fecha se hará el inventario y balance general de los negocios, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe para la reunión de socios. — Novena. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta y siete por ciento para cada socio, un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el uno por ciento restante para gratificaciones al personal.

— Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima. — De las utilidades que puedan corresponder a cada socio, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento, pasando el otro cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno de ellos, cuya suma gozará del interés acumulativo del doce por ciento anual. — En el supuesto de no necesitar la sociedad los mencionados fondos y resolvieran los componentes que no se acreditare dicho cincuenta por ciento a la cuenta particular de cada uno, éstos podrán retirarlo sin que ninguno de ellos pueda oponerse. — Undécima. — Las cuentas o certificados que cada socio posea no podrán ser cedidos a terceros extraños a la sociedad, sino con la conformidad del otro socio. — Siendo rechazada la transferencia, al socio le asiste el derecho de recurrir al juez competente, quien podrá utilizarlo, si considera que no existe causa justa de oposición. — En este caso el otro socio tendrá prioridad para adquirir las cuotas o certificados en iguales condiciones que las ofrecidas a terceros extraños. — La transferencia podrá efectuarse por instrumento público o privado y no producirá efecto antes de la inscripción y publicación respectiva y llenadas todas las demás formalidades legales. — Duodécima. —

Todas las resoluciones se asentarán en un libro de actas. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse con la conformidad de ambos. — Décimo Tercera. — Todo balance que no fuera observado o aprobado por los socios dentro de los quince días de efectuado el mismo será considerado válido, aun cuando los socios no hubieren hecho manifestación alguna. — Décimo Cuarta. — Es obligación de los socios dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — Décimo Quinta. — En caso de liquidación total, el capital que resulte será repartido en la proporción al aporte efectuado por cada uno de los socios.

— Décimo Sexta. — Cualquier deuda o divergencia que pudiere surgir entre los socios, será siempre y en todos los casos dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos al tercero en caso de discordia, quienes podrán laudar ya sea por medio de una simple carta o notificación, de acuerdo a su ciencia y conciencia y la resolución de aquéllos o de este último será acatada por los socios, cualquiera sea la forma en que se pronuncien, pues desde ya se comprometen a no ocurrir a los tribunales ordinarios para dirimir sus cuestiones puramente sociales. — Bajo tales conceptos dan por terminado este contrato que consta de dieciséis cláusulas, las que se obligan a cumplir fielmente y con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne. — Héctor Hugo Sánchez. — Luis C. Laudren. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.640 e. 26,6 Nº 60.695 v. 26,6|63

ESTABLECIMIENTO FIDEERO "EL CABILDO" ROMERO HNOS. Y ROMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que en la sociedad "ESTABLECIMIENTO FIDEERO "EL CABILDO" ROMERO HNOS. Y ROMERO S. R. L.", se aumentó el capital social de ochocientos mil pesos, a la suma de tres millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional por revaluación de activo, de conformidad a la ley 15.272 y al balance general realizado el 31 de diciembre de 1961. — En consecuencia, el capital social corresponde a los socios en las siguientes proporciones: don Alberto Romero, 1.275 cuotas de $ 1.000 o sean $ 1.275.000; don Rodolfo Romero, 1.275 cuotas o sean $ 1.275.000, y don Donato Romero, 850 cuotas o sean $ 850.000. Todo según documento privado de fecha 26 de marzo de 1963.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e. 26|6 Nº 60.752 v. 26|6|63

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BENSABAT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.042. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por un día mensual durante 6 meses consecutivos a GUILLERMO RUFINO MAGEE en el juicio de presunción de fallecimiento. — Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 160. e.26|6. Nº 61.045. v.26|6|63

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMO o PRIMO AMADEO BISOLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.012. v.6|7|63

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIORDANO BRUNO DE ZETTIRY o GIORDANO BRUNO JORGE PASCUAL DE ZETTIRY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.996. v.6|7|63

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUNIK. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, 6 de mayo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.068. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO BARBARITO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.986. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORAL BIANCHETTI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.984. v.6|7|63

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS CASABIAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 60.941. v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a ERMELINDA BRIGIDA NEBBIA DE PANIGAZZI, LEDA ELVIRA FAUSTINA PANIGAZZI y NEBBIA y MYRTHA OFELIA CLARA PANIGAZZI y NEBBIA en juicio "Siragusa Francisco c|Nebbia Ermelinda Brígida y otras s|ejecutivo" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.200. e.26|6. Nº 60.880. v.1º|7|63

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO MAZZA. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.089. v.6|7|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PABLO RIGGIO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio once de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26|6. Nº 61.085. v.6|7|63

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOY ARTURO ESCOBAR BAVIO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600. e.26 6. Nº 61.069. v.6|7|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27 cita por quince días a OSCAR MARIA RETAMOSA, para comparecer en juicio "Pérez de Retamosa, Amelia c| Oscar María Retamosa s|divorcio y separación de bienes", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 5 días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.200. e.26|6. Nº 61.032. v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GOJKO DAKOVIC. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.954-v.6|7|63

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FIGUEROA o ANTONIO FIGUEROA BARCIELA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.26 6-Nº 60.940-v.6|7|63

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MIRO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Luis Prato, secretario
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.087-v.6|7|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HILARIO PELOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6- Nº 61.034-v.6|7|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMEO DRAGANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.044-v.6|7|63

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA GERTRUDIS ROSSI de PONZONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.054-v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE CASTAGNELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.949-v.6|7|63

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA MARTINO de MARTINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.976 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN de DIOS SAMPAIO o JUAN PINTO de SAMPAIO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.998 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SCHENONE viuda de PARMA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.939 v.6|7|63

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODOLINDA DELLA SALA de COPPOLA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.935 v.6|7 63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GAUDENCIO LEIDI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 60.934 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS o JESUS MARIA FERREIRO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.004 v.6|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VIGO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|6 Nº 61.003 v.6|7 63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA VISCUSI de VILLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.966-v.6|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por seis meses a don HORACIO HUGO DE OYARBIDE, para que comparezca a estar en derecho en los autos "Oyarbide Horacio Hugo de, s|ausencia con presunción de fallecimiento". — El presente edicto deberá ser publicado una vez por mes durante el término del emplazamiento.
Buenos Aires, abril 24 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 240.— e.26|6-Nº 61.092-v.26|6|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA FRANCO de BOUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.973-v.6|7|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por quince días a quienes resulten propietarios de los lotes designados como parcela 11 y 12, de la manzana 56, sección 66, de esta Capital, ubicados en la calle Albariño Nº 3314|3320, en los autos caratulados "BELMONTE GENUARIO, s|prescripción adquisitiva", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 61.031-v.1º|7|63

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de PASCUAL NORMAN ORDOÑEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 29 noviembre de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.945-v.6|7|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO BELLONI y MARIA VIONE de BELLONI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.994-v.6|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8 cita por cinco días a MARCHI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Marchi y Cía. S. R. L., sobre ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1963. — Raúl López, secretario.
$ 480.— e.26|6.Nº 60.964-v.27|6|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a TOMAS ROBLEDO, subinquilinos y|o ocupantes del Depto. "D", 6º piso, unidad 26, calle Laprida número 1950, Capital, para comparecer en juicio "Griskan Berta contra Robledo Tomás y ocup. Desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.26|6-Nº 60.969-v.28|6|63

JUDICIAL. — Juzgado de Paz Nº 16 comunica por dos días en los autos "MARINONI JUAN FRANCISCO, su sucesión", que el comisionista de Bolsa, César de Tezanos Pinto, venderá en pública subasta, sin base y al mejor postor, el 28 de junio, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Sarmiento Nº 299, una acción del "Mercado de Valores de Buenos Aires S. A.", valor nominal cien mil pesos.
Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 640.— e.26|6-Nº 60.936-v.27|6|63

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO REPRESAS y doña ELENA EDUVIGES ALCOBA Vda. de REPRESAS. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800 e. 26|6 Nº 60.948 v. 1º|7|63

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita por tres días a ZDZISLAW DROMLEWICZ para que asuma la representación que le corresponda en el juicio que le sigue la Sucesión de don Gustavo Taddia, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 720 e. 26|6 Nº 61.037 v. 28|6|63

Nº 28

El Juzgado de Paz Nº 28, cita por tres días a la firma "CREACIONES MARIBEL S.R.L." y ocupantes del local de la calle Tronador 3960, para comparecer en el juicio "Martínez Conde, Gabino c|Creaciones Maribel S.R.L. y|o ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor ausentes. — Publíquese por tres días. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 720 e. 26|6 Nº 61.001 v. 28|6|63

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL PASQUARELLO o PASQUARIELLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, abril 18 de 1963. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800 e. 26|6 Nº 60.951 v. 1º|7|63

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33 notifica por dos días a JOSE ULADISLAO CASTRO MARTINEZ la sentencia y resolución dictadas en juicio: "Banco de Italia y Río de la Plata c|Castro Martínez José Uladislao sobre ejecutivo", que dicen así: "Buenos Aires, agosto 16 de 1961. Autos y Vistos: ...Fallo. Esta causa de trance y remate, ordenando se lleve la ejecución adelante hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado de diez y siete mil doscientos dos pesos con treinta centavos pesos m|n, con más sus intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado de la actora y los de su apoderado en la suma de un mil ochocientos noventa y en seiscientos noventa pesos m|n., respectivamente, pesos m|n. Notifíquese... César Arias." — "Buenos Aires, febrero 28 de 1963. Autos y Vistos: Atento lo que resulta del certificado del Actuario de fs. 61 vto, declárase rebelde al demandado en los términos del Art. 433 del Cód. de Proc. Notifíquese por edictos la presente resolución y la sentencia de fs. 31 que se publicarán por dos días en el "Boletín Oficial". César Arias." — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1963. — E. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.400 e. 26|6 Nº 60.963 v. 27|6|63

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MAILEJ ROTHOLC. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800 e. 26|6 Nº 61.079 v. 1º|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 5, comunica por tres días a los acreedores de MATERPRIM ARGENTINA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 12 de setiembre de 1963, a las 12.30 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 720 e. 26|6 Nº 60.979 v. 28|6|63

Nº 13

Por disposición Juez Comercio Nº 13 Dr. Fernando Barrancos y Vedia, Secretaría Nº 26 se hace saber por tres días el siguiente edicto en autos: E. VAZQUEZ E HIJOS s|quiebra. — "Buenos Aires, abril 19 de 1963. Autos y Vistos: Atento el estado de autos, de conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 100 y 101 de la ley 11.719 regúlanse en la suma de un mil cuatrocientos pesos los honorarios del Dr. Alejandro Montero, letrado del acreedor peticionante de la quiebra. En cinco mil pesos los del Síndico en autos contador Henzo E. Donati; los de su letrado Dr. Carlos A. Leites en la suma de un mil pesos; los del liquidador Roberto Martiri en dos mil quinientos pesos; los del liquidador ad-hoc Rosen Cabrera y Cía. en ochocientos pesos y los de su letrado Dr. Alberto López Fidanza en trescientos pesos. Los honorarios del nuevo liquidador designado a fs. 321 Henzo E. Donati fíjanse en un mil pesos. Los de su letrado Dr. Raúl A. Molinari en cuatrocientos pesos. Los honorarios del escribano inventariador fíjanse en un mil cuatrocientos pesos y los del letrado del fallido Dr. Oscar Garófalo en un mil cuatrocientos pesos. Notifíquese. Hágase saber la presente resolución por edictos en el Boletín Oficial y "El Derecho". César A. Gaibisso. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400 e. 26|6 Nº 61.106 v. 6|7|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad colectiva "HOCHMAN Y SCHEIN" ha quedado disuelta con retroactividad al 1º de enero de 1963, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. Jaime Schein, todo según documento privado de fecha 10 de junio de 1963. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 320 e. 26|6 Nº 61.096 v. 26|6|63

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, del Dr. Luis Solari, hace saber por cinco días, que en los autos "FLINT, LEONARD GEOFREY c|FORD, FRANCISCO GODOFREDO GARLAND, s|suc. s| cobro de pesos", Exp. Nº 18.922, Año 1961, el martillero don Carlos Ernesto

Briozzo Serrano, subastará públicamente el inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 1354 y 1360, entre las de Olavarría y Güemes, de la Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires, edificado en terreno que mide 10 m. de frente por 45 m. de fondo, y que consta de 3 habitaciones, 2 baños, cocina y dependencia de servicio y garage; el día 3 de julio próximo, (1963), a las 15 horas ,en la calle Juncal 1177 (piso 7º, Dpto. "A"), Capital Federal. Ad-corpus. Base m$n. 225.333,33, al contado. Seña 8 o|o y 3 o|o comisión. Más datos al martillero en Juncal 1177 (piso 7º, Dpto. "A"), T. E. 42-1523-5057.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Luis Solari, secretario.

$ 2.800 e.26|6 Nº 60.997 v.1º|7|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secr. 54, comunica por 5 días, que en autos: "SPUTORE, MIGUEL y Otros c|MOYANO, CEFERINO H. y Otra s| hipotecario", el martillero Juan Mandri, rematará el sábado 6 de julio, a las 16 hs., sobre la misma, finca ubicada en Santiago del Estero Nº 1790, Partido de San Isidro, Zona Martínez, Pcia. Bs. As. Mide: 8,52 m. de frente al N.O.; 4,24 m. en ochava al O.; 14,24 m. de frente al S.O.; 11,52 m. costado S.E. y 16,42 m. costado N.E. — Sup. 169,18 m2. Base $ 845.819. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar el compromiso por el demandado, según contrato hipotecario, de entregar la finca desocupada.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 2.000 e.26|6 Nº 61.043 v.1º|7|63

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por cinco días en el juicio "BUSSI FERNANDO c|FERNANDEZ FRANCISCO LISANDRO s|cobro hipotecario", que el martillero Benjamín Villafañe rematará en la Ciudad de La Plata, paraje Villa Elisa, el día 12 de julio, a las 11.30 horas: Un lote de terreno señalado como lote Nº 4 de la manzana 249, ubicado en la calle 15 entre las de 46 y 47 de la Ciudad de La Plata. Medidas 11,30x33,30 mts., o sea 376,29 mts. de superficie. — Base $ 60.261,60. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600 e.26|6 Nº 60.958 v.1º|7|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 2 días en autos "G.D.A. GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA S. A. c|TOWSEND ARG. ELECTRONICA IND. COM. s|ejecutivo", que el martillero Herman Blitz Katz rematará el día 19 de junio 1963, a las 11 horas, en Honduras 4370, donde se exhiben, lo siguiente: Tres cocinas a gas "Pompeya", Gab. de pie, c|horno, nuevas y Un elevador de corriente de 2.000 voltios, funcionando; en el estado que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Se entrega una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Carlos Domínguez, prosecretario.

$ 800 e.26|6 Nº 60.942 v.27|6|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en autos "CUNDARI JUAN SALVADOR c|OSCAR RUBEN PONCE y Otro s|ejec. prend.", que el martillero Roberto José Enrique rematará el 3 de julio de 1963, a las 12 hs., en Conde 1061, Cap., donde se encuentra el bien en exhibición, lo siguiente: Un automóvil marca Ford, modelo año 1946, carrocería Jeep, motor Nº GPW. 63405, patente de la Cap. Fed. Nº 624980, año 1958, uso particular. — Base $ 9.270. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — José Luis Mó, secretario.

$ 960 e.26|6 Nº 61.038 v.28|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días que en los autos "BANCO POPULAR c|HISPANO AMERICANA, s|ej.", el martillero Servando García Casabal, rematará el lunes 1º de julio, a las 9 hs., en San José 1754, donde se exhibe, un automóvil "Ford Taunus" 1957, motor G-4-B Nº 230559, sedan dos puertas, chapa 621688, Cap., con rueda de auxilio. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. Al contado. Sin base.

Buenos Aires, junio 24 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 960 e.26|6 Nº 61.020 v.28|6|63

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c| FRISSOLO ELDO SANTIAGO y otro, s|ejec. prenda", que el martillero Carlos Barcia, el día 10 julio próximo, hora 17, en Monteagudo 222, donde se exhibe, rematará un torno Turri, modelo 225, de 1.500 mm. entre puntas, Nº 15.100237, motor Czczweny, 5 CV, Nº 131477. — Base m$n. 187.806,50. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Jorge A. González, secretario.

$ 960. e.26|6. — Nº 61.102 v.28|6|63

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "LA PLATA CEREAL Cº S. A. c|S.E.T. S. R. L., s|ejec. prendaria", que el martillero D. Carlos Barcia, rematará el día 10 de julio de 1963, hs. 17 y 15, en la calle Monteagudo Nº 222, Capital, donde se exhiben: (1) fresadora vertical "Loewe", modelo F. S. 4, Nº 74879, con motor eléctrico, marca "Demag", Nº 724147, de 3 C.V. — (1) Una alesadora hidráulica automática, marca "Grob", modelo G. 2180, Nº S. M. 534, con motor eléctrico, marca "Obermoser", tipo D.I.G. Nº 74420, de 1,4 C.V.; (1) Una agujereadora alesadora hidráulica automática de tres cabezales, marca "Grob", modelo G. 2179, Nº S.M. 536, con motor eléctrico, marca "Obermoser", tipo D.M.G., Nº 074868, de 2 C.V.; (1) Una fresadora alesadora hidráulica automática de dos husillos marca "Grob", modelo G. 2177, Nº S.M. 537, con motor eléctrico marca "Obermoser", tipo D.II G., Nº 0122171, de 5,5 C.C.; (1) Una fresadora alesadora hidráulica automática de tres cabezales, marca "Grob", modelo G. 2178, Nº S.M. 535, con motor eléctrico, marca "Obermoser", tipo D. II.G., número 0122351. — Base $ 7.794.436,87 m|n. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.400. e.26|6. — Nº 61.101 v.28|6|63

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "PINOLA OSCAR SEPTIMO c|ABEL NOVOLISIO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Adolfo René Zorreguieta, rematará en la Avenida Hipólito Yrigoyen 7446, de Banfield, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el día 6 de julio de 1963, a las 10 horas, un automotor marca "Hillman", modelo 1937, motor Nº 12233, unidad usada, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 847.172. — Base m$n. 52.060. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200. e.26|6. — Nº 61.054 v.28|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio "KOEPPLEV de FRANCKE SYLVA s|quiebra", que el martillero José María Lloveras, rematará en las fechas y lugares que se indican, donde se exhiben, los bienes inventariados en autos, a saber: a) El 28 de junio, a las 14 horas, en Blanco Encalada 1654, máquina bobinadora, materia prima para fabricación de medias, agujas, platinas y repuestos para máquinas del rubro muebles y útiles. — b) Los días 1, 2, 3, 4, y 5 de julio, a las 14 horas, en Sarmiento 1947, aproximadamente 27.000 pares de medias de diversos tipos, marcas y calidades, para señora, hombre y niño. Muebles metálicos y de madera, máquinas de escribir y calcular, instalaciones, artefactos eléctricos. — Sin Base, en lotes. — Comisión 10 o|o. — Informes: Alsina 1260, piso 2º, 37-0753.

Buenos Aires, 24 de junio de 1963. — Alberto M. Oyuela, secretario.

$ 1.440. e.26|6. — Nº 61.005 v.28|6|63

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "MARINO JOSE c|HECTOR LAZARO SALINAS, s|ejec. prend.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 8 de julio de 1963, a las 14 horas, en Av. Lib. Gral. San Martín 7920, rematará un automotor "Oakland", tipo chatita, mod. 1928, mot. 2-12426, a patentar, desarmado, que se exhibe en el lugar. — Base $ 21.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960. e.26|6. — Nº 61.036 v.28|6|63

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por cinco días que en el juicio CANEVARI JOSE Y OTRO contra T.A.E.M. (SRL.) ejecución hipotecaria, los martilleros BRAVO GAMBOA FERRARI rematarán el 3 de julio a las 15.30 horas en Reconquista 513, las partes pro-indivisas del inmuebles Jujuy 136|40, que mide 11 mts. por 32 mts., del cual le corresponde una proporción del 19.20 % s|el valor del conjunto y el local de negocio designado como unidad Nº 1, planta baja de superficie propia de 178mc75 y sótano de 242mc05. Sup. total 421mc80, de acuerdo a la ley 13.512, a las constancias de autos y en el estado y condiciones en que se encuentra el bien, el que se halla ocupado por la demandada. — Base $ 1.600.108, al contado. — Seña 10 por ciento. — Comisión 3 % en efectivo. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Guillermo J. Fernández Moores, secretario.

$1.440. e.26|6. Nº 61.033. v.28|6|63

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S. A.I.C. c|AUGUSTO y LUIS PEREZ, s|ejec. prend.", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en Avda. La Plata 2947, lugar donde se exhibe, el día 16 de julio, a las 11 horas, el siguiente efecto: Un chasis Ford F-600, modelo 1960, 192 entre ejes, 8 cilindros, 172 H.P., Nº F.602, loba 20746. — Base $ 124.424. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 960. e.26|6. — Nº 60.961 v.28|6|63

Nº 9

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en autos BOSO CELESTE LUIS c|MAKAR, JOSE s|ejec. prendaria, que el martillero Sr. José A. Lanzarini rematará el día 4 de julio próximo a las 15,30 horas, en la calle Emilio Lamarca Nº 2159 de esta Capital donde se exhiben, los siguientes bien[illegible] proyectores para cine marca "HANSGOERZ" Nº 63423 y 66127 respec[illegible]mente, preparados para cinemascope, con 4 bombos contra incendio con sus respectivos brazos inferiores y superiores como accesorios; Dos motores eléctricos marca "Centuri" de 1|4 H.P., monofásicos 250 V. Nº 08034 y 08654 respectivamente, con sus soportes como accesorios; Dos brazos para cinemascope marca "Boso" Nº 07655 y 07657 respectivamente; Dos columnas regulables de fundición de hierro marca "Boso" Nº 33 y 44, respectivamente; Dos linternas marca "Cinter" para reflectores automáticos de 350 mm. Nº 88 y 66 respectivamente; Dos espejos marca "Boso" de 350 mm. Nº 135 y 136 respectivamente; Un rectificador trifásico de 220|380 volts, salida 90 amperes, corriente continua, equipado a silicones marca "Boso" Nº 1298. — Base: 50 % s|$ 113.261,77 o sea $ 56.630.88. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Los bienes se entregarán previa aprobación del remate (art. 520 Cód. de Proc.) — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 2.400. e.26|6. Nº 60.972. v.28|6|63

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio: ALBERTO J. ARMANDO S. A. c|LA TRILLA S.R.L. s|ejec. pren., que el martillero Benjamín Villafañe, rematará en Avda. La Plata 2947, el día 16 de julio a las 11 horas, lugar donde se exhibe, el siguiente objeto: Un camión frontal, marca Internacional, motor Nº 2763, patente número 820.982, modelo 1939. — Sin base: — Comisión 10 %. — Seña 30 por ciento. — Venta al contado. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 960. e.26|6. Nº 60.957. v.28|6|63

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en el juicio MARTINEZ JESUS AURELIO contra VILOR JOSE, ejecución, que el martillero Aníbal Ircio, rematará en Vedia 2049, el día 29 de junio, hora 10, los siguientes objetos: Dos lavarropas marca Drean Nº 83260 motor 3610 y Nº 83312, motor 350181, que se exhiben en Remedios 3473. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 960. e.26|6. Nº 61.090. v.28|6|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 (tres) días en el juicio: "ALBERTI ANGEL B. c|CARLOS A. CAMPOS y otros s|ejecución prendaria", que el martillero Hugo Emilio De Ritis rematará el día 15 de julio de 1963 a las 11 y 30 hs., en Moreno Nº 1441, un automóvil marca Chevrolet modelo año 1937, sedán 4 puertas, motor Nº R.361301 de 75 H.P., chapa de la Capital Federal Nº 10.326, Taxi, patente paga año 1961, en el estado en que se encuentra. — El mismo se exhibe en Aizpurúa 3265, Capital. — Base $ 51.200. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Al contado. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 1.200. e.26|6. Nº 61.046. v.28|6|63

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días en autos FROA S. A. c|MELITA, BARONE & CIA. s|ejec., que el martillero Luis J. Caronni, rematará el día 8 de julio 1963, a las 15 horas, en la calle San José 1754|56, Capital; una sierra sinfín marca E. Merelle y Cía. Nº 284 con máquina de arrastre acoplada con motor 1|4 H.P. marca Indument Nº 8063. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.600. e.26|6. Nº 61.058. v.1º|7|63

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE CUIDA[illegible]S DE SEPULCROS DEL CEMENTERIO DEL NORTE DE PROTECCION RECIPROCA

Sr. Consocio:

Invitamos a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de julio de 1963, a las 17.30 horas, en el local de nuestra Secretaría sito en Junín 1835, de esta Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración del balance correspondiente al ejercicio entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1962.

3º Elección de cinco (5) Vocales titulares y un (1) Revisor de Cuentas, por terminar éstos sus respectivos mandatos.

4º Designar dos socios para rubricar el acta.

Rogando puntual asistencia, saludamos a Ud. muy atte. — Alberto Bacchini, presidente; Roberto Nóbile, secretario.

$ 144.— e.26|6 Nº 61.056 v.28|6|63

"C"

CASA DELLEPIANE Y COMPAÑIA S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera Nº 8.317

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de julio de 1963, a las 12 horas, en Paseo Colón 1454, para considerar:

1º Modificación parcial del estatuto de la sociedad, (aumento del capital autorizado a $ 85.000.000, modificación de los Arts. 4º, 17, inc. f) y 29).

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 60.952.v.1º|7|63

COSTA AZUL MARPLATENSE S. A. Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria Número de Registro 7.795

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 6 de julio de 1963, a la hora 11, en la sede social Av. San Juan Nº 1417, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 60.975.v.1º|7|63

COOPERATIVA ATLANTIDA LIMITADA DE CREDITO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores Asociados para el día 19 de julio de 1963, a las 14 horas, en San Martín 686|90, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco miembros titulares para integrar el Consejo de Administración por el período 2|6|63 al 1|6|66.

2º Designación de la Comisión Escrutadora.

3º Designación de dos socios para firmar y aprobar el acta juntamente con los señores Presidente y Secretario.

$ 400.— e.26|6 Nº 61.048 v.26|6|63

CARABASSA
Inmobiliaria Sociedad Anónima
(En liquidación)
San Martín 1143, piso primero, T.E. 31|1377, Cap. Fed.
Nº de Registro 7.435

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 16 horas, en la sede social de Carabassa, Inmobiliaria Sociedad Anónima, (en liquidación), San Martín 1143, piso primero, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informes del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Aprobación de la liquidación final.
3º Designación de depositario de los libros y documentos de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Comisión Liquidadora.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas las disposiciones del Art. 20 de los estatutos sociales a los efectos del depósito de las acciones.

$ 3.200.— e.26|6-Nº 60.983.v.1º|7|63

C. A. M. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1963, a las 19 horas, en la sede social, calle El Cano 5080, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.
2º Elección del Directorio y Síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.400.— e.26|6 Nº 61.026 v.1º|7|63

"G"

GRECA, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio, a las 16 horas, en Inclán 2543, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 Inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 1961|62.
2º Determinar el número y elegir directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.974.v.1º|7|63

"L"

LA AMELIA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera

SEGUNDA ASAMBLEA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 8 de julio de 1963, a las 17.30, en el domicilio de Uruguay 560, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1962.
2º Fijación del número de Directores y su elección.
3º Elección de Síndicos Titular y Suplente
4º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los Estatutos.

$ 2.400.— e.26|6 Nº 61.047 v.1º|7|63

"M"

MITRA S. A. I. C. I. F.

Se resuelve convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 5 de julio de 1963, a las 9.30 horas en la calle Córdoba 679, 5º piso, Oficina [illegible] tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Desig[illegible] de dos miembros de la Asam[illegible] actúen como escrut[illegible] acta respectiva.
2º Consideración de la mem[illegible] balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1963.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección del síndico titular y suplente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, en la sede de la sociedad hasta 3 (tres) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6 Nº 61.050-v.1º|7|63

"N"

N. RUBENZADEH Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Expte. Nº 11.104

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de julio de 1963, a las 12 horas, en el local sito en la Avda. Entre Ríos 1660, 5º piso, de la Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al período fenecido el 31 de enero de 1963.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección del Directorio, del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|6-Nº 61.022-v.1º|7|63

"S"

SMAR, S.A.I.C.
Envases y Accesorios para Gas Licuado
Expediente 12.424

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 10 horas, en Lavalle Nº 1672, piso 3º, oficina 19, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el Código de Comercio correspondientes al ejercicio [illegible] 31 de diciembre de 1962 (Art. 347, Inc. 1º).
2º Reforma de estatutos.
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|6-Nº 60.932.v.1º|7|63

S.A.C.O.F.I., S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 6 de julio de 1963, a las 10 horas, en Rivadavia 1376, 1º B, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos prescriptos por el Art. 344 del Cód. de Com.
2º Determinación del número de directores y su elección.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.000.— e.26|6-Nº 60.938.v.1º|7|63

"T"

TROPICAL, S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 8 de julio de 1963, a las 18.30 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1962.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — **El Directorio.**

$ 1.600.— e.26|6-Nº 60.959.v.1º|7|63

TEXTIL ESCALADA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

Conforme lo establece el Art. 16, Inciso b) del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 4 de julio de 1963 a las 9 horas, en la sede social de la calle Escalada Nº 1961, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Retribución al Directorio y síndico salientes, y consideración de las remuneraciones especiales fijadas a los directores gerentes, conforme al Art. 18 del Estatuto;
3º Aplicación del Fondo de Reserva constituido con el saldo del revalúo contable previsto por la Ley Nº 15.272 y Decreto Nº 6.871|61 a la reducción de las pérdidas del ejercicio;
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de los directores suplentes, todos por un año;
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar sus títulos o el equivalente resguardo bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — (Art. 25 del Estatuto).

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.

$ 2.880.— e.26|6-Nº 61.063-v.28|6|63

TIMEN S. A. C. I. F.

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria para el 8 de julio 1963, 18 horas, Bolívar 177, 5º, para:

1º Considerar documentación Art. 347 C. Com., 2º ejerc. y retrib. Directorio.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 60.995-v.28|6|63

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Manuel Gesto, martillero público y balanceador, avisa: que con su intervención los señores Juan José Bernard y Luis Hernández, venden al señor Néstor Ramón de la Iglesia, su negocio de Estación de engrase y taller mecánico, sito en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 4536 al 48. — Reclamos de ley y domicilio de partes: doctor Enrique Buchbinder, Corrientes Nº 1463, piso 4 dto. Nº 9, Capital Federal.

$ 1.600 e.26|6 Nº 61.006 v.1º|7|63

"B"

Julio Gómez Boullosa y Cía., martilleros públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Mariano Salamone vende a Francisco A. Dibella y Roberto Rossi, frutería y verdulería, [illegible] BLANCA 3199: domic. partes y reclamo ley n|oficinas 63-0353.

$ 800 e.26|6 Nº 61.014 v.1º|7|63

"C"

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Armando Paludi vende a Salvador Rípoli y Gerardo Amica, Frutería y Verdulería, CNEL. PEDRO CALDERON DE LA BARCA 1814. Domic. partes y rec. Ley n|ofic 63-0353.

$ 800 e. 26|6 Nº 61.013 v. 6|7|63

Luisa Dorfman Vda. de Codner, vende a Vicente Garcia, negocio de despacho de pan sito en CENTENERA 1011. Recl. ley dom. partes negocio.

$ 800 e.26|6 Nº 61.049 v.1º|7|63

Sanchez, Portilla & Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Andrés Domínguez (Réditos Nº 848.623|3) vende a Juan Pérez (Réditos en trámite) Fiambrería y Quesería, CONDARCO 316, domicilio de partes, reclamos de ley nuestras oficinas. Este aviso reemplaza al Nº 42.783 del 18|2|63.

$ 800 e.26|6 Nº 61.051 v.1º|7|63

"D"

Salomón Guinsburg, José Zaiatz, e Israel Beresovsky, domiciliados en Nazca 793, venden a José Ríos, Jorge Ríos, y Nicolás Antonio Santos, domiciliados en Beauchef 445, la Estación de servicio sita en la calle DIRECTORIO Nº 5221, esquina CORVALAN, de esta Ciudad. Reclamos de ley, en la estación de servicio.

$ 1.200 e.26|6 Nº 61.060 v.1º|7|63

"E"

Se avisa que don Carlos Susevich, transfiere, cede y vende a don Julio Miguel Bijelmaier, su cuota social como socio colectivo de "Diana Sociedad en Comandita por Acciones, ramo confecciones, sito en ELPIDIO GONZALEZ Nº 2888, esq. NAZCA Nº 2199, sustituyendo este último como único socio colectivo al primero. Reclamos de ley a Escribano Carlos N. Facio, Florida 8, piso 3º, Capital Federal.

$ 1.200 e.26|6 Nº 61.103 v.1º|7|63

"F"

Verna & Torres Verna, Martillero y Contador Públicos, avisan: Que Alfonso Aguiar y Bernardo Aguiar venden a Enrique José Sánchez, Angel Américo Buffa y Angel Andrés Buffa, el negocio de Hotel denominado "Las Delicias", sito calle FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 127, Capital, domicilio vendedores. Los compradores constituyen domicilio calle San Juan Nº 1090 también Capital. Reclamos de Ley, nuestras oficinas, calle Bernardo de Irigoyen Nº 362 - T. E. 37-8733 y 38-5922, Capital Federal.

$ 2.000 e. 26|6 Nº 61.080 v. 1º|7|63

"H"

. B. Abad & Compañía S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T.E. 38-0640, avisan que, con su intervención, los señores Eliseo Fernández, Félix Alvarez, Ramón Ruiz, José Luis Gomariz y Severino Menendez, venden libre de toda deuda y|o gravámen a la firma "Bar Lácteo Victoria", Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), integrada por los señores Constantino López, José Moldes, Serafín Fernando Tilve, José María Fernández, Manuel Fernández, Emilio Fernández y Rubén Navarro, el negocio de Bar, Café, Casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1412. — Reclamos de ley efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes

$ 2.800 e. 26|6 Nº 61.078 v. 1º|7|63

"L"

Armiento, Pérez Delgado y Cía., Mart. Públ. c|of. V. Cevallos 346, avisan que: José Manteiga vende a Sergio La Torre su bufet sito LIMA 733. Reclamos Ley, domic. partes n|ofic.

$ 800 e. 26|6 Nº 60.999 v. 1º|7|63

"M"

B. P. J. Daneri, martillero público, con oficinas en San Pedrito 322, Capital, avisa que: Sergio Savi, vende a Héctor Chiacchiara, su negocio de carnicería, sito en MALVINAS 483, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi oficinas.

$ 800.— e.26|6 Nº 60.965 v.1º|7|63

"N"

Díaz J. Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200 e. 26|6 Nº 60.728 v. 1º|7|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24|6 al 25|6|63.

"P"

Armiento, Pérez Delgado y Cía., Mart. Públ. c|of. V. Cevallos 436, avisan que: Elizabet Fayot y América Juan de Fayot vende a Elías Gregorio Vázquez su quiosco de cigarrillos sito PATRICIOS 1257. Reclamos Ley dom. de |part. n|ofic.

$ 800 e. 26|6 Nº 61.000 v. 1º|7|63

Julio Gómez Boullosa y Cía., Martilleros Públicos, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º, Capital, avisan: Jorge J. Zalberti, Alfredo J. Pacheco y Ramón C. Biero venden a Osvaldo V. Apicella, Frutería y Verdulería, PEDERNERA 202, Domic. partes y rec. Ley n|oficinas.

$ 800 e. 26|6 Nº 61.015 v. 1º|7|63

"S"

Verna & Torres Verna, Martillero y Contador Públicos, avisan: Que Armando Ledo y María Antonia Bernachea venden a Alfonso Aguiar, el negocio de Despacho de Comestibles por Menor y Venta de Bebidas Envasadas, denominado "Emilse" sito calle SAN PEDRITO Nº 1169 Capital. Vendedores y Comprador, constituyen domicilio nuestras oficinas calle Bernardo de Irigoyen Nº 362 - T. E. 37-8733 y 38-5922, donde se atienden los reclamos de Ley.

$ 1.600 e. 26|6 Nº 61.081 v. 1º|7|63

"V"

Avisan Labella y Cía., Martilleros Públicos, oficina Bmé. Mitre 1736, que Félix Vicassiau vende a Alberto Salvador Pérsico, negocio Despacho de Comestibles y bebidas envasadas al por menor sito en esta capital calle VENEZUELA 3772, domicilio contratantes, reclamos de ley.

$ 800 e. 26|6 Nº 61.035 v. 1º|7|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO
Sociedad Anónima, Industrial de Productos Químicos y Medicinales
Expte. 4.180

EMISION DE ACCIONES EN PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones ordinarias al portador, valor nominal m$n. 10.— (diez pesos moneda nacional) cada una, de la serie 7ª, para ser entregadas a los accionistas podrán retirarlas contra la bado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de septiembre de 1961. — Los accionistas podrán retirarlas contra la presentación de sus acciones en nuestra sede social desde la fecha. — El Directorio.

$ 800. e.26|6. Nº 61.019. v.27|6|63

DAHER-BOGE S.A.I.C. y F.

Se hace saber a los Sres. Accionistas que el Directorio resolvió emitir la serie 5ª compuesta por 47.528 acciones ordinarias de clase "A" por el importe nominal de m$n. 4.752.800 en pago dividendo 1º y 2º Ejercicio y la serie 6ª compuesta por 76.130 acciones ordinarias clase "B", valor nominal m$n. 7.613.000.— en pago remuneraciones Directorio y Síndico, gratificaciones personal y suscripción accionistas a la par. — Se podrá ejercer el derecho de preferencia que acuerda el Art. 5º de los Estatutos dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto. — El Directorio.

$ 1.440. e.26|6. Nº 61.041. v.28|6|63

INATEL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

A efectos derecho preferencia accionistas, se comunica que Directorio resolvió emitir cuatro últimas series capital autorizado v$n. 800.000.—, en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 720. e.26|6. Nº 61.030. v.28|6|63

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

ANTICIPO DIVIDENDOS

Contra presentación del cupón Nº 4 se abonará el 10 % en efectivo, en Carlos Pellegrini 1432, Capital, en concepto de anticipo de dividendo del ejercicio 1962, 1963, a partir del día 26 de junio de 1963.

$ 720. e.26|6. Nº 60.993. v.28|6|63

CULTIVOS INDUSTRIALES S. A.
Agropecuaria, Industrial, Comercial y Financiera

PAGO DIVIDENDOS 4º EJERCICIO

A partir del día 26 de junio de 1963, se ponen a disposición de los accionistas los dividendos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 contra presentación del cupón Nº 3, del 25 % en efectivo sobre la tenencia de acciones ordinarias. — El pago se realizará en Carlos Pellegrini 1432, Capital.

$ 960. e.26|6. Nº 60.990. v.28|6|63

C.H.A.R.A.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días a los Sres. Accionistas, que el Directorio cumpliendo lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de mayo de 1963, ha resuelto: Primero: Emitir 11 Series de Acciones, correspondientes a las Nros. 2 a 12 inclusive, compuestas de 10.000 Acciones cada Serie, en Acciones Ordinarias de la Clase "A", con derecho a 5 votos por acción o sean 110.000 acciones, valor nominal $ 100 cada acción y equivalentes a $ 11.000.000 m|n. Y, segundo: Emitir 8 Series de Acciones, o sean las Nros. 13 a 20 inclusive, de 10.000 acciones cada Serie, en acciones ordinarias de Clase "B", con derecho a un voto por acción, o sean 80.000 acciones, valor $ 100 cada acción y equivalentes a la cantidad de $ 8.000.000 m|n., todas las que se emitirán a la par, debiendo ser suscriptas e integradas totalmente en dinero efectivo por los suscriptores, disponiendo asimismo el Directorio que parte de las acciones que se emitan correspondientes a la Series de la clase "B", un voto, se entreguen en pago de trabajos realizados a los contratistas de la obra en construcción, calle Río Bamba 1060|64, Capital, propiedad de la Sociedad. Todo lo cual se comunica a los señores accionistas a fin de que ejerzan su derecho de suscripción a las mismas, a prorrata de las acciones que posean, de acuerdo al Art. 12 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 2.880 e.26|6 Nº 61.055 v.28|6|63

SILUTEL
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
(SILUTEL S.A.C.I.F.I.)
Reg. Nº 16.196

Comunica efectos ejercicio derecho preferencial emisión tercera serie acciones ordinarias Clase "A", 5 votos, al portador, a la par, integración total efectivo acto suscripción, dividendos desde el 1º de mayo de 1963. Valor nominal $ 1.000.000. Loyola 1010, Capital Federal. — El Directorio.

$ 960 e.26|6 Nº 61.053 v.28|6|63

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY
S. A. de Ahorros y de Préstamos para la Vivienda

Se informa a los señores suscriptores que, de acuerdo a las condiciones generales del contrato, en la adjudicación efectuada en el día 17 de junio de 1963, han resultado favorecidos los títulos que a continuación se indican:

Nº 72 — 72 bis 1 — 159 — 228 — 270 — 280 — 289 — 418 — 457 — 467 — 506 — 515 — 525 — 558 — 566 — 578 648 — 687 — 687 bis — 696 — 702 — 648 — 687 bis — 696 — 702 — 715 — 715 — 734 — 737 — 741 — 749 — 750 — 751 — 54|14 — 89|22 — 92|24.

$ 400.— e.26|6-Nº 61.065-v.26|6|63

SULFACID
S. A. Industrial, Financiera y Comercial
Viamonte 1133 — Capital
N-4.905

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del día 26 de junio de 1963, se les hará entrega, totalmente liberadas y en proporción a sus tenencias, de 970.000 acciones ordinarias al portador, de un voto, de v$n. 100.— m|n. cada una, emitidas con motivo de la capitalización de $ 97.000.000 m|n. del saldo del revalúo contable Ley Nº 15.272, de acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria del 3 de junio de 1963. Con esta emisión, el capital autorizado, suscripto e integrado se eleva a la suma de $ 330.000.000 m|n. — El Directorio.

$ 1.440 e.26|6 Nº 61.059 v.28|6|63

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA

CAPITALIZACION PARCIAL DEL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 28 de junio de 1963, se pondrá a su disposición, en las oficinas del Banco de Galicia y Buenos Aires, Cangallo 415, y contra entrega del cupón Nº 15, el 8 % en acciones liberadas de uno o cinco votos, según tenencia, correspondientes a la capitalización parcial del saldo del revalúo contable, acordada por la Asamblea General Ordinaria del 23 de noviembre de 1963.

Las acciones a entregarse gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1962 y llevarán adheridos el cupón Nº 16 y siguientes.

Las fracciones menores de diez acciones serán liquidadas conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. — Buenos Aires, junio de 1963. — El Directorio.

$ 1.680 e.26|6 Nº 61.052 v.28|6|63

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 29 de diciembre de 1959, se efectuó la emisión de m$n. 10.000.000 v|n. en acciones ordinarias clase "C", de un voto. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 61.072-v.28|6|63

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de agosto de 1961, se aumentó el capital autorizado de m$n. 37.000.000 a m$n. 65.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 61.071-v.28|6|63

LA ARMONIA S. A.
Ganadera, Comercial e Industrial
Registro Nº 3045

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio en sus reuniones del 4 de abril y 5 de junio de 1963 (actas Nº 410 y 411), resolvió la emisión de 12.000 acciones de v$n. 1.000 cada una, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962, a fin de proceder a capitalizar la parte proporcional de los ejercicios 1961|62 y 1962|63 del saldo de revalúo contable. Ley 15.272. Las nuevas acciones se encuentran a disposición de los accionistas y comenzarán a percibir dividendos desde el 1º de julio de 1962. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|6-Nº 61.066-v.28|6|63

MESSING Y CIA.
Sociedad Anónima Constructora, Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en Cangallo 1917, el día sábado seis de julio, a las once horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación de la empresa.

2º Ratificación de la convocatoria judicial de acreedores y autorización o ratificación del concordato.

Para el supuesto de fallar la primera convocatoria por falta de quórum se celebrará en segunda convocatoria el mismo día y lugar, a las 11.30 horas cualquiera sea el número de asistentes. — El Directorio.

$ 2.400 e.26|6 Nº 61.061 v.1º|7|63

DEGRAS ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se llama a suscripción a valor par, pagadero al contado, remanente m$n. 500.000, serie 2, acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 480. e.26|6. — Nº 58.740 v.28|6|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 11|6 al 14|6|63

FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas, de fecha 26 de marzo de 1962, se aumentó el capital autorizado de m$n. 65.000.000 a m$n. 100.000.000. — El Directorio.

$ 720.— e.26|6-Nº 61.070-v.28|6|63

CRUPPI HNOS.
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
Expte. 14.706

Comunícase que la Asamblea General Extraordinaria del 9 de mayo de 1963 dispuso el aumento del capital autorizado de $ 5.000.000 a $ 25.000.000, en 100 series de acciones ordinarias al portador, clase "A", y 100 series de acciones ordinarias al portador, clase "B" de $ 100.000 cada serie. — El Directorio.

$ 960.— e.26|6-Nº 61.067-v.28|6|63

EVELINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1962, el capital de la sociedad ha sido elevado a $ 100.000.000, y se ha procedido a la emisión de 20 series Nros. 53 a 72, de acciones ordinarias clase "B" 1 voto, por un valor nominal total de $ 20.000.000, con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962, las que serán entregadas a los accionistas por capitalización de parte del revalúo contable. — El Directorio.

$ 1.200. e.26|6. — Nº 61.107 v.28|6|63

TASA, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunica aumento capital autorizado a m$n. 40.000.000, resuelto por la Asamblea del 30 de diciembre de 1960, y emisión series 291 a 332, de acciones ordinarias con derecho a un voto, por un valor nominal y conjunto de $ 4.200.000, aplicadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961. — El Directorio.

$ 960. e.26|6. — Nº 61.105 v.28|6|63

MARINUCCI HNOS.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agraria

EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio cumpliendo con la resolución dada por la Asamblea General Ordinaria del 30|11|62, ha pagado, en acciones ordinarias clase B, con un voto, el dividendo del ejercicio al 31|7|62, por la suma de m$n. 2.711.200, mediante la presentación del cupón Nº 2.

En la secretaría, José L. Suárez 19, Capital, pueden recavarse los antecedentes. — El Directorio.

$ 1.200. e.26|6. — Nº 61.104 v.28|6|63

C.O.F.I.A.
Consorcio Financiero e Industrial Argentino S. A.

Se avisa a los señores tenedores de acciones preferidas que a partir del 28 de junio de 1963, se abonará el dividendo anual del 7 o|o en efectivo, correspondiente al ejercicio 1962, contra presentación del cupón Nº 29, en Avda. Corrientes 447, Esc. 705, todos los días, excepto Sábados, de 14.30 a 17 horas. — El Directorio.

$ 320. e.26|6. — Nº 61.076 v.26|6|63

AVANMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Expediente Nº 16.390

Emítese 160.000 Acciones Ordinarias por su valor nominal de las series 5 a 20 inclusive y con derecho a dividendo desde el comienzo del ejercicio. — El Directorio.

$ 720. e.26|6. — Nº 61.073 v.28|6|63

[illegible]OS ARENEROS BUENOS AIRES
Soc. Anón. Com.

Se hace saber [illegible] los señores accionistas suscriptores de la ex-emisión de acciones preferidas anuladas por la Asamblea General Extraordinarias celebrada el día 28 de octubre de 1962, que el Directorio ha puesto a disposición de los mismos, el pago del interés pactado y la participación en la forma aprobada por la Asamblea General Ordinaria del día 31 de octubre de 1962. — El pago se realizará en las oficinas de la sociedad, calle Avda. Pedro de Mendoza Nº 905, Capital, a partir del día 29 de junio de 1963, previa la presentación del certificado provisorio anulado. — El Directorio.

$ 480. — e.26|6 Nº 60.953 v.26|6|63

I N T E C O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que el capital autorizado ha sido aumentado en m$n. 3.000.000., con lo cual dicho capital se eleva a la suma de m$n. 10.000.000.— El Directorio.

$ 240.— e.26|6 Nº 60.960 v.26|6|63

CAFICI Y CIA. S. A.
I. C. I. E. I. y F.

PAGO DE DIVIDENDOS 15 %

Se comunica a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y clase "B" (1 voto), que en virtud de la autorización acordada por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a partir del 10 de julio de 1963, se pondrá a disposición el dividendo del 15 % en acciones liberadas ordinarias clase "B" de 1 (un) voto por acción, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1962 y sancionado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 26 de octubre de 1962.

El pago será efectuado contra presentación del cupón Nº 10 (diez) en las oficinas de la Compañía, calle Reconquista 543, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Las nuevas acciones que se entreguen tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962 y llevarán adherido los cupones del Nº 11 al 50 inclusive.

Para las fraccionts menores de 1 (una) acción, se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de fecha 26 de noviembre 1959. — El Directorio.

$ 2.160.— e.26|6 Nº 60.956 v.28|6|63

PADUA ARGENTINA S. A.
F. I. C. I. A. G.

Comunica que se han suscripto e integrado las cinco (5) primeras series de acciones clase "A" de cinco (5) votos por un total de cinco millones de pesos moneda nacional.

Asimismo se avisa que de acuerdo con lo resuelto por las asambleas generales extraordinarias del 30 de octubre de 1961 y el 12 de junio de 1963, se ha elevado el capital autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional.

En cumplimiento de lo resuelto por dichas asambleas y las facultades estatutarias, se llama a suscripción de acciones ordinarias clase "B" por un total de cinco millones de pesos moneda nacional representadas por las series sexta a décima de diez mil acciones cada una, al contado y a la par. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|6 Nº 60.950 v.28|6|63

B A S O L
Especialidades Medicinales
S. A. C. I. y F.

Se comunica a los señores accionistas a los efectos del derecho de preferencia que el Directorio en la sesión del 12 de junio de 1963, ha resuelto ofrecer a la correspondiente a las acciones ordinarias nominativas parcialmente de las series 14a. y 16o. y de las series 17o. a 21o. inclusive. — Las accionts a suscribirse a la par gozarán de dividendos a partir del 1º de enero de 1963 y deberán abonarse en efectivo de la siguiente manera: 50 % en el momento de suscribir y 50 % a integrar hasta el 1º de agosto de 1963. — El período de suscripción será del 25 de junio al 5 de julio de 1962. — El Presidente.

$ 1.440.— e.26|6 Nº 60.946 v.28|6|63

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA o MARIA CARMELA FORTUNATO Vda. de MUSUMANO y de don HORACIO MUSUMANO. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.697-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PAOLETTI. — Públíquese por diez días.

Buenos Aires, abril 17 de 1963. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.208 v.1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA CALLONE DE PROVEN-

ZANO y DEMETRIO PROVENZANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.034 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE GUILLERMA CAMPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.17|6- Nº 59.945-v.28|6|63

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA LATRONICO de PAPPALARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.837-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RODRIGUEZ de CAMMISA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.828-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO NOVO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.839-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEMME de PEREYRA su sucesión. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.782-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL MAURISIO BOCCA o MAURICIO BOCCA o MAURICIO BUCCA o MIGUEL BOCCA o MIGUEL MAURICIO BOCCA y de doña MARIA MACARINO o MARIA MACCORINO o MARIA MACORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.24|6-Nº 60.776-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SOTO de SCOTT. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600— e.22|6-Nº 60.514-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LALCEGGIO y MARIA ROAT de DALCEGGIO. Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.263 v. 2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIECZYSLAW DRZEWIECKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.949-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ESTRADER o JOSE ESTRADER COLOME o JOSE JACINTO ESTRADER o JOSE JACINTO ESTRADER COLOME. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 16 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 56.636 v. 27|6|63
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|5 al 3|6|63.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO PEZZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.170 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de abril de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.164 v.26|6 63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA MARIA LUISA LIZZI de MARCHESI. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.295 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR SAVON SALABERRY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.296 v.26|6|63

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUPPONE. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.177 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil número tres, Secretaría número cinco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CROCI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, abril dieciocho de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.883-v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BALTASARA DELGADO de PEREZ — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1962. — Carlos D. Bouzas, secretario
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.496 v.27|6|63

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA MOAURO o MOAVRO de YONATA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de diciembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.456 v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO o JERONIMO ROQUE FRANCISCO ARTAZA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.633 v.27|6|63

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LINARES. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.707-v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DORA MARIA RUSSO de CIMINIERI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.129 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARNIGLIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1962. — Horacio M. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.132 v. 1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y sucesores de don ALDO OSCAR QUIROGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.527 v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON HOMBRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1963 — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.175 v.26|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NEGRI. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.760-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA SALGADO de DEGABRIEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.362 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Don MIGUEL BELINSKY. Publíquese por 10 (diez) días. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.272 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINA LUTI de TERMINIELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1962. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.114 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO IGLESIAS o BENIGNO IGLESIAS PAMPIN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.15 6 Nº 59.620 v.27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUAN TRAMA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.221 v.26|6|63

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA o ANTONIA ANUNCIACION SURIANO de SURIANO y JOSE SURIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.394 v.26|6|63

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO GANZIEVICH. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.729-v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN FERNANDEZ o FERNANDEZ CARRACEDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.488-v.3|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR BLUMETTI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.935 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIPRIANO RAMOS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.253 v.2|7|63

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº Siete, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA o MARIA ANGELA MONTI de ARLATI — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.069 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SELADINA BUSTO de NOGUEIRAS y JERONIMO o GERONIMO NOGUEIRAS — Publíquese por diez días
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.047 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7 Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MELCHORA HERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963 — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.526 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FEDERICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.629 v.27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION MILONE de LO RE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.320 v.26|6|63

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.719-v.4|7|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por quince días a AMILCAR y RODOLFO RICARDO CORICELLI, para comparecer en juicio caratulado: Valentini de Fazio, Elena María Teresa c|González de Coricelli, Nilda Elmira y otros s|rescisión de boleto, daños y perjuicios, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial. Publíquese por el término de cinco días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — José M Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.419 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARIDAD. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 59.991 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PIPERIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.505 v.27|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORENCIO GENDRA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.883-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELA ANTONIAZZO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 800.— e.22|6-Nº 60.575-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN FRANCISCO GARCIA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.482 v.2|7|63

Juzado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los ANGELES BELTRAN de SOCIAS y SALVADOR SOCIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.403 v.2|7|63

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO MARTINEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.378 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JULIO SACHS. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$ 1.600 e.19|6 Nº 59.992 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JEHUDA LEON NOWOGRODSKI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.861-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA

READ de ACOSTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.658-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR MARTIN LOPEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de abril de 1963. — Luis A. Sauze, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.412 v. 27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GINEVRA o GINEBRA ROMI de ZEN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.269 v.26|6|63

Nº 10

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a PABLO MONTALTO para que comparezca a estar a derecho en los autos "Resani de Montalto Ondina Lucía c|Montalto Pablo s|pérdida de patria potestad", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.832-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LEA WENGROVSKY de LEN. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e24|6-Nº 60.816-v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALIM JURI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.767 v.4|7|63

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría número 20, cita durante treinta días a herederos y acreedores de MARIO CROCI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.501-v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIA o VALERIE FEICHTMANN de HIRSCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.352 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO STURLA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.308 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ILDEFONSO RODRIGUEZ. (Publicar por 16 días).
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.807-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO TERRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.804-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO CLETO FERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.446 v. 27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO RODRIGUEZ o ADOLFO RODRIGUEZ BOUSO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.194 v.26|6|63

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTEBAN LUIS O'HIGGINS. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1963. — Norman J. A. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e24|6 Nº 60.858 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por quince días a ANTONIO CHAMOR ALONSO RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Borastero de Alonso Rodríguez Catalina Agustina s|pérdida de Patria Potestad", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.513-v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BERIL LAPIDUS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.307 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ABRAHAM AKKACHIAN. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.202 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE SANCHEZ. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1,600 e.19|6 Nº 60.122 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LUIS O FERNANDO LUIS FORTUNATO LENCIONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.043 v.1º|7|63

El Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA VAZQUEZ DARRIBA viuda de MONTELEONE. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norman J. Astuena secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.648-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR PAUL MASCHWITZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.545 v. 27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AMELIA LONGONI de BELLUSCIO. — Publíquese por diez días. — Bs. As., mayo 30 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.511 v. 27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAPRA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.180 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA o TERESA MARIA PRIOTTO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.179 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR RODRIGUEZ de GONZALEZ y de FRANCISCO GONZALEZ o GONZALEZ TORRES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.288 v.26|6|63

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA MARTINI de ENDRIZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.840 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 12, Secretaría Nro. 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LIONEL GERARDO DESOUCHES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.374 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA TRINIDAD RIVERO de IGLESIAS. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.743 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil número 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SEÑORANS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo treinta de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.866-v.28|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO PLACIDO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.442 v. 27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA ACIERNO de LUONGO o ACIERNO y DE STEFANO de LUONGO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.428 v. 27|6|63

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CETRANGOLO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril diecisiete de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.523 v. 27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MONZO de GIANCRISTIANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, abril treinta de 1963. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e. 15|6 Nº 59.427 v. 27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS AMBROSIO SANTAMBROGIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo tres de 1963. — Luis Solari, secretario
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.130-v.27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO o HERMENEGILDO SEVERINO TONINI. — Publíquese 10 días
Buenos Aires, mayo veintisiete de 1963. — Luis Solari secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.425-v.27|6|63

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nro. 13, Secretaría Nro. 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CLARA JOSEFINA MARIA o CLARA BARBIERI de BOTTAZZINI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.416 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JULIA REGINA MAJAN de CARCANO. Publíquese diez días — Buenos Aides, junio 7 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.719 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO PEREZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 30 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.659 v.28|6|63

El Juez Civil Nº 13, secretaria Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NOE. — Públíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.475-v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA FIGUEIRA de RICO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.630-v.27|6|63

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CALOMENI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.298 v.26|6|63

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA EULALIA FUSALBA de MARTI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.828 v.4|7|63

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FELIX LIVIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.380 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO VIERA ROSALES. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.295 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VICTORIA TISCORNIA de GARAT — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.291 v.2|7|63

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO ANGEL VIGLINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.309 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA GUADALUPE LAFARGA de ANTONIOTTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.404 v.2|7|63

El Dr. Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CASTAÑO.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.277 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA LUISA GANDOLFI de GUASTAVINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.102 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO LUIS GARAY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.077 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALFREDO CALLERO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.881 v.28|6|63

El Juez en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BALBANERA GARCIA de RODRIGUEZ Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.984 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL o RAQUEL TERESA LETTIERI de REGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 11 de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.509-v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SENRRA de BATAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.506-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ULDEMARO FRANCISCO MARTINEZ o ULDEMARO FRANCISCO MARTINEZ GONDRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.601-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES DI VITA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.882 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 14. Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CHALON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.318 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL GIL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1963. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.281 v.26|6|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA SCALISE de CELENTANO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.721 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ELOY DONNET. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.722 v.4|7|63

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA de LUCIO de PEREYRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.579-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA IRENE MARIA COCCONI de GRASSOTTI. — Publíquese por diez días.— Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.487-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GENARO DEFILPO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.359 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DONATO FORTUNATO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60 360 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO PABLO VERALLI; VICTOR NICOLAS VERALLI y ANGEL VERALLI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.303 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don LEON GARBER y de doña ELISA TOKAR de GARBER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.014 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO ANTONIO LOSTALO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963 — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.696 v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29, cita por 30 días a herederos y acreedores de don VICTORINO BARTOLOME BOTTO. Publíquese diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario
$ 1.600.— e.14|6 Nº 59.368 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SIFFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.342. v.26|6|63.

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE REFUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.666-v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO CERNY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.396 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA CRISTIANO de FASCE y de ANTONIO FASCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Ricardo Ballestero Barrutti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.236 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL GIAMMARINO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 30 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.974 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION CANTELI de LUCERO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1963. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.226. v.26|6|63.

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MONTES de ANICA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963.— Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.798 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS EUGENIO HEREDIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963.— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.919 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE FOUSSADIER. — Publíquese por die zdías.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.753 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUELA LOPEZ de RODRIGUEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963.— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.736 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CALERO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963.— Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.703 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JOSE QUODBACH. Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.321 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONIFATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963.— Jorge G. Pérez Delgado, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.787 v.28|6|63

Juzgado Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA LUCENTE. —Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963 — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600. —e.17|6 Nº 59.717 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, doctor Erentos Greco, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de JOSE VALENTE. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.490-v.27|6|63

El Juez en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ALFREDO PANOSETTI, AGUEDA MARIA DOMINGOS, MIRTA GRACIELA PANOSETTI y SILVIA LILIANA PANOSETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.391. v.26|6|63.

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMMA ROSA JULIA FALCH de GIUSSANI, de JOSE MIGUEL ANGEL GIUSSANI y de JOSE CELESTINO GIUSSANI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.517 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SECUNDINO CASTO SANCHEZ JURADO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.545 v. 3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA SCRIMAGLIA de GEROSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.428 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA ESTARRIAGA de ESPINOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.116 v.1º|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PABLO ANGELERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.19|6 Nº 60.101 v.1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELICIANA ZUBILLAGA de BILBAO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1963.— Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.800 v 28|6|63

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MARIA FERNANDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.483-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANIA JELINOVICZ o JELINOVICZ de META. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.594 v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA DAL FARRA de DA ROLD. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 18 de 1963. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.358. v.26|6|63.

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EGIDIO BENTIVENGA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.793 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVARO LINO OLLAQUINDIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Enrique B Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.742 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONARDO ALVAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.532 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por cinco días iniciación concurso civil de MARIA ESTHER OLIVIERI de INURRIA y RAFAELA GRIFFERO de OLIVIERI y que deberán presentarse en el término de veinte días al Síndico Dr. Ricardo Fernández Speroni, Uruguay 367, piso 5º, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 30 mayo de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.200 e. 22|6 Nº 60.490 v. 27|6|63

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SPADA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.137 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER BERNARSICH de MIQUEL. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.006 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODRIGO MARCELINO ARIAS. Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.073 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA AUVEL de MARAN. — Publíquese diez días
Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|6 Nº 59.752 v.28|6|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA FOSSATI de GUASSARDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.458 v.27|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL o PASCUAL MARIA LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.445 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SIRO MIGUEL MARCONI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.257. v.26|6|63.

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO NOGUEIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.738 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA CIARLIERI de FARUOLO o MARIA GRACIA CIARLIERO de FARUOLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.724 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO BARTOLOME CALLEGARI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — F. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.527 v. 3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CEPEDA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.473 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO GENARO FAILLA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de septiembre

de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.115 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA FILOMENA PEREZ de GOMA Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.042 v.1º|7|63

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE KRYSS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 27 de 1962. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.878-v.28|6|63

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FUERTES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1963. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.665-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MASSAFRA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.14|6. Nº 59.324. v.26|6|63.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza a los herederos y acreedores, de doña MARIA LUISA ANA MAFFEI o MARIA LUISA ANA MAFFEI de PUJATO, o MARIA LUISA ANA MAFFEI de CHAPARRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.743 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA CLAUDIA MANTEL de REVOL. Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.086 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días. a herederos y acreedores de don ANGEL ANTUNEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.639 v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAXIMA REYNA de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.369 v.26|6|63

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO CALMON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.635 v.27|6|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO ALVAREZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.820 v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña INES PINNOLA de GUZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.243 v.26|6|63

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días publicándose por diez, a herederos y acreedores de don AURELIO MARIO LUIS BISIO.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.930 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN JOSE LORENZO. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.873 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LORENZO ESPOSITO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.794 v.4|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Da. ISOLINA MAGDALENA CAMUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.791 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO GABRIEL BERTRAN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.759 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL OYA y ANA ROSA ALONSO de OYA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.853 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO PAGANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.739 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DONATO ZERRILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.727 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por tres días a FLORENCIO QUELES para que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Queles, Dominga, s|sucesión", bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 720 e.24|6 Nº 60.714 v.26|6|63

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BULOS de PADRA, de MARIA PADRA de VADRA, de LUIS PADRA y de AMELIA PADRA de IGLESIAS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.516 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO RAMON MOYANO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.496 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR BRANCATTI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.60 e. 22|6 Nº 60.495 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRILLO. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.494 v. 3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS BERTONCELLI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.639 v. 3|7|63

Juez Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA ROSA SORIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.269 v.2|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BRONISLAO, o BRONISLAUS, o BRONIUS ATKOCAITIS, o ATKOCIATIS o OTKOCIATIS. Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario
$ 1.600.— e.19|6 Nº 60.219 v.1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA VERGA de MEDINA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.025 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ALVESLAGES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.796-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23 ,Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIANDINOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.797-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO NICOLAS BALBI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.954-v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALONSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.748-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BIALY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.723-v.28|6|63

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE LAZZATI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.741-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FRANCISCO PAGLIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.877-v.28|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PRUDENCIO SUAREZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.718-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO VENANCIO o VENANCIO CALPARSORO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.575 v.27|6|63

El Juez en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FERRARI de OSIMANI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.402 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CIRO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|6 Nº 59.581 v.27|6|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45, Julio César Benedetti, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ENRIQUE AMADEO GAVASSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.163 v.26|6|63

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nro. 24, Secretaría Nro. 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ERMANN. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.836 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por quince días a NILDA AZUCENA AGÜERO para comparecer en juicio "Giano Miguel s|adopción de Carlos José Agüero", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.200 e.24|6 Nº 60.865 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de DOROHYO RAMON GOROSITO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.751 v.4|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRUZ GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.657 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de EXEQUIEL ALFREDO AROSAMENA o EZEQUIEL ALFREDO AROSAMENA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.622 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEREZ CALO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.624 v.3|7|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC TROSTI o TROSTINETZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.658 v.3|7|63

Juzgado Civil No 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO PASCUAL BRUSCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.387 v.2|7|63

Juzgado Civil No 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LOCASSO de NOCE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.389 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO ESTEBANEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.358 v.2|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BAUDILIO ROBLES. -- Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.361 v.2|7|63

El Juez en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO NOCCHIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.141 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO LIVELI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.178 v. 1º|7|63

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELESTINO MASSOCCHI. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.131 v. 1º|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FELIX SERIGOS. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 12 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.092 v. 1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil número 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por el término de treinta días a

herederos y acreedores de ROSA NATIN de KISER. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.967-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.17|6-Nº 59.875-v.28|6|63

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL o RAUL CARLOS ERNESTO DIEHL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.868 v.28|6.63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO MAURICIO LHEZ y OLGA ANDREACCHIO de LHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.809 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINO ANTOGNINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.769 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO OYHENART. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.694 v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA JOSEFINA MACIAS de PALACIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600 e.15 6 Nº 59.482 v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORIS ROTHMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.602-v.27|6|63

El Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DETTONA. — Publíquese diez días
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.538-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA LA ROSA de ROMEO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|6.Nº 59.441-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GOMEZ y de doña MARIA PEREIRA de GOMEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|6-Nº 59.440-v.27|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA JACINTA PIANA de BALESTRETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|6.Nº 59.604-v.27|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOLONIA CARBONELL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio once de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.15|6.Nº 59.612-v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JORGE LIEBERUM. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.326 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBINO GIAMBRUNI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.283 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ACCOSE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.279 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BIGOGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.278 v.26|6|63

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GENONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600 e.14|6 Nº 59.222 v.26|6|63

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARNELLI y de doña LUISA SUSBENSO de CARNELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.800 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YANKIEL SZENKMANN o YANKIEL SZEINKMAN o JACOBO SCHEINKMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.713 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO o SANTOS PRESTA y MARIA o MARIETA GRECO de PRESTA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.704 v.4|7|63

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.24|6 Nº 60.928 v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO D'AMBROSI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.-- e.22|6 Nº 60.541 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LORENZO GREGORIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.493 v.3|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO CUADRADO y de BIBIANA GENOVEBA HERNANDEZ de CUADRADO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.578 v.3|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIGNO LARRIVA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.447 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA FAIMBRUN de FRENQUEL. — Publíquese por 10 (diez) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.271 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES SARETZKY. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.184 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, a cargo del Dr. Antonio Borré, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES FISZMAN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.021 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN GARCIA de VAZQUEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.041 v. 1º|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN PAGGI de ROUCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.14|6. — Nº 59.248 v.26|6|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDREIRA y ENCARNACION BLANCO de PEDREIRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.702-v.4|7|63

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO REVELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.591 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROMULO ENRIQUE BUTTY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.634 v.3|7 63

El Doctor Pedro A. Dellepiane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO KLAINSEK.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.674 v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID NEUMANN. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.505 v.3|7|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TRAFICANTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.415 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL COUSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.366 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VITES. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e. 17|6 Nº 59.704 v. 18|6|63
e. 19|6 Nº 59.704 v. 28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO NADAL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.475 v.2|7|63

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JOSE ANTONIO ALBINI. — Publicación 10 días. — Buenos Aires, junio seis de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e. 19|6 Nº 60.068 v. 1º|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES SALOMON de FADLAHLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.062 v.1º|7|63

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO PABLO FRANCISCO BONACOSSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.915 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE FALCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.702 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MILLARA o MILLARE o MILLARAS de BUENO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.819 v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BARCELO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1963. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.517 v.27|6|63

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX RODRIGUEZ o RODRIGUEZ ABORREGO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, abril 15 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.535. v.3|7|63.

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ORLANDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1963. — Jorge Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.442 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MINGORANCE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.388 v.2|7|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO MILANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.262 v.2|7|63

Juzgado Civil Nº 27, del Dr. Luis Vincent Gache, Secretaría 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOCORRO CIRINO o CERINO y de ANGELA COLOMBO de CIRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.130 v.1º|7|63

El Juez en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DIAZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|6 Nº 59.934 v.28|6|63

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES DIAZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
e. 17|6 — Nº 4.770 — v. 28|6|63

El doctor Luis A. Vincent Gache, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don NAZARENO MARCHETTI, debiendo publicarse por diez días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.636 v.27|6|63

Nº 28

Juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE PERROTTA y de doña ANGELA BLANDI de PERROTTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.461 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil número 28, secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARTURO MANUEL JOFRE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.462 v.2|7|63

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO LUTZKY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1963. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600. e.19|6. — Nº 60.181 v.1º|7|63

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29. Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ZAMPARUTTO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Lucio L. Meléndez secretario.
$ 1.600. e.22|6. Nº 60.529. v.3|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO CAMILO ABADIE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.297 v.2|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PORTO GAYOSO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1963. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.292 v.2|7|63

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO VILLAR. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.24|6.Nº 60.804-v.4|7|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS JOSE PREVOST. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.21|6 Nº 60.463 v.2|7|63

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MAZZUCHI de POZZI, Publíquese diez días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.457 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON IGLESIAS, Publíquese por diez días — Buenos Aires, abril 23 de 1963. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.465 v.27|6|63

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO JUAN GIORDANO, Publíquese por diez días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1962 — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.634 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO EULALIO CUNHA Publíquese por diez días — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.15|6 Nº 59.414 v.27|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CELINA ASUNTA LUCIA CAVAGNERO de POGGI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, abril 25 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.708-v.28|6|63

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MAURICIO THIER. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.796-v.28|6|63

Nº 12

El Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN LIDUEÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.784-v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita al demandado en los autos "GONZALEZ, JAIME c|INFANTE, MATEO A., s|ejecutivo", por el término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800 e.21|6 Nº 60.243 v.26|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE NATALIO BORZI. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.795-v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO FULLONE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.785-v.28|6|63

Nº 21

El Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO CIGNONI. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.676. v.27|6|63

Nº 22

El Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO TRUCCOLO. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.486. v.27|6|63

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por 50 días a herederos y acreedores de MIGUEL AROSA. — Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, junio 25 de 1962. — Marcelo L. Moss, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.594. v.27|6|63

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SANDER de THORMANN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Eduardo Martiré, secretario.
$ 800.— e.24|6-Nº 60.868-v.28|6|63

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26 cita por cinco días a ISABEL RAQUEL SALERNO para comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra Isabel Raquel Salerno sobre cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
e.25|6-Nº 5.005-v.29|6|63

Nº 32

Juzgado Paz Nº 32, cita por 3 días a OSCAR SGALAY, para comparecer en juicio: "Ferrero José Eduardo c|Sgalay Oscar, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 12 de 1963. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720.— e.24|6-Nº 60.799-v.26|6|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de RAUL CASTOR PARED. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 6 de 1963. L. de Abella Victorica, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.536. v.27|6|63

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GALVANY de ESCOBEDO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1962. — Ricardo González, prosecretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.889 v.28|6|63

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA DOMANICO o ANGELA CONTI de DOMANICO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.890 v.28|6|63

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEANDRO SERRA. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Ana María Moyano Escalera, secretaria.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.240 v.2|7|63

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SAMUEL MARIO DE PASQUALE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.878 v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ISAAC o ICCHOK u OCCHOK ROCHLIN. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.881 v.28|6|63

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA SIMONE de VOLPE. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800. e.24|6. — Nº 60.880 v.28|6|63

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARMEN DIAZ de NOGUEIRA por cinco días. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de julio de 1963 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.577. v.27|6|63

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA STADTLANDER de HEINEKEN, de JUAN GERMAN HEINEKEN, de ENRIQUE GERMAN HEINEKEN y de ISABEL FRIETO DE HEINEKEN. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1963. — Miguel L. González Gass, secretario.
$ 800. e.22|6. Nº 60.673. v.27|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO SANDMAN y a ETELVA GIL de SANDMAN, a comparecer en la causa Nº 29.676 que se le sigue por hurtos de automotor, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.25|6-Nº 4.922-v.29|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días, a DANTE DI FONZO, a comparecer en la causa Nº 32.240 que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.25|6-Nº 4.923-v.29|6|63

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ANTONIO TORNADU y HECTOR NICOLAS MELE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 32.356 que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría 107, junio 10 de 1963. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.25|6-Nº 4.924-v.29|6|63

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARTIN OSCAR RIVERO, a comparecer en la causa Nº 23.399 que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|6-Nº 4.925-v.29|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN GIULIANA, a comparecer en la causa Nº 23.897 que se le sigue por hurto, falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Rafael Cullen, secretario.
e.25|6-Nº 4.926-v.29|6|63

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza jor el término de cinco días a LUIS LAMELA, a comparecer en la causa Nº 23.268 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — A. José Porto, secretario.
e.25|6-Nº 4.927-v.29|6|63

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MONASTERIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria —causa 33.556—, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|6-Nº 4.928-v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO PEREA (causa Nº 33.568), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.25|6-Nº 4.929-v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS PEREZ — 32.179 —, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.25|6-Nº 4.930-v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO VALENCIA — 32.180 —, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1963. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.25|6-Nº 4.931-v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PEDRO TRIGO (33.513), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.25|6-Nº 4.932-v.29|6|63

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Inst. Nº 6, Secretaría Nº 118, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO CARBAJAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 (causa Nº 22.141), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Ismael E. Sicardi, secretario.
e.25|6-Nº 4.933-v.29|6|63

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Carlos Liporace, se emplaza por el término de cinco días a ISABEL ELSA BEATRIZ CHAOS, a comparecer en la causa Nº 27.427, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Carlos Ricardo Romano, secretario.

e.25|6-Nº 4.934-v.29|6|63

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NEWTON MARIO LEZCANO ALVAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Rubén R. Alliau secretario.

e.25|6. — Nº 4.935 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ESTANISLAO BROCHERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 12.675), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Rubén R. Alliau, secretario.

e.25|6. — Nº 4.936 v.29|6|63

Nº 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ANTONIO CAMPOS y ENRIQUE CAMPOS, a comparecer en la causa Nº 28.551, que se les sigue por falsificación de documentos y estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 130.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.

e.25|6. — Nº 4.937 v.29|6|63

Nº 11

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a ELISA PARODI de VANNI, a comparecer en la causa Nº 9.723, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|6. — Nº 4.938 v.29|6|63

Art. 141 del Cód. de Proc. en lo Crim. Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO ALBERTO TONERO, a comparecer en la causa Nº 9.239, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 133.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|6. — Nº 4.939 v.29|6|63

Art. 141 del C. P. C. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, del Dr. Juan Manuel Carjuzaa, Secretaría Nº 133, del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO GROSSI, para que dentro del mismo, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 9.711, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133, 6 de junio de 1963. — Horacio J. Venini, secretario.

e.25|6. — Nº 4.940 v.29|6|63

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA BELLO CASTAÑE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.251.

Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|6 Nº 4.946 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIO LEONARDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 1.319.

Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|6 Nº 4.947 v.29|6|63

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL HIPOLITO FRANCO a comparecer en la causa Nº 1.327 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.

Buenos Aires, mayo 24 de 1963. — Carlos A. Tozzini, secretario.

e.25|6 Nº 4.948 v.29|6|63

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 139, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO LOZZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1963. — Juan M. Areu Crespo, secretario.

e.25|6. — Nº 4.941 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANTONIA DI LORETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas (causa Nº 1490), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|6. — Nº 4.942 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANIBAL PEDRO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 111), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|6. — Nº 4.943 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 13, Secretaría Nº 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LEON CASSINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 1.497), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Guillermo Rafael Navarro, secretario.

e.25|6. — Nº 4.944 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 13, Secretaría Nº 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto c|1.389, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Bartolomé D. Díaz Colodrero, secretario.

e.25|6. — Nº 4.945 v.29|6|63

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instruc. Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE JULIO PISSANO o JULIO JOSE PISSANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa reiterada (Causa Nº 1.279), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|6 Nº 4.949 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO ALFARO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|6 Nº 4.950 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS H. PIRRONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|6 Nº 4.951 v.29|9|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS MAGGIOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Carlos A. González Gartland, secretario.

e.25|6 Nº 4.952 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ANGEL CORIA (Causa 1.134) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.25|6 Nº 4.953 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, Secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SUSANA LINARES (Causa Nº 1.324) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Nerio N. Bonifati, secretario.

e.25|6 Nº 4.954 v.29|6|63

Nº 15

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a TEODORO CHERTKOBER en la causa Nº 3.224 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos por ante la Secretaría Nº 145, a cargo del Dr. Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — (Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Secretaría, 27 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|6 Nº 4.955 v.29|6|63

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a MARIA BETTIGA de SANCHEZ en la causa Nº 3.202 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria por ante la secretaría Nº 145, del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Arts. 139 y 141 del Cód. Proc. Crim.).

Secretaría, 27 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|6 Nº 4.956 v.29|6|63

El señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 15 Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a CLARISA JOFRE, en la causa Nº 2858, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 149 y 151 del Cód. de Proc. en lo Crim.). — Secretaría, 28 de mayo de 1963. — Carlos Alberto Renarte, secretario.

e.25|6 Nº 4.957 v.29|6|63

Nº 16

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal, El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO VIDAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Jaime L. Smart, secretario.

e.25|6 Nº 4.958 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO PAEZ VALENCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Jaime L. Smart, secretario.

e.25|6 Nº 4.959 v.29|6|63

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AIDA TEMPELHOF de WOLOJ a comparecer en la causa número 3313 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Junio 6 de 1963. — José A. Whittingslow, secretario.

e.25|6 Nº 4.960 v.29|6|63

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SANTOS ROMAN FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria - 3324, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.25|6 Nº 4.961 v.29|6|63

Art. 141 del Cód. de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a SALVADOR HUMBERTO GARITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e.25|6 Nº 4.962 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Proc. Crim. Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente a HECTOR IRIARTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Juan Jorge Magdaleno, secretario

e.25|6 Nº 4.963 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Crim. de Instr. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas Causa 3375, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.

e.25|6 Nº 4.964 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a LIDIO NICOLAS FAVA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.313, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 7 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.

e.25|6 Nº 4.965 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a OSCAR HORACIO FALBO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3.307, que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días. — Bue-

nos Aires, junio 7 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6 Nº 4.966 v.29|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a LUIS MARIA PELUFFO y HUMBERTO DEL BUENO, en los autos Nº 2490, que se le instruyen por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría Nº 157. — 11 de junio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6 Nº 4.967 v.29|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ANTONIO INOCENCIO GUTIERREZ, en los autos Nº 2068, que se le instruyen por el delito de inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría Nº 157, 11 de junio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6 Nº 4.968 v.29|6|63

Pedro Medina Olaeche, Juez de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 19, Sec. Nº 157, emplaza por el término de cinco días a ISRAEL SUROTA, en los autos Nº 277', que se le instruyen por el delito de inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Sec. Nº 157, 11 de junio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.969. v.29|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 157, emplaza por el término de cinco días a FERNANDO VIGLIANO, en los autos número 2867, que se le instruyen por el delito de inf. a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Sec. Nº 157, 11 de junio de [illegible]. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.970. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19. Sec. 157, cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a EMILIO PISCICELLI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3135|63 que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 11 de junio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.971. v.29|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción, ante mí: Seyahian, Secretario, emplaza por el término de cinco días a ZULEMA REY, en los autos número 3190, que se le instruyen por el delito de hurto y falsificación de cheque, y en caso de no comparecer será declarada reblede. — Sec. Nº 157, 12 de junio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.972. v.29|6|63

Pedro Medina Olaechea, Juez de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 19, Sec. Seyahian, emplaza por el término de cinco días a AURELIO ATILIO GROBA, en los autos que se le instruyen por el delito de defraudación en los autos Nº 3099, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 157, 10 de junio de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.973. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19 Sec. Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a NICANOR NOGUERA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 3924, y bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.974. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Sec. Nº 157 cita y emplaza por cinco días a partir de la primera publicación del presente, a "NENE SANCHEZ", a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 2.924, y bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, junio 5 de 1963. José Alberto Seyahian, secretario.
e.25|6. Nº 4.975. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal — Juzgado en lo Criminal de Inst. Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO FINOCCHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíques por cinco días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.25|6. Nº 4.976. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SAUL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de junio de 1963. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.25|6. Nº 4.977. v.29|6|63

Nº 20

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 a cargo del Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a EVA LIBERMAN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.231, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 29 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6. Nº 4.978. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO ALEJANDRO ECHEVARRIA, a fin de que comparezca a estar de derecho en la causa Nº 3.208, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 27 de marzo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6. Nº 4.979. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20 a cargo del Dr. Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ANGEL ITALO FERRETTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue Nº 3.213, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6. Nº 4.980. v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a YOLANDO JOSE VILLANUEVA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3263, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.981 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ZULEMA AGÜERO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3194, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.982 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a HORACIO MGRANI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3209, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.983 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de 5 días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a MARIA DOLORES DIAZ de TORALES ,a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3214, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.984 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde le fecha de la primera publicación del presente, a LUISA ELENA AMENDOLA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3215, por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.985 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a JUAN PEDRO ZUCCOLI y a JORGE AGGI, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa número 3193, que se les sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.986 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ELIZALDE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3111, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.987 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a EDUARDO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3066, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.988 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a AIDA GALEANO de ALVAREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.989 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr. Jorge V Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación, a LORENZO FRANCISCO CANEPA, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3265, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.990 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en la Criminal. Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del doctor Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160, a cargo del doctor Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a ERNESTO MARTIN, en la causa Nº 3196 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e.25|6 Nº 4.991 v.29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente, a INOCENCIO VICTOR FINUSQUIETO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.262, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963. — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.992 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a LUIS HORACIO DENOBILE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.264, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963 — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.993 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal; Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 20, a cargo del Dr Jorge V. Quiroga, Secretaría Nº 160 a cargo del Dr. Edgardo Gramajo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROLANDO OSCAR VIVIANO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.276, que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1963 — Edgardo Gramajo, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.994 — v. 29|6|63

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO J. RAGUCCI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 2.942), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963 — Jorge Baltar, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.996 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO CESAR DI NARDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 2.939), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.998 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ENRIQUE KLEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarario rebelde. — Publíquese por cinco días. Sumario 2.961.
Buenos Aires, 10 de junio de 1963. — Jorge Baltar, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.997 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR HORACIO MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria, bajo apercebimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 6 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.995 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO CELESTINO SORIA (Causa 2.770), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, junio 5 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 25|6 — Nº 4.999 — v. 29|6|63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EZIO DE LAS MERCEDES ESCALANTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa 2.686), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 3 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 25|6 — Nº 5.000 — v. 29|6 63

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE OTERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación Prendaria (Causa 2.770), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, Junio 5 de 1963. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e. 25|6 — Nº 5.001 — v. 29|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, a cargo del Dr. Felipe Ehrlich Prat, Secretaría Nº 34, a cargo del suscripto, cita por el término de cinco (5) días al señor REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "27 DE SETIEMBRE", a estar a derecho en el juicio: "La Nación contra Empresa "27 de Setiembre" sobre cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención en el mismo al señor Defensor Oficial en turno. — Publíquese por el término de cinco (5) días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1962. — Manuel Juan Catalá, secretario
e. 25|6 — Nº 5.002 — v. 29|6|63

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 48, cita por cinco días a don ELOY ARTURO ROBLES para comparecer en juicio "Fisco Nacional c|Robles, Eloy Arturo s| apremio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1963. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.25|6-Nº 5.004-v.29|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL EN LO FEDERAL

Nº 1

Artículo 141 del Código de Procedimiento en lo Criminal. — Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nro. 1, Secretaría Nro. 1, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCELO JORGE AUSADES y al de apellido ARANA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Hurtos, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, junio 7 de 1963. — Elías T. Rappo, secretario.
e.25|6-Nº 5.006-v.29|6|63

Nº 2

Por disposición del señor Juez doctor Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar de la primera publicación del presente a ALEJANDRO CHENNA, HOMERO BUSTAMANTE y CARLOS MANUEL MARTINEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6274|60 que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría. — Buenos Aires, mayo 28 de 1963. — Jorge Kent, secretario.
e.25|6-Nº 5.007-v.27|6|63

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría Nº 9 a cargo del doctor René Daffis Niklison, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a PEDRO GHIRARDOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, en el sumario Nº 7859|61 caratulado "Banco de la Nación Argentina s|denuncia contra Pedro Ghirardotti", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer dentro del quinto día de la primera publicación, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.
e.25|6-Nº 5.008-v.29|6|63

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, Secretaría a cargo del doctor René E. Daffis Niklison, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación del presente a MANUEL OSCAR SALOMON, HORACIO OSVALDO AGUILAR, JUAN FLORENCIO BUENO, CARLOS HORACIO CALLES y ALFREDO NORBERTO PESALACCIA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en el sumario Nº 7828|60 que se les sigue por inf. al art. 49 de la Ley 12.913, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no comparecer, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1963. — René Daffis Niklison, secretario.
e.25|6-Nº 5.009-v.29|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a la firma "VIRAGUAY S. I. E. R. L.", para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción ley de control de cambios, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.25|6-Nº 5.010-v29|6|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS A. LANDI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.25|6-Nº 5.012-v.29|6|63

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, Nº 3, Secretaría Cieza Rodríguez cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a RAUL MARIO CONTE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 11.275, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.25|6-Nº 5.011-v.29|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de CARLOS SPLENSER. Fecha provisoria cesación de pagos: 21 de agosto de 1962. Síndico: Ricardo Carmelo Grande, domicilio Morón 2753, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 8 de julio de 1963, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 2.000 e.22|6 Nº 60.650 v.27|6|63

Nº 2

El Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de JUAN GLINATSIS, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al Síndico Jorge Roberto Sansone, domiciliado Bartolomé Mitre Nº 778, los justificativos de créditos. — El 26 de septiembre de 1963, hora 13, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.600. e.24|6. — Nº 60.896 v.28|6|63

El Juez Nacional de Comercio, doctor César A. Gaibisso del Juzgado Nº 2, Sec. 3, cita a LABORATORIOS QUIMICOS VELCI S.R.L., para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Aymar Leharivel de Gonneville, bajo apercibimiento del Art. 80 del Cód. de Proc.
Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200. e.24|6. — Nº 60.769 v.28|6|63

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de CARLOS D'AMICO la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar al síndico Antonio Chiodi, Paraguay 435, piso 1º, 4, los justificativos de créditos. El 16 de septiembre de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 1.600 e.24 6 Nº 60.874 v.28|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "MERPRO S.R.L., en formación". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 1º de octubre de 1959. Síndico: Mario Kumani, domicilio: Av. Roque S. Peña Nº 628, E.P., a quien los acreedores deberán presentar, en el término de veinte días, los títulos justificativos de sus créditos. El día 19 de agosto de 1963, a las 14 horas, se reunirá la junta en la sala del Juzgado Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.400 e.22|6 Nº 60.509 v.27|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de TELE-BLOCK S.R.L. la convocatoria solicitada que se ha fijado término hasta el 11 de julio próximo para presentar al síndico Luis Félix Piaggio, con domicilio en Viamonte 1336, piso 10, Of. 58, los justificativos de créditos. El 9 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores.
Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.600 e.22|6 Nº 60.610 v.27|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "BEMA S.A.C.I.F.I.A.". Fecha de cesación de pagos: cinco de junio de 1962. Liquidador: "Gurmendi S. A.". Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 5 de 1963 — Horacio R. Oyuela, secretario.
$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.455 v.26|6|63

Nº 6

Eduardo M. Guzmán, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por cinco días que se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "DISBA S.A.C.I.F." y se ha fijado el plazo de veinte días para que los acreedores presenten al síndico contador Celestino Arias, los títulos justificativos de sus créditos. Se señala la audiencia del día 18 de octubre, a las 15 horas, para la junta de verificación y graduación, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.000 e.24|6 Nº 60.866 v.28|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica en autos "AMERICAN PLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, s|convocatoria", que la junta de verificación y graduación de créditos ha sido postergada para el 4 de julio, a las 14 hs. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720 e.24|6 Nº 59.174 v.26|6|63
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14|6 al 17|6|63.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días a los acreedores de la convocatoria de LEON KOLBOWSKI que se ha fijado nueva fecha para la junta de Verificación y Graduación de Créditos para el día 26 de julio de 1963, a las 14 horas.
Buenos Aires, 14 de junio de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 720 e.24|6 Nº 60.854 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MADRYN S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: el 28 de febrero de 1956. Síndico: Jorge N. Anzarut. Domicilio: Paraguay 1307, 4º piso, departamento 41, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día 25 de octubre de 1963, a las quince horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. Se hace saber que el síndico y los acreedores deben estar presentes en el juzgado con una anticipación de dos horas a la fijada para la audiencia a fin de inscribir a los acreedores presentes o representados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.800 e.24|6 Nº 60.744 v.28|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "PETERSON Y CIA. SOC. EN COM. POR ACC.", la convocatoria solicitada, fijándosele veinte días para presentar al síndico, contadora Antonieta Romano, Guardia Nacional Nº 2423, los justificativos de créditos. El día 23 de julio de 1963, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran, en reemplazo de la que debió realizarse el día 5 de junio ppdo.
Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 1.600 e.22|6 Nº 60.588 v.27|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de ROBERTO VIDAL & Cía., Soc. Resp. Ltda., la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días para presentar al síndico don Salomón Lunasky, calle Avda Corrientes 1185, piso 6º, los justificativos de créditos. El 8 de agosto a las 14 horas se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.357 v.26|6|63

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de MARCOS LEWKOWICZ la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Emilio Lozano, domiciliado en Chile 1507, p. 2º, los justificativos de sus créditos. El 29 de agosto de 1963, a las 14 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 1º de 1963. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.200 e.24|6 Nº 60.720 v.28|6|63

El Juzgado en lo Comercial Nº 8 secretaría Nº 16, comunica por 5 días a los acreedores de "ESTAMPERIA ARTEX PORTELA, S. R. L.", la quiebra solicitada, fijándose 30 días para presentar al síndico Juan J. Berzone, domiciliado en la calle Florida Nº 835, oficina 329, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la reunión de acreedores con aquellos que concurran cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Francisco Migliardi, secretario
$ 1.600.— e.21|6 Nº 60.313-v.26 6 63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por cinco días a JOSE LUIS RODRIGUEZ para comparecer en juicio "Claudio Fernández I.C.F.I.S.A. c| Rodríguez José Luis s|ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes.

— Buenos Aires, junio 3 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. e.24|6. Nº 60.875. v.28|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de DINAMIX S.A.C.I.F. que se ha postergado para el 30 de julio de 1963, a las 14 horas, la junta de acreedores, la que se celebrará en la Sala del Juzgado.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200 e.20|6 Nº 60.530 v.27|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de MANCUSO & ROSSI S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL, la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta y cinco días para presentar al síndico Carlos Mario Viano los justificativos de créditos. — El 17 de septiembre de 1963, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedo s que concurran. — Buenos Aires, jonio 19 de 1963. — Gastór F. Llantada, secretario.

$ 1.600. e.24|6. Nº 60.741. v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial número 10, secretaría Nº 29, cita al demandado en los autos "GONZALEZ OJEA JAIME contra INFANTE, ANTONIO MATEO, s|ejecutivo" a que dentro de quinto día comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 800.— e.21|6-Nº 60.244-v.26|6|63

Nº 11

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que la junta de verificación y graduación de créditos que debía llevarse a cabo en los autos LAVAL PUBLICIDAD S.R.L. s|convocatoria, ha sido postergada para el día 28 de junio de 1963, a las 14 horas. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 720. e.24|6. Nº 60.894. v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "GONZALEZ Y CIA." la convocatoria solicitada, fijándoles el plazo que vence el día 8 de julio de 1963, para presentar al síndico Eugenio Ramón Vaes los justificativos de créditos. El ocho de agosto de 1963, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, junio 17 de 1963 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 60.402-v.26|6|63

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría 27, comunica por cinco días a los acreedores la quiebra de "BALDOMERO CRIADO Y CIA. S.R.L.". Fecha provisoria de cesación de pagos, el día 23 de junio de 1958. Síndico: Srta. Ana E. Broitman, con domicilio en Lavalle 1454, 6º piso, Of. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase el día 24 de julio de 1963, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de acreedores en la Sala del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 2.800 e.22|6 Nº 60.562 v.27|6|63

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición de señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a OSVALDO SILVANO PONCE, para que comparezca a primera audiencia a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de 15 días a este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional — en causa Nº 2513|63 caratulada "Francés Cándido y Ponce Osvaldo S|hurto" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6-Nº 4.680-v.1º|7|63

Por disposición del señor Juez Federal de Primera, a|c. del Juzgado Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ERNESTO SIVORI para que comparezca a primera audiencia, a contar del último de la publicación del presente que se hará por el término de 15 días a este Tribunal — Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 2243|62 caratulada "Buque a motor Ercta s|embestida por petrolero "Fray Luis Beltrán", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretar su captura. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.12|6-Nº 4.681-v.1º|7|63

SANTA CRUZ

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Río Gallegos (Provincia de Santa Cruz), doctor Alejandro A. Godoy, Secretaría a mi cargo, se cita y emplaza a los procesados JACK SINAI y PABLO OLINIR ALTMANN para que dentro del término de cinco días a partir de la primera publicación comparezcan a estar en derecho en la causa que se les sigue por encubrimiento de declarárselos rebeldes.

Río Gallegos, cinco de junio de 1963. — Ernesto Rubén Penovi, secretario.

e.25|6-Nº 5.013-v.29|6|63

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, en autos "SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES VERNETTI Y GRIBAUDO contra BARDI CESAR OMAR s|ejec. hipotecaria", que el martillero Venancio D. Mora, rematará el 30 del corriente mes a las 16 horas, sobre el mismo el lote de terreno Nº 14, manzana 9, calle Carlos Tejedor, esq. González Chavez, de 9,34 por 4,24 por 17.63 mts total 238.97 mts.2, en Temperley, Prov. de Buenos Aires, ocupado por su dueño. Base $ 55.400 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al comprador. Informes: Lavalle 710, piso 6º B., o Secretaría Actuaria. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.506 v.27|6|63

Nº 2

JUICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, comunica por cinco días en el juicio "ZANFRANCESCHI LEANDRO PABLO Y OTRA contra TEXTIL CENTENARIO S. A. IND COM. y FIN. s| cobro hipotecario que el martillero Eduardo V. Rumi rematará el día 6 de julio de 1963, a las 11 horas, en Viamonte Nº 1519, 4º piso, B. Capital, un lote de terreno situado en el Partido de San Martín, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires, calle Juan de Garay entre las de J. Murature y Rodríguez Peña, designado con el Nº 21, manzana 5. Mide según títulos: 12m.99 de frente al N. E. por 26m22 de fondo. Linda: frente calle Juan de Garay fondo parte lote 28, S. E lote 30 y fondos del 29 y N. O. parte lote 20 Nomenclatura Catastral: Circunscripción V. — Sección C. Manzana 19. Parcela 8. — Base $ 254.500. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Venta al contado.

Buenos Aires, 5 de junio de 1963. — Andrés Rivas Molina secretario.

$ 2.800.— e.24|6 Nº 60.807-v.28|6|63

Juzgado Nacional Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en el juicio "Consorcio de Propietarios de la calle CALLAO 2051|53 c|BENSON JORGE H. s|ejecutivo", que el martillero Mariano F Giraldes, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día miércoles 3 de julio, a las 15.30 horas, el departamento Nº 9, del cuarto piso, letra B de la calle Callao 2051|53, con superficie propia de 100.50 mts.2 y común de 33.70 mts.2, consta de: Living-comedor, tres dormitorios, baño, toilette, habitación y baño de servicio, lavadero, calefacción y agua caliente central. Ocupado por el demandado. Base $ 484.666,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo L. Burnichon, secretario

$ 2.400.— e.22|6 Nº 60.589 v.27|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días que en los autos "GOMEZ CATALINA VICENTA contra BORDENAVE TIBURCIO SANTIAGO o JUAN su sucesión s|ordinaria", que los martilleros Ricardo Avalos y Cía., rematarán el viernes 28 de junio, a las 16 horas en el hall, Guido Nº 1785, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes Nº 425 edificado en un terreno que mide según títulos: 8,66 m. de frente al Este por 13,32 m. de fondo. Base 2|3 partes de la valuación fiscal, $ 271.333,33 m|n. al contado. La propiedad se entregará parcialmente desocupada. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. — Ricardo Avalos y Cía., Guido 1785, T. E. 41-1685 — Buenos Ares, junio 18 de 1963. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 2.400 e 21|6 Nº 60.399 v. 26|6|63

Nº 3

Juzgado Nº 3, Secc. Nº 5, comunica por 5 días en autos: "IGLESIAS LENCE JOSE MARIA contra SAHOVALER DAVID s|hipot.", el martillero Aldo Alberto Bettaglio rematará el martes 2 de julio, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la finca Lavalle 1918-1920. Mide: 8,83 m. de frente al N. por 21.19 m. Fondo. — Base $ 1.593.678. — Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El bien se encuentra alquilado únicamente su planta baja y se entregará desocupado el primer y segundo piso.

Buenos Aires, junio seis de 1963. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.931-v.28|6|63

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, secretaría Nº 7, comunica por 5 días, en el juicio: "CHIAPPE Y MASSA CARLOS ENRIQUE Y OTRA contra CHIAPPE de MAZZUCCHELLI ANGELA IRENE Y OTROS s|división de condominio", que el martillero don Juan Carlos Llabrés, rematará el viernes 28 de junio, a las 11 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311 y con el 50 o|o de base de la valuación fiscal, 5 inmuebles ocupados y 2 lotes de terreno desocupados: Propiedad Independencia 2484|86, mide s|títulos: 7,79 mts. de frente por 17.32 mts. de fondo. — Base: m$n. 329.500.00; Aráoz 683, mide s|títulos 7m794 de frente por 25m.98 de fondo. Base: m$n. 250.000,00; Bayacá 468|70, propiedad y 2 departamentos, mide s|títulos: 11m.73 de frente por 47m.52 de costado Sur y 46m.64 en el otro costado Norte Base m$n. 651.500; Morón 5026, propiedad de 3 departamentos, mide s|títulos 8m.66 de frente por 38m.97 de fond Base $ 298.500; Juan F Aranguren 5069|75, dos propiedades en block, mide s|títulos: 29m.40 de frente por 31m.59 de fondo. Base: m$n. 590.500 m|n.; Corro s|n., casa esquina J. F. Aranguren, 2 lotes de terreno: lote 6A, mide s|títulos 13m.52 de frente; 6m.91 de fondo; 32m.40 por un costado y 27m.38 por el otro: Superf.: 294m.10. Base: m$n. 143.000.00. — Lote 6B, mide s|títulc 10 m. de frente, 8m.06 de fondo, 27m.38 por un costado y 23m.38 por el otro. Sup. 221m.45. Base m$n. 107.500,00. — La venta se realiza al contado y "ad corpus", como condición de la misma las escrituras traslativas del dominio serán otorgadas por ante el Escribano que designen los vendedores. — Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento. Dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 6.000.— e.24|6 Nº 60.771-v.28|6|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 4 y Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "FERNANDEZ de PUENTES CONCEPCION s|MARTENS IVAR s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Suárez Buyo rematará el 30 de junio a las 11 horas, en la misma, la finca Roberto Payró 3351, Ituzaingó, Partido de Morón, Pcia. de Buenos Aires, Sup. 465.04 m2. Base $ 600.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Por la escritura el deudor se obliga a entregar la finca desocupada dentro de los diez días. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.534 v.27|6|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, comunica por cinco días en los autos "DI LASCIO de AGRELLO Doña MARIA LUCRECIA o Doña MARIA DELASCIO de AGRELLO, su sucesión", que el martillero Juan A. J. Tiscornia rematará el día Domingo 30 de junio a las 16 horas, sobre la misma, parte desocupada, la finca calle Oliden 1281, en terreno que mide 8.66 mts. de frente por 31 mts. de fondo. Total 268,42 metros cuadrados. Base $ 360.194.66 moneda nacional, al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.612 v.27|6|63

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por cinco días en el juicio "FASETTI, CARLOS ALBERTO contra GALIANO, RODOLFO OSCAR s|ejec. Hipotecaria", que el martillero Héctor Calvar rematará el día 16 de julio próximo, a las 15.30 horas, en sus oficinas de Avda. Garay 840, p. 2º dep. D, Cap. Federal, un lote de terreno ubicado en el Ptdo. de Pilar, Barrio "Río Luján", Prov. Bs. Aires, designado con el Nº 7, Manz. 31, que mide 20 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sea una superficie de de 400 mts.2 — Plano 84, 51, 51 — Base $ 84.585, m|n., contado. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio once de 1963. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 2.000.— e.22|6-Nº 60.607-v.27|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, comunica por cinco días en el juicio FILIGURA OSCAR LUIS contra ZAUD GUILLERMO s|cobro hipotecario", que los martilleros Casullo Yacobucci y Cía., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 28 de junio, a las 15.30, el inmueble ubicado en el Partido de Esteban Echeverría, Prov. de Buenos Aires, paraje denominado "Balneario San Sebastián", inmediaciones del Camino de Cintura, edificado en los lotes 1, 2, 3 y 4 manz. 7. Lote 1: Sup. 1.633,66; lote 2: Sup. 1.332,35; lote 3: Sup. 1.690; lote 4: Sup. 1.783,67 m2. — Base Retasada $ 427.068. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, once de junio de 1963. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.822-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en autos "CALDARARO de VIVIANO, ANTONIETA c|ONETO de MONACO ENRIQUETA y otra s|ejecución hipotecaria", que el martillero F. Antonucci e Hijo S. R. L., rematará el próximo domingo 30 de junio, a las 11 horas, sobre la misma, la propiedad calle Pacheco 2062|64 entre Mendoza y Juramento, Capital Federal, con superficie de 431.96 metros cuadrados, en el estado de ocupación que se encuentra Base $ 40.000 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.646 v.27|6|63

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en el juicio "GOMEZ MANUEL contra LOPEZ JORGE RAUL s|ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel Suárez Buyo rematará el 29 de junio, a las 15 y 30 sobre el mismo la finca Virrey Avilés Nº 2911. Superficie: 130.10 m2. Base $ 45.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.538-v 27|6|63

Nº 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, se avisa por cinco días que en los autos KIRKERUP ADOLFO, s|sucesión, el Sr. J. A. González Oliver venderá en pública subasta dos departamentos desocupados, dentro regimen de propiedad horizontal, a saber: Martínez Castro 722 al fondo de 2 habitaciones, 2 baños, gas cocina, terreno libre propio de 105 mtrs. cuadrado. Condiciones: Base $ 592.866 m|n., se otorga una facilidad de pesos 200.000 m|n., en primera hipoteca a un año al 15 o|o de interés anual. — Martínez Castro 724|726, compuesto de 3 habitaciones, garage, patio, cocina, baño, teléfono, gas. Condiciones: Base $ 610.000 m|n. se otorga también una facilidad de pago de $ 200.000 en primera hipoteca a un año de plazo al 15 o|o de interés anual. Por cada departamento se abonará el 10 o|o de seña y el tres por ciento de comisión ambos importe en efectivo Remate el día 30 de junio de 1963, a las 15.30 horas, sobre los mismos inmuebles. — Buenos Aires doce de junio de 1963. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 2.800 e. 21|6 Nº 60.349 v. 26|6|63

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "HLITO JORGE Y OTROS contra DAG ERIC TEODORO", s|ejecución hipotecaria, que el martillero Carlos A Vilgre La Madrid "a propuesta de la parte actora" rematará el 30 de junio próximo, a las 15 horas, sobre el mismo inmueble ubicado en la calle Acassuso Nº 656 s|Rosales y Avda. Rawson, localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Base m$n 757.000,— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Informes Rivadavia 9325, Capital. T. E. 69-3524.

Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Héctor López Carrillo secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.723-v.28|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12. Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio "LETTIERI LEONARDO c|BUTICHE LORENZO JOSE s|ejecución hipotecaria", que el martillero César C. Gaona, rematará el día lunes 1º de julio, a las 15,30 horas, en Arenales 1415, el inmueble ubicado en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle

Paso Nº 458. Superficie 115.38 m2. Base $ 80.465. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.377 v. 26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días en el juicio "GRISPI de FERRARI MARIA CARMEN s|sucesión testamentaria y "ad intestato", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Av. Forest 1163, Capital, sup. 254.97 ms. cs. Base $ 829.940, desocupada a los 60 días de aprobada la subasta, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.368 v. 26|6|63

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26 comunica por 5 días en el juicio "FAIVRE AQUILES contra PEDRO NICOLAS ALMADA y CARLOTA ERNEST s|cobro hipotecario", que el martillero Nicolás D'Addona, rematará desocupada el 30 de junio de 1963, a las 14 horas, la casa ubicada en Florencio Varela, calle Ginebra s|n. y Av. Sarmiento, Villa Mónica, dos salitas, un dormitorio, cocina y baño, terreno 300 m2. — Base $ 162.300.— m|n. Seña 8 por ciento. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Jorge Escuti Pizarro secretario.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.788-v.28|6|63

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días en el juicio: "CANCEL ROBERTO CARLOS LEOPOLDO c|WAINFELD MAURICIO HUGO y otro. ejec. hipotecaria", que los martilleros Juan Cruz Vidal & Cía., rematarán en el hall de la calle Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, el jueves 27 de junio a las 16 hs.: Un inmueble sito en la calle Victorino de La Plaza Nº 1744, e|las de Tte Gral. Pablo Ricchieri y Ernesto Bavio, Edif. según su título con el Nº 20, manzana 28 y mide: 8,66 m. de frente al E.; igual medida en su contrafrente O.: 21.65 m. en cada uno de sus costados S. y N. Base $ 281.250. Al contado. 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión en efectivo. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 2.400 e. 21|6 Nº 60.431 v. 26|6|63

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días en el juicio "KADARIAN SARKIS c|TORFANO RICARDO JOSE s|cobro hipotecario" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el 27 de junio próximo, a las 15.30 hs. el inmueble Asamblea 1829, Capital; sup. 377,42 ms. cs. Base m$n. 1.200.000 contado, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.394 v. 26|6|63

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, comunica por cinco días en el juicio "TORRES CARLOS su sucesión" que el martillero Adolfo H. Silvano, rematará sobre los mismos, el domingo 30 de junio, hora 11, dos lotes de terreno ubicados en San Justo, Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, lugar denominado Tablada, designados con los Nros. 11 y 12 de la manzana "Y", calle Tuyutí (hoy Formosa) entre los Nros. 5638 y 5660. Miden 8,66 m. por 34,64 m cada lote. — Base $ 15.400 m|n., al contado cada uno. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — Roberto Ernesto Greco secretario.

$ 2.000.— e 22|6-Nº 60.696-v.27|6|63

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 5 días en el juicio "CRIADO BETY S. y otros c|SPINETTO CELINA M. s|ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15.30 horas, la unidad Nº 10, 5º piso de la finca Cochabamba 770|74, Capital, sup propia 56.43 ms. cs. Porcentual 3.64 o|o Base $ 300.000, 8 o|o de seña y a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Luis Prato, secretario.

$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.393 v. 26|6|63

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por diez días en el juicio "ALONSO de ALONSO, DOLORES c|REMON JOSE MARIA s|Ejecución hipotecaria", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239, Capital, el miércoles 26 junio, a las 16 horas, el inmueble de la calle Acassuso 2529|31, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Superficie: 391,60 m2. — Venta al contado. — Base: $ 558.800.—, m|n. — Seña: 8 o|o a cuenta de precio. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, junio 7 de 1963. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 4.000.— e.14|6 Nº 59.196 v.26|6|63

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio: FABIANO de BOVEGENIO FILOMENA c|DURANTE ANTONIO y otra s|ejecución hipotecaria, que el martillero Antonio Romano rematará el 30 de junio de 1963 a las 15 hs., sobre la misma, el inmueble ubicado en el Pdo. de Moreno, Prov de Bs. Aires, Barrio "San José", calle Intendente Pagano, lote 5, manz. A, superficie 230,80 m2. Base $ 112.000. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. Informes: Olavarría 373. — Buenos Aires, junio cinco de 1963. — E Conte Mac Donell, secretario.

$ 1.600 e. 21|6 Nº 60.274 v. 26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por diez días que en el juicio "GARCIA RODRIGUEZ VICTORIANO y otro contra ARCIERI JOSE y otra (ejecución hipotecaria), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán, el 3 de julio a las 15.30 horas, en Reconquista 513, la propiedad en San Isidro, calle Diego Palma 966, ocupada por los demandados, edificada en los lotes 1 y 16 de la manzana J, con superficies de 309,26 m2. y 390,79 mts., respectivamente. Base: $ 928.125 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 3 de junio de 1963. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 4.000. — e.19|6 Nº 60.142 v.1º|7|63

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 (secretaría Nº 42) comunica por cinco días en autos "CORDERO de OLIVERA MARIA ROSA Y OTRO contra WOLFSTELLER WALTER Y OTRA s|ejecución hipotecaria", que el martillero señor José D. Cardoso rematará en la calle Moreno 1441, el 11 de julio de 1963, a las 15.30 horas, una fracción de campo en la Prov. de Santiago del Estero, Dpto. Guasayán, que consta de 5.291 hs. 6294 m2., compuesta según títulos de las fracciones: "Tres Flores", de 4.800 hs. lindando al Norte con J. Díaz, al Sud con El Salvador al E. con "Tres Cruces" y "Las Peñas" y al O. con Ojeda y otros y "Tala" o "Tres Pocitos" de 2.018 hs. 78 as., lindando al Norte con "La Represa", al S. con María A. Coitea, al E con "La Puerta" o "C. Yacú" y al O. con "Tres Pocitos". — La base es de m$n. 1.078.478 al contado. — Seña a cuenta de precio 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 2.800.— e.22|6-Nº 60.544-v.27|6|63

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días en el juicio "GARRIDO ESPERANZA y otros c/IBARRA de RAFFAELE ALICIA, s/ejecución hipotecaria", que el martillero C. Rodríguez Coto, rematará, el 1º de junio, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311: Una finca ubicada en "Villa Udaondo", Partido de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Del Cielito (antes Emilio Greco) Nº 1260, entre las de Ignacio Alsina y Las Cabañas, edificada en el lote "B", parte de un lote anterior número 7, de la manzana 12. — Superficie 2.039 m2. Desocupada, en las condiciones del Art. 4º del contrato hipotecario. Base: $ 738.370 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 60.233 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por cinco días, en el juicio "MASCHERONI JOSE ANGEL y otros c/RODRIGUEZ BARREDO MANUELA y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Amadeo R. Repetto, venderá, en público remate, el martes 2 de julio, a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, el inmueble de la calle Catamarca Nº 381/85, entre Belgrano y Moreno, edificado en terreno que mide: 8,66 m. de frente al E., 16,125 m. costado N., 16,426 m. costado S. y 8,644 m. contrafrente al O., con la base de pesos 220.000, al contado. Se vende en el estado de ocupación que se encuentra. Visita: lunes y miércoles, de 13 a 15 hs., con tarjeta. 8 % seña. 3 % comisión.

Buenos Aires, junio 12 de 1963. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 60.279 v.26|6|63

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 5 días, en el juicio "CID MANUEL, s/sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital, el 27 de junio próximo, a las 15.30 hs., el inmueble Castro 1185, Capital, desocupado. Sup.: 116,44 m2., ad corpus. Base $ 200.000, pudiendo abonarse el precio 50 % al contado y el saldo a un año, con 15 % de interés anual. Seña 8 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, 7 de junio de 1963. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.

$ 1.600. — e.21|6 Nº 60.369 v.26|6|63

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por 5 días, en el juicio "BADINO de CERMESONI MARIA ESTHER y otra c/GLUSBERG SANTIAGO, s/ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, Capital Federal, el 27 de junio próximo, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Mar del Plata, Ptdo. de Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. Aires, calle Rivadavia Nº 2252 al 78, totalmente desocupado. Sup. 1.125 mts. 2. Base, pesos 15.517.272,15, pudiendo el comprador abonar el precio al contado, o bien pesos 13.000.000 al contado y el excedente a un año de plazo, a contar de la fecha de aprobación del remate, con 15 por ciento de interés anual, a partir de la misma fecha, pagadero por semestres anticipados y con garantía de primera hipoteca sobre el mismo bien y demás condiciones que resulten de autos. El comprador, como condición de venta, deberá constituir domicilio en la Capital Federal y escriturar ante el Registro Nº 342 de esta Capital, a cargo del escribano Luis María Parral. Seña 10 %. Comisión 3 %.

Buenos Aires, junio 10 de 1963. — Edgardo S. Aráoz, secretario.

$ 2.800. — e.21|6 Nº 60.390 v.26|6|63

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27 del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio "FIALLEGAS de BIANCHI NICASIA c| MANZINI RODOLFO ENRIQUE s|Ejecución hipotecaria", que el martillero Alejandro J. Maffei, rematará en el lugar el día 30 de junio de 1963, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle 17 de Noviembre sin número entre Chuquisaca y Ernesto Plass, de la localidad de Villa Tessei, Partido de Morón. Superficie 213,50 m2. Base $ 109.916,40. Seña 8 o|o, Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1963. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.843 v. 28|6|63

Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, secretaría Nº 53, comunica por cinco días que el martillero Benito Esma, con oficinas en Lavalle 1625, piso quinto, oficina 52, Capital Federal, rematará en ellas, el día 28 de junio de 1963, a las 16 horas, la finca sita en Vicente López, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 1587, entre las de Arenales y San Martín edificada en el lote de la letra B, parte del lote 1, manzana 3, Sup. 195,1320 mts. cuadrados — Se entrega libre de ocupantes. — Base: m$n. 572.499,85 al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Expedte. 8430.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.000.— e.22|6-Nº 60.570-v.27|6|63

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 5 días en el juicio SCHVARZBERG de TROSTINETZKI VITA c|BON PEDRO s|cumplimiento de contrato, que el martillero Sr. Bernardo Miller rematará el sábado 29 de junio de 1963, a las 11 (once) horas en el hall de la calle Bolívar 314, piso 2º, ofic. 28 el departamento horizontal sito en la calle Yapeyú Nº 545|47 piso 1º, unidad 6 (ahora 2) e|Agrelo y Venezuela, compuesto de 1 living-comedor, 1 dormitorio, baño y cocina. Superficie cub. propia: 40 mts. 46. — Base $ 190.000,00 m|n. 2|3 de Val. Fiscal. — Al contado 8 o|o de seña y a cuenta del precio, 3 o|o de comisión en efectivo. — El departamento está ocupado por el demandado y su familia. Visitar de 18 a 20 horas.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — J. Funes Lastra, secretario.

$ 2.400 e.22|6 Nº 60.518 v.27|6|63

Juzgado Nº 27 de lo Civil del doctor Luis A. Vincent Gache, Secretaría número 53, comunica por cinco días, en el juicio "D'ANILLO, ITALIA ARGENTINA y otros c/FRIGORIFICO EL CHARRUA de ENTRE RIOS S. A. INDUSTRIAL y COMERCIAL, s/cobro hipotecario", el martillero Enrique A. Ramos, rematará, el 30 de junio, a las 16 hs., sobre la misma, la finca Avenida Directorio 3494, esq. Dolores s/n. Su terreno mide: 9 m. 83 c. de frente al N. O.; 7 m. 35 c. en su otro frente al S. O.; 6 m. en la ochava; 17 m. 35 c. costado S. E. y 16 m. 20 c. costado N. E., ad corpus. Desocupada. Base, pesos 363.125 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, en efectivo.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.

$ 2.400. — e.21|6 Nº 60.348 v.26|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado de Paz Nº 10, comunica por cinco días en el juicio: "GRILLI ANGELA contra REFOJO DANIEL MARIO y otra-ejecutivo", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará sobre el mismo, el sábado 29 del cte., a las 11 y 30 hs.: Un terreno en la localidad de Don Torcuato, Pdo. de Gral. Sarmiento, lote 13 de la Manzana C, Superficie 675,24 m2. Base $ 7.552,90. Seña 8 o|o. Al contado. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.859 v. 28|6|63

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "TOSCANO, DANTE c|BUENANATA, RUBEN L. s|ejecutivo", que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará en Bartolomé Mitre 1552, donde se exhibe, el día 27 de junio de 1963, a las 15 horas, una máquina de escribir Remington, 130 espacios, 8 sillas tapizadas en plástico, una biblioteca madera 3 puertas, un escritorio de madera 7 cajones, una mesa para máquina de escribir, un perchero de madera, un armario metálico, 9 cajones, 1 caja de hierro 0,30 x 0,60 x 0,80, 1 escritorio con 9 cajones. Al contado. Sin base. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.200 e. 24|6 Nº 60.802 v. 26|6|63

Juzgado de Paz Nº 11, comunica por cinco días en el juicio: "TOMMAZONE AGUSTIN LUIS s|sucesión", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará sobre la misma el día 29 de junio, a las 16 hs., la propiedad de la calle Nazca 5722, e|Escobar y Alpareilos, mide 8,66 mts. de frente al N.E. x 17,54 mts. costado N.O. y 17,56 mts. costado S.E. Base $ 81.000. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, once de junio de 1963. — José Luis Mó, secretario.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.860 v. 28|6|63

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por tres días que en el juicio "INCOR S. R. L. c|ROSARIO de MARTIN s|Ejecutivo", el martillero Abel Denovi rematará en Juan B. Alberdi 891, Capital, el día 29 de junio de 1963, a las 10,30 horas, sin base, al contado, al mejor postor, el siguiente objeto: Una conservadora para helados marca Saccol Berostand Mod. C.4 T.P. Nº 4626 de 4 divisiones de 1.10 x 1,10 en buen estado. Se exhibe en el lugar. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.780 v.26|6|63

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 5 días en el juicio "GIULIO DIBARI DONATO c|NARIO OSVALDO s|ejec.", que el martillero Alberto C. E. Richelme, rematará en sus oficinas de la calle Honduras 4370, el día 5 de julio de 1963, a las 14 horas, un lote de terreno denominado con el Nº 11a de la Manzana 6, ubicado en la calle Martín Malharro entre J. Aguirre y s|nombre, en la localidad de Longchamps, del Partido de Alte. Brown, Prov. de Buenos Aires. Superficie 189.13 mts.2. Base pesos 13.436,20 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, junio 14 de 1963. — R. de Abella Victorica, secretario.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.525 v.27|6 63

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos "FLECHA ANGEL c| DELLADONNA EUGENIO s|prenda", el martillero A. Larocca rematará el día 11 de julio a las 11 horas, en Chiclana Nº 3633 donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz mod. 1952. Carrocería Voleadora mot. Nº 06579-52 Serie Nº O.M.312.915 sin patentar. Base $ 114.870 m|n. Comisión 10 o|o al contado. El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Francisco M. Brescia, secretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.732 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días en el juicio "TOYOMENKA ARGENTINA S.R.L. y otros contra FIERRO LEONOR J. y otros, sobre ejecución hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital; el 27 de junio próximo, a las 15.30 hs., los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital Federal: 1) Martín García 807, esq. Isabel la Católica; sup. 205,0808 ms. cs., base $ 466.875. — 2) Martín García 1001, esq. Gral. Hornos 613; mide 5m51, frente E., 6 ms ochava S.E., 6m26 frente S., 9m95 al O., y 9m68 al N., base $ 169.000. — y 3) Ituzaingó 935|41, mide 10m062 frente S., 36m58 fondo, ad-corpus, base, pesos 193.625. — Ventas al contado. — Seña 8 o|o. comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.400.— e.21|6 Nº 60.371 v.26|6|63

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio LA AUTOMATICA S. A. c|GREGORIO MENDOZA s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 8 de julio de 1963, a las 11 horas, una Heladera marca Standard Electric modelo 11 sea 22 Nº 53.458, que se exhibe en Avda. San Martín Nº 1242, Capital. Comisión 10 o|o. Base m$n. 49.560. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.701 v.26|6|63

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "NUÑEZ VICENTE c|GALLO ANTONIO s|ejec. prendaria", que el martillero Adriano Díaz Cisneros rematará el 4 de julio a las 9.30 horas, en Av. Sáenz 351 un automóvil marca Plymouth, modelo 1937, motor Nº P4-41972, patente Capital Federal número 8135 de 1961, que se exhibe en el lugar. Base $ 99.550 m|n. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, junio de 1963. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.876 v.26|6|63

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "J. VAZQUEZ IGLESIAS S. A. c|IGNACIO ISMAEL MOLINA s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará en el local de la calle Inclán Nº 4368, el día 6 de julio a las 11 horas, el siguiente objeto: Un automotor año 1962, tipo Dauphine, marca Gordini Ika, modelo DA-2V, motor Nº 3001044, serie 26254-00953; chasis Nº 01000; en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 169 692 al contado. Dicha unidad se exhibe en Hipólito Yrigoyen 2655, hasta el día de la subasta en que será trasladado al local de venta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de junio de 1963. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.440.— e.24|6 Nº 60.821 v.26|6|63

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por tres días en autos POSSIEL JUAN, c|JORGE HECTOR FESIT s|Ejec. P.", que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 3 de julio a las 10 horas, en el local de la Av. del Trabajo 1950, donde se exhibe, el siguiente objeto: Un automóvil usado para uso de taxímetro modelo del año 1937, marca Dodge, motor Nº P 4440915, patente de la Capital 17255, año 1961. Con la base de $ 121,850 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. en efectivo. El bien será entregado previa aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 18 de 1963. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.200.— e.24|6 Nº 60.908 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "EMALUAR S.A.C.I.F.I. c| FRANCISCO CERMESONI, JULIO CESAR CERMESONI y HECTOR PEDRO BARTOLOMEO y ADUCAR'S F.I.C.S. A., s|Ejecución Prendaria", que el martillero Alberto Francisco Chaguaceda, rematará en el local de la calle Inclán Nº 4368, el día 6 de julio, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor Pick-Up, marca Studebaker, modelo año 1961, motor Nº 3 E-11863, chasis número 1279, patente Nº 759.209, en el estado en que se encuentra; con la base de m$n. 154.800. — Al contado. — Dicha unidad se exhibe en Parral 636, hasta el día de la subasta en que será trasladada al local de venta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.440. e.24|6. — Nº 60.819 v.26|6|63

Nº 12

El Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "ROYAL CAR S.R.L., c|ZAS MANUEL A., s|ejecución prendaria", que el martillero don Saturnino A. Scazziota, rematará en el local de esta ciudad, sito en la calle Esparza Nº 59, el día 28 de junio de 1963, a las 17 horas, donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automóvil, marca "Ford Taunus" sedan 2 puertas, modelo 1958. — Motor P2TL Nº 1052274. — Patente de Capital Federal Nº 629.856. — Al contado y con la Base de $ 111.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — Esta venta queda sujeta a la aprobación posterior del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 1.200. e.24|6. — Nº 60.863 v.26|6|63

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio ARTYMET S.A.C.I. c|TABARES ARISTIDES F. y ROSAS OSCAR, s|Ejec. Prendaria, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 8 de julio de 1963, a las 11 horas, un camión liviano de 0.5 tonel., marca Argenta, 1.500 c.c., modelo 1961, con rueda de auxilio, color celeste. Serie P 501, motor 15 B B N L 647, chapa Municipal Nº 748019, que se exhibe en la calle 11 de Septiembre Nº 2234, Capital. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 211.330. — Seña 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate (Art. 520 del Cdo. Ptos.).

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — Carlos Alberto Dell' Oro, secretario.

$ 1.200. e.24|6. — Nº 60.700 v.26|6|63

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "NICOLOSI SEBASTIAN c| GALNARES ALFREDO RAMON, s|ejec. prend.", que el martillero Adriano Díaz Cisneros, rematará el 4 de julio, a las 15 hs., en San José 1754, un automotor marca Ford, modelo 1937, con motor Nº 18F3711203, carrocería pick-up, patente Capital Federal Nº 725.818, de 1961. — Base $ 26.249,98 m|n. — Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Efectivo. — El bien se exhibe en la calle Tronador Nº 1144.

Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — José M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 960. e.24|6. — Nº 60.877 v.26|6|63

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "LA AGUADA, SOC. en COM. por ACC. c/EDMUNDO CASTRO y otros, sobre ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Juncal 2751, el día 6 de julio de 1963, a las 18 horas, el siguiente bien: un automotor usado, marca IKA, modelo JA-3UA, del año 1958, carrocería Jeep, con motor número 4.009.798, serie Nº 82221/2510633, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 168.910, exhibiéndose el bien en Juncal 2751. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 21 de 1963. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.200. — e.24|6 Nº 60.920 v.26|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días, en los autos "LAURITO ANGELA c/STOLAR DAVIC, s/prenda", que el martillero A. Larocca, rematará, el día 4 de julio, a las 10 hs., en Caseros Nº 3309, donde se exhibe: Un automotor marca Packard, motor Nº 398769, de 8 cilindros, 90 C. V., mod. 1937, sedan 4 puertas, remise, patente Ciudad de Buenos Aires número 102815. Base $ 53.910 m|n. Com. 10 %, al contado.

Buenos Aires, junio 18 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.735 v.26|6|63

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por 3 días, en los autos "LAURITO ANGELA c/ARIAS PEDRO, s/prenda", que el martillero A. Larocca, rematará, el 4 de julio, a las 11 hs., en Caseros número 3446, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, motor BB18F-3936113, 8 cilindros, 85 C. V., modelo 1937, camión, patente Ciudad de Buenos Aires Nº 761865. Base $ 48.720 moneda nacional. Com. 10 %, al contado.

Buenos Aires, junio 17 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.734 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ & CIA. c/RAUL LESZCZ, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Gurruchaga 2254, el día 15 de julio de 1963, a las 17.30 horas, el siguiente bien: Una camioneta usada, marca Dodge, modelo año 1960, tipo Pick-Up, motor Nº TP23-2760909529, patente Capital Federal Nº 737998, año 1961, en el estado en que se encuentra, con la base m$n. 227.758, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (Art. 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. — e.24|6 Nº 60.787 v.26|6|63

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "PERFECTO LOPEZ & CIA. c/NEMESIO ALBERTO ALBANESI, s/ejecución prendaria", que el martillero señor Ricardo R. R. Canatelli, rematará, en Gurruchaga 2254, el día 15 de julio de 1963, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Chevrolet, modelo 1951, tipo sedan cuatro puertas, motor Nº JAM-220.215, patente Nº 830-784 de la Provincia de Buenos Aires, año 1962, en el estado en que se encuentra, con la base de m$n. 258.390, exhibiéndose el bien en Gurruchaga 2254. Venta al contado. Comisión 10 %. El bien se entregará previa aprobación del remate (artículo 520 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — p. a. s. Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200. — e.24|6 Nº 60.786 v.26|6|63

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "LOPEZ GERMAN c/ZOILO SILVESTRE GARRO, s/ejecución prendaria", que el martillero Roberto José Enrique, rematará, el 1º de julio de 1963, a las 12 hs., en Las Heras 2390, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 1937, carrocería tipo camión playo, con barandas, con motor Nº 48629, con patente de la Ciudad de Bs. As., de 1960, Nº 761936, para carga general. Base $ 21.073,50.

Buenos Aires, junio 19 de 1963. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 960. — e.24|6 Nº 60.850 v.26|6|63

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días, en el juicio "GISMONDI, RAFAEL c/PECH CASSAGNE y CIA. S. A. IND. y COM., s/ escrituración y cobro de pesos", que el martillero Ovidio E. Cassinelli, rematará el remolcador Mapocho II, matrícula argentina Nº 1511, de casco de hierro y equipado con motor Blackstone de 200 H. P., el día domingo 30 de junio, a las 11, en el Puerto de esta Capital, zona Boca del Riachuelo, frente a las calles Pedro de Mendoza y Suárez, en el estado y lugar en que se encuentra y con la base de $ 1.000.000 m|n., pagaderos $ 700.000 m|n. al contado y saldo en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a un plazo de dos años, más el 12 % de interés anual. Seña 10 % y comisión 10 %. Inf. en Secretaría autorizante o en mis oficinas, Bmé. Mitre 519.

Buenos Aires, junio 14 de 1963. — Jorge Almeida, secretario.

$ 2.800. — e.24|6 Nº 60.712 v.28|6|63

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado del Trabajo Nº 18, comunica por 5 días en en el juicio "MUGA LUIS Y OTROS contra SKET HNOS., s| cobro de pesos", que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el 28 de junio próximo, a las 16 horas, los inmuebles ubicados en las calles: Ceretti Nº 1764. — Sup. 221.78 m. c. Base $ 287.000. — y Habana Nº 2485. Sup. 206.84 m. c. Base $ 379.000. Ventas al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 11 de 1963. — H. Maggi, secretario

$ 1.600. — e.21|6-Nº 60.407-v.26|6|63

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALSINA MOTOR
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Referencia Nº 14.183
CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 8 horas en la sede social, calle Alsina 1826, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de la fecha del cierre de ejercicio;

2º Uniformar el número de votos de las acciones ordinarias emitidas hasta la fecha;

3º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.

El Directorio

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.629 v.27|6|63

A. MARSHALL MOFFAT S. A. I. y C. de Importaciones, Exportaciones y Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 18.00 horas, en nuestro local de la Avenida Belgrano 512|16, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y Consideración de los documentos prescriptos por el Artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 12º Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Elección de seis Directores por dos años.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para probar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea General, los Accionistas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 34º de los Estatutos deberán presentar sus Acciones en las oficinas de la Sociedad, Avda. Belgrano 512|16, Capital, de Lunes a Viernes de 8.30 hrs. a 17.00 y a más tardar hasta las 17.00 hrs. del día 2 de julio de 1963.

$ 3.200. — e.24|6-Nº 60.758 v.28|6|63

ATOMPLAST S.A.
Industrial, Comercial y Financiera
Registro Nº 12.130

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio a las 9 horas en el local de la Avenida Gral. Mosconi 3162, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos en el Artículo 347, Inciso 1º del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962:

2º Aumento del Capital Autorizado a m$n. 100.000.000.—;

3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e.22|6 Nº 60.556 v.27|6|63

ALFRANCO S.A.
Constructora, Tierras, Urbanizaciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 11.30 horas en Av. Corrientes 3853, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º Código de Comercio; ejercicio 31|12|62;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración de Directores y Síndico;

4º Elegir Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán proceder de acuerdo con el artículo 21º de los Estatutos.

$ 2.000 e.22|6 Nº 60.567 v.27|6|63

ALL MOTOR S.A.C.I.F.
Nº 10.430
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día 1º de julio de 1963, a las 11 horas, en el local social, Callao 1699, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, para los ejercicios cerrados al 30|9|1961 y 30|9|1962.

2º — Remuneraciones acordadas por el Directorio a los Gerentes.

3º — Aprobación de la designación de un Director realizada por el Directorio hasta la realización de la Asamblea.

4º — Elección del Directorio y Sindicatura.

5º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.400. e.21|6. — Nº 60.413 v.26|6|63

ADOLFO GIACOMINO
S. A. I. C. F. e I.
Registro Nº 14.807

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria 10.30 horas del 30 de junio de 1963, en Trafúl 3377,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos, art. 347 Código Comercio, ejercicio 31 diciembre 1962.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Distribución utilidades.

4º Fijación gastos representación directores.

5º. — Elección directores y síndicos, titulares y suplentes.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 60.343 v.26|6|63

ASOCIACION EDUCACIONISTA GERMANIA

CONVOCATORIA

Convócase a los socios a Asamblea Ordinaria a realizarse en nuestra Secretaría, San Martín 66, Of. 416, el 26 de junio, a las 18.30, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de los documentos legales.

2º — Elección de: cuatro miembros titulares y dos suplentes por dos años; tres miembros Consejo Consultivo por cuatro años y dos revisores de cuentas por un año.

3º — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — La Comisión Directiva.

$ 480. e.21|6. — Nº 60.430 v.26|6|63

ASOCIACION ISRAELITA DE EDUCACION "BELLA VISTA"
Escuela "Hertzlia"

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 18 de nuestros estatutos, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de junio de 1963, a las 10 hs., en la sede social, calle Nicasio Oroño 1669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Acta anterior;

2º Memoria del presidente, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario al 30 de abril de 1963, e informe del órgano fiscalizador;

3º Designación de dos socios para firmar el acta;

4º Elecciones: 1 vicepresidente, para 2 años; 1 prosecretario, para 2 años; 1 protesorero, para 2 años; 4 vocales, para dos años; 3 revisores de cuentas, para 1 año.

Esperando puntual asistencia, saludamos a Vd. muy atentamente. — Herman Hollenberg, presidente. — Jacobo Tabachnik, secretario.

$ 896. — e.19|6 Nº 60.189 v.28|6|63

"B"

BELEMA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
Expediente Nº 9.096

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 6 de julio de 1963, a las 9 horas en H. Yrigoyen 1144, p. 3º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000. — e.24|6-Nº 60.717 v.28|6|63

BOLSALONA, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Fundada en 1889

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de junio de 1963, a las 17 horas, en Andrés Lamas 1701, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Capitalización cuota Revalúo Contable.

2º — Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1963 y distribución de utilidades.

3º — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 27 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200. e.21|6. — Nº 60.474 v.26|6|63

"C"

CASA JUAN RICO SOCIEDAD ANONIMA
Materiales para la Construcción
Registro Nº 6.479

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 5 de julio de 1963, a las 18.30 horas, en Alvarez Jonte 2502, Capital Federal, para tratar:

1º — Consideración y aprobación documentos, Art. 347 del Código de Comercio al 28|2|1963.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Modificación Estatutos.

4º — Elección Síndicos Titular y Suplente.

5º — Designación dos accionistas firmar acta. — Buenos Aires, junio 21 de 1963. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|6. — Nº 60.817 v.28|6|63

COMPAÑIA ARGENTINA DE TUBOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de julio de 1963, a las 10 horas, en San Juan 1611, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico. — Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Remuneración Directorio.

3º — Designación de tres Directores Titulares y tres Suplentes.

4º — Elección Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º — Distribución de Utilidades.

6º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|6. — Nº 60.903 v.28|6|63

COMERCIAL ATLANTICA
S. A. I. e Inmobiliaria

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de julio de 1963, a las doce horas, en la calle Juncal 1855, Planta Baja B, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar el Inventario, Balance General, Memoria, Informe del Síndico y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del XX ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º — Distribución de utilidades.

3º — Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los que correspondan así como del Síndico titular y suplente.

4º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|6. — Nº 60.827 v.28|6|63

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de julio de 1963, a las 16 horas, en la sede social, Olavarría Nº 3240 (altura Av. Vélez Sársfield 801), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 Inciso I del Código de Comercio, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Distribución de utilidades.

3º Capitalización revalúo contable ley 15.272.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de Síndico Titular y Suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800. — e.21|6-Nº 60.252 v.26|6|63

CAMARCO S. A. C. I. I. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de junio de 1963 a las 18 horas, en Paseo Colón 823, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Nombramiento de Directores y Síndico Liquidadores.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.21|6-Nº 60.337 v.26|6|63

CASA SABA S.A.C.I. e I.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que prescribe el Estatuto en su Art. 14º, se cita a los señores Accionistas para el día 4 de julio pxmo., a las 10 hs., en el local de la Sociedad, calle Constitución Nº 2999, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 1er. Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo ppdo. y Distribución de Utilidades propuesta por el Directorio.

2º — Ratificación de las emisiones de las series 4ª a 10ª, resuelta oportunamente por el Directorio conforme al Art. 4º del Estatuto.

3º — Elección de tres Directores por tres años.

4º — Elección del Síndico por un año.

5º — Ratificación del pago de honorarios efectuado durante el Ejercicio de los Directores Administrativos.

6º — Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción del Acta de la Sesión y la firmen en representación de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el Art. 17º del Estatuto, los señores Accionistas deberán depositar las acciones o el correspondiente certificado bancario hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 4.400. e.21|6. — Nº 60.365 v.26|6|63

COMIRE S.A.I.C. y A.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de julio de 1963, a las 19.30 horas, en San Martín 448, 6º piso B, para tratar:

1º — Aumento del Capital autorizado.

2º — Ratificación de lo actuado por los Directores.

3º — Elección de Directores; y elección de Síndicos por renuncia de los mismos.

4º — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000. e.21|6. — Nº 60.409 v.26|6|63

"D"

D E L T A
Compañía Argentina de Seguros
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de julio de 1963, a las 9.30 horas, en Sarmiento 528, 2º P, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea y Libro de Asistencia.

2º — Aumento del capital autorizado (D. 852|55), y emisión y suscripción de acciones.

3º — Fijación del número de Directores e integración definitiva del órgano de administración y del de fiscalización.

4º — Reforma del Art. 27º de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.000. e.24|6. — Nº 60.844 v.28|6|63

"D"

DEVENIR S.A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, a las 9 hs., en la sede social calle Triunvirato 3726 Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio Nº 1;

2º Ratificar actuación voluntaria del síndico durante el 2º ejercicio;

3º Designar síndico ad-hoc para informar sobre documentos art. 347, del Código de Comercio 2º ejercicio.

4º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio ejercicio Nº 2;

5º Remuneración de Directores y Síndicos y distribución de utilidades;

6º Aumento de capital autorizado;

7º Fijación del número de Directores, elección de los mismos y de Síndicos, Titular y Suplente;

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerdan las disposiciones del art. 11 de los estatutos para la concurrencia a Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200 e.22|6 Nº 60.573 v.27|6|63

"E"

EMPRESA DE TRANSPORTES "TENIENTE GENERAL ROCA"
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de julio de 1963, a las 20 horas, en el local de la calle Zapiola Nº 4134 de la Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio, cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 17 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.800. — e.24|6-Nº 60.790 v.28|6|62

E U J O
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aizpurúa 2467 — Capital

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local de Av. L. N. Alem 651, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación prescripta por Art. 347 del C. C. al 28 de febrero de 1963;

2º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones;

3º Elección de Síndico titular y suplentes por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

El Directorio.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.647 v.27|6|63

EL EBRO
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria
Nº 6.199

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 2 de julio de 1963, a las 19 horas, en Maipú 116, para tratar:

1º Consideración de la revaluación de la propiedad de la calle Av. de Mayo 930|42;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.22|6 Nº 60.581 v.27|6|63

ESBELTA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de julio de 1963, 11 horas, en Directorio 4755, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado;

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.22|6 Nº 60.507 v. 27|6|63

ESTANCIAS "LA INDEPENDENCIA"
S. A Agropecuaria
Número de Registro 7176

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 14.30 horas, en Rivadavia 789, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado y emisión de acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.457 v.26|6|63

"F"

FONTANA HERMANOS
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Registro Nº 9.972

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 5 de julio de 1963, a las 16 horas, en Isabel La Católica 70, para:

1º Considerar documentos, artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962.

2º Determinar características acciones a emitir por m$n. 4.000.000.

3º Fijar número de Directores y proceder a su elección.

4º Designar Síndicos, y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.24|6-Nº 60.746 v.28|6|63

FAMYR S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en la sede social, Avenida de los Incas 4201, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el día 28 de febrero de 1963;

2º Fijación del número de Directores elección de Directores, Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 14 de junio de 1963.

El Directorio

$ 2.400.— e.22|6 Nº 59.972 v.27|6|63

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|6 al 21|6|63.

FRIGORIFICO SETTI
Soc. An. Ind., Com., Agrop.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de junio de 1963, a las once horas, en Congreso 2340, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el artículo 347 del Código de Comercio al 28 de febrero de 1962 y 28 de febrero de 1963;

2º Elección del Directorio, Síndico y fijación de sus remuneraciones;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.22|6 Nº 60.640 v.27|6|63

FIORINI S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Rº Nº 11.761

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de junio de 1963 a las 17.30 horas, en Zañartú 848, Capital Federal, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, Inciso 1º del Código de Comercio, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, del Ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1962 y Distribución de Utilidades.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.478 v.26|6|63

"G"

GAWER
Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria

Por cinco días, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 17.30 horas, en el local de la calle Viamonte 1653, 5º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al período 15|XII|60 al 30|IX|62.

2º Ratificación de lo actuado por el Directorio durante ese período.

3º Remuneraciones del Directorio.

4º Distribución de Utilidades.

5º Renuncia de los Directores, y en su caso determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.

6º Designación de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

7º Reforma del Estatuto.

8º Aumento de Capital. Emisión de Acciones.

9º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.- e.24|6 Nº 60.725 v.28|6|63

GARCIA ALONSO S. A.
Industrial Comercial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 13 de julio de 1963, hora [illegible], en Pedernera 2850, Capital, para tratar lo siguiente:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta de Asamblea:

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963;

3º Consideración del proyecto del Directorio sobre distribución de utilidades:

4º Elección de nuevo síndico titular y suplente, y de dos directores suplentes y

5º Remuneración del síndico para el período 1º de abril 1963 al 31 de marzo de 1964. — El Directorio.

$ 2.400.- e.24|6 Nº 60.748 v.28|6|63

GEOTECNICA
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de julio de 1963 a las 18 horas en Avenida L. N. Alem 639, 2º piso VII, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumentar capital autorizado a $ 120.000.000.— y facultar Directorio para disponer emisiones hasta esa cantidad:

2º Designar dos accionistas para firmar Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.600 e.24|6 Nº 60.921 v.28|6|63

GRAFICA ALONSO S. A.
Ind. Com. Fin. e Inmob.

Convócase a Asamb. Gral. Ord. el 5|7|63, a las 8 hs., en Marcos Sastre 3967, Cap., para tratar lo siguiente

a) Memoria; b) Inventario; c) Balance; d) Informe del Síndico; e) Distribución de Utilidades; f) Elección del Directorio y Síndico; g) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 60.705 v.28|6|63

GALLARDO S.A.C.I.F.I.
Expte. 12.728
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de julio de 1963, a las 20 horas, en Gallardo 641, Capital Federal

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación Artículo 347 Código de Comercio al 31 de diciembre de 1962.

2º Elección de Sindicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el depósito anticipado de acciones.

$ 1.600 e.24|6 Nº 60.841 v.28|6|63

GRANDES TIENDAS LA CAPITAL S.A.C.I.
Inscripción en el Registro Público de Comercio Nº 2130
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas para la realización de la quinta Asamblea General Ordinaria y segunda Asamblea Extraordinaria que se llevará a cabo el día 6 de julio de 1963 a las 11 y 11.30 horas, respectivamente, en el local social de la calle Rivadavia 1377 de la Capital Federal, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura ,consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963;

2º Distribución de utilidades;

3º Retribución y honorarios del Directorio, y Síndico conforme a lo dispuesto por el art. 23 inc. b) de los Estatutos Sociales;

4º Elección del Síndico Titular y Suplente por un año, en reemplazo de los señores Pascual Felipe Federico y José Luis de Aduriz;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea;

6º (En Asamblea Extraordinaria) modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 23 primer párrafo (cambio de fecha para el cierre de ejercicios);

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea Extraordinaria. — El Directorio.

Nota: Para participar en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sede Social, o certificados donde los tuviere depositados, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea (Art. 19 de los Estatutos Sociales).

$ 4.800 e.24|6 Nº 60.845 v.28|6|63

GEZA JUHOS S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Junio de 1963, a las 12 horas, en la calle San Martín 728, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 7º Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963 y distribución de la utilidad y aprobación de honorarios.

2º Elección del Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.- e.21|6 Nº 60.238 v.26|6|63

"H"

H I E R R O C H A P
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 6 de julio de 1963, a las 9,30 horas, en Rocha 837, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 30|9|62.

2º Aumento de Capital.

3º Adquisición Inmueble.

4º Elegir Síndicos y Accionistas para firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.614 v. 27|6|63

"I"

I D A R
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agrícola Ganadera, Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día dos de julio de mil novecientos sesenta y tres a las diecinueve horas, a realizarse en el local de la calle Bolívar ciento ocho, piso primero, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto Social;

2º Elección del nuevo Directorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12º del Estatuto Social, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco Nacional o extranjero, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para la realización de la Asamblea, deberán depositarse en la Caja Social. — El Directorio.

$ 1.440 e.24|6 Nº 60.861 v.26|6|63

ING. SPITZER S. A. F. I. C. I. y A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 3 de julio de 1963, a las 11,30 horas en Florida Nº 622 — 6º piso, para tratar:

1º Consideración Documentos Art. 347 Inc. 1º C. de Comercio. Ejercicio 31|12|1962.

2º Fijación y elección de Directores. Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

$ 1.600. — e.22|6-Nº 60.564 v.27|6|63

INDUSTRIAS ARGENTINAS M. A. N.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 3 de julio de 1963, a las 11 horas, en calle Defensa Nº 363, piso 3º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1963; y remuneraciones de Directores que ejercieron otras funciones en la Sociedad (Arts. 10º, inciso d) y 11º de los estatutos):

2º Fijación del número de miembros del Directorio hasta la próxima Asamblea Ordinaria; elección de Directores Titulares y Suplentes, y de Síndico Titular y Suplente;

3º Remuneraciones mínimas y otras compensaciones de los Directores hasta la próxima Asamblea Ordinaria (art. 12º de los estatutos) y honorarios de la Sindicatura durante dicho lapso (art. 13º de los estatutos):

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.600.- e.21|6 Nº 60.245 v.26|6|62

"J"

JOAQUIN CANTON S. A. C. I. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de julio de 1963 a las 10 horas, en la sede legal, calle Paseo Colón Nº 1216 para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

2º Retribución a los Directores y Síndicos y distribución de utilidades.

3º Elección del Síndico titular y otro suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Si esta Asamblea no pudiera efectuarse, se realizará una segunda convocatoria el 6|8|1963 en la misma sede y hora, sea cuál fuere el número de accionistas y capital que concurriese.

Otra: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados provisorios de acciones o certificados bancarios en la sede de la Sociedad, Paseo Colón Nº 1216 antes del día 3 de julio inclusive, conforme lo establece el art. 16 de los Estatutos.

$ 3.200 e. 22|6 Nº 60.572 v. 27|6|63

"L"

LEPA SOCIEDAD ANONIMA
Forestal, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Nº 7.393
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de julio de 1963, a las 19 hs., en la sede social Callao 458, piso 3º, of. 5, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|62 y destino resultado ejercicio.

2º Honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección directores, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 24|6 Nº 60.869 v. 28|6|63

L Y N
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de julio de 1963, a las 10 horas en el local de la calle Bmé. Mitre 2702, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria realizada el 26 de mayo de 1963.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.750 v.28|6|63.

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de julio, a las 18 horas, en Piedras 174, a fin de tratar la

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma parcial de los Estatutos Sociales.

2º Autorización especial al Sr. Presidente o en su defecto al miembro del Directorio que se designe, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y acepte las modificaciones o adiciones que formula la Inspección General de Justicia y|o el Poder Ejecutivo Nacional, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, incluso los que se refiere en los Arts. 295 y 319 del Código de Comercio.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes para Escrutadores y que autorizarán el Acta de esta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.24|6 Nº 60.755 v.28|6|63.

LA FE
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 5 de julio de 1963, a las 10.30 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad de acuerdo al artículo 16 de los Estatutos.

2º Confirmación del Directorio en su carácter de Liquidador y del Síndico como Fiscalizador.

3º Eventualidad que el Directorio no pueda hacerse cargo de la liquidación.

4º Retribución de los liquidadores.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|6. Nº 60.718. v.28|6|63

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 52º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 5 de julio pmo. a horas 17, en Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio.

2º Designación de los 3 mayores accionistas para escrutadores y que autorizarán el acta de la Asamblea.

3º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

4º Elección de cinco Directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

6º Retribución Director Delegado. — El Directorio.

$ 2.400. e.24|6. Nº 60.756. v.28|6|63

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de julio de 1963, a las 19 horas, en Perú 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al Undécimo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Aumento del Capital Autorizado.

3º Elección de Directores, Síndicos y dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.22|6-Nº 60.554 v.27|6|63

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 2 de julio de 1963, a las 19 horas 30 minutos, en Perú 367, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al Estatuto.

2º Modificación del monto de las acciones a emitir por la fusión de Lucydal S. A. I. y C.

3º Designar dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 22|6 Nº 60.555 v. 27|6|63

"LA TIJUCA"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de "La Tijuca", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de junio de 1963, a las 10 horas, en el local sito en la calle Deán Fúnes 877, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que establecen los Arts. 346, 361 y 362 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1962.

3º Elección de Directores titulares y suplentes. Síndico titular y suplente.

4º Modificación del Art. 17 del Estatuto social. — El Directorio.

$ 2.800.— e.21|6 Nº 60.445 v.26|6|63

"M"

MASE S. A.
C. A. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 10 de julio de 1963, a las 18 horas, en Venezuela 1218, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación exigida artículo 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1963.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de Síndicos, Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|6 Nº 60 706 v.28|6|63.

M A N U M A R T I
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Aizpurúa 2467 — Capital
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el próximo 29 de junio de 1963, a las 11 horas, en el local de la Av. L. N. Alem 651, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por Art. 347 del C. C. al 28 de febrero de 1963.

2º Aumento de capital y emisión de acciones.

3º Elección de Síndicos Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000 e. 22|6 Nº 60.648 v. 27|6|63

MURIAS HERMANOS
S. A. C. I. F. e I.
Registro Nº 14.100

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de junio de 1963, a las 16,30 horas, en Lavalle 1537, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance General, Inventario, Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al Segundo Ejercicio cerrado el 28 de febrero de 1963.

2º Distribución de utilidades; fijación de honorarios a Directorio y Síndico y aprobación excedente 25 o|o.

3º Elección de Síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400 e. 22|6 Nº 60.627 v. 27|6|63

MUNDITAS S. A.
Comercial, Industrial, Financiera y de Mandatos
Registro Nº 5878

Convócase a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el día 1º de Julio de 1963, a las 9 horas, en Reconquista 513, 2º piso para considerar

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta

2º Reforma de los artículos 3º, 4º y 11º del Estatuto. — El Directorio.

$ 1.600.- e.21|6 Nº 60.345 v.26|6|63

MANILA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Exp. Nº 16.168

Comunicamos a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del día 23 de Mayo de 1963, ha resuelto convocar para el 28 de Junio de 1963 a las 17 y 30 horas. en su local social sito en Charcas 3082 Capital Federal a: Asamblea General Ordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria Inventario, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico del tercer ejercicio de la Sociedad, cerrado el 31 de Marzo de 1963

2º Destino del resultado del ejercicio

3º Elección de Directores y Síndicos. Remuneraciones.

4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias vigentes en materia de asambleas. — El Directorio

$ 2.800.- e.21|6 Nº 60.327 v.26|6|63

"N"

"NORFOLK"
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria
Perú 556 - Buenos Aires

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 2 de julio de 1963, a las 17 horas, en Perú 556, Buenos Aires, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 Código de Comercio ejercicio cerrado el 31|1|63.

2º Fijación número miembros del Directorio y elección de los mismos. Elección de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.434 v.26|6|63

"P"

PROINDAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, día 5|7|1963, 11 horas. Corrientes 316, 2º P., Capital, p|tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio del nombre en Bayer Argentina, S. A., Com., Ind., Fin., Inm. y de Mand.

2º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|6 Nº 60.781 v.28|6|63.

P E K O R
S. A. I. C.
Importación - Exportación - Fabricación
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 6 de julio de 1963, a las 13 horas, en el domicilio de la sociedad Bartolomé Mitre 1475, Capital Federal, a fin de tratar el siguente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de Convocatora de Acreedores efectuado el 26 de noviembre de 1962, ante el Juzgado Comercial Nº 10, del Dr. Gaili Villafañe, Secretaría Nº 38 del Dr. Oliveri Zimmermann, hoy juzgado Comercial Nº 14 del Dr. Héctor Alegría, Secretaría Nº 28 del Dr. Oliveri Zimmermann, y de todas las actuaciones realizadas posteriormente.

2º Determinación de la Propuesta de Concordato a ofrecerse oportunamente a los Acreedores de la Convocatoria para la Junta a celebrarse el día 31 de julio de 1963, a las 14.30 horas.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 11 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.800 e. 22|6 Nº 60.699 v. 27|6|63

PLATA LAPFAS S. A.
Inscripción Nº 4585
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Junio de 1963, a las 11.30 horas en la calle Sarmiento 2437.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio terminado e 28 de Febrero de 1963 y distribución de Utilidades.

2º Aprobación y ratificación de todos los actos del Directorio realizados durante el ejercicio premencionado.

3º Fijar el número de Directores y elegirlos, y designar Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designar dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea.

$ 2.400.- e.21|6 Nº 60.300 v.26|6|63

"S"

SOTYL S. A.
Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria, para el 5 de julio de 1963, a las 10 horas, en Uruguay 16, 2º piso, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º, C. de Comercio, Ejercicio 31|12|62.

2º Aprobación emolumentos percibidos por los Directores y remuneración del Síndico.

3º Elección Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600 e. 24|6 Nº 60.895 v. 28|6|63

SAINT PREX
Financiera, Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1963, a las 19 horas, en Lavalle 774, 5º, 16, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Elementos Art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 4º Ejercicio al 30|4|63. Distribución de Utilidades.

3º Reforma de Estatutos.

4º Elección de Directores y Síndicos. — El Directorio.

$ 2.000 e. 22|6 Nº 60.561 v. 27|6|63

SOCIEDAD CONFERENCIAS DE SEÑORAS DE SAN VICENTE DE ARGENTINA
Consejo General

Invítase a las socias a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 19 de julio del cte año, a las 15, en Río Bamba 258, para tratar memoria, balance general e inventario ejercicio 1962.

Buenos Aires, junio de 1963. — La Presidenta.

$ 960.— e.24|6 Nº 60.789 v.11|7|63

SYNCCRO (ARG.)
S. A. Q. I. C. I. F.

Por resolucón del Directorio convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 1º de Julio de 1963, a las 13 hs., en la calle Muñiz 230, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del Cód. de Comercio ejercicio 31|1|63;

2º Ampliación número Directores y designación de los mismos;

3º Consideración renuncia Presidente Directorio y su reemplazo;

4º Supresión palabra "Argentina" en denominación social;

5º Designación síndico titular y suplente;

6º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósitos bancarios 3 días antes del fijado para la Asamblea

$ 2.800.- e.21|6 Nº 60.234 v.26|6|63

"T"

TAPICERIA EUROPA S. A.
Comercial e Industrial
Nº 7.705
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 4 de julio de 1963, a las 15 horas, en el local calle Sarmiento 1289, Capital, para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347, inc. 1º del C. de C., ejercicio cerrado el 31|12|62.

2º Remuneración Directorio y distribución de utilidades.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

$ 2.000 e. 24|6 Nº 60.923 v. 28|6|63

TECNIPRES S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de julio de 1963, en Bmé. Mitre 754 (2º piso), Capital Federal, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio, cerrado el 30 de noviembre de 1962.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1963. — El Directorio.

$ 2.800 e. 24|6 Nº 60.913 v. 28|6|63

TINTORERIA GHIRLANDA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Darwin 930 — Capital
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 12 de julio de 1963, a las 17 horas, en Darwin 930, para tratar este

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Utilidades del 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1961 y 1962, respectivamente.

2º Honorarios Directorio y Síndico.

3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, junio 17 de 1963. — El Directorio.

$ 2.400 e. 22|6 Nº 60.611 v. 27|6|63

TEXTIPLAS S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Llámase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 5 de julio de 1963, a las 11 horas en el domicilio social, Lavalle 1723, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico correspondiente al Tercer Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1963.

2º Cambio de domicilio social.

3º Considerar y resolver sobre pedido Convocatoria de Acreedores.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.21|6 Nº 60.482 v.26|6|63

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Rodolfo D. Martínez, martillero público, avisa que por su intermedio, Bernardo Peresas, Julio César Longobardi y Antonio Longobardi venden libre de todo pasivo a "Trece Automotores" S. R. L., su negocio de compra-venta de automóviles, sito en AV. RIVADAVIA 10518. Reclamos de ley y domicilio de partes: Tandil 3426, Capital Federal.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.811-v.28|6|63

Avisan: Costa, Pérez Llana y Cía. S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad Nº 32, Capital, T. T. 38-8450-7573, que Delfino De Bernardi (hijo) vende a los señores José Devesa y Jesús Vázquez el negocio de garaje, sito en la AV. GAONA número 1837, Capital. Domic. partes mismo negocio. Rec. ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.898-v.28|6|63

Vicente González, martillero público, oficinas Pueyrredón 907, Capital, avisa que Francisco Ferreiro y Benigno Asenjo, venden al señor Julio Goñi, negocio de garage y afines para automotores ubicado en AVENIDA CASEROS 2046, libre de todo gravamen. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.533 v.27|6|63

Alonso - Raia y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas Avda. Gaona número 4314, Capital, avisan que por su intermedio los señores José Ferro y Jovino García, venden a su socio el señor Manuel Regueiro, la parte indivisa que tiene y le corresponden en el negocio de panadería mecánica, sita en la calle ASAMBLEA Nº 945|7, Capital, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. — Reclamos términos de ley a los intermediarios, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.600.— e.22|6-Nº 60.547 v.27|6|63

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Francisco García, vende a Francisco Rodríguez y Manuel Rodríguez, negocio despacho de pan y venta de helados, denominado "Del Carmen", sito calle AVENIDA CARABOBO Nº 415 de esta Ciudad, domicilio denunciado por los contratantes — Reclamos término de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.565 v.27|6|63

A efectos Ley 11.867 se avisa: Carlos Concha Zambrano vende a José María Fernández, el negocio de venta de cigarrillos y golosinas sito en AV. CALLAO Nº 477, libre de todo pasivo. Reclamos ley, domicilio de las partes, mismos negocio.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.608-v.27|6|63

Laborda y Rossi, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la Av. Callao Nº 406, piso 1º, Capital, avisan que: José María Capristo, Rubén Jorge Peyriga y Teovaldo Ramos, Réditos S|N, vende su negocio de cafe y bar, sito en la AVDA. SAENZ Nº 1398, Capital, a los señores: Hilario Pérez y Balbino González Réditos S|N, domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.287-v.26|6|63

Federico Arruzza e Hijo, martilleros públicos, con oficina en Av. Emilio Castro Nº 7173, avisan: María Elena Picotti de Igarzábal, vende a Rosa María Méndez Cercas, su negocio de venta de artículos de lencería, calle AV. EMILIO CASTRO 6402, domicilio de los contratantes. Reclamaciones por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.339-v.26|6|63

Carlos Alberto Sáenz, escribano, hace saber que don Enrique Giugno y don David Filchtinsky, venden su negocio de peluquería de damas, sito en Av. SANTA FE 2087, Capital, a don Elías Tenenbaum. — Reclamos de Ley, San Martín

66, 6º piso, Capital. Domicilio de ambas partes.

$ 800 e.21|6 Nº 60.364 v.26|6|63

"B"

Angel D. Cristófaro, corredor y martillero público, con oficinas propias en la calle Mozart 653, Capital, avisa que los señores Ramón Portela y Antonio Santana, venden a los señores Carlos Pío Aznarez y Luis María Cangi, su negocio de pizzería y bar, sito en BOEDO 1802 esq. LAS CASAS, Capital, denominado "La Primavera". Reclamos de ley, domicilio de las partes mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.638-v.27|6|63

"C"

Benito Pérez, Martillero Público, oficinas Avenida de Mayo 1385, 2º piso, avisa que con su intervención, Bernardino Portillo, inscripción réditos en trámite, vende su negocio fábrica de pastas denominada Susanita, sita en la calle CARLOS CALVO Nº 2499, a José Francisco Javier Limes y Domingo Oscar Monserrat, inscripto en réditos en trámite, reclamos término de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 1.600.- e.24|6 Nº 60.715 v.28|6|63

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que Fargia, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria ha adquirido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1961, a David Schvetz, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el fondo de comercio que le pertenece, dedicado a la fabricación de gabinetes de madera, sito en CANGALLO 4049, Capital, donde ambas partes tienen su domicilio y se reciben las oposiciones y reclamos.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.904-v.28|6|63

Alberto Moine Vidal, escribano nacional, con domicilio en la calle Lavalle Nº 1390, Capital Federal, hace saber al comercio que la Sociedad de hecho denominada Estancias Bertran, constituída por los señores Eusebia F. dos Santos de Bertran, Ana María Bertran de Torres y Juan Rafael Bertran, dedicada a la explotación agropecuaria, con domicilio en Coronel Desiderio Sosa, provincia de Corrientes, y con administración en CALLAO 220, E. P., Capital Federal, transfiere su activo y pasivo a Estancias Bertran Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Callao Nº 220, entre piso, Capital Federal. Reclamos de ley, en Lavalle Nº 1390, Capital Federal, piso 1º, B.

$ 2.000.— e.21|6-Nº 60.260-v.26|6|63

B. Veigas, Calviño y Cía. S.R.L., balanceadores públicos, Callao 220, piso 1º, T.E. 45-8758, avisan que Francisco Janeiro; Camilo Espantoso y Atilio Bonetti venden a José Antonio Alvarez; José Ferreira; Julio Llamas; Francisco Alvarez y Antonio María Moreira negocio Bar-Casa de Lunch CORDOBA 1489, domicilio partes. Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.454 v.26|6|63

Natalio Guerschanik, martillero público, de "Delta Inmobiliaria", avisa: que doña María Isabel Carviotto de Perrone vende a don Miguel José Peri, su negocio venta de cigarrillos y golosinas por menor ubicado en CARRIL Nº 917, libre de todo pasivo, reclamos de ley en nuestras oficinas Rivadavia Nº 2786 piso 2º "C" domicilio de las partes.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.479 v.26|6|63

"E"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso T. E. 37-9651, avisa: Servando Barreiro, Isidro Fernández y Belarmino Rodríguez, venden a Agustín González, José Andrés Rubio Vallina, José Manuel González y Enrique Rubio Ballina el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS número 291 esquina PASEO COLON Nº 895, Capital, domicilio de partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.549 v.27|6|63

"F"

Ramiro Martínez y Cía. con oficinas en la calle Acevedo 1479, Cap., avisan que Mario Gigli y Víctor Salanitri venden a Juan Grasso su negocio de carnicería sito en la calle Dr. FCO. ARANGUREN 1300 de esta Capital. Domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.603-v.27|6|63

"Iguazú" Inmob. Balanceador Rubén R. Villafañe con ofic. en S. M. del Carril 2636 Cap., avisa: que el señor Horacio Ricardo Di Paolo, vende libre de toda deuda, gravamen, impuestos y multas, su negocio de Taller de Planchado de Ropa (con instalaciones de vapor), ubicado en la calle FRANCO 3284 Cap., al Sr. Chia Hong Liu. — Recl. de ley n|of. dom. part..

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.375 v.26|6|63

Ley 11.867. Se hace saber por cinco días que el Sindicato de Empleados y Obreros Fotográficos de la Capital Federal, vende el negocio de Farmacia y Anexos de la calle FLORIDA 361 a "SEF", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (en formación). — Reclamos de Ley a Escribano Julio A. Aznarez Jauregui, Hipólito Yrigoyen 1116, piso 4º, Capital Federal.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.449 v. 26|6|63

"G"

Organización Comercial Ayacucho (Enrique O. Faragasso y Cía.) balanceadores y martilleros públicos, Ayacucho 30, Capital, T. E. 46-0907, avisa que Ana Carmen Fernández, vende a su socio Pedro García, la parte mitad indivisa del negocio, café bar, venta de bebidas envasadas y comestibles, sito en GUAMINI 5707, Capital, reclamos de ley y domicilios de las partes mismo negocio.

Este aviso anula el publicado del 15 al 21|6|63.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.563 v.27|6|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso. T. E. 40-4159|4168, avisan: Manuel Alonso y Juan José Fresco venden a Pedro Otero su negocio de lechería y chocolatería, calle GENERAL URQUIZA Nº 57, domicilio de contratantes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.604-v.27|6|63

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159 - 4168, avisan: Olga Frid sin número Réditos vende a Isidoro Piterá sin número Réditos, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, calle GUAMINI Nº 4978|82, domicilio de contratantes. — Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.605-v.27|6|63

Blanco, Alvarez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Pte. Luis Sáenz Peña 250, p. 2º, T.E. 38-1332, avisan que Pedro Jardín vende su negocio de Quiosco de cigarrillos y venta de golosinas, calle GENERAL JOSE G. de ARTIGAS 245, a Juan Carlos Ferrari. Domicilio comprador: Francisco J. Seguí 470, Capital; vendedor: Cervantes 2018, Capital. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200 e.21|6 Nº 60.363 v.26|6|63

"H"

Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre Nº 1773, 3º piso, oficinas 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Antonio Pérez, Juan Del Valle, Constantino Rial, Ramón Díaz, José Díaz, Francisco Sangiao, Jesús Rego, José Sar y Enrique Arias venden su negocio de restaurant y bar ubicado en la calle HERRERA Nº 1207 esq. OLAVARRIA Nº 1902|08, de esta Capital, al señor Angel Fernández López. Reclamos de ley en nuestras oficinas, en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.833-v.28|6|63

Iglesias & Vázquez, de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos, ofic. Juncal 3106, T. E. 82-0560, avisan que: Jesús Valeiras, Higinio Mosquera y Peregrina Garriga, venden a Ramón Gómez, negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, sito en HONDURAS 5900 esq. ANDRES ARGUIBEL. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.336-v.26|6|63

"J"

Luciano Marinelli, avisa haber comprado la parte que tenía Petronila Raymond de Chaumon en el negocio de Electricidad del Automóvil en JUNCAL 1897. — Reclamos de ley, mismo negocio.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.540 v.27|6|63

"L"

Se hace saber por el término de 5 publicaciones que San Martín y Aztiria Financiera S.R.L., (Impuesto a los Réditos 232.906-010) dedicada a operaciones comerciales, con domicilio en LAVALLE Nº 1430, piso 7, de esta Capital Federal, ha transferido su activo y pasivo a San Martín y Aztiria Sociedad Anónima Comercial (Impuesto a los Réditos 232.906-010), con igual domicilio, la que se ha hecho cargo de los mismos con efecto al 1º de julio de 1962. — Reclamos de Ley 11.867, en el domicilio de las partes contratantes.

$ 2.000.— e.21|6 Nº 60.385 v.26|6|63

Con intervención de La Bolsa Panaderil, "Acevedo, Bahillo & Cía.", martilleros públicos, Sinforiano Tejerina, Benito Rivas y Jesús Cantorna, venden a Manuel Grela, Julio Carlos Marcos y José María García, las tres quintas partes, del negocio de panadería y confitería mecánica, sito LAS HERAS 1683-87-89 y acciones "Confitería y Panadería La Exposición S. R. L.". Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 60.347-v.26|6|63

"M"

Se hace saber que Domingo Antonio Distefano cederá y transferirá a sus condóminos, Juan Suárez y Venancio Neira García, la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden en el negocio de hotel ubicado en MANSILLA 3929, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Dr. Enrique Johanneton, abogado, Viamonte 1352.

$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.891-v.28|6|63

Ernesto Bonomo, de la firma Bonomo, Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos Carabobo 25 Capital, avisa: Que Faustino Serrano en representación de Ramón Serrano y Julio López venden a José Pesce el negocio de despensa ubicado MARTINIANO LEGUIZAMON 1399, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.617-v.27|6|63

Roberto F. Suparo, martillero público, con oficinas en Avda. Independencia 1839, Capital, avisa: Que María Rosario Cavalieri de Bonnin y Eduardo Bonnin, venden a Angel Rodríguez Pérez y Orlando Miguel Gardella, negocio de Lechería y Venta de Helados, sito en MONTES DE OCA 293, libre de todo gravamen y deudas, domicilio partes, reclamo de Ley mis oficinas.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.391 v.26|6|63

"N"

Díaz J. Barreiro, balanceadores, Alsina 912, T. E. 37-3583, avisan que Jorge Saer vende a Jesús Amarelle y Germán Amarelle su negocio de café, bar y casa de lunch, que tiene en la calle NUÑEZ Nº 3202, de esta ciudad, domicilio de los contratantes. Reclamos de ley a los balanceadores.

$ 1.200.- e.24|6 Nº 60.728 v.28|6|63

"O"

Avisan: Mosquera, García y Cía., martilleros públicos nacionales y provinciales, con oficinas en la calle Bartolomé Mitre 1773, 3er. piso, of. 303|304, de esta Capital, T. E. 40-3959, que los señores Pascual Aversa, Juan Pavich, Antonio Saavedra y José López venden su negocio de restaurant y bar denominado "El Pejerrey", ubicado en la calle OLAVARRIA Nº 684, de esta Capital, a los señores Manuel Tarifa y Victoriano Tarifa. Reclamos de ley en nuestras oficinas en donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 2.000.— e.24|6-Nº 60.834-v.28|6|63

"P"

Carlos Florencio Ventura vende a María Luján Garay de Mauri su negocio bombonería sito PARAGUAY 1969, Capital. Rec. y dom., Cangallo 2591, piso 1º "A". Interv. F. H. Russo, mart. públ.

$ 800.— e.24|6-Nº 60.897-v.28|6|63

R. Schivardi y Cía., por intermedio del martillero público don Antonio De Iuliis, con oficinas en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 825, piso 4º, oficina 47 de esta Capital Federal, avisan que: don Esteban Modesto Saiz, vende su negocio de "Despensa y Despacho de Bebidas Envasadas", sito en la calle PEDRO ECHAGÜE Nos. 2896-2900 y esquina DEAN FUNES Nº 2008 de esta Capital Federal, a don Severino Alonso, José Antonio Ramírez y Ceferino Ramírez Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.21|6-Nº 60.304-v.26|6|63

E. J. Ramos, martillero público, avisa: Paulina Vda. de Calero, vende a Luis Catalán, su negocio de "Despensa", PINTO Nº 4229, domicilio partes Reclamos ley, mis oficinas, Mendoza 1514.

$ 800.— e.21|6-Nº 60.319-v.26|6|63

Se comunica que Amadeo A. Montone e Hijo, dedicada a la fabricación de artículos de propaganda, almanaques, blocks diarios y mensuales, vende su Fondo de Comercio, ubicado en la calle PTE. LUIS S. PEÑA 1524, a Montone, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria, con domicilio en la calle Humboldt 1462|64, de esta Capital. — Reclamos en Humboldt 1462|64, Capital.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.456 v.26|6|63

"R"

Se hace saber por cinco días que Ildeca de Ilari y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva, con Administración en REMEDIOS 6040, Capital, vende y transfiere al establecimiento industrial para estampado y forjado de la calle Bermejo 4521 esq. Gavilán, Villa Constructora, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a Bruno Antonio Conforti y Marcelo Julián Rafanelli, domiciliado en J. J. Naón 677, Capital. Reclamos de ley en Lavalle 1635, piso 1º "D", Capital. — Dr. Sananes, abogado.

$ 1.600.— e.24|6-Nº 60.879-v.28|6|63

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Liubomir Knezevic vende a Francisco Pena y Amador Fraga, café y bar con ocho mesas en la acera, RIVADAVIA Nº 3012, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.

Este aviso anula y rectifica al insertado con fecha 1º|3 al 6|3|63.

$ 1.200.— e.22|6-Nº 60.537 v.27|6|63

Ley 11.867. — Se hace saber por cinco días que "Julio y Natal Schwarzber, Sociedad Comercial Colectiva y Osías Schwarzberg", venden el negocio de Farmacia, Perfumería y Anexos de la calle RIVADAVIA Nº 11.552 de esta ciudad a "Linneo", Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Reclamos de Ley a Escribano Julio A. Aznarez Jauregui. — Hipólito Yrigoyen Nº 1116 piso 4to. Capital Federal.

$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.450 v.26|6|63

"S"

Miguel Angel Olmos, escribano, Cangallo 1537, p. 2º "A", avisa que Jorge Telbisz y Lucas Velciov venden a Justina Vesnaver de Pavusa su negocio de elaboración y venta de helados, SAN PEDRITO Nº 1103, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.

$ 800.— e.24|6-Nº 60.911-v.28|6|63

Luciano Gancedo, Mart. Públ., of. Pavón 854, Avellaneda, comunica que Manuel Silva Redonda vende a Manuel Pérez Pillado negocio Bar y Restaurant sito SARAZA 699 esq. WIELD, d. Recl. Ley mis ofic., que es de las partes.

$ 800.- e.24|6 Nº 60.770 v.28|6|63

Se hace saber que: Manuel Fernández Fernández vende a Salvador Said negocio de almacén sito en SUAREZ 1649. Rec. ley, dom. partes, negocio.

$ 800.— e.24|6-Nº 60.851-v.28|6|63

José Lois e Hijo, martilleros públicos, Avda. Gaona 1727, avisan: Rubén Carlos Morard, vende a Felipe Marcovich su negocio fiambrería y heladería, sito SALVADOR MARIA DEL CARRIL 2916, domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.550 v.27|6|63

José Carbone avisa que ha vendido su negocio de fiambrería sito en SALVADOR MARIA DEL CARRIL 3194, a Ramón Pérez Cabaleiro. Reclamos de ley: Salvador M. del Carril 3194, domicilio constituido por las partes.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.628-v.27|6|63

Ramón Carril vende el negocio de su propiedad en el ramo de Librería - Cigarrería denominado "Manolo", ubicado en calle SUAREZ Nº 1893, libre de todo gravamen a Manuel Carril. Reclamos de ley, calle Suárez Nº 1889, Capital Federal. Interviene el doctor Juan A. Ferrer, abogado.

$ 800.— e.22|6-Nº 60.686-v.27|6|63

Con intervención de La Bolsa Panaderil, "Acevedo, Bahillo & Cía.", martilleros públicos, María Martínez de Silva, vende a Clara Rosa Trotta de Pellegrini, negocio de despacho de pan, sito SOLER 3925. Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.

$ 1.200.— e.21|6-Nº 60.350-v.26|6|63

Al Comercio: Avísase que Cándido Orzuza, cede, vende y transfiere su parte en la sociedad Orge Hermanos y Compañía, para la explotación del Restaurante Claudio, ubicado en esta Capital, calle SARMIENTO Nº 1546; a los restante componentes de la misma, señores: Manuel María Orge, José María Orge, Armindo Aspera, José Orge Garrido, Rafael Vidal, Rafael Santoro Garrido, Antonio Santoro, Crisante Santoro, Manuel Hermida Orge, Manuel Garrido Boullosa y Fermín Santoro, quienes continuarán con el giro social y la explotación del Restaurante Claudio. — Reclamos de Ley, Escribano Alfonso José Juan Mora, calle Cangallo Nº 1642, piso 6º, domicilio constituido por las partes

$ 2.400.— e.21|6 Nº 60.392 v.26|6|63

"T"

Pablo Saturnino Utrilla, domiciliado en Montiel 1181, vende, libre de pasivo, su comercio de librería y papelería sito en la calle TELLIER 991, al señor Aní-

bal Desiderio Comas, domiciliado en Tellier 991. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Elías Goldman, abogado. Domicilio que constituyen las partes: calle Paraná 467, piso 8º, Dto. 31.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.808-v.28|6|63

Bruno Viloni, mart. público, con oficinas en la calle Bermúdez 2399, Capital. Avisa: El señor Manuel Del Río, vende al señor Eugenio Ramírez, su negocio de "fiambrería y vta. de comestibles", sito en la calle TINOGASTA 5171, Cap. Recl. ley y domicilios partes, en mi oficina.
$ 800.— e.22|6-Nº 60.484 v.27|6|63

"V"

Alberto C. Murúa, martillero público, Vieytes 1285, Capital. — Avisa: Telma Lidia Mungo vende a Pedro Kovacic y Viora Filipovic de Kovacic, el negocio de fiambrería y quesería, sito en el Mercado de VIEYTES 1273|95, Capital Puesto Nº 45, libre de deudas. — Reclamos de Ley y dom. partes en mis oficinas.
$ 1.200.— e.21|6 Nº 60.367 v.26|6|63

AVISOS COMERCIALES

NUEVOS

EMBOTELLADORA MORENO S.A.I.C.F.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir seis mil ochocientas veintinueve acciones ordinarias clase "B" de 100.— c|u, correspondientes a la serie décimo novena por un total de seiscientos ochenta y dos mil novecientos pesos moneda nacional, la serie vigésima integrada por diez mil acciones ordinarias clase "B" por un total de un millón de pesos moneda nacional, la serie vigésimo primera de diez mil acciones ordinarias clase "B" de $ 100.— c|u., por un total de un millón de pesos moneda nacional y seis mil quinientas cincuenta y una acciones ordinarias clase "B" de $ 100.— c u., de la serie vigésimo segunda, por un total de seiscientos cincuenta y cinco mil cien pesos moneda nacional, por un importe total general de tres millones trescientos treinta y ocho mil pesos moneda nacional. las que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1962. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el Art. 7º de los estatutos dentro del plazo que el mismo determina. Domicilio para la suscripción: Avda. de Mayo 634. 3er. piso. Esc. 45. Capital. — El Directorio.
$ 2.880 e.24|6 Nº 60.893 v.26|6|63

COTONBEL S.A.C.I.
Alsina 1147
Capital Federal

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas que el dividendo de un 18 o|o sobre sus acciones correspondiente al año comercial fenecido el 31 de enero de 1963, se pondrá a su disposición en la Caja de la sociedad, ubicada en Alsina 1147, a partir del día 28 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 960 e.24|6 Nº 60.867 v.28|6|63

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

Se comunica que por Asamblea General Ordinaria del 24 de febrero de 1958 se elevó el capital autorizado a $ 5.400.000 m|n., siendo emitidas las series correspondientes por resolución del Directorio del 28 de abril de 1958 y que por Asamblea General Extraordinaria del 10 de abril de 1959 se elevó el capital autorizado a $ 9.000.000 m|n., siendo emitidas las series correspondientes por resolución del Directorio del 26 de mayo de 1959. — Buenos Aires, 18 de junio de 1963. — El Directorio.
$ 1.200 e. 24|6 Nº 60.864 v. 26|6|63

GUIDI S.A.I.C. & F.
Nº 10.345

Por resolución Asamblea General Ordinaria 29|4|63, el Directorio en 20|5|63 dispuso emitir $ 7.500.000 m|n. en acciones ordinarias, al portador, a valor par, series Nº 301 a 375 liberadas, para pago dividendo ejercicio cerrado 31|12|62, correspondiendo $ 1.550.000 m|n. en acciones clase "A", series Nº 301 a 315 y $ 50.000 m|n. de la serie 316 y $ 5.950.000 m|n. en acciones clase "B" numeradas así: $ 50.000 m|n. de la serie 316 y las series 317 a 375, todas con derecho a dividendo a partir 1|1|63. — El Directorio.
$ 2.000 e.24|6 Nº 60.855 v.28|6|63

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Se comunica que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 21ª a 32ª por $ 500.000, cada una, en total $ 6.000.000, siendo de clase A las series 21ª a 25ª y de clase B las restantes, destinadas a dividendos pendientes de pago. — El Directorio.
$ 960 e.24|6 Nº 60.871 v.26|6|63

GABACO
Sociedad Anónima de Construcciones Civiles

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 1962, se aumentó el capital autorizado a m$n. 30.000.000. — El Directorio.
$ 720 e.24|6 Nº 60.870 v.26|6|63

SOCIEDAD ANONIMA M. LANGENAUER E HIJOS
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agr. Ganad.
EMISION ACCIONES

Se anuncia emisión series 41 a 47 con derecho a 1 voto por acción y con goce dividendos por el ejercicio 1963. — El Directorio.
$ 480.— e.24|6 Nº 60.848 v.26|6|63

COMPAÑIA INDUSTRIAL GANADERA PENTA S. A.

Se hace saber por el término de tres días, que de acuerdo con la resolución del Directorio de fecha 12 de febrero de 1963, se han emitido 100 series de acciones ordinarias, al portador, de la clase B, por un total de diez millones de pesos moneda nacional dentro del capital autorizado, de los cuales pesos 5.819.880 m|nacional se destina a capitalización por revalúo Ley 15.272 y el saldo de $ 4.180.120 m|nacional, a la suscripción entre los accionistas.

Se recuerda a los señores Accionistas que deberán presentar sus acciones para el cobro del revalúo y podrán hacer uso del derecho de preferencia para la suscripción de acciones, dentro de los quince días de la publicación del presente edicto. — El Directorio.
$ 1.680.— e.24|6 Nº 60.831 v.26|6|63

ARCO IRIS - SOCIEDAD ANONIMA
Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos

Se comunica a los Accionistas que con fecha 7 de junio de 1963, ha quedado inscripto en el Registro Público de Comercio el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 m|n.
$ 720.— e.24|6 Nº 60.826 v.26|6|63

OMNI SUDAMERICANA S.A.C.I.F.
Nº 10.178

Comunica a los accionistas que el Directorio resolvió emitir m$n. 2.300.000 en acciones de un voto a la par para ser suscriptos en la proporción de su tenencia, que posean dentro de los 20 días de la última publicación y pagadero al contado.
$ 720.— e.24|6 Nº 60.825 v.26|6|63

BRASSCO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores Accionistas, la emisión de m$n. 10.000.000, en acciones ordinarias al portador tipo "B". — El Directorio.
$ 720.— e.24|6 Nº 60.818 v.26|6|63

J. G. GIROD S.A.I.C.F. y de M.
Expte. N. 5053

Comunícase la emisión de las series 51ª a 70ª o sea m$n. 2.000.000 en acciones ordinarias que serán entregadas a los señores accionistas como 1ª cuota del saldo de revalúo contable Ley número 15.272 contra presentación de sus acciones en proporción de 2 por cada 5 de su actual pertenencia. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6 Nº 60.815 v.26|6|63

LUTZ, FERRANDO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
DIVIDENDO ACCIONES PREFERIDAS

A partir del 1º de Julio de 1963, nuestro agente pagador, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Capital, abonará contra entrega del cupón Nº 21, el dividendo a dicha fecha, 4 o|o en efectivo (Ejercicio 1962|63), período 1º de enero 1963 —30 de junio 1963—. Al mismo tiempo se abonará m$n. 0,50 por acción en concepto de dividendo extraordinario resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de Octubre de 1962. — El Directorio.
$ 1.200.— e.24|6-Nº 60.740-v.26|6|63

STANDARD MOTOR ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Comunícase que el capital autorizado ha sido fijado en m$n. 30.000.000.—. Del mismo se han emitido 5 series de 1.000 acciones nominativas clase "A" de m$n. 1.000.— por m$n. 5.000.000.—, totalizándose al presente un capital de m$n. 20.000.000.—. Los actuales accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir la nueva emisión. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 60.710-v.26|6|63

ESTANCIA TRES BONETES
Agrop. y Com. S. A.
Bmé. Mitre 311 - 2º piso - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas la emisión de cuarenta series de acciones ordinarias números 11 a 50 al portador que representan $ 20.000.000 m|n., cuya emisión se hará a la par y con dividendos a partir de 1º de julio de 1963, a efectos de hacer uso del derecho preferencial. Las acciones se integrarán inmediatamente de ejercido el derecho de preferencia. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 60.768-v.26|6|63

COMPAÑIA DE SEGUROS DEL INTERIOR, S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 46ª a 50ª inclusives, cada una de ellas de 6.000 acciones, de pesos 100 m|n. cada acción, por un valor nominal total de $ 3.000.000.— m|n. Derecho de preferencia de acuerdo al art. 5º del estatuto social e integrables al contado. — El Directorio.
$ 960.— e.24|6-Nº 60.716-v.26|6|63

RADIO SERRA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica por tres días que, para el pago del dividendo del ejercicio cerrado el 30|9|1962, el Directorio resolvió emitir: a) Acciones clase "A": series 467 a 496 y quinientas acciones de la serie 497, en total 30.500 acciones, o sea $ 3.050.000 m|n.; b) Acciones clase "B": series 498 a 513 y cien acciones de la serie 514, en total 16.100 acciones, o sea $ 1.610.000 m|n. Todas las acciones llevarán cupón Nº 8 y gozarán de dividendo a partir del 1º de octubre de 1962. El pago del dividendo se efectuará a partir de la presente publicación contra presentación del cupón Nº 7. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 60.766-v.26|6|63

COMPAÑIA AMERICANA DE ACEROS S. A. C. I. F. I.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se avisa a los señores accionistas que se ha resuelto ofrecer a suscripción v$n. 25.000.000.— en acciones ordinarias clase A, 5 votos, serie 25ª a la 50ª, con derecho a dividendo desde el 1º de julio de 1963, que se colocan a la par, al contado, en la proporción del 100 % de las tenencias, o sea una acción por cada una. El derecho preferencial estatutario deberá ejercerse presentando los títulos respectivos en nuestra sede social, Rivadavia 789, piso 2º, Capital Federal. — Bs. As., junio 19 de 1963. — El Directorio.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 60.761-v.26|6|63

LADIKO S. A. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas de "Ladiko" S. A. I. y C. que a partir del día 25 de junio del cte. año, de acuerdo con lo resuelto por la asamblea general ordinaria realizada el 16 de diciembre de 1961 se pone a disposición el 40 % en acciones liberadas clase "A" sobre las tenencias de las primeras siete series de acciones ordinarias clase "A", en concepto de capitalización de parte del Revalúo Contable, Ley 15.272. Estas acciones libres de impuesto tienen derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1962. La entrega se efectuará en la calle Piedrabuena 3389 de 9 a 12 horas.
$ 1.440.— e.24|6-Nº 60.754-v.26|6|63

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Nº de Registro: 714)
AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 19 de abril de 1963, dispuso elevar el capital autorizado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 852/55, a m$n. 600.000.000, y emitir las series 21ª a 24ª, inclusive, de acciones ordinarias clase "A", por un valor nominal conjunto de m$n. 80.000.000, para entregarlas, liberadas, hasta la concurrencia de m$n. 64.000.000, en concepto de capitalización parcial del saldo de revalúo contable, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 28 de setiembre de 1962. — El Directorio.
$ 1.440. — e.24|6 Nº 60.929 v.26|6|63

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
(Nº de Registro: 714)
CAPITALIZACION PARCIAL REVALUO CONTABLE

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias "A", series 1ª a 8ª, inclusive, que, a partir de la fecha, la sociedad hará efectiva la capitalización de las dos primeras cuotas del saldo del revalúo contable dispuesta por la Asamblea General Ordinaria del 28|9|62, entregando una acción ordinaria "A", de las series 21ª a 24ª, con derecho a dividendo desde el 1º|5|62, por cada 1,25 acciones que se posea. Los señores accionistas deberán presentar, en la sede social, Bartolomé Mitre 559, piso 4º, oficina 402, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., los cupones Nº 5, y recibirán certificados provisorios al portador oportunamente canjeables por los títulos definitivos. — El Directorio.
$ 1.440. — e.24|6 Nº 60.927 v.26|6|63

MAPRICO S. A., I. C. I. F.
Cuenca 750 - Cap.

Directorio resolvió emisión series 131ª hasta 150ª, acciones ordinarias al portador, de un voto, total m$n. 4.000.000. Suscripciones dentro quince días siguientes a última publicación. Condiciones de pago: 100 % acto suscripción. — El Directorio.
$ 720. — e.24|6 Nº 60.922 v.26|6|63

PIQUILLIN S. A. I. F. C. I. y C.

Se comunica a los señores accionistas que se ha aumentado el capital autorizado de $ 3.000.000, a $ 15.000.000, resuelto Asamblea General Ordinaria celebrada 23|4|63, protocolizada ante escribano Julio Fabio Dubson, el 16|5|1963, e inscripta Registro Público de Comercio. El Directorio resolverá oportunamente la emisión de acciones.
$ 960. — e.24|6 Nº 60.918 v.26|6|63

ARTECO S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 1.000.000 en acciones ordinarias a la par. La integración será en efectivo; el plazo vence el 8 de julio de 1963.
$ 720. — e.24|6 Nº 60.917 v.26|6|63

CORDEX S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que esta sociedad anónima, fuera del capital suscripto de $ 4.000.000 y totalmente integrado, ha formalizado una emisión de 60 series de 1000 acciones ordinarias cada una, de $ 100 cada acción, con derecho a 5 votos por unidad y por la suma de $ 6.000.000, totalizando así un capital de $ 10.000.000 m|n. — El Directorio.
$ 960. — e.24|6 Nº 60.909 v.26|6|63

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDOS ANGEL FURLOTTI LTDA.

Comunica a los accionistas que por Asamblea General Ordinaria de fecha 10 octubre 1960, y reunión de Directorio del 19 de abril 1963, según estatutos, se dispuso la emisión de acciones de las series treinta y uno a la cuarenta, inclusive, por un total de cien millones de pesos m|n. correspondientes al saldo del revalúo contable, Ley 15.272, en diez series de diez millones de pesos m|n., valor nominal cada una. — El Directorio.
$ 2.000. — e.24|6 Nº 60.884 v.28|6|63

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

EDITORIAL DIFUSION S. A.

Comunícase a señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria del 24 de noviembre 1962 resolvió aumentar el Capital Autorizado a $ 8.500.000 habiéndose emitido una serie de $ 370.000 en acciones ordinarias y $ 5.130.000 en siete series acciones preferidas del 7 o|o de dividendo. El derecho de preferencia podrá ejercitarse dentro de los diez días a partir de la primera publicación Boletín Oficial. — El Directorio.
$ 4.000.— e.22|6 Nº 60.663 v.3|7|63

LR2 RADIO ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 2|63
Segundo llamado
Fecha Apertura: 28|6|63 Horas 15

Llámase a Licitación Pública Nº 2|63 para la reparación de la torre de transmisión, ubicada en Lomas de Zamora.

Pliegos e informes: En Oficina de Compras LR2 Radio Argentina, Av. Santa Fe 2043, Capital, de 15 a 21 horas.
$ 1.200.— e.22|6 Nº 60.626 v.27|6|63

ADANTI SOLAZZI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Nº 5994

EMISION DE ACCIONES

Se comunica que la Sociedad ha resuelto emitir v$n. 3.000.000.- en acciones ordinarias (5 votos) para ser entregadas a v$n. 1.000.000.- en pago de parte del dividendo del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961 y v$n. 2.000.000.- por capitalización de la 1ª y 2ª cuota del saldo de revalúo. Se pondrán a disposición en la oportunidad que fije el Directorio contra presentación del cupón Nº 12. — El Directorio.
$ 2.000.- e.22|6 Nº 60.552 v.27|6|63

NOVEL
Comercial e Industrial
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir 11 series de acciones al portador, de votos simples, Nº 09001 al 20.000 inclusive, por valor de $ 100 000, cada serie o sea por un total de $ 1.100.000. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 5º de los Estatutos Sociales, dentro del plazo que el mismo determina en el local sito en Bmé. Mitre 1133, de Cap. Federal. — El Directorio.
$ 1.200.- e.22|6 Nº 60.523 v.27|6|63